

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

SEPTIEMBRE



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 60 PAGINAS

Año CV / Santa Fe, Jueves 14 de Septiembre de 2023 /

27347

LICITACIONES DEL DIA

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 142 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS – DELEGACION ZONA SUR - DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 09 horas del día 29 de Septiembre de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se realizará el día 29 de Septiembre de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$ 19.030, discriminado de la siguiente manera:

Renglón	Descripción	Valor del pliego
Servicio de limpieza con destino a dependencias de la Administración Provincial de Impuestos - Delegación Zona Sur, según el Anexo IV.		
1	Servicio de limpieza – Delegación Arroyo Seco	\$ 865 -
2	Servicio de limpieza – Delegación Cañada Rosquín	\$ 865 -
3	Servicio de limpieza – Delegación Coronda	\$ 865 -
4	Servicio de limpieza – Delegación Galvez	\$ 865 -
5	Servicio de limpieza – Delegación San Genaro	\$ 865 -
6	Servicio de limpieza – Delegación Sastre	\$ 865 -
7	Servicio de limpieza – Delegación Cañada de Gomez	\$ 865 -
8	Servicio de limpieza – Delegación San Jorge	\$ 865 -
9	Servicio de limpieza – Delegación Las Rosas	\$ 865 -
10	Servicio de limpieza – Delegación Totoras	\$ 865 -
11	Servicio de limpieza – Delegación San Lorenzo	\$ 865 -
12	Servicio de limpieza – Delegación Beraverú	\$ 865 -
13	Servicio de limpieza – Delegación Casilda	\$ 865 -
14	Servicio de limpieza – Delegación Máximo Paz	\$ 865 -
15	Servicio de limpieza – Delegación Melicué	\$ 865 -
16	Servicio de limpieza – Delegación Rufino	\$ 865 -
17	Servicio de limpieza – Delegación Venado Tuerto	\$ 865 -
18	Servicio de limpieza – Delegación Villa Constitución	\$ 865 -
19	Servicio de limpieza – Delegación Firmat	\$ 865 -
20	Servicio de limpieza – Delegación San José de las Esquinas	\$ 865 -
21	Servicio de limpieza – Delegación Villa Gobernador Galvez	\$ 865 -
22	Servicio de limpieza – Delegación San Gregorio	\$ 865 -
Valor total del pliego:		\$ 19.030 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 40635 Sep. 14 Sep. 15

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA N° 7060001782
PRORROGA

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de apertura de la LICITACION PUBLICA N° 7060001782 OBRA – NUEVOS DISTRIBUIDORES DE 13,2 KV – SALIDAS 8 Y 11

DESDE ET ESPERANZA", para el día 17/10/2023 a la hora 1000.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso –
Tel: (0342) 4505856–4505842 - www.epe.santafe.gov.ar
email: logistica@epe.santafe.gov.ar
S/C 40666 Sep. 14 Sep. 18

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060001795

OBJETO: PROYECTO EPE DIGITAL: TELECONTROL SET 33/13.2 KV SAN JERÓNIMO NORTE.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 132.769.354,71 (Pesos, Ciento Treinta y Dos Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 71/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 10/10/2023 – HORA: 10,00

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060001796

OBJETO: PROYECTO EPE DIGITAL: TELECONTROL SET 33/13.2 KV LLAMBI CAMPBELL, ALEJANDRA Y MACIEL.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 177.850.834,70 (Pesos, Ciento Setenta y Siete Millones Ochocientos Cincuenta Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 70/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 10/10/2023 – HORA: 11,30

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACION DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso

Tel: (0342) 4505856 – 4505874 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar
S/C 40639 Sep. 14 Sep. 18

LICITACION PUBLICA N.º 7060001777

OBJETO: SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, RECARGA Y CONTROL DE EXTINTORES EN SUCURSALES ROSARIO, SAN LORENZO, SUR Y VILLA CONSTITUCION.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 42.074.746,88 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 05/10/2023 – HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: (0341) 4207764

LICITACION PUBLICA N.º 7060001778

OBJETO: REPARACION DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION 630 KVA 33/0,400-0,231 KV-ROSARIO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 38.754.717,88 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 06/10/2023 – HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: (0342) 5213645

LICITACION PUBLICA N.º 7060001779

OBJETO: INSTALACION DE CABLES SUBTERRANEOS DE M.T. Y B.T. CON COLOCACION DE GABINETES DE 4 VIAS PARA USUARIOS PUNTALES Y REFORMAS ASOCIADAS EN LA CIUDAD DE ROSARIO Y ALREDEDORES-ETAPA XXXIX.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 129.462.351,59 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 10/10/2023 – HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: (0341) 4207702/03

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - www.epe.santafe.gov.ar

S/C 40636 Sep. 14 Sep. 18

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/2023
DECRETO N° 317/2023

OBJETO: Obra de Pavimentación, en el tramo de Calle Iturraspe, entre Calle 44 y Bv H Yrigoyen, parte integrante de Proyecto "Plan de Pavimentación Estratégico de la Ciudad";

FECHA DE APERTURA: 25 de Setiembre de 2023 a las 11.00 horas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: de Pesos Cuarenta y Ocho Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Veinte con 40/100 (\$48.392.820,00).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinticuatro Mil Doscientos con 00/100 (\$24.200,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: Equivalente al 1% del presupuesto oficial o de la oferta que efectuó el oferente en el caso que la oferta fuere menor al presupuesto oficial. Si la oferta fuera mayor al presupuesto oficial podrá cumplimentarse al 1% de dicho presupuesto con cargo que dentro de las cuarenta y ocho horas de apertura de sobre cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, <https://reconquista.gob.ar/licitaciones/> o podrá retirarlos, una vez efectuado el pago del mismo, en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista, sita en Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

CONSULTAS:

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

- Teléfono: 3482-472000, interno 2031

Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe

FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 25 de Setiembre de 2023 a las 10.30 horas.-

\$ 100 506882 Sep. 14 Sep. 15

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2023

Objeto: Plazas seguras, inclusivas y universales.

Fecha de apertura: 10/10/2023 – 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Municipalidad de Sunchales, Avenida Belgrano N° 103, Pcia. de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 10/10/2023 a las 10.30 hs., en Municipalidad de Sunchales, Avenida Belgrano N° 103, Pcia de Santa Fe, Sellado Provincial: \$ 864.00. Monto de Garantía de Oferta: Lote 1: Plaza libertad: \$ 455.638,00. Lote 2: Parque de Skate: \$ 411.841,00. Costo del Pliego: Gratuita Consultas/ Informes: Tel/fax: 03492-425500 - Correo electrónico: subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar. Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI – Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretario de Coordinación de Proyectos, Ministerio de Economía.

\$ 135 506845 Sep. 14 Sep. 18

LICITACIONES ANTERIORES**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/23

"Confección y provisión de mobiliario para Oficinas del inmueble de calle Urquía 2463 de la ciudad de Santa Fe"

FECHA DE APERTURA: Día 28 de septiembre de 2023 a las 10 hs.

Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe - San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 85.241.938,06 (pesos ochenta y cinco millones doscientos cuarenta y un mil novecientos treinta y ocho con seis centavos).

VALOR DEL PLIEGO: pesos treinta y cuatro mil noventa y siete (\$ 34.097,00)-

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2306 – Arquitectura 3832.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 40634 Sep. 13 Sep. 14

HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 37 / 2023
EXPEDIENTE: 000379/2023

MONTO AUTORIZADO: \$ 84.862.933,00 (Pesos ochenta y cuatro millones ochocientos sesenta y dos mil novecientos treinta y tres con 00/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 09.00 hs del día

26 / 09 / 23 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342-4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.)

FECHA, HORA Y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 26 / 09 / 23 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE MEDICAMENTOS

DESTINO: SERVICIO DE FARMACIA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 34.000,00 (Pesos treinta y cuatro mil con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B. ITURRASPE"

*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 864,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap. Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 40633 Sep. 12 Sep. 14

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA N.º 7060001773

OBJETO: MANTENIMIENTO Y REFORMAS EN ESTRUCTURA TERMINAL CS/LAT 132 KV-BAIGORRIA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 24.634.757,26 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 03/10/2023 HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: stabarez@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA www.epe.santafe.gov.ar

S/C 40605 Sep. 12 Sep. 14

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001759
PRORROGA

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de Apertura de la Licitación Pública N° 7060001759 RE-MODELACIÓN L.A.M.T. RURAL 2 EN EL DISTRITO SAN CARLOS, DEPARTAMENTO LAS COLONIAS. LEY 13414 FER para el día 05/10/2023 a la Hora: 10:00.

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso –

Tel: (0342) 4505856–4505842 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 40637 Sep. 12 Sep. 14

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001741
PRORROGA

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de Apertura de la Licitación Pública N° 7060001741 "AMPLIACION DE LA ET SAN GUILLERMO Y CONSTRUCCION DE LINEAS DE VINCULACION DE 13,2 KV - SEGUNDA ETAPA" para el día 05/10/2023 a la Hora: 1000.

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

eMail: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 40638 Sep. 12 Sep. 14

LICITACION PUBLICA N° 7060001771
PRORROGA

OBJETO: NUEVA VINCULACION EN 33 KV MARIA TERESA – SAN GREGORIO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.878.303.178,87 IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 26/10/2023 HORA: 10,00
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF
CONSULTAS: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
erucci@epe.santafe.gov.ar - www.epe.santafe.gov.ar
S/C 40623 Sep. 12 Sep. 14

**INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION
SOCIAL DE ROSARIO ENTIDAD
AUTARQUICA MUNICIPAL**

LICITACION PUBLICA N° 02/2023

Objeto: Contratación de un servicio de limpieza integral del edificio sede del IMPSR.

Presupuesto Estimado: \$ 19.200.000 por 12 meses.

Plazo de contratación: 12 (doce) meses.

Valor del pliego: \$ 51.840.

Adquisición de pliegos: hasta el 02/10/2023, mediante transferencia bancaria a la cta. Cte. del Banco Municipal de Rosario N° 20-1/1. CBU: 0650020701000000000117.

Consulta de pliegos: Consulta en www.impsr.gob.ar. El Pliego se bajará de la página web www.impsr.gob.ar

Visita obligatoria: 18 de setiembre de 2023, 10:00 hs. Edificio Sede IMPSR, San Lorenzo 1055-Rosario.

Presentación de las ofertas: hasta las 10:00 hs del 2 de octubre de 2023 en Mesa de Entradas, PB de San Lorenzo 1055-Rosario.

Fecha apertura de ofertas: 2 de octubre de 2023, 10:00 hs.

Lugar de apertura de ofertas: 2º piso de San Lorenzo 1055-Rosario.

Garantía de oferta: \$ 192.000.

Costo impugnación: \$ 38.400.

Garantía de prestación del servicio: 5% del monto adjudicado.

\$ 500 506110 Sep. 11 Sep. 22

**SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL
HIPÓDROMO ROSARIO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023

Objeto: Contratación del servicio de emergencias médicas en el predio del Hipódromo Independencia

Valor del pliego: \$20.000.- (Pesos veinte mil)

Apertura de las Ofertas: 19/09/2023

Hora: 11:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: www.hipodromorosario.com.ar -- www.rosario.gob.ar

\$ 500 505671 Sep. 01 Sep. 14

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 026/23

Objeto: Contratar la provisión de combustibles destinados a los vehículos del Parque Automotor Municipal de la Secretaría de Gobierno y Cultura, durante el año 2023, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos nueve millones novecientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta (\$ 9.975.750).

Valor del Pliego: Pesos diecinueve mil novecientos cincuenta y uno c/50/100 (\$ 19.951,50).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 29 de Septiembre de 2023 a las 11:00 horas.

\$ 500 506518 Sep. 13 Sep. 26

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 020/23

Objeto: Provisión de piedra triturada.

Presupuesto Oficial: \$ 20.000.000,00.

Pliego: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8.30 del 20/09/23, o impreso de la página web del Municipio.

Fecha de presentación de las ofertas: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9.00 del 20/09/2023.

Fecha de apertura: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10.00 del 20/09/23.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 150 506303 Sep. 12 Sep. 14

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJOLICITACION PUBLICA N° 005
Expediente N° 005/2023

Objeto de la licitac. pbca.:

Adquisición: La Municipalidad de Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° //257/2023) la adquisición de (1) una Prensa enfundadora, en el marco del Expte. N° 02101-0029002-5 Resolución N° 255 de fecha 29 de mayo de 2023 del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe. Donde resuelve el otorgamiento a la Municipalidad de Sauce Viejo de un Aporte No Reintegrable por la suma de Pesos: Cuatro Millones (\$ 4.000.000,00.-) según el siguiente detalle:

1- Una Prensa enfundadora

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de Cheques de Pagos diferidos al momento de la entrega de la facturación pertinente.

Fecha de apertura: 25 de septiembre de 2023 - En sede comunal a las 11.00 horas.

Valor del pliego: sin costo.

\$ 450 506225 Sep. 12 Sep. 25

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALESLICITACIÓN PÚBLICA
DECRETO N° 3094/23

Objeto: Licitación Pública para la adquisición - de hectáreas de terreno, con un mínimo de una (1) hectárea, destinadas a la venta de lotes y/o construcción de viviendas, conforme al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición en la sede de la administración municipal.

Presupuesto oficial: dólares estadounidenses veinte mil (US\$ 20.000,00) IVA incluido, por cada hectárea. La Municipalidad pagará en moneda de curso legal argentina, resultando el tipo de cambio el determinado por cotización oficial del Banco de la Nación Argentina para el tipo vendedor, al cierre de las operaciones del día anterior a las fechas establecidas para el pago.

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 27 de septiembre de 2023, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: 27 de septiembre de 2023, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Valor del Pliego: sin costo

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gob.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en el área de Receptoría.

Consultas: en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de Sunchales: subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar, en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 26/09/23 a las 12:00 hs

Sunchales, 11 de septiembre de 2023.-

\$ 450 506670 Sep. 12 Sep. 25

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA

Fecha de solicitud: 16/08/23.

Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público.0

Repartición Licitante: Dirección General de Señalización

Tipo de contratación: Licitación Pública
 Nro. de Expediente: 22567-D-2023
 Objeto: Provisión de caños y chapas.
 Presupuesto Oficial (IVA incluido): \$ 67.055.525.- (Pesos Sesenta y Siete Millones Cincuenta y Cinco Mil Incluido) Quinientos Veinticinco).
 Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público.
 Consulta y venta del Pliego: Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8.00 a 12,30 hs. Plazo: Hasta las 12:30 hs. del día 19 de Septiembre de 2023.
 Valor del Pliego: \$ 181.049,91.- (Pesos Ciento Ochenta y Un Mil Cuarenta y Nueve con Noventa y Un Centavos).
 Valor del sellado de Impugnación: \$ 134.111,05.- (Pesos Ciento Treinta y Cuatro Mil Ciento Once con Cinco Impugnación Centavos).
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808 - Planta Alta - Rosario.
 Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 20 de Septiembre de 2023.
 Apertura de sobres: Fecha y hora: 20 de Septiembre de 2023 a las 9:00 Horas. Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808 - Planta Alta - Rosario.
 Observaciones: Publicar por el término de (10) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y un (1) día en dos (2) dos diarios locales de amplia circulación.
 \$ 500 505652 Sep. 1 Sep. 14

LICITACION PUBLICA

Fecha de solicitud: 23 de Agosto de 2023.
 Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía.
 Repartición Licitante: Dirección General de Informática
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 Nro. de Licitación: —
 Nro. de Expediente: 23302/2023 I
 Objeto: Contratación de Licencias Informix
 Presupuesto oficial: \$ 9.873.600
 Valor del Pliego: \$ 26.658,72
 Consulta y venta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3° - O vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.
 Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°
 Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 20 de Septiembre de 2023 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.
 Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°
 Observaciones: Publicar por el término de diez (10) días en el BOLETÍN OFICIAL; un (1) día en 1 (un) diario local de amplia circulación, con una anticipación de 8 días hábiles al acto de apertura -como mínimo.
 \$ 500 505653 Sep. 1 Sep. 14

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 31/2023
Segundo llamado

Llámesse a Licitación Pública N° 31/2023 -Segundo llamado, para la Obra: Reconstrucción de la red cloacal sectores varios - Mano de Obra, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.
 Fecha de Apertura: 15 de Septiembre de 2023 - 10:00 horas.
 Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.
 Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.
 Valor del Pliego: \$ 5.000
 Presupuesto oficial: \$ 5.000.000
 \$ 270 506117 Sep. 08 Sep. 15

LICITACION PUBLICA N° 30/2023
Segundo llamado

Llámesse a Licitación Pública N° 30/2023 - Segundo llamado, para la Adquisición de Hormigón Elaborado, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.
 Fecha de Apertura: 14 de Septiembre de 2023 - 10:00 horas.
 Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.
 Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.
 Valor del Pliego: \$ 20.000
 Presupuesto oficial: \$ 21.500.000
 \$ 270 506116 Sep. 08 Sep. 15

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 10/2023

OBJETO: Provisión mano de obra, materiales y equipos para la ejecución de pavimento en la Planta Urbana de la ciudad de Armstrong.
 FECHA DE APERTURA: Día 19 de Septiembre de 2023, a las 10.00 horas.
 PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.
 VALOR DEL PLIEGO: Pesos Diez mil (510.000).
 RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, Agosto de 2023.
 \$ 450 505812 Sep. 5 Sep. 18

COMUNA DE SAN EDUARDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2023

La Comuna de San Eduardo llama a Licitación Pública para la venta de terrenos.
 Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 261, San Eduardo (2615), teléfono (03462) 482010 / 482222 hasta el 3/10/2023
 Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:45 hs. del 3/10/2023.
 Apertura de ofertas: en sede comunal el 3/10/2023 a las 10:00 horas.
 Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000)
 Garantía de seriedad de oferta: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).
 \$ 450 506289 Sep. 12 Sep. 25

COMUNA DE MAGGIOLO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2023

Objeto: Venta de lotes de terreno.
 Recepción de ofertas hasta: 05/10/2023 hasta las 08:00 hs.
 Apertura de ofertas: 05/10/2023 a las 08:30 hs.
 Valor de cada pliego: pesos dos mil (\$ 2.000)
 Garantía de seriedad de oferta: pesos cinco mil (\$ 5.000)
 \$ 225 506406 Sep. 12 Sep. 18

COMUNA DE AROCENA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/23

Objeto: Venta de 11 lotes para construcción de Viviendas Sociales.
 Presupuesto: \$ 11.000.000,00
 Fecha de apertura: 04/10/2023
 Hora de apertura: 11:00 hs.
 Precio del pliego: \$ 2.000
 Fecha limite recepción de ofertas: 13:00 hs. del 03/10/2023
 Los pliegos podrán ser adquiridos en la sede de la Comuna, sita en calle Bv. Ledesma 646 de la localidad de Arocena, en el horario de Lunes y Viernes de 08:00 a 12:00 hs.
 \$ 150 506341 Sep. 12 Sep. 14

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/23

Objeto: Adquisición de 850 Toneladas de piedra granítica 0/20.
 Presupuesto: \$ 6.375.000,00
 Fecha de apertura: 03/10/2023.
 Hora de apertura: 11:00 hs.
 Precio del pliego: \$ 5.000
 Fecha limite recepción de ofertas: 13:00 hs. del 02/10/2023.
 Los pliegos podrán ser adquiridos en la sede de la Comuna, sita en calle Bv. Ledesma 646 de la localidad de Arocena, en el horario de Lunes y Viernes de 08:00 a 12:00 hs.
 \$ 150 506340 Sep. 12 Sep. 14

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/23

Objeto: Adquisición de 10.851 Toneladas de piedra granítica 0/20.
 Presupuesto: \$ 77.168.016,00
 Fecha de apertura: 28/00/2023.
 Hora de apertura: 11:00 hs.
 Precio del pliego: \$ 5.000
 Fecha limite recepción de ofertas: 13:00 hs. del 27/09/2023.
 Los pliegos podrán ser adquiridos en la sede de la Comuna, sita en calle Bv. Ledesma 646 de la localidad de Arocena, en el horario de Lunes y Viernes de 08:00 a 12:00 hs.
 \$ 150 506339 Sep. 12 Sep. 14

COMUNA DE CHOVET

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2023

OBJETO: venta de vehículo Chasis con cabina largo Marca Chevrolet modelo Chevrolet 714 Año 1977.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 22/09/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 22/09/2023. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09.30 hs del 22/09/2023.

Valor del pliego: pesos tres mil (\$3.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos diez mil (\$10.000)

\$ 585 505880 Sep. 5 Sep. 21

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023

OBJETO: Venta de 12 (doce) fracciones de terreno de propiedad de la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

Ubicación:

- MANZANA N° 94 LOTES N° 01, 08, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.
- MANZANA N° 84 - LOTES N° 02 y 04.

A quienes cumplimenten los siguientes requisitos:

REQUISITOS PARA OFERTAR:

- Ser mayor de 18 años de edad.
- No ceder bajo ningún título, ni gravar el inmueble adquirido con ningún derecho real - excepto hipoteca para la construcción de la vivienda - por el término mínimo de 10(diez) años.

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 01 de septiembre de 2023 hasta el 27 de septiembre de 2023 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10,30 hs. del día 23 de septiembre de 2023 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

FECHA DE APERTURA: 27 de septiembre de 2023, a las 11:00 hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000,00.- (Pesos Tres Mil).

\$ 585 505976 Sep. 5 Sep. 21

**COMUNA DE SOLDINI
MERCADO DE PRODUCTORES
REGIONALES SOLDINI**

LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 02/2023

Se prorroga el llamado a la Licitación Pública Nacional N° 02/2023 para el día 11 de septiembre de 2023, con cierre de aceptación de ofertas a las 08:30 hs. y con apertura de ofertas a las 09hs., en sede comunal.

SOLDINI, 25 de Agosto de 2023.

\$ 500 505719 Sep. 1 Sep. 14

**INSTITUTO MUNICIPAL DE
PREVISION SOCIAL DE ROSARIO**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MONACO MIRMA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 07/09/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 506567 Sep. 13 Sep. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MAC CORMACK JUANA NORMA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 07/09/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 506566 Sep. 13 Sep. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ASCUA SILVERIA DEOLINDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 07/09/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 506565 Sep. 13 Sep. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. ARAUJO MARCOS OSCAR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/09/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 506034 Sep. 06 Sep. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que correspondan por fallecimiento del Jubilado DUCA ANTONIO OSVALDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/08/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 506032 Sep. 06 Sep. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. TEDESCO AMILCAR HUMBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/08/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 506031 Sep. 06 Sep. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. OSAN TEODORO AGUSTIN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/08/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 506030 Sep. 06 Sep. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. CESANO HECTOR RAMON, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 506029 Sep. 06 Sep. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. CIMINARI NOEMI BEATRIZ, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 506028 Sep. 06 Sep. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. DIAZ ANDRES AVELINO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 506027 Sep. 06 Sep. 19

AVISOS

DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 3163

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 13 SEP 2023

VISTO:

El Expte. N° 15201-0181900-4 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MZ. 12 O - LOTE 84 - VIV. N° 84- (2D) - N° DE CUENTA 5148-0105-4 – PLAN N° 5148 – 121 VIVIENDAS – RECONQUISTA – (DPTO. GRAL OBLIGADO) cuyo titular es el señor MARTÍNEZ, CÉSAR GUSTAVO conforme Resolución N° 3039/15 según boleto de compra-venta cuya copia se glosa a fs. 05;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 105366 (fs. 21/22) manifiesta que en fecha 21 y 22 de Junio/16 y 15 de junio/17 se realizaron relevamientos socio-ocupacionales y en ninguno de los casos se encontró al titular de la vivienda. Se consultó con los vecinos y señalaron que el señor Martínez no habita la misma de manera regular (fs. 03 y 19);

Que del estado de cuenta glosado a fs. 18 se desprende una abultada deuda. Actualizado a Septiembre/23 se observa que la deuda continúa acumulándose;

Que se encuentra probado que el adjudicatario no ocupa la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto de compra-venta oportunamente suscripto con el beneficiario. De igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial regimen esta destinado a familias de escasos recursos económicos se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que consecuentemente con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación por la transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas c) y d) del boleto de compra-venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Se notificará el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15 debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) punto 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MZ. 12 O - LOTE 84 - VIV. N° 84- (2D) - N° DE CUENTA 5148-0105-4 – PLAN N° 5148 – 121 VIVIENDAS – RECONQUISTA – (DPTO. GRAL OBLIGADO), al señor MARTÍNEZ, CÉSAR GUSTAVO (D.N.I. N° 25.672.294) por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) punto 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 3039/15.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza

pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- **ARTICULO 42:** El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 54:** El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 58:** Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-"

ARTICULO 4°: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme el procedimiento previsto por los Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 40668 Sep. 14 Sep. 18

RESOLUCIÓN N° 3164

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 13 SEP 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0185315-6 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones dan cuenta de la irregularidad ocupacional y de pago detectada en la Unidad Habitacional individualizada como: MZ. 9651 – LOTE 26 – (Luciano Leiva N° 9673) - (2D) – N° de cuenta 5116-0039-9 – PLAN N° 5116 – 100 VIVIENDAS – SANTA FE – (Dpto. La Capital), que fuera adjudicada por Resolución N° 1024/11 a los señores PERALTA, Víctor Hugo y OJEDA, Rosa Beatriz, según Boleto de Compra-Venta que se agrega a fs. 21;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 105910 (fs. 23/25) manifiesta que el expediente se inicia por la morosidad en el pago de las cuotas por parte de los titulares, por lo que el Área Comercial los intimó en varias oportunidades para que regularicen la situación, sin obtener respuesta alguna;

Que en fs. 15/16 se glosa Providencia de la Asesoría Jurídica, en la cual se aconsejó la intervención del Servicio Social para que efectúe el relevamiento socio-económico ocupacional de la vivienda en cuestión. A fs. 19/20 el Área Social informa que, realizada la visita domiciliaria, no pudieron encontrar a las personas que residen en ella pero, según lo manifestado por los vecinos, los adjudicatarios vendieron la casa hace muchos a terceros;

Que del estado de cuenta glosado en autos se desprende una abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del Boleto de Compraventa oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse

que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora del domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Peralta, Víctor Hugo y Ojeda, Rosa Beatriz por infracción a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la Unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inciso c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) punto 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MZ. 9651 – LOTE 26 – (Luciano Leiva N° 9673) - (2D) – N° de cuenta 5116-0039-9 – PLAN N° 5116 – 100 VIVIENDAS – SANTA FE – (Dpto. La Capital), a los señores PERALTA, VÍCTOR HUGO (D.N.I. N° 13.728.097) y OJEDA, ROSA BEATRIZ (D.N.I. N° 12.871.547), por infracción a los Artículos 34 y 39 inc. b) punto 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1024/11.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL”.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- **ARTICULO 42:** El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también ante cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia. **ARTICULO 54:** El recurso

de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito y conveniencia. **ARTICULO 58:** Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho”.-

ARTICULO 4°: Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inciso c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 40669 Sep. 14 Sep. 18

RESOLUCIÓN N° 3165

Santa Fe, “Cuna de la Constitución Nacional” 13 SEP 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0189675-9 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 8 - DPTO. 77 - PISO 3 - (Escalera 8) - (3D) - N° de cuenta 0055-0863-7 - PLAN N° 0055 - 1.289 VIVIENDAS - B° CENTENARIO - SANTA FE - (Dpto. La Capital) adjudicada por Resoluciones N° 0459/80 y N° 0099/82 al señor PIVIDORI, RAÚL ALBERTO, según Boleto de Compra-Venta de fs. 03/05;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 106111 (fs. 07) manifiesta que, según surge de la planilla-resumen de fs. 02, el titular ha fallecido. Habitan el inmueble sus hijos y un sobrino, informando el Área Comercial que la emisión ha concluido pero la cuenta registra deuda (fs. 06 vta.);

Que así las cosas, no estando acreditado el fallecimiento, dicha Asesoría Jurídica aconseja el dictado de una resolución que en virtud del Artículo 45 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y por aplicación de los Artículos 29 y 37 del mismo cuerpo de normas, disponga la desadjudicación y rescisión del Boleto de Compraventa, autorizando el lanzamiento según el Artículo 27 de la Ley N° 21.581. Se notificará al domicilio contractual y por edictos y se aguardarán los plazos legales;

Que según estado de cuenta agregado a fs. 08/12, la deuda no se canceló;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34, 39 inc. b) punto 4 y 47 inc. a);

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Desadjudicar la unidad habitacional identificada como: MANZANA 8 - DPTO. 77 - PISO 3 - (Escalera 8) - (3D) - N° de cuenta 0055-0863-7 - PLAN N° 0055 - 1.289 VIVIENDAS - B° CENTENARIO - SANTA FE - (Dpto. La Capital), al señor PIVIDORI, RAÚL ALBERTO (L.E. N° 6.239.344) por aplicación de los Artículos 34, 39 inc. b) punto 4 y 47 inc. a) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido las Resoluciones N° 0459/80 y N° 0099/82.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asi-

mismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también ante cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia. ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito y conveniencia. ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho".-

ARTICULO 4º: Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 40670 Sep. 14 Sep. 18

RESOLUCIÓN N° 3167

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 13 SEP 2023

VISTO:

El Expte. N° 15201-0188853-2 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MB. 8 - 02 - 05 - (Piso 2 - Dpto. 5) - (2D) - N° DE CUENTA 0250-0065-2 - PLAN N° 0250 - 240 VIVIENDAS - SANTO TOMÉ - (Dpto. La Capital), adjudicada por Resolución N° 0202/91 a los señores CEBALLO, JOSÉ y ACOSTA, AIDEE GUADALUPE, según Boleto de Compra-Venta de fs. 03;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 105770 (fs. 05) manifiesta que, según surge de la planilla-resumen de fs. 02, los titulares han fallecido. Habita la unidad un hijo de ambos junto a su grupo familiar. En cuanto a su situación económica, percibe ingresos demostrables;

Que el Área Comercial informó que se registra una abultada deuda. Desde Junio/98 se le cursan intimaciones, sin haber recibido respuesta (fs. 04 vta.);

Que en consecuencia, al no estar probados los fallecimientos, dicha Asesoría Jurídica aconseja el dictado de la resolución que, por aplicación de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, desadjudique la unidad, rescinda el boleto y disponga el lanzamiento por el procedimiento de ley, notificándose al domicilio contractual y por edictos. Vencido el plazo, intervendrá el Servicio Social;

Que conforme surge del estado de cuenta actualizado a fs. 06/11 la deuda se ha incrementado;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) punto 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MB. 8 - 02 - 05 - (Piso 2 - Dpto. 5) - (2D) - N° DE CUENTA 0250-0065-

2 - PLAN N° 0250 - 240 VIVIENDAS - SANTO TOMÉ - (Dpto. La Capital), a los señores CEBALLO, JOSÉ (D.N.I. 6.223.666) y ACOSTA, AIDEE GUADALUPE (D.N.I. 2.977.934), por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b) punto 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0202/91.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que ésta designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 40671 Sep. 14 Sep. 18

JUNTA DE DISCIPLINA PARA EL PERSONAL DOCENTE

EDICTO NOTIFICATORIO

La Secretaría de la Junta de Disciplina para el Personal Docente notifica por este medio a la Sra. Reible, María Alejandra, DNI N° 20.725.426, con domicilio desconocido, la nómina actual de los miembros que integran el Cuerpo

Sra. Gabriela G. Dupráz

Sr. Sergio Doktorowicz

Sra. Alejandra Soso

Sra. Andrea Luján

Dicha Junta tendrá a su cargo el tratamiento del Expte. N° 00414-

0073075-5, caratulado: "INICIADOR: SUPERVISION EDUCATIVA SECUNDARIA; FECHA DE INICIO: 2014/12/10; CONCEPTO: REF.: SITUACION E.E.S.O. N° 382 SOBRE CAMPAMENTO CULTURAL". en el que Ud. se halla involucrada.

Se remite la presente, a los fines de cumplir con lo establecido en el art. 50 de la Ley 10.290 que se transcribe a continuación: "Los miembros de la Junta de Disciplina podrán ser recusados y deberán excusarse por causas debidamente fundamentadas. Los casos de recusación y excusación deberán ser resueltos en la misma Junta".-

S/C 40667 Sep. 14 Sep. 15

SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN

Cristian Javier Ovejero, DNI N° 26.316.763

Quien suscribe, Jorgelina Donati, Coordinadora de la Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndosele saber que se ha ordenado lo siguiente: Rafaela, 11/07/2023, Disposición N° 048/2023 - visto:... Considerando:... Dispongo: Artículo 1°: Resolver definitivamente la medida de protección excepcional de derechos que tiene por sujetos de protección a Martina Beatriz Pairetti, DNI N° 57.133.042, fecha de nacimiento: 21/05/2018, respecto de su progenitora en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. Marianela Andrea Pairetti, DNI N° 32.059.785, actualmente domiciliada en calle Av. Zobboli N° 1288 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe), y Sr. Roberto Carlos Spiess, DNI N° 23.756.984, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen N° 391 de la localidad de Felicia (Santa Fe); Artículo 2°: Sugerir al órgano judicial que, oportunamente y previo trámites de ley, otorgue la tutela y/o la figura jurídica que considere, de Martina Beatriz Pairetti, DNI N° 57.133.042, fecha de nacimiento: 21/05/2018, a su hermana Brisa Daiana Giorda, DNI N° 43.577.120, domiciliada en calle Oroño N° 805 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe); y conforme lo establecido en el art. 702 inc. D del Código Civil y Comercial, suspenda el ejercicio de la responsabilidad parental de Marianela Andrea Pairetti, DNI N° 32.059.785, y Sr. Roberto Carlos Spiess, DNI N° 23.756.984, respecto de su hija; Artículo 3°: Prorrogar la medida de protección excepcional de derechos que tiene por sujetos de protección a Gianela Aylén Santillán, DNI N° 48.740.287, fecha de nacimiento: 30/09/2008 y Alexander Alejandro Ovejero, DNI N° 47.444.677, fecha de nacimiento: 26/10/2006, respecto de su progenitora en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. Marianela Andrea Pairetti, DNI N° 32.059.785, actualmente domiciliada en calle Av. Zobboli N° 1288 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe); Sr. Cristian Javier Ovejero, DNI N° 26.316.763, progenitor de Alexander A. Ovejero, con domicilio desconocido; y Sr. Eduardo Gustavo Santillán, DNI N° 16.468.803, progenitor de Gianela A. Santillán, con último domicilio conocido en Ruta 64 N° 5350 de la localidad de San José de Flores (Santiago del Estero); Artículo 4°: La prórroga de la medida de protección excepcional de derechos se establece por el plazo de noventa (90) días, durante el transcurso del cual intervendrán los profesionales del Equipo Interdisciplinario de la Delegación Oeste; Artículo 5°: El Área Legal de esta Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Pcia. de Santa Fe, indicará el procedimiento destinado a la notificación de la prórroga de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, y del desarrollo del expediente judicial de control de legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; Artículo 6°: Otórguese el trámite correspondiente; regístrese, notifíquese a las partes interesadas y archívese. Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: Artículo N° 60: Resolución: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. Artículo N° 61: Notificación: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. Artículo N° 62: Recursos: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Reglamentación Ley 12.967 — Decreto Provincial N° 10.2104. Artículo N° 60: Resolución: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. Artículo 61: Notificación: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme lo preceptuado

en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60°, 61° y 62° de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. Artículo N° 62: Recursos: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

Por lo que queda Ud. debidamente notificado de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela resuelve definitivamente y prorroga una Medida de Protección Excepcional, con copia de la disposición N° 048/2023 que se adjunta de fecha 11 de julio de 2023. Publíquese de manera gratuita en el BOLETÍN OFICIAL, 07 de septiembre de 2023.

S/C 40673 Sep. 14 Sep. 18

NOTIFICACIÓN

Maximiliano Alberto Cravero, DNI N°: 36.365.840

Quien suscribe, Jorgelina Donati, Coordinadora de la Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndosele saber que se ha ordenado lo siguiente: Rafaela, 30/06/2023, Disposición N° 046/2023 - Visto:... Considerando:... Dispongo: Artículo 1°: Prorrogar la medida de protección excepcional de derechos que tiene por sujeto de protección a Santiago Alberto Cravero, DNI N°: 54.936.370, Fecha de nacimiento: 07/08/2015, respecto de sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. María Belén Escobar, DNI N°: 36.814.392, domiciliada actualmente en Av. G. Maggi entre Destefani y Bollinger de la ciudad de Rafaela (Santa Fe); y el Sr. Maximiliano Alberto Cravero, DNI N°: 36.365.840, con domicilio actual desconocido; cuyo objeto es el alojamiento del niño, para su cuidado y protección, en el ámbito de cuidados institucionales, todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 Ley 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario N° 615/10; Artículo 2°: La prórroga de la medida de protección excepcional de derechos se establece por el plazo de noventa (90) días, durante el transcurso del cual intervendrán los profesionales del Equipo Interdisciplinario de la Delegación Oeste; Artículo 3°: El Área Legal de esta Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Pcia. de Santa Fe, indicará el procedimiento destinado a la notificación de la prórroga de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, y del desarrollo del expediente judicial de control de legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; Artículo 4°: Otórguese el trámite correspondiente; regístrese, notifíquese a las partes interesadas y archívese. Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: Artículo N° 60: Resolución: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. Artículo N° 61: Notificación: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. Artículo N° 62: Recursos: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Reglamentación Ley 12.967 — Decreto Provincial N° 10.2104. Artículo N° 60: Resolución: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. Artículo 61: Notificación: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de

la Provincia de Santa e/yo la norma que la ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60°, 61° y 62° de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. Artículo N° 62: Recursos: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

Por lo que queda Ud. debidamente notificado de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela prorrogó una Medida de Protección Excepcional, con copia de la disposición N° 046/2023 que se adjunta de fecha 30 de junio de 2023. Publíquese de manera gratuita en el BOLETIN OFICIAL, 07 de septiembre de 2023.

S/C 40678 Sep. 14 Sep. 18

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

Recaudación Fiscal del mes de JUNIO del Año 2023

JUNIO 2023		
INMOBILIARIO	1.858.135.121,79	3,69%
INGRESOS BRUTOS	42.261.316.040,68	83,88%
APORTES SOCIALES	227.290,93	0,00%
ACTOS JURIDICOS	3.465.937.645,66	6,88%
PATENTE UNICA S/VEHICULOS	2.702.806.976,38	5,36%
RECURSOS VARIOS	91.830.546,44	0,18%
TOTAL MENSUAL	50.380.253.621,88	100,00%

ACUMULADA DEL AÑO 2023		
PERIODO DESDE EL 01/01/2023 AL 30/06/2023		
INMOBILIARIO	13.142.132.677,06	5,37%
INGRESOS BRUTOS	198.618.683.167,64	81,14%
APORTES SOCIALES-	1.758.663,67	0,00%
ACTOS JURIDICOS	16.920.691.198,39	6,91%
PATENTE UNICA S/VEHICULOS	15.656.298.222,28	6,40%
RECURSOS VARIOS	455.764.412,68	0,19%
TOTAL ACUMULADO	244.795.328.341,72	100,00%

S/C 40663 Sep. 14

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0464

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 13/09/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (2) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: DEGIOVANNI

PABLO DARIO CUIT N° 20-28934682-2; SYSTEMS MANAGEMENT SPECIALIST S.A. CUIT N° 30-61263884-1.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: COMPAÑIA MEDICA S.R.L. CUIT N° 30-63586006-1; DAPER S.R.L. CUIT N° 30-71464193-6; MARTINEZ MARIO MANUEL CUIT N° 20-24904759-8; POWGEN DESEL S.A. CUIT N° 30-64563646-1; SEGURY-RAF S.R.L. CUIT N° 30-71186754-2; UNIFARMA S.A. CUIT N° 30-56828209-0.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 40679 Sep. 14 Sep. 15

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCION DE TEDINI MAIA LEG. 15944 GUERRA ARIADNA LEG. 15945", Expediente N° 01503-0008893-3 del Registro del Sistema de Información de Expediente, Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 1; se cita, llama y emplaza a Maria de los Angeles GUERRA, D.N.I. 33.077.460, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000127 "Santa Fe, "Cuna de la Constitución" 04 de septiembre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a las niñas ARIADNA SUSANA MAGALI GUERRA, DNI N° 47.779.743, fecha de nacimiento: 23/03/2007; MAIA HAIDE JULIETA TEDINI, DNI N° 50.348.514, fecha de nacimiento: 30/03/2010 y NAHARA AGOSTINA SOLEDAD TEDINI, DNI N° 49.271.976, fecha de nacimiento: 21/01/2009; siendo sus progenitores en el ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. María de los Ángeles Guerra, DNI N° 33.077.460, con domicilio desconocido y el Sr. Eduardo Sebastián Tedini (progenitor de Maia y Nahara), DNI N° 36.627.138, con domicilio en calle España y Brasil de la ciudad de Rector, Provincia de Santa Fe. ARTÍCULO N° 2: Sugerir a los tribunales intervinientes, la designación como tutor de las niñas Maia y Nahara -en los términos del art. 104 stes. y conc. del Código Civil y Comercial de la Nación- a su abuelo paterno, el Sr. Eduardo Daniel Tedini, DNI N° 22.245.978, con domicilio en calle Río Negro 7035 de la ciudad de Santa Fe y como tutora de la niña Ariadna, a su abuela materna, la Sra. Elda Susana Guerra, DNI N° 23.228.662, con domicilio en calle Diagonal Abispone entre -Chaco y Combatientes de Malvinas- de la ciudad de Santa Fe. ARTÍCULO N° 3: Ordenar que el Área Legal dependiente de este Organismo, efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a las partes interesadas, y una vez firme el presente, comunique la disposición adoptada al órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y notificar a las partes intervinientes y al órgano jurisdiccional. Oportunamente archivar. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórro-

gas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 40659 Sep. 13 Sep. 15

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ S/ RIQUELME CIRO SANTINO LEG. 13479 – RIQUELME CRISTIAN ANDRES LEG. 13480 – RIQUELME ALMA MILAGROS LEG. 13481 – OSEIAS EZEQUIEL RIQUELME LEG. 13482", Expediente N° 01503-0006460-1, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 1; se cita, llama y emplaza a Matías Ezequiel RIQUELME, D.N.I. 38.374.420, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000120 "Santa Fe, "Cuna de la Constitución" 30 de agosto de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada respecto del niño Ciro Santino Riquelme, D.N.I. N° 57.042.275, nacido el 19/12/2018; hijo de la Sra. Alejandra Soledad Chavez, D.N.I. N° 34.618.200, domiciliada en Manzana 8 Casa N° 17 Bo. Jesuita de la ciudad de Santa Fe y del Sr. Matías Ezequiel Riquelme, DNI N° 38.374.420, con domicilio desconocido; conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967, su modificatoria, y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061 y la CDN. La contención y el abordaje de la problemática social continuará desde el primer nivel de intervención. ARTICULO N° 2: que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal del niño Ciro, con las siguientes sugerencias: 1.- Respecto de la madre, se propone restricción en el ejercicio de la responsabilidad parental; sugiriendo que continúe siendo titular de la responsabilidad parental respecto de su hijo, con restricciones a su ejercicio -enfocadas en el desarrollo de los cuidados personales, en términos del art. 648 C.C.C.-, con la finalidad de asegurar la permanencia de Ciro en el ámbito de cuidados institucionales que actualmente lo aloja – o en su defecto, otro espacio que asegure el acceso efectivo al ejercicio de sus derechos- procurándose sostener comunicaciones adecuadas y que posibiliten el desarrollo de sus vínculos familiares con su madre y sus hermanos. En el marco de esta sugerencia, deberá considerar el órgano jurisdiccional la pertinencia de dar intervención, a tenor del art. 103 CCCN al Ministerio Público; y en este sentido, considerar la oportunidad de asignar un curador especial para el niño; y/o la figura jurídica que sea considerada más apropiada; 2.- Respecto del progenitor, se sugiere la privación de su responsabilidad parental. ARTICULO N° 3: El Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción del Cese y la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y dará intervención al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional

debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 40660 Sep. 13 Sep. 15

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ RIQUELME CIRO SANTINO LEG. 13479 – RIQUELME CRISTIAN ANDRES LEG. 13480 – RIQUELME ALMA MILAGROS LEG. 13481 – OSEIAS EZEQUIEL RIQUELME LEG. 13482", Expediente N° 01503-0006460-1, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 1; se cita, llama y emplaza a Matías Ezequiel RIQUELME, D.N.I. 38.374.420, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000119 "Santa Fe, "Cuna de la Constitución" 30 de agosto de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Respecto de los niños Cristian Andrés Riquelme, D.N.I. N° 52.692.182, nacido el 01/08/2012; Alma Milagros Riquelme, D.N.I. N° 53.919.768, nacida el 04/04/2014 y Oseías Ezequiel Riquelme, D.N.I. N° 56.159.148, nacido el 08/04/2017, hijos de la Sra. Alejandra Soledad Chavez, D.N.I. N° 34.618.200, domiciliada en Manzana 8 Casa N° 17 Bo. Jesuita de la ciudad de Santa Fe y el Sr. Matías Ezequiel Riquelme, DNI N° 38.374.420, con domicilio desconocido: 1) Cesar la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la madre; 2) Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al padre; sugiriendo a la Judicatura la privación de su responsabilidad parental; todo ello conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967, su modificatoria, y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061 y la CDNs. ARTICULO N° 2: El Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción del Cese y la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y dará intervención al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 3: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y dis-

poner por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 40661 Sep. 13 Sep. 15

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION AIMARA ABIGAIL GARCIA. LEGAJO 2-015306", Expediente N° 01503-0008271-1, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 2; se cita, llama y emplaza a Walter Adrian GARCIA, D.N.I. 18.643.920, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000130 "Santa Fe, "Cuna de la Constitución" 06 de septiembre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos y su inmediata Resolución Definitiva, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967, su modificatoria, y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la adolescente AINARA ABIGAIL CRISTINA GARCIA, D.N.I. N° 47.115.026, fecha de nacimiento el 30 de diciembre de 2005; siendo sus progenitores en el ejercicio de las responsabilidad parental, la Sra. Andrea Mariana Szkarlat, D.N.I. N° 29.567.021, con domicilio en Santa Cruz 185, de la ciudad de Manfredi, Provincia de Córdoba, y el Sr. Walter Adrián García, D.N.I. N° 18.643.920, con domicilio desconocido. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la joven y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo la misma alojada, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales; que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la misma, continuando con la separación de la convivencia con sus progenitores, sugiriéndose se prive de la responsabilidad parental a la Sra. Szkarlat y al Sr. García y se derive la situación de la adolescente al Programa de Fortalecimiento para la Autonomía Progresiva de este organismo. ARTICULO N° 2: Que, la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de treinta (30) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la proble-

mática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 2, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Que, desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional y su Resolución Definitiva a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional y su Resolución Definitiva podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 40662 Sep. 13 Sep. 15

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 29 de Agosto de 2023.-

EMANUEL AGUSTIN RIVERO- DNI 46.575.726

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "EMANUEL AGUSTIN RIVERO- DNI 46.575.726 S/ REVOCATORIA Y CESE DE MEDIDA DE PROTECCION

CIÓN EXCEPCIONAL POR MAYORIA DE EDAD", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 29 de Agosto de 2023, DISPOSICION NRO. 216/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR, REVOCATORIA de Disposición N° 106/22 y CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS por mayoría de edad, en relación a EMANUEL AGUSTIN RIVERO, DNI 46.575.726, FN 05/06/2005, hijo de la Sra. Andrea Esther Sanchez, DNI 28.912.246, con domicilio desconocido y del Sr. Eduardo Alberto Rivero, DNI 33.070.679, con domicilio en calle 20 de Junio, Casa 08 de Villa Gdor. Galvez, Pcia. de Santa Fe. B.-DISPONER notificar dicha medida.- C.- DISPONER notificar la presente y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia 3ra nominación, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.-D.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 40650 Sep. 13 Sep. 15

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTION DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 460

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 12/09/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (1) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando

debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTION DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: MARTINEZ MAXIMILIANO RUBEN PEDRO CUIT N° 20-31718748-4.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: INVITROGEN ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-70724875-7 y RODRIGUEZ MARIA LAURA CUIT N° 27-22215175-4.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 40655 Sep. 13 Sep. 14

RESOLUCIÓN N° 461

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 12/09/2023

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una firma como nueva proveedora en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N.º 686/22, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTION DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: PIAZZA LUCIANO CUIT N° 20-23394745-9.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 40656 Sep. 13 Sep. 14

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE MAXIMO PAZ

AVISO

La Asociación Española de Socorros Mutuos, con domicilio en 25 de Mayo y Granaderos de Máximo Paz, convoca a los deudos y/o responsables de los Asociados inhumados, antes del 31/12/1978, en el Panteon Social ubicado en el Cementerio Cristo Redentor de la localidad. Los mismos deberán presentarse dentro de los treinta (30) días de la presente para iniciar los trámites de reducción de los restos. De lo contrario se procederá por administración, con cargo a quien resulte responsable.

Nº NICHOS	ASOCIADO	INHUMADO
02 y 03	Lima Emilio-Maria	09 y 03/1972
04 y 35	Franch Lidia-Adolfo	01/1934-01/1978
05 y 06	Correa, Traverso, Correa	1940
07	Muñoz Valentín	15/08/1968
09	Ubiego Salvador	19/09/1940
10	Muñoz Maria de	27/04/1967
11	Allegre Pascual	16/05/1941
12	Retana Elva L de	05/12/1944
13	Carne Camilo	13/02/1946
14	Minteguiga Barbara G de	16/07/1947
16	Carne Pilar C de	07/06/1956
17	Velazco Emilio	25/09/1956
18	Riva Juan	07/08/1959
15	Muñoz Adrián- Federico	1951/1975
20	Roatta Domingo	1974
21	Minteguiga Felipe	17/08/1961
22	Abello Antonio-Maria	1934/1961
23	Reyero Trinidad V de	26/07/1961

24	Cirera Manuel	22/09/1960
25	Navarro María Paz	13/03/1963
26	Reyero Valeriano	06/07/1963
27	Marina Froilan	08/03/1969
31	Retana Secundino	05/06/1976
40	Conde Joaquín	18/04/1978

Máximo Paz, 06 de septiembre de 2023.
\$ 117 506543 Sep. 13 Sep. 14

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 226/23 de fecha 07 de Septiembre de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 13.309 referenciado administrativamente como "LAVIA, NATASHA ABIGAIL – DNI N.º 47.323.455 - s/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. ERMELINDA SOLEDAD BENITEZ – DNI N.º 31.496.385 - CON DOMICILIO EN CALLE BRASIL N.º 2795 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 07 de Septiembre de 2023, DISPOSICIÓN N° 226/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la adolescente NATASHA ABIGAIL LAVIA - DNI N.º 47.323.455 - Nacida en Fecha 22 de Julio 2006 - hija de la Sra. Ermelinda Soledad Benítez - DNI N.º 31.496.385 - con domicilio en calle Brasil N.º 2795 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Roque Rafael Lavia - DNI N.º 27.397.773 - con domicilio desconocido.- 2.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el control de legalidad de la presente el cuidado parental unilateral de la adolescente NATASHA ABIGAIL LAVIA - DNI N.º 47.323.455 - Nacida en Fecha 22 de Julio 2006 - en favor de la progenitora, Sra. ERMELINDA SOLEDAD BENITEZ - DNI N.º 31.496.385 - con domicilio en calle Brasil N.º 2795 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los términos establecidos por el artículo 653 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.- SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental del progenitor, Sr. ROQUE RAFAEL LAVIA - DNI N.º 27.397.773 - con domicilio desconocido, conforme lo establece el artículo 700, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina.- 4.- DISPONER que se notifique la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos con la sugerencia de cuidado parental unilateral, al progenitor y/o representante legal de la adolescente de referencia.- 5.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el debido Control de Legalidad.- 6.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifiqúese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada pro-

ducida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 40644 Sep. 12 Sep. 14

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 226/23 de fecha 07 de Septiembre de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 13.309 referenciado administrativamente como "LAVIA, NATASHA ABIGAIL – DNI N.º 47.323.455 - s/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. ROQUE RAFAEL LAVIA – DNI N.º 27.397.773 - CON DOMICILIO DESCONOCIDO - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 07 de Septiembre de 2023, DISPOSICIÓN N° 226/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la adolescente NATASHA ABIGAIL LAVIA - DNI N.º 47.323.455 - Nacida en Fecha 22 de Julio 2006 - hija de la Sra. Ermelinda Soledad Benítez - DNI N.º 31.496.385 - con domicilio en calle Brasil N.º 2795 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Roque Rafael Lavia - DNI N.º 27.397.773 - con domicilio desconocido.- 2.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el control de legalidad de la presente el cuidado parental unilateral de la adolescente NATASHA ABIGAIL LAVIA - DNI N.º 47.323.455 - Nacida en Fecha 22 de Julio 2006 - en favor de la progenitora, Sra. ERMELINDA SOLEDAD BENITEZ - DNI N.º 31.496.385 - con domicilio en calle Brasil N.º 2795 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los términos establecidos por el artículo 653 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.- SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental del progenitor, Sr. ROQUE RAFAEL LAVIA - DNI N.º 27.397.773 - con domicilio desconocido, conforme lo establece el artículo 700, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina.- 4.- DISPONER que se notifique la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos con la sugerencia de cuidado parental unilateral, al progenitor y/o representante legal de la adolescente de referencia.- 5.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el debido Control de Legalidad.- 6.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y no-

tífiquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-
S/C 40645 Sep. 12 Sep. 14

EDICTOS

Rosario, 15 de Agosto de 2023.-

SR. Rosendo Ceferino Castro, DNI 34.789.383

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "GIULIANA MAGALI CASTRO, DNI 54.024.180, LEG. 16.330 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 15 de agosto de 2023, DISPOSICIÓN N° 198/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a GIULIANA MAGALI CASTRO, DNI 54.024.180, FN 10/01/2014, hija de Claudia Yolanda Torres, DNI 37.580.696, domiciliada en calle Garcilazo 3252 de Rosario y del Sr. Rosendo Ceferino Castro, DNI 34.789.383, con domicilio desconocido. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento en centro residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. a) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se

trabaja a la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales de la niña. C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALSARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 40646 Sep. 12 Sep. 14

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. ROJAS, Inocencio, DNI 23.490.170, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "VIZGARRA, S. T. F. M. y ROJAS, B. s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos"; que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se dirige a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR la siguiente Disposición N° 44/23, que a continuación se transcribe: "San Lorenzo, 11 de septiembre de 2023.- Disposición N° 44/2023.- VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE: 1) La Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada en resguardo de los niños; VIZGARRA, SOFÍA MARÍA, DNI 46.312.189, F/N 28/11/2004, VIZGARRA, TRINIDAD KEILA, DNI 47.106.620, F/N 12/05/2006, VIZGARRA, FRANCO, 54.024.120, F/N 30/05/2014, VIZGARRA, MARTÍN, DNI 57.039.326, F/N 10/07/2017, hijos de la Sra. VIZGARRA, Ivana Carolina, DNI N° 32.983.746, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Malvinas Argentinas N° 629 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, y sin filiación paterna, y de la niña; ROJAS, BIANCA, DNI 49.141.592, F/N 27/12/2008, hija de la Sra. VIZGARRA, Ivana Carolina,

DNI N° 32.983.746, cuyos datos ya se han consignado, y del Sr. Rojas, Inocencio, DNI 23.490.170, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido; 2) PROPONER, por ante el Juzgado de Familia competente que, prima facie, se considere la posibilidad de que se declare la GUARDA JUDICIAL (art. 657 del CCyCN) y/o TUTELA (art. 657 del CCyCN) de los niños, TRINIDAD, BIANCA y FRANCO, a favor de tía materna y actual alojante; Sra. VIZGARRA, BELKIS, DNI 28.520.731, con domicilio en calle Artigas N° 492 de la localidad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, y de los niños; SOFÍA y MARTÍN, a favor de tía materna y actual alojante; Sra. VIZGARRA, GISELA BELÉN, DNI 36.690.126, con domicilio en calle Pardo N° 732 de la localidad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el mejor criterio de SS, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; 3) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los progenitores, Sra. VIZGARRA, Ivana Carolina, DNI N° 32.983.746, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Malvinas Argentinas N° 629 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Rojas, Inocencio, DNI 23.490.170, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial; 4) NOTIFIQUESE a los progenitores y/o guardadores de los niños; 5) NOTIFIQUESE asimismo la adopción de la presente Resolución Definitiva al Juzgado de Familia interviniente y SOLICÍTESE el control de legalidad respectivo una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; 6) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- " Fdo. Roxana Borselli, Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior.--- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto. 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. Sr. DENIS, Julián David, DNI 23.490.170, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "DENIS, C. U. y M. s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos"; que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se dirige a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR la disposición que a continuación se transcribe: "San Lorenzo, 11 de septiembre de 2023.- Disposición N° 45/2023.- VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE: 1) La Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada en resguardo de los niños; DENIS, CIRO YUTIEL, DNI 54.842.818, F/N 14/05/2015, DENIS, ULISES JOSÍAS, DNI 56.685.301, F/N 25/11/2017, DENIS, MÍA GUADALUPE, DNI 57.856.962, F/N 01/07/2019, hijos de la Sra. RODRIGUEZ, Milena Florencia, DNI N° 41.941.857, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Bahía Blanca N° 233 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, y del Sr. DENIS, Julián David, DNI 23.490.170, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido; 2) PROPONER, por ante el Juzgado de Familia competente, la Resolución Definitiva sugerida fundamentadamente por este Equipo Interdisciplinario, en cuanto a que, prima facie, se considere la posibilidad de que se declare la GUARDA JUDICIAL (art. 657 del CCyCN) y/o TUTELA (art. 657 del CCyCN) de los niños, a favor de su tío materno y actual alojante; Sr. RODRIGUEZ, Javier Sebastián, DNI 30.240.854, argentino, mayor de edad con domicilio en calle Bahía Blanca N° 263 de la localidad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el mejor criterio de SS, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; 3) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los progenitores, Sra. RODRIGUEZ, Milena Florencia, DNI N° 41.941.857, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Bahía Blanca N° 233 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, y del Sr. DENIS, Julián David, DNI 23.490.170, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial; 4) NOTIFIQUESE a los progenitores y/o guardadores de los niños; 5) NOTIFIQUESE asimismo la adopción de la presente Resolución Definitiva al Juzgado de Familia interviniente y SOLICÍTESE el control de legalidad respectivo una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; 6) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- " Fdo. Roxana Borselli, Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto. 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cer-

cana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 40643 Sep. 12 Sep. 14

DARA S.A.

RUBRICA DE LIBRO REGISTRO DE ACCIONES POR EXTRAVIO

Por disposición del Dr. Fabián E. Daniel Bellizia, Juez del Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nom. de la ciudad de Rosario, Secretaria de la Dra. Agustina Filippini, en los autos caratulados DARA SA s/Relativa a materia societaria; CUIJ N° 21-02968570-0, en virtud del trámite de solicitud de rubrica de libro de Registro de Acciones de la sociedad DARA S.A. por extravío, mediante decreto de fecha 4 de agosto de 2023, se ha dispuesto: Publíquense edictos por cinco días en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario La Capital a fin de citar a quienes pretenden derechos sobre las acciones de la sociedad Dara S.A. para que se presenten dentro de los treinta días ante la perito contadora designada para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones, conforme a lo dispuesto por el art. 1.877 del CcyCN.

\$ 250 506343 Sep. 12 Sep. 18

SANATORIO SAN MARTIN S.A.

TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas de acciones clase A de Sanatorio San Martín S.A., que la señora Russo Patricia, domiciliada en la ciudad de Venado Tuerto, titular del D.N.I. N° 12.703.546, ha comunicado al Directorio, por nota recibida en fecha 14 de noviembre de 2022, su decisión de ofrecer en venta cien (100) acciones, de \$ 10 (pesos diez) valor nominal cada una, nominativas no endosables, clase B con derecho a cinco (5) votos por acción, totalmente integradas a la fecha y de las cuales es titular. Dichas acciones fueron ofrecidas en primer término de acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social, a los accionistas de clase B mediante publicaciones en el BOLETIN OFICIAL durante tres (3) días, y transcurridos veinticinco (25) días desde la última publicación y no habiendo interesado alguno en las mismas, se procede a ofrecer las mismas a todos los accionistas de clase A, que deseen ejercer el derecho de preferencia que le confiere el Art. 194 de la Ley de Sociedades Comerciales y, en especial, el Art. 9° del Estatuto Social, dentro del plazo de veinticinco (25) días contados a partir de la última publicación del presente, deberá comunicar en forma fehaciente al Directorio de la sociedad, en su domicilio legal de calle San Martín 261 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.

\$ 160 506357 Sep. 12 Sep. 14

SANATORIO SAN MARTIN S.A.

TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas de acciones clase A de Sanatorio San Martín S.A., que la señora Rinaudo Angélica, domiciliada en la ciudad de Venado Tuerto, titular del D.N.I. N° 14.210.297, ha comunicado al Directorio, por nota recibida en fecha 01 de diciembre de 2022, su decisión de ofrecer en venta cien (100) acciones, de \$ 10 (pesos diez) valor nominal cada una, nominativas no endosables, clase B con derecho a cinco (5) votos por acción, totalmente integradas a la fecha y de las cuales es titular. Dichas acciones fueron ofrecidas en primer término de acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social, a los accionistas de clase B mediante publicaciones en el BOLETIN OFICIAL durante tres (3) días, y transcurridos veinticinco (25) días desde la última publicación y no habiendo interesado alguno en las mismas, se procede a ofrecer las mismas a todos los accionistas de clase A, que deseen ejercer el derecho de preferencia que le confiere el Art. 194 de la Ley de Sociedades Comerciales

y, en especial, el Art. 9° del Estatuto Social, dentro del plazo de veinticinco (25) días contados a partir de la última publicación del presente, deberá comunicar en forma fehaciente al Directorio de la sociedad, en su domicilio legal de calle San Martín 261 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.

\$ 160 506356 Sep. 12 Sep. 14

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023

(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 143,90 (CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 287,80 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 322,80 (TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 40579 Sep. 08 Sep. 21

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

NOTIFICACIÓN

Cementerio: Devolución

Habiendo sido solicitada la devolución del Panteón Chico N° 1 Avda 1 A Fija. Calamari- Fontanini en favor de la Municipalidad; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la devolución solicitada, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

\$ 225 506171 Sep. 08 Sep. 14

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 66 del Grupo F11, suscripto en fecha 27 de Noviembre de 2014 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y el Sr. Giacomozzi Florencia D.N.I. N°: 32.968.5251 ha sido extraviado por el mismo. Publicar 5 días hábiles en el BOLETIN OFICIAL.

\$ 33 506091 Sep. 08 Sep. 14

CONVOCATORIAS DEL DIA**MUTUAL DEL AGRO, LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO DE SANTA FE****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a disposiciones Legales y Estatutarias de la Mutual se convoca a nuestros Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar el día 20 de Octubre de 2023, a las 11 horas, en la sede social sita en calle Bv. Rondeau 3631 de Rosario, Provincia de Santa Fe, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y secretario suscriban el acta respectiva.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y del Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al 26° ejercicio cerrado el 30/06/2023.
- 3) Incremento de la cuota social (Acta CD N° 435 del 24/02/2023).
- 4) Apertura Farmacia Mutual del Agro, la Industria y el Comercio de Santa Fe (Acta CD N° 434 del 01/02/2023).
- 5) Autorización para adquirir, enajenar y gravar bienes y activos de la entidad.
- 6) Designación de Socio Honorario.

JORGE R. CONIGLIO
Presidente

RICARDO E. ZORDÁN

Secretario

\$ 240 506898

Sep. 14 Sep. 15

RIBELL Y JURETICH S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Convocase a los Sres. Accionistas de la firma Ribell Y Juretich S.A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día lunes 02 de Octubre de 2023, a las 19:00 hs, en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en .a sede de la entidad sito en calle Av. Paganini N° 574 de la ciudad de Barrancas, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos asambleístas para suscribir el acta de asamblea;
- 2.- Consideración de la memoria, balance general y de los estados contables correspondientes a los ejercicios económicos finalizados los días 31 de Diciembre de 2014/2015/2016/2017/2018/2019/2020/2021/2022 conforme con el art. 234 ley 19.550;
- 3.- Consideración de la gestión del directorio y remuneración del mismo;
- 4.- Distribución del resultado de los ejercicios;
- 5.- Elección de los miembros del nuevo directorio, por haber vencido el mandato de los anteriores integrantes del mismo y por fallecimiento del presidente Andrés Juan Juretich;

Se recuerda a los señores accionistas que deberán cumplimentar con los recaudos exigidos por el art. 238 de la Ley de Sociedades N° 19.550 segundo párrafo.

\$ 400 506682 Sep. 14 Sep. 20

CONVOCATORIAS ANTERIORES**MATBA ROFEX S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y con lo dispuesto en el artículos 32, 34 y 36 del Estatuto Social, la Ley de Mercados de Capitales N° 26.831 y la Ley General de Sociedades N° 19.550, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en modalidad presencial el día 10 de octubre de 2023 a las 17:30 hs. en Primera Convocatoria y a las 18:30 hs. en Segunda Convocatoria en Córdoba 1402, Rosario, Provincia de Santa Fe (que no constituye la sede social); a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Designación de 2 (dos) accionistas en la Asamblea para que, en representación de éstos, intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta (art. 38° Estatuto Social).

2°) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1°) de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Consideración de la gestión del Directorio y Gerente General conforme lo requerido por el ar-

tículo 275 de dicha Ley y consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora y del Comité de Auditoría, todo ello correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2023.

3°) Adecuación del saldo contable de la reserva "Fondo de Garantía Ley N° 26.831" (previsto en el art. 45 de dicha Ley - Fondo de Garantía III). Tratamiento de partidas originadas en adquisición de tenencias en subsidiarias.

4°) Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio. Integración del Fondo de Garantía III (art. 15 Cap. I, Título VI de las Normas de CNV).

5°) Propuesta de desafectación parcial de la "reserva facultativa para distribución de dividendos a próximos ejercicios" para el pago de un dividendo en efectivo.

6°) Consideración de las remuneraciones al Directorio y Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2023.

7°) Fijación del presupuesto de gastos para la gestión del Comité de Auditoría durante el ejercicio social que finalizará el 30 de junio de 2024.

8°) Elección de cuatro (4) Directores Titulares por tres (3) ejercicios y de ocho (8) Directores Suplentes por un (1) ejercicio. Orden de incorporación de Directores Suplentes.

9°) Elección de tres (3) Síndicos Titulares y tres (3) Síndicos Suplentes por un (1) ejercicio.

10°) Otorgamiento de carta de indemnidad para directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora electos en los puntos 8°) y 9°).

10°) Designación del Auditor Externo -Titular y Suplente- que certificará los estados financieros correspondientes al ejercicio económico que finalizará el 30 de junio de 2024.

11°) Autorización para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes.

Notas:

1) Se recuerda a los Accionistas que el Registro de Acciones de la Sociedad es llevado por Caja de Valores S.A. domiciliada en 25 de mayo 362, C.A.B.A. Por lo tanto, conforme con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, para asistir a la Asamblea deberán obtener una constancia de la cuenta de acciones librada al efecto por Caja de Valores S.A. En el sitio www.matbarofex.com.ar (en adelante "el sitio web") se encuentra disponible un Instructivo para realizar la gestión referida. Una vez obtenido el certificado mencionado, los Accionistas deberán remitirlo a la casilla de correo electrónico asamblea@matbarofex.com.ar a los efectos de su inscripción en el Registro de Asistencia a Asambleas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, es decir hasta las 17:30 hs. del 4 de octubre. La Sociedad remitirá a las casillas de correo electrónico desde las cuales los accionistas hubieran comunicado su asistencia los recaudos para la admisión de su participación en la Asamblea.

Se recuerda que, de acuerdo al artículo 35° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, sea por otro accionista o por terceros, debidamente autorizados por instrumento público o mediante mandato formalizado en instrumento privado (modelo que se encuentra disponible en el "sitio web") y con su firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria, salvo que la misma se encuentre registrada en la Sociedad. Se sugiere, a los fines de evitar demoras en la registración a la asamblea, remitir hasta 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma, es decir hasta las 17:30 hs. del 4 de octubre el instrumento habilitante correspondiente como archivo adjunto en formato PDF a la casilla de correo electrónico: asamblea@matbarofex.com.ar

2) La documentación prevista en los puntos 2°), 3°), 4°), 5°), 6°), 7°) y 10°) que considerará la Asamblea se hallará a disposición de los accionistas en la sede social sita en Paraguay 777, Piso 15, Rosario, Provincia de Santa Fe, a partir del 13 de septiembre de 2023 en el horario de 10 a 17 horas y en el "sitio web".

3) Los accionistas podrán nominar candidatos a los cargos referidos en los puntos 8°) y 9°) presentando el formulario correspondiente de conformidad con lo establecido en los Capítulos II y III del Título III del Reglamento de Directorio de la Sociedad disponible en el "sitio web", hasta 7 (siete) días hábiles previos a la Asamblea que vence el 28 de septiembre de 2023 a las 17:30 horas.

\$ 1000 506403 Sep. 13 Sep. 19

**ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL
INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN
FÍSICA N° 11 ABANDERADO GRANDOLI****ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido por el estatuto de la Asociación Cooperadora del Instituto Superior de Educación Física N° 11 Abanderado Grandoli, con Personería Jurídica conforme a lo dispuesto por el Art. 45 del Código Civil, los arts. 2, 3, puntos 3.2 y 10 de la ley provincial 6926 y la Resolución 316/74 del Sr. Fiscal de Estado y en virtud de su Título IV y el artículo 27 del citado Estatuto convoca a la Asamblea Anual Ordinaria para presentación de la Memoria y Balance del ejercicio 2022/2023 el día

Jueves 28 de Septiembre de 2023 a las 19:30 hs. en Aula 2 del I.S.E.F.11(Artículos 18 a 29 inclusive). De acuerdo al artículo 19 del estatuto solo tendrán voz y voto quienes estén al día con la cuota

El ORDEN DEL DÍA será el siguiente

A- Designación de 2 socios para la redacción y firma del acta.

B- Informe de mesa directiva.

C- Considerar los estados contables 2022/2023.

D- Constitución de nuevo domicilio fiscal para realizar los cambios ante autoridades ministeriales, AFIP y API.

E- Cuota anual de inscripción 2024.

F- Poner a consideración la reforma del estatuto para la supresión de los siguientes cargos: Vicepresidente, Proesorero, Prosecretario, Vocales titulares del 2 al 4, Vocales suplentes 2 y 3 y Síndico suplente.

G- Renovación total de la comisión directiva por el término de 2 años.

H- Dar por finalizada la asamblea.

Rosario, Viernes 8 de Septiembre de 2023.

ENZO SALINAS
Secretario

\$ 150 506539 Sep. 13 Sep. 15

GANADOS REMATES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Conforme a lo establecido por el art. 13 del Estatuto Social, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 07 de octubre de 2023, a las 10:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en calle San Juan N° 957, de Rosario, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea junto con el Sr. Presidente;

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Distribución de Utilidades, Informe del Consejo de Vigilancia y demás documentación correspondiente al 51º ejercicio económico financiero de la sociedad cerrado el 30 de junio de 2023;

3) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia por el ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2023;

4) Fijación de la remuneración de los Directores y del Consejo de Vigilancia con la posibilidad de exceder el límite fijado por el artículo 261 de la ley 19.550 y sus modificaciones, por cumplimiento de comisiones especiales y funciones técnicas administrativas;

NOTA 1: Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán dar cumplimiento al art. 238 de la Ley 19.550.

\$ 250 506493 Sep. 13 Sep. 19

PRICE NAVIGATOR S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de Price Navigator S.A. a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en el domicilio de calle Junín 199 - Piso 14 Alto Buró, Puerto Norte, ciudad de Rosario; en primera convocatoria, el día 28 de septiembre de 2023 a las 15:00 horas. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 16:00 horas, para que con el quórum y las mayorías que correspondan según el tipo de tema de que se trate, se resuelva sobre los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el Presidente.

2) Explicación de las razones de esta convocatoria tardía y decisiones a adoptar.

3) Consideración de los Estados Contables y demás documentación prevista en el artículo 234, inc. 1º LSC, correspondiente al Ejercicio Social concluido el 31 de diciembre de 2021. Destino del resultado. Explicación de las razones de esta convocatoria tardía y decisiones a adoptar.

4) Consideración de la gestión del Directorio y los administradores de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 2021.

5) Consideración de la remuneración del Directorio por el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021 en exceso de los límites del art. 261 LSC, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente y por el ejercicio de comisiones especiales.

6) Consideración de los Estados Contables y demás documentación pre-

vista en el artículo 234, inc. 1ro. LSC, correspondiente a los Ejercicio Social concluido el 31 de diciembre de 2022. Destino del resultado.

7) Consideración de la gestión del Directorio y los administradores de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 2022.

8) Consideración de la remuneración del Directorio por el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022 en exceso de los límites del art. 261 LSC, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente y por el ejercicio de comisiones especiales.

9) Renuncia del Director Renato Poloni. Designación del número de directores, elección de directorio y distribución de cargos;

10) Autorización de representantes ante la IGJP y RPC.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550).

Se deja constancia que las copias de los Estados Contables y demás información a ser considerada en el orden del día se encontrarán a disposición de los señores accionistas para su consulta, en la sede social en término de ley.

\$ 500 506505 Sep. 13 Sep. 19

PILAY S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Pilay S.A. para el día 2 de Octubre de 2023 a las 10:00 hs. en su sede social, en calle San Martín 1878 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, pudiendo asistir a distancia por vía electrónica aquellos accionistas que se encuentren fuera de la ciudad, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º) Lectura y ratificación del acta anterior.

2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

3º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos a los estados contables e Informe del Auditor, correspondientes al ejercicio iniciado el 10 de Julio de 2022 y cerrado el 30 de Junio de 2023.

4º) Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023. Distribución de utilidades y/o constitución de reserva facultativa, en su caso.

5º) Consideración del Informe de la Comisión Fiscalizadora de la sociedad.

6º) Consideración de la gestión de los Sres. miembros del Directorio y de los Sres. Miembros de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio cerrado el 30-06-2023.

7º) Consideración de los honorarios de los miembros del Directorio y la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio finalizado el 30-06-2023.

8º) Designación de Auditor Externo. Nota: conforme Art. 237 Ley 19.550 y el Estatuto de la sociedad, la Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera.

NOTA: Conforme Art. 237 Ley 19.550 y el Estatuto de la sociedad, la Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera.

JAVIER VIGO
Presidente

\$ 450 506557 Sep. 13 Sep. 19

SEMESURT S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Setiembre del 2.023, a las 9.00 Hs. en las instalaciones de nuestra Empresa sita en calle Juan José Paso 7284 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe. En caso de no reunir el quórum establecido en el art. 243 de la Ley 19.550 se llama a segunda convocatoria a las 10.00 hs de idéntico día y lugar, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el presente Acta de Asamblea.

2) Elección de Directorio con motivo del vencimiento del plazo legal - Designación de cargos.

OMAR GONZALEZ
Presidente

\$ 250 506344 Sep. 12 Sep. 18

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE M. PAZ**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Bomberos Voluntarios Máximo Paz convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se desarrollará el día 28 de Septiembre de 2023 a partir de las 20.30 horas en el local de su sede social sito en calle Ituzaingó 858 de Máximo Paz, Provincia de Santa Fe con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta de esta asamblea junto al Presidente y Secretario.
- 2) Lectura de la memoria, balance, estado de resultados, cuadros aneños e informe del revisor de cuentas M ejercicio comprendido entre el 01/06/22 al 31/05/23.
- 3) Tratamiento de la cuota societaria.

Máximo Paz, Septiembre de 2023

MARCELA MÁRQUEZ
Presidente

MARÍA SOLEDAD OLIVERA
Secretaria
\$ 120 506342 Sep. 12 Sep. 14

SEMESURT S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)**

Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Setiembre del 2.023, a las 11.00 Hs. en las instalaciones de nuestra Empresa sita en calle Juan José Paso 7284 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe. En caso de no reunir el quórum establecido en el art. 243 de la Ley 19.550 se llama a segunda convocatoria a las 10.00 hs de idéntico día y lugar, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el presente Acta de Asamblea.
- 2) Autorización expresa para concretar la venta del inmueble, en su conjunto, sito en calle Juan José Paso 7284 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe.

OMAR GONZALEZ
Presidente

\$ 250 506345 Sep. 12 Sep. 18

ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE ROSARIO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 410 y concordante del Estatuto Social, convocase a los señores socios de la Asociación de Industriales Metalúrgicos de Rosario, a la Asamblea General Ordinaria del día 09 de octubre de 2023 a las 18.00 horas, la que se realizará en su sede social, calle España 744, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º)- Designación de dos asociados para que firmen el Acta de Asamblea (Art. 42º);
 - 2º)- Lectura y consideración de la Memoria y Balance, Inventario, Cuenta de Ingresos y Egresos, Presupuesto de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al 7º Ejericio Administrativo, (Art. 38º, inc. a);
 - 3º)- Designación de tres socios escrutadores (Art. 38º, inc. c);
 - 4º)- Elección de cuatro Vocales Titulares, por dos años, en reemplazo de los Señores Rafael Catalano; Antonio Demasi, German Medina y Guillermo Barenboim, por terminación de mandatos (Art. 20º y 38º; inc. b) y cinco Vocales Suplentes por un año, en reemplazo de los Señores Claudio Altolaquirre; Yanina Agatiello; Sergio Vacca; Miguel Conde y Oscar Gindin por terminación de mandatos (Art. 20º y 38º inc. b);
 - 5º)- Elección de tres Revisores de Cuentas Titulares Sres. Rubén Giorgi; Mariano Iturraspe y Franco Pacci; y tres Suplentes, por un año, en reemplazo de los Sres. Diego Tarling; Miguel Angel Marietta y Gabriel Fernández por terminación de mandatos (Art. 34º).
- Rosario, septiembre de 2023.

ROBERTO E. CRISTIÁ
Presidente

Rafael Catalano
Secretario General

Art. 46º: Las Asambleas se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de los asociados activos concurrentes una hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de todos los asociados activos con derecho a voto. Las resoluciones

serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes, salvo que este estatuto prevea una mayoría superior. Las asambleas podrán pasar a cuarto intermedio y continuar el día y hora que ellas mismas fijen, sin necesidad de nueva citación ni de cumplir con ningún otro requisito. Habrá quórum con cualquiera que sea el número de asociados que concurren. La afiliación de la Asociación Civil a otra asociación de grado superior o su vinculación con otras entidades deberá ser siempre resuelta por la Asamblea, con una mayoría de los dos tercios de los votos presentes.

\$ 300 506269 Sep. 12 Sep. 14

SANATORIO VIEYTES S.A.**ASAMBLEA ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)**

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 06 de octubre de 2023 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la sociedad Calle Hipólito Vieytes 374 de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA ASAMBLEA ORDINARIA.

1. Designación de dos accionistas para la confección y firma del acta de asamblea.
2. Consideración de las causas que motivaron la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de los documentos indicados en el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19550, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2022.
4. Consideración del resultado del ejercicio.
5. Consideración de la gestión del directorio.
6. Autorizaciones.

BERNARDO CORTI
Presidente

\$ 250 506297 Sep. 12 Sep. 18

MEGBA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)**

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la sociedad de Megba SA, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle Avenida San Martín 2891, de la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, el día 05 de Octubre del 2023 a las 14 hs. en primera convocatoria, y una hora más tarde en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente suscriban el acta.
- 2) Consideración de las causas que motivaron la tardía convocatoria de la asamblea.
- 3) Consideración de los Estados Contables del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre del 2022, Memoria y demás documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la LGS.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y elección de nuevos directores por finalización de mandatos.
- 5) Destino de los Resultados del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2022.

\$ 250 506434 Sep. 12 Sep. 18

SODECAR S.A.**ASAMBLEA ORDINARIA**

El Directorio de Sodecar S.A. convoca a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, que en cumplimiento de las respectivas disposiciones legales y estatutarias, se celebrará el día 6 de octubre de 2023, a las 09:00 horas, en Lisandro de la Torre 1.450 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación prevista por el Artículo 234, inciso 1) de la ley 19550 correspondiente al Ejercicio Social N° 26, iniciado el 1º de julio de 2022 y finalizado el 30 de junio de 2023.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
- 4) Consideración de los honorarios de los integrantes del Directorio y Síndicos por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023.
- 5) Consideración sobre el destino del resultado del ejercicio.
- 6) Elección de tres Directores Titulares en representación de las acciones clase A y de tres Directores Titulares en representación de las acciones

nes clase B, por finalización de sus mandatos. Elección de dos Directores Suplentes en representación de las acciones clase A y de dos Directores Suplentes en representación de las acciones clase B, cuyos mandatos finalizan. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por terminación de mandatos.

7) Autorización para inscribir las autoridades designadas ante el Registro Público.

Rafaela, 6 de septiembre de 2023.

ALBERTO JUAN CANDELERO
Presidente

Se comunica que según el Artículo Decimoséptimo del Estatuto Social, la presente Asamblea es citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el Artículo 237 de la ley 19550 (T.O. Decreto 841/84), sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, se celebrará el mismo día con un intervalo de una hora de la fijada para la primera. El quórum y el régimen de mayorías se rigen por el Artículo 243 de la ley 19550.

§ 625 506327 Sep. 12 Sep. 18

23 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas de Otoñal S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Septiembre de 2023, a las 09:30 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria a realizarse en la sala de reuniones del Hotel El Molino, sito en Marcos Ciani 2156 Ruta 8 km. 368,5; de la ciudad de Venado Tuerto, para considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA.

1. Elección de dos Accionistas para firmar el Acta respectiva.
2. Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 Inc. 1º de la ley 19.550, correspondiente al Trigésimo Quinto Ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio de 2023.

3. Tratamiento del Resultado del Ejercicio. Determinación de remuneraciones de Directores y Comisión Fiscalizadora.

§ 200 506197 Sep. 11 Sep. 15

BOREAL PINTURAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

El directorio de Boreal Pinturas S.A., convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 29 de setiembre de 2.023, a las 14.00 horas en primera convocatoria y a las 15.00 horas en segunda convocatoria, en su sede social de Av. San Martín 3306, de Granadero Baigorria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Elección de dos accionistas, para que redacten y firmen el Acta de Asamblea.

2) Consideración de la Memoria. Balance General; Cuadro de Resultados, Cuadros, Notas y Anexos complementarios, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2.023.

3) Consideración y Análisis de los Resultados del Ejercicio y su aplicación.

4) Consideración de la gestión del Directorio.
Granadero Baigorria, 01 de setiembre de 2023.

Para asistir a las Asambleas, los accionistas deben dar cumplimiento, a las normas establecidas por el art. 238 de la Ley 19.550.

§ 250 506202 Sep. 08 Sep. 14

ACTO MEDICO SOCIEDAD ANÓNIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar, en la sede social de Boulevard Oroño 1.196, Rosario, en primera convocatoria, el día 28 de setiembre de 2023 a las 13:00 hs. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 14:00 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con el presidente - el acta de asamblea.

2. Tratamiento de las modificaciones a los artículos 5º (Acciones), 9º (Transferencia de Acciones), 10º (Administración y Representación), 12º

(Garantía de los Directores), 13º (Facultades del Directorio) y 14º (Fiscalización). También a los artículos 4º, 7º, 8º, 9º, 15º y 16º, con la finalidad de adecuar su redacción a la Ley General de Sociedades (Nº 19.550 y modificatorias) y al Código Civil y Comercial de la Nación. Texto Ordenado.

3. Autorización expresa.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para participar en la asamblea.

§ 250 506142 Sep. 08 Sep. 14

ACTO MEDICO SOCIEDAD ANÓNIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar, en la sede social de Boulevard Oroño 1196, Rosario, en primera convocatoria, el día 28 de setiembre de 2023 a las 15:00 hs. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 16:00 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con el presidente - el acta de asamblea.

2. Reorganización del Órgano de Administración de la Sociedad. Designación de un (1) Director titular y un (1) suplente por cada una de las Clases B y C de acciones, para integrar el Directorio elegido en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 7 de diciembre de 2022 (Acta Nº 32).

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para participar en la asamblea.

§ 250 506143 Sep. 08 Sep. 14

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

LOS CHARANGOS S.A.

SUBSANACION

Se hace saber, que en la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, a los 01 días del mes de julio de 2023, los señores, JOSE MARIA SOLDANO, de profesión Bioquímico, nacido el 15 de julio de 1945, apellido materno Seffino, casado en primeras nupcias con María del Carmen Scozzari, DNI 6.299.836, CUIT 23-06299836-9 domiciliado en Bv. Hipólito Yrigoyen 368 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe; y JUAN LUIS SOLDANO, de profesión médico, nacido el 10 de octubre de 1952, apellido materno Seffino, casado en primeras nupcias con Adriana Rosa Mire, DNI 10.469.779, CUIT 20-10469779-9, domiciliado en Bv. Lehmann 826 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe; ambos de nacionalidad argentina, hábiles para contratar, y únicos integrantes de la sociedad JUAN Y JOSE SOLDANO, resuelven subsanar en Sociedad Anónima dicha sociedad, en LOS CHARANGOS S.A., continuadora de JUAN Y JOSE SOLDANO. Se deja constancia que no existen socios que se retiran o incorporan. Objeto Social: a) Agropecuarias: Explotación, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales de propiedad de la sociedad o de propiedad de terceros. b) Compraventa, importación y exportación, de hacienda de todas las especies y categorías, en pié o faenada, a nombre y por cuenta propia. c) Consignaciones de hacienda, en pié o faenada, de todas las especies y categorías. d) Explotación de tambos, compra, venta, consignación, de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, de propia producción, o de terceros, a nombre y por cuenta propia o de terceros. e) Prestación de servicios de pulverización terrestre, servicios de labranza, siembra, fertilización, movimiento de tierras, picado de forrajes, embutido de granos, cosecha, confección de rollos de pasturas. Capital social: Pesos Cuarenta y Cuatro Millones (\$ 44.400.000), representado por 44.400 acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, de Pesos Mil (\$ 1000) cada una y con derecho a un voto por acción. La administración y representación de la sociedad está a cargo de un directorio cuya primera conformación será: PRESIDENTE: JUAN LUIS SOLDANO, DNI 10.469.779, CUIT 20-10469779-9; DIRECTORA SUPLENTE: MARIA JOSE SOLDANO, de profesión Técnica en Administración Agropecuaria, nacida el 28/09/1977, apellido materno Scozzari, DNI 26.058.914, CUIT 20-26058914-3, casada en primeras nupcias con Pablo Antonio Canello Frolla, y domiciliada en calle Guemes 142 de la localidad de San Vicente, Pcia. de Sta. fe. Domicilio Social: Se establece como domicilio de la sociedad el sito en Bv. Hipólito Yrigoyen 368, de la localidad de Castellanos, Dpto. Castellanos, Pcia. de Santa

Fe. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 77 Inc. "4", ley 19.550).

\$ 160 506798 Sep. 14

AGROBER S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados AGROBER S.A., s/ Designación de Autoridades, Expte N° 1843/2023, en trámite ante Registro Público, se hace saber que los accionistas de la entidad han resuelto en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2023, la integración del nuevo Directorio como se detalla a continuación y quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios.

Presidente: Horacio Pedro Bertolino, apellido materno "Bonello", nacido el 21 de marzo de 1959, titular del DNI N° 12.661.265, CUIT N° 20-12661265-7, argentino, casado en primeras nupcias con Carina Lucía Cortese, Contador Público, domiciliado en calle 25 de mayo N° 173 de la localidad de Sa Pereira, provincia de Santa Fe.

Vicepresidente: Miguel Ángel Bertolino; apellido materno "Bonello", nacido el 10 de marzo de 1954, titular del DNI N° 10.935.920, CUIT N° 20-10935920-4, argentino, casado en primeras nupcias con Nelvis Ester Jossen, Médico Veterinario, domiciliado en calle San Lorenzo N° 296 de la localidad de Sa Pereira, provincia de Santa Fe.

Directora Suplente: Gisela Karina Bertolino apellido materno "Cortese", nacida el 21 de febrero de 1988, titular del DNI N° 32.839.487, argentina, soltera, Contador Público, domiciliado en calle 25 de mayo N° 173 de la localidad de Sa Pereira, provincia de Santa Fe.

Directora Suplente: Micaela Ines Bertolino apellido materno "Jossen", nacida el 10 de marzo de 1985 titular del DNI N° 31.386.406, argentina, soltera, Lic. Psicopedagogía, domiciliado en calle San Lorenzo N° 296 de la localidad de Sa Pereira, provincia de Santa Fe.

\$ 45 506852 Sep. 14

EL PATO NEGRO S.A.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos EL PATO NEGRO S.A. S/ Constitución de Sociedad, Expte. 565 Año 2023, en trámite por ante el Registro Público de Rafaela, se hace saber, que, en la localidad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, mediante instrumento de fecha 15/08/2023, María Isabel Margarita GALLO, jubilada, nacida el catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, de estado civil viuda, Documento Nacional de Identidad 10.886.764, CUIT 27-10886764-2, domiciliada en avenida Colonizadores N° 495 de la localidad de Villa San José, provincia de Santa Fe; Raimundo Antonio Zbrun, empleado, nacido el diez de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, apellido materno Gallo, de estado civil casado con Verónica Racca, Documento Nacional de Identidad 28.974.654, CUIT 20-28974654-5, domiciliado en avenida Colonizadores sin número de la localidad de Villa San José, provincia de Santa Fe y Adrián Aníbal Jorge ZBRUN, empleado, nacido el veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, apellido materno Gallo, de estado civil casado con Trinidad Martínez, Documento Nacional de Identidad 30.705.376, CUIT 20-30705376-5, domiciliado en avenida Colonizadores N° 495 de la localidad de Villa San José, provincia de Santa Fe, y todos de nacionalidad argentina y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad Anónima denominada EL PATO NEGRO S.A. Plazo Duración: 90 años contados de inscripción en el Registro Público. Objeto Social: a) Transporte de mercaderías generales, fletes, acarreo, encomiendas, equipajes y su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y guardamuebles. b) Comisionista y representante de toda actividad afín a la expresada en el ítem a). c) Realizar el transporte de productos agropecuarios y cargas peligrosas, por cuenta propia o de terceros, en vehículos de la sociedad o de terceros. d) venta al por mayor y por menor de materiales de limpieza. e) Venta de materias primas agropecuarias y de animales vivos. f) Venta de mercancías no clasificadas previamente (Mercancías N.C.P.). Capital social: Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000), representado por Seiscientas acciones (600), ordinarias, nominativas, no endosables, de Pesos Mil (\$ 1000) cada una y con derecho a un voto por acción. Primer Directorio: PRESIDENTE: María Isabel Margarita GALLO, DNI 10886764 (CUIT 27-10886764-2) DIRECTOR SUPLENTE: Raimundo Antonio ZBRUN, DNI 28974654 (CUIT 20-28974654-5). El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. Sede Social: Av. Colonizadores N° 495, de la localidad de Villa San José, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, Argentina. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550).

\$ 190 506797 Sep. 14

EL CÍTRICO S.A.

REFORMA DE ESTATUTO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Jueza, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria, a cargo de la Dra. María Julia Petracco, conforme decreto de fecha 31 de Agosto de 2023 en autos caratulados EL CÍTRICO S.A. S/ REFORMA DE ESTATUTO Expte. N° 411/23 se ha dispuesto la publicación de la reforma de estatuto de la sociedad EL CÍTRICO S.A.

En Asamblea General Extraordinaria N° 15 de fecha 3 de Mayo de 2023 se aprobó la prórroga, ampliación de objeto, aumento de capital y cambio del valor nominal de las acciones y aumento de la garantía de los directores, quedando los artículos redactados de la siguiente manera:

Artículo 2º: El término de duración se prorroga en cincuenta (50) años a partir del 24 de Abril de 2024, fecha de vencimiento del Estatuto, viniendo en consecuencia el día 24 de Abril de 2074. Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, éste término puede prorrogarse.

Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: A) Agrícola – Ganadera: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, dedicados a producción de cereales, semillas y oleaginosas, cría, invernação, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cría e invernação de bovinos y porcinos de todo tipo de razas, cultivos, siembra, cosecha, fumigaciones; compra, venta y acopio de cereales, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de: todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera; y de agroquímicos; Arrendamiento rural y Feed Lot. B) Transporte: realizar por cuenta propia o de terceros o asociado a terceros Transporte de hacienda, de carga, de cereales y subproductos agrícolas y ganaderos, mercaderías generales, fletes, cargas en general y de cualquier tipo, a nivel nacional e internacional, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones. C) Servicios: Prestación de servicios a terceros vinculados a Explotaciones agropecuarias. La empresa podrá prestar servicios de siembra, cosecha, trilla, rotulaciones, fertilización, fumigación, pulverización, labranzas y laboreos en general, enfardado, y cualquier otro servicio que le requieran. D) Explotación integral de una concesionaria de maquinaria agrícola, para la compraventa, importación y exportación de maquinarias nuevas y usadas, compra, venta e importación y exportación de repuestos y accesorios para maquinaria agrícola, prestación de servicios de mantenimiento, mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor, comercialización de repuestos y accesorios.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste contrato.

Artículo 4º: El capital es de pesos CINCO MILLONES (\$5.000.000), representado por diez mil (10.000) acciones de un valor nominal de pesos quinientos (\$500) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley 19.550.

Artículo 10º: Cada uno de los directores debe prestar la siguiente garantía: Dejar depositado en la Sociedad la suma de pesos cien mil (\$100.000), en efectivo, mientras dure la vigencia de sus funciones y hasta tanto se apruebe su gestión.

\$ 180 506848 Sep. 14

TODO MOTO RECONQUISTA S.R.L.- CONTINUADORA DE TORTEROLA AGUSTINI ESTEBAN NICOLAS Y TORTEROLA AGUSTINI EDUARDO FRANCISCO S.H.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial-tercera nominación- a cargo del Registro Público, Dr. Ramiro Avilés Crespo, hace saber que en los autos caratulados "TODO MOTO RECONQUISTA S.R.L. –CONTINUADORA DE TORTEROLA AGUSTINI ESTEBAN NICOLAS Y TORTEROLA AGUSTINI EDUARDO FRANCISCO S.H. S/MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL (CLAUS. QUINTA - SEXTA Y SEPTIMA)" - Expte. N° 282/2023 - CUIJ: 21-05292496-8, se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Actas de Reunión de Socios N° 5 celebrada el 23/08/2023, se resuelve la modificación del Contrato Social en sus cláusulas Quinta, Sexta y Séptima, quedando redactadas de la siguiente manera:

"QUINTA: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, salvo acuerdo unánime de los socios. El socio que deseara transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales libremente. Para el caso que la oposición resulte infundada los

demás socios podrán optar, en un plazo no mayor de diez días, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas sociales a ceder. En caso de que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas sociales a ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas sociales de las que son propietarios.”

“SEXTA: Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas sociales, según el régimen establecido en la cláusula anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas sociales.”

“SEPTIMA: Para el caso de que la cesión de cuotas sociales varíe el régimen de mayorías la sociedad podrá adquirir las cuotas sociales mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital social, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión”. Dra. María Antonieta Nallip – Secretaria subrogante Reconquista, 12 de setiembre de 2023.

\$ 200 506859 Sep. 14

TEYCO S.R.L.

TRANSFORMACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77° punto 4° y 60 de la Ley General de Sociedades, N° 19.550, se hace saber de la transformación de “TEYCO S.R.L”, contrato social inscripto al TOMO III FOLIO 259 N° 812 de CONTRATOS en fecha 28 de octubre de 2005 del Registro Público de Venado Tuerto. Asimismo, se hace saber que ninguno de los socios que integran el Capital Social de “TEYCO S.R.L.”, han comunicado la decisión de retirarse y/o de ejercer el derecho de receso, como tampoco se ha producido la incorporación de nuevos socios, continuando en consecuencia como tales:

1) Datos de los socios: Sres. ROBERTO MANUEL NAVAZZOTTI, DNI N° 13.861.826, CUIT N° 23-13861826-9, argentino, nacido el 26 de septiembre de 1960, de apellido materno Manni, Ingeniero Agrónomo, divorciado según Resolución N° 1.114 de fecha 28 de junio de 2006 (Expte 207 – año 2006) Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y de Trabajo de la ciudad de Rufino, domiciliado en calle 57 N° 684 de la ciudad de Villa Cañas; DIEGO MARTÍN LOMBARDI, DNI N° 23.083.177, CUIT N° 20-23083177-8, argentino, nacido el 04 de mayo de 1973, de apellido materno Pomba, Contratista Rural, casado en primeras nupcias con Laura Beatriz Pennacchiotti, domiciliado en calle 9 de Julio N° 1.147 de la localidad de Santa Isabel.

2) Fecha del instrumento y aprobación de transformación, y aumento de capital: 28 de agosto de 2.023;

3) Denominación: “TEYCO S.A.” (continuadora por transformación de la anterior TEYCO S.R.L.);

4) Domicilio y Sede Social: calle 56 N° 343 de la ciudad de Villa Cañas, departamento General López, provincia de Santa Fe.-

5) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o el extranjero a las siguientes actividades:

-Producción, Elaboración, Comercialización e Importación y Exportación de Productos Agrarios, sus insumos y sus derivados o subproductos y la realización de servicios conexos.

A tales efectos la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las Leyes o por este Contrato.

6) Plazo de Duración: Su duración es de treinta (30) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

7) Capital: El capital social es de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000), representado por CINCO MIL (5.000.-) acciones de valor nominal PESOS MIL (\$1.000.-) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550 (reformada por las Leyes N° 22.903 y 26.994).

8) Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. Se designa en el mismo acto para integrar el primer directorio: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: ROBERTO MANUEL NAVAZZOTTI y DIRECTOR SUPLENTE: DIEGO MARTÍN LOMBARDI.

9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad es ejercida por todos los socios con las atribuciones que les confiere el artículo 55 de la Ley N° 19.550 (reformada por las Leyes N° 22.903 y 26.994). La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley N° 19.550 (reformada por las Leyes N° 22.903 y 26.994).-

10) Representación Legal: Corresponde al presidente del directorio. En caso de su ausencia, o por algún impedimento, actuará en su reemplazo el vicepresidente o, en su caso, el director suplente;

11) Cierre Ejercicio Social: 30 de Noviembre de cada año.

\$ 200 506849 Sep. 14

ARCORE S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: ARCORE S.A. s/DESIGNACION DE AUTORIDADES, (Expte. N° 1791 año 2023 que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Santa Fe, se hace saber que la firma renovó su directorio por un nuevo período de tres ejercicios contables, según Acta de Asamblea de 2 de Agosto de 2023, quedando el mismo conformado de la siguiente manera:

Presidente: Martín Suárez, argentino, nacido el 24 de septiembre de 1967, D.N.I. 18.562.852, CUIT 20-18562852-4, casado, empresario, con domicilio en calle Tucumán 3325 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Vicepresidente: Mario Depauli, argentino, nacido el 09 de marzo de 1966, D.N.I. 17.612.525 CUIT 20-17612625-0, casado, empresario, con domicilio en calle Marcial Candiotti 3051 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Director titular: Luis Depauli, argentino, nacido el 21 de abril de 1963, D.N.I. 16.227.350, CUIT 20-16227350-8, divorciado, empresario, con domicilio en calle Las Heras 3041, piso 18, departamento A, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Director titular: Guillermo Eduardo Bianchi, argentino, nacido el 11 de noviembre de 1976, D.N.I. 25.134.882 CUIT 24-25134882-7, casado, comerciante, con domicilio en calle Monseñor Zaspé 2563 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Sindico titular: Carlos Alberto Annichini argentino, nacido el 24 de enero de 1962, DNI 14.538.444, CUIT 20-14538444-4, casado, Contador Público Nacional, con domicilio en calle Castellanos 2155 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Sindico suplente: Micaela Annichini argentina, nacida el 16/06/1989, D.N.I. 34.563.285, CUIT 27-34563285-4, soltera, Contadora Pública Nacional, con domicilio en calle Castellanos 2155 de ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 6 de Agosto de 2023. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 90 506484 Set. 14

ARSHISACO S.R.L.

RECONDUCCION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10mo. inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se hace saber de la reconducción social de “ARSHISACO” S.R.L de acuerdo al siguiente detalle:

1) Datos personales socios: HERNAN JESUS MARTY, argentino, divorciado, comerciante, nacido el 09 de Marzo de 1972, D.N.I. 22.510.496, CUIT 20-22510496-5, domiciliado en calle José C Paz 2440 de Rosario, LUCIA VINACUA, argentina, casada en segundas nupcias con el Sr. Marcelo Daniel Censabella, comerciante, nacida el 31 de Mayo de 1956, D.N.I. 12.525.834, CUIT 23-12525834-4 con domicilio en calle Rivadavia 2153 piso 5to. Dto. 2 de Rosario; y el Sr. MARCELO DANIEL CENSABELLA, argentino, casado en primeras nupcias con Lucia Vinacua, comerciante, nacido el 21 de Julio de 1962, D.N.I. 14.704.905, CUIT 20-14704905-7, domiciliado en Rivadavia 2153 Dto. 5to. Dto.2 de la ciudad de Rosario.

2) Fecha de instrumento de reconducción a los 24 días del mes de Julio de 2023.

3) Denominación social: “ARSHISACO” S.R.L.

4) Domicilio y sede social: en calle Eva Perón 6695 de la ciudad de Rosario.

5) Objeto social La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros a la realización de las siguientes actividades dentro o fuera del país. Operaciones Comerciales: Podrá comprar, vender, distribuir alimentos, golosinas, cigarrillos, bebidas alcohólicas, vinos, bebidas no alcohólicas, artículos de limpieza, perfumería, librería y todo aquello relacionado a la actividad. Expendio de comidas rápidas, delivery y toda otra forma de comercialización de comidas elaboradas y semielaboradas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por leyes o por este contrato y que se relacionen con su objeto.

6) Plazo de duración: 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Rosario.

7) Capital social: El capital de la sociedad se fija en la suma de \$ 200.000 (doscientos mil pesos) dividido en 2000 (dos mil) cuotas de capital social de un valor de \$100.- cada una, suscriptas e integradas por los socios totalmente por los socios: HERNAN JESUS MARTY suscribe 1000 cuotas sociales, que representan el 50% del capital social, o sea \$ 100.000.- (Pesos Cien Mil con 00/100), LUCIA VINACUA suscribe 500 cuotas sociales, que representan el 25% del capital social, o sea \$50.000.- (Pesos Cincuenta Mil con 00/100) y MARCELO DANIEL CENSABELLA suscribe 500 cuotas sociales, que representan el 25% del capital social, o sea \$ 50.000.- (Pesos Cincuenta Mil con 00/100). Todos los

socios integraron la totalidad de del monto suscriptos en dinero en efectivo.

8) Administración y fiscalización: La administración social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. La fiscalización de las operaciones sociales será ejercida por todos los socios en un todo de acuerdo a las disposiciones del art. 55 de la Ley 19.550.

9) Representación legal: será ejercida por los socios gerentes. Se designa Gerente al socio HERNAN JESUS MARTY, DNI 22.510.496.

10) Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de Diciembre de cada año.

11) Reactivación de la Sociedad que originalmente se hallaba inscripta al Tomo 163, Folio 33.120 N° 2075 de Contratos de fecha 04 de Diciembre de 2012 y que con ese fin convienen los socios de común y mutuo acuerdo la redacción de un nuevo contrato social de la Sociedad que gira bajo la denominación de "ARSHISACO S.R.L.", declarándose a la presente continuadora de la anterior con el mismo nombre.

\$ 200 506561 Set. 14

AF CONSTRUCTORA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

1) Integrantes de la sociedad: DANIEL GERARDO ANGARONI, nacido el 27 de noviembre de 1963, apellido materno Speranza, de nacionalidad argentina, de estado civil casado en primeras nupcias con Verónica Graciela Bragagnolo, de profesión Maestro Mayor de Obras, titular del D.N.I. 16.745.241, C.U.I.T. 20-16745241-9, domiciliado en la calle Castagnino N° 879 de la Ciudad de Rosario y ADRIAN HUMBERTO FATTA, nacido el 11 de Junio de 1964, de apellido materno Speranza, de nacionalidad argentina, de estado civil casado con Liliana Lucía Santos, de profesión Maestro Mayor de Obras, titular del D.N.I. 16.935.336, C.U.I.T. 20-16935336-1, domiciliado en Pasaje Santa Cruz N° 375 - Piso 6° Depto. 1 de la Ciudad de Rosario, ambos hábiles para ejercer el comercio y únicos socios de AF CONSTRUCTORA S.R.L. inscripta el 08 de Agosto de 2003 en CONTRATOS al Tomo 154, Folio 13.579, N° 1.189 y sus modificaciones inscriptas el 02 de Octubre de 2007 en CONTRATOS al Tomo 158, Folio 23.592, N° 1.785 ; el 01 de Junio de 2009 en CONTRATOS al Tomo 160, Folio 12.044, N° 893 y el 16 de Agosto de 2013 en CONTRATOS al Tomo 164, Folio 20.267, N° 1.274.

Plazo de duración: Se fija una prórroga en virtud del vencimiento del Contrato Social por 10 (diez) años más a partir de su vencimiento, por lo que la duración de la Sociedad será de 30 (treinta) años a partir de su inscripción en el Registro Público.

4. Domicilio: Se fija el domicilio social en el Pasaje Santa Cruz N° 375 - Piso 6° - Departamento 1° de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 506555 Set. 14

ASTRO TECNO S.R.L.

CONTRATO

A efectos del Art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que por instrumento de constitución de fecha 29 del mes de agosto de 2023 se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre "ASTROTECNO" S.R.L., cuyos socios son NATALIA BELÉN VILLADA, de apellido materno Villada, D.N.I. N° 35.528.142, C.U.I.T. N° 27-35528142-1, de nacionalidad argentina, nacida el 31/08/1990, de estado civil soltera, de profesión arquitecta con domicilio real en calle Mitre N° 266 Piso 16 Departamento 07 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe y URIEL DAN KRAIER, de apellido materno Fertita, D.N.I. N° 35.070.528, C.U.I.T. N° 20-35070528-8, de nacionalidad argentino, nacido el 16/04/1990, de estado civil soltero, comerciante, con domicilio real en calle Mitre N° 266 Piso 16 Departamento 07 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Tendrá un plazo de duración de 99 (noventa y nueve) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o en el exterior, las siguientes actividades: A) Comercio al por menor de aparatos, material y accesorios de telefonía móvil electrónica; B) Compra y venta de teléfonos celulares y electrónica en general; C) Servicio técnico de celulares, telefonía en general y aparatos de electrónica; D) Compra, venta y reparación de telefonía móvil, sus accesorios y complementos; E) Venta mayor y menor y reparación de aparatos eléctricos y electrónicos, hardware software. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras con fondos propios de la sociedad, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El capital social es de pesos tres-

cientos mil (\$ 300.000.-) dividido en treinta mil (30.000) cuotas sociales de pesos diez (\$10.-) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo con el siguiente detalle: 1) La Sra. NATALIA BELÉN VILLADA suscribe quince mil (15.000) cuotas de capital, de valor pesos diez (\$10) cada una, equivalentes a pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000.-), integrando en efectivo un 25%, es decir, la suma de pesos treinta y siete mil quinientos (\$37.500.-) en este acto y el saldo del 75%, es decir, la suma de pesos ciento doce mil quinientos (\$ 112.500.-) también en efectivo en un plazo de 24 (veinticuatro) meses de la fecha; 2) El Sr. URIEL DAN KRAIER suscribe quince mil (15.000) cuotas de capital, de valor pesos diez (\$10) cada una, equivalentes a pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000.-), integrando en efectivo un 25%, es decir, la suma de pesos treinta y siete mil quinientos (\$ 37.500.-) en este acto y el saldo del 75%, es decir, la suma de pesos ciento doce mil quinientos (\$ 112.500.-) también en efectivo en un plazo de 24 (veinticuatro) meses de la fecha. Designación de Gerentes: Conforme a lo establecido en la CLAUSULA OCTAVA del Estatuto, los socios por unanimidad deciden designar dos (2) Socios Gerentes, quienes actuarán en forma indistinta. Seguidamente, por unanimidad se decide nombrar a NATALIA BELÉN VILLADA, de apellido materno Villada, D.N.I. N 35.528.142, C.U.I.T. N° 27-355281421, de nacionalidad argentina, nacida el 31/08/1990, de estado civil soltera, de profesión arquitecta con domicilio real en calle Mitre N° 266 Piso 16 Departamento 07 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y URIEL DAN KRAIER, de apellido materno Fertita, D.N.I. N° 35.070.528, C.U.I.T. N° 20-35070528-8, de nacionalidad argentino, nacido el 16/04/1990, de estado civil soltero, comerciante, con domicilio real en calle Mitre N° 266 Piso 16 Departamento 07 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Diciembre de cada año. Se fija la sede social en calle Mitre N° 266 Piso 16 Departamento 07 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 155 506521 Set. 14

AGROPECUARIA 2 H S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Cumplimentando las disposiciones del artículo 10 inc. b) y 60 de la Ley General de Soc. N° 19.550, se informa la siguiente resolución:

Por asamblea general extraordinaria del 20/07/2023, se dispuso lo siguiente:

1) AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL:

a) AGROPECUARIAS E INDUSTRIALES: mediante la explotación en todas sus formas, de todo tipo de establecimientos agropecuarios, pudiendo elaborar productos alimenticios derivados de la transformación de materias primas de origen vegetal y/o animal con destino a la alimentación animal y humana y desarrollar las actividades de fraccionamiento, embalaje y packaging de la producción y procesamiento de granos para consumo y semillas para su siembra, incluyendo la selección de semillas;

b) SERVICIOS: mediante el asesoramiento agrícola ganadero en general, siempre a través de profesionales debidamente habilitados en caso de corresponder, y la prestación de servicios de siembra, pulverizaciones, cosecha, fumigación y otros trabajos agrícolas.

c) TRANSPORTE: mediante el transporte terrestre de cargas, a granel o no, especialmente mediante de hacienda y /o productos alimenticios y/o insumos agropecuarios, la explotación de vehículos propios o de terceros, nacional o internacional.

d) INVERSIONES Y FINANCIERAS: Mediante la realización de inversiones o aportes a sociedades o empresas, y todo tipo de operaciones financieras; celebrar contratos de compraventa de monedas extranjeras, divisas, activos financieros, metales y otras mercaderías que se comercialicen en los mercados, inclusive en criptomonedas, criptoactivos o activos digitales; tomar y otorgar préstamos con o sin garantía a corto, mediano o largo plazo en el país y/o en el extranjero; y el otorgamiento de avales, fianzas o garantías sobre todo tipo de operaciones; siempre con fondos propios quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o las que requieran el concurso público

e) CONSTRUCCION: Ejecución, reparación, modificación y mantenimiento de inmuebles nuevos y preexistentes, abarcando la totalidad de tareas que involucre, encontrándose entre otras, movimiento de suelos, tareas de albañilería, hormigón armado, estructuras metálicas, y todo tipo de instalaciones entre ellas eléctricas, de agua, desagües y gas. Trabajos de pintura y revestimiento

Se deja constancia que la sociedad no realizará las actividades previstas en el inc. 40 del art. 299 de la Ley 19550 General de Sociedades y procederá dentro de lo autorizado por el artículo 30 y los límites establecidos por el artículo 31 de la citada disposición legal. La actividad financiera, la ejercerá sin acudir al ahorro público, sin intervenir entre la oferta y demanda de dinero, ni ejecutar operaciones tipificadas en la Ley de Entidades Financieras.

A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto.

2) Actualización de la garantía de los directores:

"ARTÍCULO DECIMO: Los Directores presentarán como garantía la suma de \$ 50.000.- (cincuenta mil) cada uno de ellos, en dinero en efectivo, títulos públicos, acciones de otra sociedad o moneda extranjera, tomándose para la moneda extranjera la cotización del Banco de la Nación Argentina tipo comprador de la fecha del depósito, al momento de asumir funciones, que será depositada en la caja de la sociedad o en cuenta bancaria especialmente habilitada al efecto, siéndoles reintegrada dicha suma, una vez finalizada la gestión y aprobada por la Asamblea de accionistas.

3) Renuncia del Presidente y designación de nuevo Directorio: se dispuso la renuncia del Presidente y designación del Directorio quedando integrado de la siguiente manera:

DIRECTORES TITULARES:

PRESIDENTE: Carlos Esteban Strologo, argentino, D.N.I. N° 27.680.086, CUIT N° 20-27680086-9, nacido el 6 de septiembre de 1979, de profesión contratista rural, domiciliado en calle El Algarrobo 1255 de la ciudad de Armstrong, estado civil casado en segundas nupcias con Virginia Carrillo.

VICEPRESIDENTE: Melisa Strologo, argentina, D.N.I. N° 32.476.526, CUIT N° 2732476526-9, nacida el 30 de julio de 1986, domiciliada en calle San Martín N° 1343 de la ciudad de Armstrong, administrativa, soltera.

DIRECTORES SUPLENTE:

Marina Strologo, argentina, D.N.I. N° 26.073.152, CUIT N° 27-26073152-7, nacida el 30 de julio de 1977, domiciliada en Bv. 14 de Diciembre N° 2037 de la ciudad de Armstrong, de profesión Licenciada en Bellas Artes, estado civil casada en primeras nupcias con Adrián Víctor Marozzi.

Laura Strologo, argentina, D.N.I. N° 33.311.324, CUIL N° 23-33311324-4, nacida el 29 de octubre de 1987, domiciliada en calle San Martín N° 1343 de la ciudad de Armstrong, biotecnóloga, soltera.

La duración en sus cargos alcanza hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance a cerrarse el 31/08/2025, se fija como domicilio especial exigido para los directores por el artículo 256 in fine de la Ley 19.550, la misma sede social, sita en calle San Martín N° 1343, de la ciudad de Armstrong, Provincia de Santa Fe.

\$ 387 506564 Set. 14

AGROPECUARIA CUATRO SOLES S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial - Segunda Nominación-, Dr. Fabián Lorenzini a cargo del Registro Público de Reconquista, hace saber que en los autos caratulados "Agropecuaria Cuatro Soles S.R.L. s/Contrato y Designación de Autoridades" - CUIJ: 21-05292467-4 - Expte. N° 253/2023; se ha ordenado la siguiente publicación:

1) Integrantes de la sociedad: la Sra. SABRINA ANTONELA SARTOR, de profesión ingeniera agrónoma, de apellido materno Ardit, argentina, soltera, D.N.I. 35.752.214, CUIT 27-35752214-0 nacida el 10 de febrero de 1991, de 32 años de edad, domiciliada en Calle 15 N° 1257 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe y el Sr. WALTER JAVIER LORENZÓN, de profesión asesor comercial, de apellido materno Ramseyer, argentino, divorciado, D.N.I. 28.834.411, CUIT 20-28834411-7, nacido el 10 de mayo de 1981, de 42 años de edad, domiciliado en Calle 77 N° 815 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.

2) Fecha del contrato social: 7 de agosto de 2023.

3) Denominación: AGROPECUARIA CUATRO SOLES S.R.L.

4) Domicilio: Calle 15 N° 1257 de la ciudad de Avellaneda (Santa Fe).

5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: a) Agricultura: cultivo de granos -cereales y oleaginosas- y algodón. b) Ganadería: cría y engorde de ganado bovino; ovino y porcino. c) Servicios: servicios de asesoramiento técnico y comercial para la actividad agropecuaria.

6) Plazo: Su duración es de 50 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000.-), dividido en Seis Mil (6.000) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100) de valor nominal cada una, que los socios suscriben totalmente en este acto de la siguiente forma: Sabrina Antonela Sartor Tres Mil (3.000) cuotas sociales por un valor total de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000) en dinero efectivo de los que integra Pesos Setenta y Cinco Mil (\$ 75.000) correspondientes al 25% de; total del aporte; Walter Javier Lorenzón Tres Mil (3.000) cuotas sociales por un valor total de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000) en dinero efectivo de los que integra Pesos Setenta y Cinco Mil (\$ 75.000) correspondientes al 25% del total del aporte, el saldo restante se comprometen a integrar en un plazo de dos años.

8) Administración: la administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no. Designar gerente titular a la Señorita SABRINA ANTONELA SARTOR, D.N.I. 35.752.214, CUIT: 27-35752214-0, quien en este

acto acepta el cargo y manifiesta en carácter de declaración jurada no estar comprendido en las prohibiciones previstas en el Art. 264 de la ley general de sociedades, aplicable por la remisión que hace el Art. 157 3er. Párrafo de la ley general de sociedades. Para casos de vacancia, se designa como gerente

suplente al Sr. WALTER JAVIER LORENZÓN, D.N.I. 28.834.411, CUIT: 20-288344117, quien en este acto acepta el cargo y manifiesta en carácter de declaración jurada no estar comprendido en las prohibiciones previstas en el Art. 264 de la ley general de sociedades, aplicable por la remisión que hace el Art. 157 3er. párrafo.

9) Fiscalización: la fiscalización será conforme a lo establecido por el art. 55 de la ley general de sociedades.

10) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de julio de cada año. Dra. María Antonieta Nallip - Secretaria subrogante. Reconquista, 05 de septiembre de 2.023.

\$ 190 306523 Set. 14

BP FAMILY S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Que mediante expediente: BP FAMILY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Modificación de contrato, Expte. N° 3418/2023, CUIJ 21-05534497-0, en trámite ante este Registro Público de Comercio de Rosario, los socios de BP FAMILY S.R.L. realizan, por instrumento de fecha 05 de julio de 2023 dos modificaciones al contrato social, con respecto al cláusula segunda: en el desarrollo de las actividades descritas en el objeto social, la sociedad además de crear valor económico procurará generar un impacto material, social y ambiental, en beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas o partes vinculadas a esta. Con respecto a la cláusula séptima: los administradores, en el desempeño de sus cargos, deberán tener en cuenta en sus decisiones y actuaciones los efectos de las mismas con respecto a los intereses de la Sociedad, sus socios, empleados y clientes, proveedores y otras partes vinculadas a la Sociedad y asimismo deberán velar por la protección del ambiente. El cumplimiento de esta obligación por parte de los administradores solo podrá ser exigible por los socios y la sociedad, en un todo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

\$ 100 506551 Set. 14

CASA LAGASH S.R.L.

CONTRATO

Que mediante expediente CASA LAGASH S.R.L. - CUIJ 21-05534504-7, en trámite ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, Provincia de Sta. Fe, ALICIA ELENA ZERO, argentina, D.N.I. 11.270.769, CUIT 27-11270769-2, casada en primeras nupcias con Alberto José Camilo Carpineta, DNI 8.048.196, CUIT 23-08048196-9, nacida el 30/01/1954, domiciliada en Pasaje Zavalla 3785 de Rosario, de profesión comerciante y LISANDRO ALBERTO CARPINETA, argentino, D.N.I. N° 26.375.537, CUIT N° 20-26375537-6, casado en primeras nupcias con Sandra María del Luján Jerez, DNI 28.536.109, CUIT 27-28536109-0, nacido el 13/12/1977, domiciliado en Oroño 1455 Piso 12 Dpt. 8 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, decidieron constituir mediante instrumento de fecha 25 de agosto de 2023 CASA LAGASH S.R.L. El domicilio de la sociedad será el de calle Pasaje Zavalla 3785 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; El objeto de la sociedad será la realización por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: La fabricación, importación, comercialización, la venta al por menor y por mayor de uniformes e indumentaria y calzado de índole escolar y de trabajo. El plazo de duración de la sociedad será el de 20 años partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. El capital social es de pesos ciento cincuenta mil (\$400.000). La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de uno o mas gerentes socios o no, y estará a cargo de la socia gerente Alicia Elena Zero. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. La fecha cierre del ejercicio será el último día de junio de cada año.

\$ 100 506552 Set. 14

BAZAR ARDEL S.R.L.

TRANSFERENCIA DE CUOTAS

Se hace saber que dentro de los autos caratulados: ARDEL, CARLOS ALBERTO EDUARDO s/Sucesorio; Expte. CUIJ N° 21-02918087-0, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios, radicados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. María Fabiana Genesio, Secretaria de la Dra. María Belén Morán, se ha ordenado la transferencia de 85.905 cuotas sociales de \$ 1 cada una, de titularidad del causante

don Carlos Alberto Eduardo Ardel, D.N.I. N° 6.035.723, CUIT N° 20-06035723-5, en la sociedad Bazar Ardel SRL, inscripta al Tomo 113 Folio 2995 N° 1124 de fecha 31/07/1962 y modificatorias en el Registro Público de Comercio de Rosario, las que representan el 57,27% del capital social, a favor de los legítimos herederos del causante, declarados en los autos de la referencia: a) Alberto Hernán Ardel, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. N° 23.674.969, CUIT/CUIL N° 20-23674969-0, con domicilio en calle José Hernández N° 1065 de Rosario - 28.635 Cuotas (33,34%), b) Santiago Leopoldo Ardel, argentino, mayor de edad, divorciado, D.N.I. N° 25.007.264, CUIT/CUIL N° 20-25007264-4, con domicilio en calle José Hernández N° 1065 de Rosario - 28.635 cuotas (33,33%) y c) Fernando Javier Ardel, argentino, mayor de edad, soltero, titular del D.N.I. N° 28.771.504, CUIT/CUIL N° 20-28771504-9, con domicilio en calle José Hernández N° 1065 de la ciudad de Rosario - 28.635 Cuotas (33,33%).

Rosario, 7 de septiembre de 2023.

\$ 60 506462 Sep. 14

2V CONSTRUCCIONES S.R.L.

CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se hace saber de la constitución social de 2V Construcciones S.R.L., de acuerdo al siguiente detalle:

1) Datos personales socios: señoras María Alejandra Volkart, D.N.I. N° 27.021.063, C.U.I.T. N° 27-27021063-0, argentina, nacida el 5 de Diciembre de 1978, de estado civil soltera, de profesión Arquitecta, con domicilio en calle Rita de Ibarlucea N° 7557 de la localidad de Ibarlucea, Provincia de Santa Fe y Viviana Del Carmen Piccolo, D.N.I. N° 18.485.310, C.U.I.T. N° 27-18485310-3, argentina, nacido el 9 de Octubre de 1967, de estado civil soltera, de profesión Licenciado en Administración, con domicilio en calle Corrientes N° 2684 Piso 1 Dpto. B de esta ciudad.

2) Fecha del instrumento de constitución: 4 de Septiembre de 2023.

3) Denominación social: 2V Construcciones S.R.L.

4) Domicilio y sede social: Corrientes N° 2684 Piso 1 Dpto. 2, Rosario, Santa Fe.

5) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: construcción y refacción o demolición de viviendas públicas y privadas, edificios residenciales y no residenciales, construcción y reparación de redes de distribución de Electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y otros servicios, construcción y reparación de obras hidráulicas. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá realizar cualquier tipo de operaciones y/o actos que tengan relación directa o indirecta con su objeto social, sean estos antecedentes, consecuencia o estén relacionados con la explotación de sus negocios, en cuyos casos gozará de plena capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones.

6) Plazo de Duración: La duración será de 20 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Rosario.

7) Capital Social: El capital se fija en la suma de \$ 1.000.000 (pesos un millón), dividido en 10.000 cuotas sociales de \$ 100 (pesos cien) cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: María Alejandra Volkart, suscribe 5.000 cuotas sociales, que representan el 50% del Capital Social, equivalente a \$ 500.000 (pesos quinientos mil) sobre el mismo, que integra en dinero en efectivo, 25% en este acto y el 75% restante en el término máximo de dos años a contar de la fecha del presente contrato y Viviana Del Carmen Piccolo, suscribe 5.000 cuotas sociales, que representan el 50% del Capital Social, equivalente a \$ 500.000 (pesos quinientos mil) sobre el mismo, que integra en dinero en efectivo, 25% en este acto y el 75% restante en el término máximo de dos años a contar de la fecha del presente contrato.

8) Administración, Dirección y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán facultades para comprometerla firmando en forma indistinta cualesquiera de ellos, en el caso de designarse dos o más Gerentes, con sus firmas precedidas de la denominación social, que estamparán en sello o de su puño y letra. Los gerentes podrán en el cumplimiento de sus funciones, efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 375 del Código Civil y Comercial y Decreto 5965/63 artículo 9, con la única excepción de comprometerse en prestaciones a título gratuito ni en la prestación de fianzas o garantías a favor de terceros, por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad, y cumpliendo en todos los casos con las decisiones y expresas directivas emanadas de las reuniones de socios. La gerencia podrá designar además, apoderados generales o especiales, miembros o no de la misma, a quienes se les conferirá poder para firmar individual o conjuntamente. Los apoderados de la sociedad que se designen, tendrán las funciones y atribuciones que se determinen en los respectivos poderes, los cuales subsistirán hasta tanto no sean revocados y formalizada su inscripción ante el Registro Público de Comercio.

Se designan como Gerentes a las Sras.: María Alejandra Volkart y Vi-

viana Del Carmen Piccolo.

9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

10) Cierre de Ejercicio: el 31 de julio de cada año.

\$ 200 506510 Sep. 14

DULCE JOSEFINA S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

1) El Señor José Antonio Marchica, DNI N°: 20.408.620, CUIT N°: 20-20408620-7, argentino, nacido el 27 de Agosto de 1968, con domicilio en Rioja 1411 Piso: 8 Depto. A de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, estado civil casado en primeras nupcias con Ariana Fernanda Antonia Atara, D.N.I. N° 21.889.564; transfiere de manera gratuita la totalidad de sus Cuotas Sociales, que ascienden a ciento noventa y ocho mil (198.000) cuotas de pesos uno con 00/100 (\$ 1,00) cada una y le corresponden como Socio de la firma Dulce Josefina S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71792890-9, con domicilio en calle Moreno 2109 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en el Registro Publico en Contratos el 21 de Diciembre de 2022, al Tomo: 11.874, N° 2.274; a los Señores Gustavo Marcelo Cuneo, D.N.I. N°: 25.079.588, C.U.I.T. N°: 20-25079588-3, argentino, nacido el 27 de Febrero de 1976, con domicilio en calle Moreno N° 2109 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión Comerciante, estado civil soltero y Ramón José Escobar, D.N.I. N°: 26.921.972, C.U.I.T. N°: 20-26921972-7, argentino, nacido el 30 de Enero de 1979, con domicilio en Bv. Oroño 5847 B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión Comerciante, estado civil soltero; de la siguiente manera: 96.000 (noventa y seis mil) cuotas de pesos uno con 00/100 (\$ 1,00) cada una al Señor Gustavo Marcelo Cuneo y 102.000 (ciento dos mil) cuotas de pesos uno con 00/100 (\$ 1,00) cada una al Señor Ramón José Escobar.

2) Con motivo de la presente Cesión de Cuotas, la cláusula Quinta del Contrato Social quedará redactada de la siguiente manera: Quinta: El Capital Social se fija en la suma de pesos seiscientos mil con 00/100 (\$ 600.000,00) dividido en seiscientos mil (600.000) cuotas de pesos uno con 00/100 (\$ 1,00) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: a) Gustavo Marcelo Cuneo, suscribe trescientas mil (300.000) Cuotas de Capital o sea la suma de pesos trescientos mil con 00/100 (\$ 300.000,00) y b) Ramón José Escobar, suscribe trescientas mil (300.000) Cuotas de Capital o sea la suma de pesos trescientos mil con 00/100 (\$ 300.000,00).

3) Los socios José Antonio Marchica, DNI N°: 20.408.620, CUIT N°: 20-20408620-7, Gustavo Marcelo Cuneo, DNI N°: 25.079.588, CUIT N°: 20-25079588-3 y Ramón José Escobar, D.N.I. N°: 26.921.972, C.U.I.T. N°: 20-26921972-7; dejan constancia que aceptan la Cesión y que se ha cumplido con lo determinado en la Cláusula Decima Segunda y Décima Cuarta del Contrato Social.

4) Con la Cesión señalada, queda el Señor José Antonio Marchica completamente desvinculado de la mencionada sociedad desde el día 16 de Junio de 2023, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de la presente Cesión.

5) El Señor José Antonio Marchica renuncia expresamente a la Gerencia, la cual es aceptada en este acto de forma unánime.

\$ 150 506572 Sep. 14

DULCE RAMONA S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

1) El Señor Gustavo Marcelo Cuneo, D.N.I. N°: 25.079.588, C.U.I.T. N°: 20-25079588-3, argentino, nacido el 27 de Febrero de 1976, con domicilio en calle Moreno N° 2109 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión Comerciante, estado civil soltero y el Señor Ramón José Escobar, D.N.I. N°: 26.921.972, C.U.I.T. N°: 20-26921972-7, argentino, nacido el 30 de Enero de 1979, con domicilio en Bv. Oroño 5847 B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión Comerciante, estado civil soltero; transfieren cada uno de manera gratuita, cien mil (100.000) cuotas de pesos uno con 00/100 (\$ 1,00) cada una, es decir un total de doscientas mil (200.000) cuotas de pesos uno con 00/100 (\$ 1,00) cada una y le corresponden como Socios de la firma Dulce Ramona S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71707971-6, con domicilio en calle Moreno 2109 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en el Registro Publico en Contratos el 22 de Diciembre de 2020, al Tomo: 171, Folio: 6.492, N° 1.310 y Modificación del Contrato Inscripta en el Registro Publico en Contratos el 22 de Octubre de 2021, al Tomo: 1.712, Folio: 8.778, N° 1.; a los Señores Carlos Hernán Balestrino, D.N.I. N° 22.216.867, C.U.I.T. N°: 20-22216867-9, argentino, nacido el 19 de Agosto de 1971, con domicilio en calle Jorge Mewbery 371, de la ciudad de Villa Ramallo, Provincia de Buenos Aires, de profesión Comerciante, estado civil casado en primeras nupcias el 12/12/2008 con Ana Magdalena Giani, D.N.I. N° 23.607.811, nacida el 24 de Septiembre de 1973 y Damián Balestrino, D.N.I. N° 31.113.129, C.U.I.T. N°: 20-31113129-0, argentino, nacido el 20

de Abril de 1985, con domicilio en Av. San Martín 641 de la ciudad de Villa Ramallo, Provincia de Buenos Aires, de profesión Comerciante, estado civil soltero; de la siguiente manera: cien mil (100.000) cuotas de pesos uno con 00/100 (\$ 1,00) cada una al Señor Carlos Hernán Balestrino y cien mil (100.000) cuotas de pesos uno con 00/100 (\$ 1,00) cada una al Señor Damián Balestrino.

2) Con motivo de la presente Cesión de Cuotas, la cláusula Quinta del Contrato Social quedará redactada de la siguiente manera: Quinta: El Capital Social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil con 00/100 (\$ 400.000,00) dividido en cuatrocientas mil (400.000) cuotas de pesos uno con 00/100 (\$ 1,00) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: a) Gustavo Marcelo Cuneo, suscribe cien mil (100.000) Cuotas de Capital o sea la suma de pesos cien mil con 00/100 (\$ 100.000,00), b) Ramón José Escobar, suscribe cien mil (100.000) Cuotas de Capital o sea la suma de pesos cien mil con 00/100 (\$ 100.000,00) y d) Damián Balestrino, suscribe cien mil (100.000) Cuotas de Capital o sea la suma de pesos cien mil con 00/100 (\$ 100.000,00).

3) Los socios Gustavo Marcelo Cuneo, DNI N°: 25.079.588, CUIT N°: 20-25079588-3 y Ramón José Escobar, D.N.I. N°: 26.921.972, C.U.I.T. N°: 20-26921972-7; dejan constancia que aceptan la Cesión y que se ha cumplido con lo determinado en la Cláusula Décima Tercera Décima Cuarta del Contrato Social.

4) Se procede a designar como nuevos Socios Gerentes a Carlos Hernán Balestrino y Damián Balestrino. Por lo tanto, conforme a la Cláusula Sexta, quedan designados por unanimidad como Gerentes Gustavo Marcelo Cuneo, D.N.I. N°: 25.079.588, Ramón José Escobar, D.N.I. N°: 26.921.972, Carlos Hernán Balestrino, D.N.I. N° 22.216.867 y Damián Balestrino, D.N.I. N° 31.113.129; quienes actuarán de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Contrato Social.

\$ 150 506571 Sep. 14

FID-CAS S.R.L.

PRORROGA DEL CONTRATO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Jueza Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Julia Petracco, en los autos FID-CAS S.R.L. s/Prorroga; Expte. N° 395/2023, se dispuso aprobar la modificación del Contrato Social en su cláusula tercera, prorrogando la duración del mismo por diez (10) años, de esta manera, la cláusula de duración queda redactada de la siguiente forma:

Tercera: Duración: El término de duración se fija en veinte (20) años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Venado Tuerto, 08 de septiembre de 2023.

\$ 50 506562 Sep. 14

GIRASOL S.R.L.

CONTRATO

Fecha de constitución: 11 días del mes de Agosto del año 2023. Socio: Grigera Gisel Ximena, apellido materno Ventura. DNI N°: 34.476.611, CUIT N°: 27-34476611-3, nacida el 21 de marzo de un mil novecientos ochenta y nueve, de nacionalidad argentina, soltera, con domicilio en calle Camilo Aldao 1067 de la ciudad de Rosario, de profesión Psicóloga y Pérez Andrea Soledad, apellido materno Pérez, DNI N°: 33.947.662, CUIT N° 23-33947662-4, nacida el 09 de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, de nacionalidad argentina, soltera, con domicilio en San Luis 5160 de la ciudad de Rosario, de profesión Licenciada en Fonoaudiología.

Denominación Social: Girasol SRL Sociedad de Responsabilidad Limitada Domicilio: Italia 2722 de la ciudad de Rosario, provincia Santa Fe.

Duración: Su duración es de 10 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, a través, o asociada con ellos, ya sea en el país o en el extranjero, realizar servicios de salud, destinado al abordaje de los problemas del desarrollo en la infancia, adolescencia y adultez y la atención integral a personas con discapacidad, incluyendo pero sin limitarse a: Servicio de apoyo a la integración escolar; consultorios interdisciplinarios: áreas de psicología, psicopedagogía, fonoaudiología, kinesiología, terapia ocupacional, maestra especial, acompañamiento terapéutico, psicomotricidad, pediatría, psiquiatría infanto-juvenil, neurología; centro educativo terapéutico; centro de estimulación temprana; centro de día; traslados especiales; cursos de formación profesional; talleres recreativos para las infancias y sus familias.

Realizar servicios de salud, por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros destinado al abordaje de los problemas del desarrollo en la infancia, adolescencia y adultez y la atención integral a personas con discapacidad, incluyendo pero sin limitarse a: Servicio de apoyo a la in-

tegración escolar; consultorios interdisciplinarios: áreas de psicología, psicopedagogía, fonoaudiología, kinesiología, terapia ocupacional, maestra especial, acompañamiento terapéutico, psicomotricidad, pediatría, psiquiatría infanto-juvenil, neurología; centro educativo terapéutico; centro de estimulación temprana; centro de día; traslados especiales; cursos de formación profesional; talleres recreativos para las infancias y sus familias.

Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir los bienes muebles e inmuebles que fueran útiles, necesarios o convenientes, venderlos, con utilidad o sin ella, gravarlos con derechos reales o arrendarlos incluso por un término mayor que la duración de la misma, designar concesionarios, agentes, subagentes, representaciones, mandato, o concesiones exclusivas o no, contratar o subcontratar servicios o trabajos de terceros, otorgar mandatos generales o especiales, sea a los socios o terceros para la comercialización, distribución o promoción de los productos ofrecidos, o para las restantes facultades aquí concedidas, financiar las ventas que realice preñar los bienes vendidos o entregarlos en leasing o cualquier otra forma de modalidad comercial.

Capital: \$ 1.000.000 (pesos un millón).

Administración Dirección y Representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de Socio Gerente o Gerente, según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma indistinta. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 379 y decreto 5965/63, art. 9 con la única excepción de prestar fianzas o garantías por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

Gerente: Srta. Grigera Gisel Ximena.

Fiscalización: Todos los socios.

Cierre de ejercicio: 30 de junio.

\$ 100 506527 Sep. 14

HORMIGONERA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: HORMIGONERA S.A. s/Designación de autoridades, CUIJ N° 21-05212027-3, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Santa Fe, se hace saber que la firma renovó su directorio por un nuevo período de tres ejercicios, según Acta de Asamblea de 06 de Febrero de 2023, quedando el mismo conformado de la siguiente manera:

Presidente: Héctor Luis Ascuá, DNI N° 5.941.975, con domicilio en calle Enrique Carbo 185, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Vicepresidente: Silvana Alicia Ascúa, DNI 20.189.282, con domicilio en calle Urquiza 1191 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Director Suplente: Eduardo Víctor Salerno, DNI 12.284.643, con domicilio en calle Urquiza 1191 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. Santa Fe, 7 de Septiembre de 2023. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 50 506485 Set. 14

GRUPO FOS S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: Expte 1580 año 2023 GRUPO FOS S.R.L. s/Constitución de sociedad, de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que: Integrantes: FORESI SILVINA MARGARITA, apellido materno Allovero, CUIT 27-308027177, D.N.I N° 30.802.717, argentina, soltera, nacido el 10/02/1984, de profesión comerciante, domiciliado en calle Italia N° 73 de la ciudad de El Trébol, departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, FORESI FLORENCIA ELENA, apellido materno Allovero, CUIT 27-31675962-4, D.N.I N° 31.675.962, argentina, soltera, nacido el 18/10/1985, de profesión arquitecta, domiciliado en calle Juan XXIII N° 743 de la ciudad de El Trébol, departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, y FORESI FEDERICO MIGUEL, apellido materno Allovero, CUIT 20-35142828-8, D.N.I N° 35.142.828, argentino, soltero, nacido el 08/01/2010, de profesión productor agropecuario, domiciliado en calle Juan XXIII N° 743 de la ciudad de El Trébol, departamento San Martín, Provincia de Santa Fe.

Fecha del Instrumento de constitución: 10 de Julio del 2023.

Denominación: "GRUPO FOS S.R.L."

Domicilio: Juan XXIII N° 743, El Trébol, Pcia. de Sta. Fe.

Objeto Social: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o a través de terceros a prestar servicios de arquitectura, inmobiliarios rurales o urbanos, construcción, reformas, reparación de inmuebles y de obras de infraestructura de cualquier naturaleza sea pública o privada, con fondos propios y/o con financiación de terceros. Actuar como fiduciario en fideicomiso. A desarrollar la actividad agropecuaria mediante la administración y/o explotación de establecimientos agrícolas, tambos, semilleros, frutícolas, avícolas, forestales, producción, acopio, almacenamiento, dis-

tribución y comercialización de cereales, oleaginosas, frutas, especias hortícolas y maderas, incluyendo el tratamiento o industrialización primaria de los productos derivados de dichas actividades; cuidado, conservación, crianza y engorde de ganado de todo tipo y raza, producción de animales para cría y consumo, como así también la compraventa y transporte de hacienda, cereales y oleaginosas, agroquímicos y comercialización, importación y explotación de toda clase de productos agropecuarios de producción propia o de terceros. También se va a dedicar a la compraventa y transporte de artículos para el hogar, mueblería, rodados. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar los actos y contratos que se relacionen con su objeto. Las operaciones que constituyen el objeto social podrán ser realizadas por cuenta propia, de terceros o en participaciones, en la República Argentina o en el extranjero. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Plazo: Su duración es de noventa y nueve años a partir de su inscripción registro Público.

Capital Social: El capital social es de pesos seiscientos mil (\$600.000), dividido en seis mil (6.000) cuotas de pesos cien (\$100) cada una. Gerencia: Se designa gerentes a: FORESI SILVINA MARGARITA, apellido materno Allovero, CUIT 27-30802717-7, D.N.I N° 30.802.717, argentina, soltera, nacido el 10/02/1984, de profesión comerciante, domiciliado en calle Italia N° 73 de la ciudad de El Trébol, departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, FORESI FLORENCIA ELENA, apellido materno Allovero, CUIT 27-31675962-4, D.N.I N° 31.675.962, argentina, soltera, nacido el 18/10/1985, de profesión arquitecta, domiciliado en calle Juan XXIII N° 743 de la ciudad de El Trébol, departamento San Martín, provincia de Santa Fe, y FORESI FEDERICO MIGUEL, apellido materno Allovero, CUIT 2035142828-8, D.N.I N° 35.142.828, argentino, soltero, nacido el 08/01/2010, de profesión productor agropecuario, domiciliado en calle Juan XXIII N° 743 de la ciudad de El Trébol, departamento San Martín, Provincia de Santa Fe.

Fecha de cierre del ejercicio: el treinta de abril de cada año.

\$ 950,40 506463 Set. 14 Set. 20

INGESER CONSTRUCCIONES S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

INGESER CONSTRUCCIONES S.R.L. constituida el 22/07/2014 inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario el 12/08/2014 en Contratos al T° 1655 F° 193835 N° 1216 y modificaciones inscriptas en Contratos al T° 167, F° 8431, N° 531 en fecha 18/04/2016; T° 167 F° 29523 N° 1759 en fecha 2/10/206; T° 169 F° 43 N° 15 05/01/208; T° 170 F° 7722 N° 1633 en fecha 01/10/2019 y Tomo 173 Folio 5431 Nro. 1011 en fecha 22/06/2022 se ha resuelto en fecha 25 de Agosto de 2023 inscribir el contrato de cesión de cuotas sociales y aumento de capital según se detalla: el socio Andrés Carlos Brunetto, argentino, DNI nro. 25.176.634, CUIT: 20-25176634-8, mayor de edad, comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Juan de Garay 2123 de la ciudad de Rosario cede la cantidad de 13 (trece) cuotas sociales de v\$N 1.000.- c/u que representan \$ 13.000.- de capital social a la socia Evangelina Laura Ventura, argentina, DNI 27.163.104, CUIT: 27-27163104-4, de estado civil soltera, mayor de edad, de profesión Fonoaudióloga, con domicilio en la calle Juan de Garay 2123 de la ciudad de Rosario y también resuelven aumentar el Capital Social a la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000) modificando la cláusula quinta del Contrato Social quedando la misma redactada de la siguiente manera: "El capital social se fija en la suma de \$ 600.000.- (pesos seiscientos mil), dividido en seiscientos cuotas (600) de \$ 1.000 (mil pesos) cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera: a) el señor Andrés Carlos Brunetto quinientos cuarenta (540) cuotas sociales, es decir el 90,00 % del capital por un valor de \$ 540.000 (pesos quinientos cuarenta mil); b) la señora Evangelina Laura Ventura sesenta (60) cuotas sociales, es decir el 10,00 % del capital por un valor de \$60.000 (pesos sesenta mil)".

\$ 100 506542 Set. 14

INDUSTRIAS MOBUL S.R.L.

CONTRATO

Fecha del Instrumento: 06 de Julio de 2023.

Socios: MELATINI, LUCIANA MARIA, nacida el 14 de Junio del 2000, argentina, comerciante, domiciliada en calle 9 N° 1288 de la Ciudad de Las Parejas, departamento Belgrano, Soltera, quien acredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad N° 42.330.100, CUIT 27-42330100-2 y MELATINI, MARCELO CESAR, nacido el 15 de Abril de 1963, argentino, comerciante, domiciliado en calle 9 N° 1288 de la Ciudad de Las Parejas, departamento Belgrano, casado en primeras nupcias con LEDESMA, GRACIELA NOEMI, quien acredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad N° 16.388.516, CUIT 20-16388516-7.

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio calle 14 N° 651, piso 3, Departamento B, en la Ciudad de Las Parejas, código postal 2505, Provincia de Santa Fe, pudiendo en el futuro los socios fijarlo en cualquier otro lugar de esta ciudad o fuera de ella, como así también fijar agencias o sucursales.

Razón Social: La sociedad tendrá la denominación de INDUSTRIAS MOBUL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Plazo: El término de duración de la firma será de cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

CUARTA: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o de cualquier forma asociada o relacionada contractualmente con terceros, en el país de los siguientes actos y operaciones: la fabricación, comercialización, distribución, importación y exportación de máquinas e implementos agrícolas, sus partes, insumos, piezas, accesorios, repuestos y reparaciones de máquinas agrícolas, así como también la comercialización y distribución de artículos de ferretería.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000) divididos en un millón de cuotas de 1 peso cada una, que han sido suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: MELATINI, LUCIANA MARIA, suscribe quinientas mil cuotas de 1 peso cada una, que representan quinientos mil pesos del capital social; MELATINI, MARCELO CESAR, suscribe quinientas mil cuotas de 1 peso cada una, que representan quinientos mil pesos del capital social. Los socios integran el capital de la siguiente manera: veinticinco por ciento en efectivo, lo que se acredita con la correspondiente boleta de depósito del Nuevo Banco de Santa Fe y el resto del saldo será integrado en efectivo, en un máximo de dos años, a partir de la fecha del presente contrato.

Administración: La administración y representación estará a cargo del socio, MELATINI, LUCIANA MARIA, quien queda designada gerente. Los gerentes gozaran de todas las atribuciones que les fija la ley, pudiendo representar a la sociedad ante terceros, instituciones o reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales, debiendo preceder a la firma con la denominación social.

Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de Junio de cada año.

\$ 150 506545 Set. 14

HCR MONTAJES Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.

CONTRATO

CEBALLO CESAR GUILLERMO, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de Julio de 1987, comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Angela Silvina Icho, con domicilio real en Colombia Ni-01880 de la ciudad de Puerto General San Martín, Provincia de Santa Fe, DNI. Nro. 33.010.749, con CUIT Nro. 23-33010749-9; SANTA CRUZ HUGO EDUARDO, de nacionalidad argentina, nacido el 19 de Febrero de 1979, empleado, de estado civil soltero, con domicilio real en Chubut Nro. 1 198 de la ciudad de Puerto General San Martín, Provincia de Santa Fe, DNI Nro. 26.223.920, con CUIL NRO. 23-26223920-9.

Fecha de instrumento de constitución: 25-07-2023

Denominación: HCR MONTAJES Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L..

Domicilio: Chubut Nro. 1198 de la ciudad de Puerto General San Martín, Prov. Sta.Fe.

Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades comerciales: 1) Fabricación y mantenimiento de estructuras metálicas para la construcción. Montajes industriales. Refacción, reparación, mejora, remodelación y mantenimiento de equipos e instalaciones para edificio. Montaje y desmontaje mecánico. Servicios industriales, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público y/o privado. 2) Alquiler o arrendamiento, con o sin personal de equipos y de todo tipo de maquinarias de uso en la construcción, ingeniería civil e industria en general. 3) Fabricación, montaje y mantenimiento de tableros eléctricos industriales, extendido de cables, conexiones de fibra óptica, todo tipo de instalación, refacción, reparación, mejora, remodelación de instalaciones eléctricas y electromecánicas, servicios industriales, obra civil y electrobombas en general. 4) Compraventa al por mayor y menor, y distribución de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles y productos alimenticios envasados. 5) Compraventa al por mayor y menor, distribución y fraccionamiento de materiales y productos para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres y todo tipo de producto y subproducto relacionado a la construcción. En cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá contratar, subcontratar y realizar todos los actos y contratos lícitos que se relacionen con su objeto social.

Duración: Quince (15) años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital: El capital social se fija en la suma de pesos Un millón seiscientos mil (\$ 1.600.000.-), dividido en dieciséis mil (16.000) cuotas de pesos

cien (\$ 100.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El Sr. CEBALLO CESAR GUILLERMO suscribe la cantidad de ocho mil (8000) cuotas de capital social de pesos cien (\$100.-) cada una, lo que hace un total de pesos ochocientos mil (\$ 800.000) que integra: la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000.-) en este acto en dinero en efectivo y el saldo o sea la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000.-) también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de contrato; y el Sr. SANTA CRUZ HUGO EDUARDO, suscribe la cantidad de ocho mil (8000) cuotas de capital social de pesos cien (\$100.-) cada una, lo que hace un total de pesos ochocientos mil (\$ 800.000) que integra: la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000.-) en este acto en dinero en efectivo y el saldo o sea la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000.-) también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha de contrato.

Administración, dirección, representación y uso de la firma social: Estará a cargo de los socios gerente Ceballo César Guillermo y Santa Cruz Hugo Eduardo.

Fiscalización: a cargo de los socios.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 219,78 506573 Set. 14

JUNTAS ILLINOIS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

A los efectos legales, JUNTAS ILLINOIS S.A., ha dispuesto publicar el siguiente edicto:

Cumplimentando las disposiciones del artículo 60 de la LGS N2 19.550, se informa la siguiente resolución: por Asamblea General Ordinaria del 10/08/2023 se dispuso la designación del Directorio y distribución de cargos, quedando integrado de la siguiente manera:

Presidente: AGUSTIN JOSE FRIGIERI, argentino, soltero, DNI N° 26.066.038, CUIT N° 20-26066038-2, nacido el 04/08/1977, con domicilio en calle Pichincha 53 de Rosario (SF), empresario.

Vicepresidente: LUCAS RICARDO TUR, argentino, casado, DNI N° 25.942.731, CUIT N° 20-25942731-3, nacido el 23/09/1977, con domicilio en calle Juan B. Justo 9140 de Rosario (SF), empresario;

Directores Titulares: JEREMIAS TUR, argentino, casado, DNI N° 29.509.764, CUIT N° 20-29509764-8, nacido el 10/07/1982, con domicilio en calle Juan B. Justo 9160 de la ciudad de Rosario (SF), empresario; EZEQUIEL TUR, argentino, casado, DNI N° 27.747.260, CUIT N° 20-27747260-1, nacido el 11/12/1979, con domicilio en calle A. Zinni 1270 bis de Rosario (SF), empresario; y MATIAS JOSÉ TUR, argentino, divorciado, DNI N° 23.185.385, CUIT N° 20-23185385-6, nacido el 06/03/1973, con domicilio en calle Maradona 416 bis de Rosario (SF), empresario;

Director Suplente: JUAN GONZALO PADROL, argentino, casado, DNI N° 31.115.531, CUIL N° 20-31115531-9, nacido el 13/10/1984, con domicilio en calle Del Cauce 1040 de Roldán (SF), empleado.

La duración en sus cargos es de tres (3) ejercicios. Fijan como domicilio especial, los informados precedentemente por los señores directores, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 de la LGS.

\$ 100 506568 Set. 14

KINTSUGI S.A.

ESTATUTO

Razón Social: "KINTSUGI S.A."

Se hace saber que por instrumento constitutivo de fecha 31/07/2023, se encuentra en trámite la inscripción de dicho documento, mediante el cual se constituye la Sociedad Anónima "KINTSUGI S.A.", siendo las partes integrantes de su Estatuto de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: JUAN MANUEL LABRA, DNI N° 31.994.849, argentino, soltero, nacido el 23 de Diciembre de 1985, empleado, CUIT N° 20-31994849-0, domiciliado en calle Tucumán N° 2128, piso 8, departamento A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y SANTIAGO JOSE JUNOY, DNI N° 36.118.451, argentino, soltero, nacido el 10 de Junio de 1992, contador, CUIT N° 20-36118451-41 domiciliado en calle Balcarce 208, piso 2, departamento B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe Domicilio y Sede social: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Córdoba 1330, piso 1, oficinas 4 y 5 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 30 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.-Designación de su Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades:

1) Servicios: Actividades de asesoramiento siendo éstas: Asesoría jurídica, contable, laboral, asesoría informática, asesoría inmobiliaria, asesoría de imagen y asesoría fiscal, para entidades públicas y privadas.

2) Agropecuaria: Distribución, consignación, transporte y comercialización de cereales, oleaginosas, semillas, haciendas, lanas y cueros.

3) Deportiva: Explotación de gimnasios, en todas sus especialidades, actividades deportivas, recreativas, relacionadas con el deporte y disci-

plinas afines; alquiler de canchas de tenis, squash, paddle, fútbol 5 y la enseñanza de los mismos.

A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: El capital social es de pesos siete millones (\$ 7.000.000), representado por siete mil acciones de mil pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19550.

El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: el Señor JUAN MANUEL LABRA suscribe 5.623 acciones ordinarias nominativas no endosables o sea la suma de pesos cinco millones seiscientos veintitrés mil (\$ 5.623.000.-), que integra en este acto en un 100% con aportes en especie; y el Señor SANTIAGO JOSÉ JUNOY suscribe 1.377 acciones ordinarias nominativas no endosables, o sea la suma de pesos un millón trescientos setenta y siete mil (\$ 1.377.000.-) que integra así: en este acto la suma de trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos (\$ 344.250) en efectivo y el saldo o sea la suma de un millón treinta y dos mil setecientos cincuenta pesos (\$ 1.032.750.-) también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro meses de la fecha.

Organización de la Administración: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente -en caso de pluralidad de miembros-; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.

La Asamblea fija la remuneración del Directorio.

Se designa para integrar el Directorio:

Presidente a: Juan Manuel Labra, DNI N° 31.994.849

Director Suplente a: Santiago José Junoy, D.N.I. 36.118.451

Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31/08 de cada año. Rosario, 8 de Septiembre de 2023.

\$ 250 506569 Set. 14

KAIROS ESPACIO TERAPEUTICO S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Rafaela, en el expte N° 493 año 2023 caratulado KAIROS ESPACIO TERAPEUTICO SRL s/Cesión de cuotas y modificación al contrato social (CL 4°), se hace saber por un día del siguiente Edicto: 1- Cesión de cuotas: Cesión de ciento cincuenta (150) cuotas de capital, de la señora Verónica Beatriz Cravero, argentina, casada en primeras nupcias con Máximo Bruera nacida el 22 de julio de 1970, DNI N° 21.550.930 de profesión psicopedagoga, con domicilio en calle Mariano Quiroz N° 1133 de la ciudad de Rafaela (Sta Fe) a favor de Gabriela Marta Frautschi, argentina, casada con Daniel Radio, nacida el 11 de octubre de 1965, DNI N° 17.514.920, de profesión Licenciada en Kinesiólogía, con domicilio en calle Maipú N° 527 de la ciudad de Rafaela (Sta Fe); Cesión de ciento cincuenta (150) cuotas de capital, de la señora Verónica Beatriz Cravero argentina, casada en primeras nupcias con Máximo Bruera, nacida el 22 de julio de 1970, DNI N° 21.550.930, de profesión psicopedagoga, con domicilio en calle Mariano Quiroz N° 1133 de la ciudad de Rafaela (Sta Fe) a favor de María Inés Sara, argentina, casada con Marcelo Irazabal, nacida el 30 de marzo de 1961, DNI N° 14.506.724, de profesión Fonoaudióloga, con domicilio en calle Chacabuco N° 697 de la ciudad de Rafaela (Sta Fe), Contrato celebrado el 3 de julio de 2023. 2- Modificación de cláusulas: Se modifica en consecuencia la cláusula 42 del contrato social quedando redactado de la siguiente manera: El capital social se fija en pesos noventa mil (\$ 90.000) que se divide en novecientas (900) cuotas iguales de pesos cien (\$ 100) cada una. Las cuotas son suscritas en las siguientes proporciones: la señora Gabriela M Frautschi cuatrocientas cincuenta (450) cuotas, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000) y la señora María Inés Sara, cuatrocientas cincuenta (450) cuotas, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000) Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL.

Rafaela, 04/09/2023. Julia Fascendini, secretaria.

\$ 100 506559 Sep. 14

KAIROS ESPACIO TERAPEUTICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Rafaela, en el expediente N° 460 Año 2023 CUIJ N° 21-05395919-6; KAIROS ESPACIO TERAPEUTICO SRL s/De-

signación de autoridades, se hace saber por un día del siguiente edicto de elección de autoridades de Kairos Espacio Terapéutico SRL:

Por decisión de la Asamblea de Socios de fecha 4 de enero de 2021, se ha procedido a la elección de autoridades - socio gerente, por el período de tres años a partir del 10 enero de de 2021, según el siguiente detalle:

Socio Gerente: Sra. María Inés Sara, argentina, apellido materno Copes, nacida el 30 de marzo de 1961, Licenciada en fonoaudiología, DNI N° 14.506.724, con domicilio en calle Chacabuco N° 697 de Rafaela (Santa Fe), CUIT N°: 27-14506724-9.

Rafaela, 04/09/2023. Julia Fascendini, secretaria.

\$ 50 506558 Sep. 14

LOS PUGLIESE S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Rosario, en los autos DOCA S.R.L. s/Cesión de cuotas retiro e ingreso socio - Cbio. denominación x LOS PUGLIESE SRL Modif. art. adm. y de gerente cbio. sede a Avda Las Colonias 254 Coronel Arnold - T.O.; (Expte. N° 1641/2023 - C.U.I.J. N° 21-05532720-0), se ha ordenado la siguiente publicación: En fecha 27 de marzo del 2023, según Acta de reunión de socios, los socios de Los Pugliese SRL, resuelven:

1) Aprobación de la Cesión de cuotas sociales efectuada por Alicia Mabel Domínguez a favor de Candela Lasconi, D.N.I. N° 40.554.526, C.U.I.T. N° 24-40554526-4, nacida el 07/02/2000, de ocupación estudiante, de estado civil soltera, domiciliada en calle Av. Las Colonias 254, de la ciudad de Coronel Arnold, provincia de Santa Fe, una cantidad de ochocientas (1.800) cuotas de capital con valor nominal de pesos cien (\$ 100) cada una, de manera gratuita.

Como consecuencia de la cesión, se modificó la cláusula quinta de la siguiente manera: Quinta: Capital. El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000) dividido en mil dos mil (2.000) cuotas partes de pesos cien (\$ 100) cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: Candela Lasconi suscribe ochocientas (800) cuotas de capital social representativas de Pesos ochenta mil (\$80.000), de las cuales la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) ya se encuentran integradas, y el saldo o sea la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000) también en efectivo dentro de los ocho (8) meses contados a partir del presente. Emilio Arcángel Lasconi, suscribe mil doscientas (1.200) cuotas de capital social representativas de Pesos ciento veinte mil (\$ 120.000), de las cuales la suma de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000) ya se encuentra integrada, y el saldo o sea la suma de cuarenta y cinco mil (\$ 45.000) lo integra también en efectivo dentro de los ocho (8) meses contados a partir del presente.

2) Modificación de la Razón Social: La sociedad pasó de denominarse Docca S.R.L." a Los Pugliese S.R.L.

Se modificó la Cláusula Primera del Estatuto de la siguiente manera: Primera: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de Los Pugliese S.R.L.

3) Elección de nuevo Socio Gerente de la Sociedad: Se designó a Candela Lasconi, D.N.I. N° 40.554.526, C.U.I.T. N° 24-40554526-4, nacida el 07/02/2000, de ocupación estudiante, de estado civil soltera, domiciliado en calle Av. Las Colonias 254, de la ciudad de Coronel Arnold, provincia de Santa Fe, y domicilio especial en calle Av. Las Colonias 254, de la ciudad de Coronel Arnold, provincia de Santa Fe, como socia gerente. La misma aceptó el cargo en el mismo instrumento.

Se modificó la Cláusula Sexta la siguiente manera: Sexta: Administración, dirección y representación: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. La dirección y administración de la sociedad se hallará a cargo de la socia Candela Lasconi, quien revestirá el cargo de socia gerente. El uso de la Firma social para todos los documentos y contratos inherentes a la sociedad estará a cargo de la socia gerente quien obligará a la sociedad firmando y usando su firma particular precedida por la denominación social Los Pugliese S.R.L. Socia Gerente que estampará en sello o de su puño y letra. El mandato es ilimitado pero la Gerente no podrá usar la firma social en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas ni garantías de terceros, ni en negocios ajenos a la sociedad. Sin perjuicio del carácter mercantil de la misma, esta podrá para su mejor desenvolvimiento: administrar y disponer de todos los bienes sociales, contando con todas las facultades necesarias para ello, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales. En consecuencia, pueden celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que tiendan al mejor cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nuevo Banco de la Provincia de Santa Fe SA y demás instituciones de crédito, públicas y privadas; otorgar a una o más personas poderes especiales, judiciales, administrativos con el alcance, objeto y extensión que juzguen convenientes, siendo esta enunciación simple, meramente enunciativa, por entenderse que a los fines indicados cuentan con todas las facultades inherentes a sus cargos.

4) Modificación del Domicilio y Sede Social: Se modificó el domicilio de la sociedad a la localidad de Coronel Arnold; y la modificación de la Sede Social, estableciéndose en calle Av. Las Colonias 254, de la ciudad de Coronel Arnold, provincia de Santa Fe. Como consecuencia del cambio

de domicilio se modificó la Cláusula Segunda del Estatuto: Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la localidad de Coronel Arnold, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, el cual podrá ser cambiado en cualquier momento, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país el extranjero, sin limitación de ninguna naturaleza.

5) Aprobación de un nuevo texto ordenado.

\$ 300 506491 Sep. 14

LOS CONFINES S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que la Sociedad Los Confines S.A., que gira con domicilio en la ciudad de Rosario, con Estatutos inscriptos en el Registro Público de Rosario en fecha 28 de Abril de 2006, al T° 87 F° 3379 N° 181, por resolución adoptada por sus integrantes en Asamblea Ordinaria de fecha 11 de Marzo del año 2022, en forma unánime, han acordado la designación Directores de Los Confines S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

Designación de Directorio: Compuesto por los siguientes Directores y distribuidos de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Elector Enrique Ceccarelli, DNI N° 17.896.150, Directora Suplente: Patricia Fabiana Cavallieri, D.N.I. N° 20.142.997.

Quiénes fijaron domicilio especial en calle Bv. San Gregorio 421 de la localidad de Sargento Cabral, provincia de Santa Fe.

\$ 50 506547 Sep. 14

LA TERMINAL SERVICIOS GASTRONOMICOS S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 7 días del mes de agosto de dos mil veintitrés, entre los señores Buttice Carlos Maria, argentino, nacido el 28 de Abril de 1978, que acredita identidad con el Documento Nacional de Identidad número 26.538.921, de apellido materno Díaz, de estado civil casado con Griselda Soledad Rivas, de profesión comerciante, con domicilio en calle 6C 4502 de la ciudad de Funes, CUIT N° 20-26538921-0; y Buttice Diego Andrés, argentino, nacido el 9 de Febrero de 1983, que acredita identidad con el Documento Nacional de Identidad número 29.923.947, apellido materno Díaz, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Salvat 1454 de la ciudad de Rosario, CUIT N° 20-29923947-1; únicos socios de La Terminal Servicios Gastronómicos S.R.L. con contrato original inscripto en Contratos el 5 de mayo de 2014, al Tomo 165, Folio 9424 y Número 562, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por unanimidad lo siguiente: Prorrogar la sociedad por 10 años, por lo cual el término de duración se fija en 20 (veinte) años, a partir de su inscripción en el Registro Público. Venciendo el 5 de mayo de 2034. Ampliar el objeto social quedando el nuevo objeto de la siguiente forma, La prestación de servicios gastronómicos, en lo que respecta a la explotación de Restaurant, bar, confitería y panadería, además de la preparación y venta de comidas para llevar, incluido el servicio de catering. Dedicarse al mecanizado y fabricación general de piezas y estructuras para la industria metal-mecánica, maquinado, torneado, corte, plegado, fresado, soldado, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con la misma, dentro del ámbito nacional y países del Mercosur. Aumentar el capital social a 1.200.000 (pesos un millón doscientos mil) dividido en 120.000 (ciento veinte mil) cuotas de \$ 10 (pesos diez) cada una, que los socios suscriben en su totalidad en las siguientes proporciones: Buttice Carlos Maria, suscribe 60.000 (sesenta mil) cuotas de \$ 10 (pesos diez) cada una por un total de \$ 600.000 (pesos seiscientos mil); que integra de la siguiente manera: la suma de \$ 100.000 (pesos cien mil) ya integradas en su totalidad, y la suma de \$ 500.000 (pesos quinientos mil) de los cuales integra el 25% en este acto en efectivo es decir, \$ 125.000 (pesos ciento veinticinco mil) y el resto, equivalentes a \$ 375.000 (pesos trescientos setenta y cinco mil) en efectivo, dentro de los dos años de la firma del presente acto; Buttice Diego Andrés, suscribe 60.000 (sesenta mil) cuotas de \$ 10 (pesos diez) cada una por un total de \$ 600.000 (pesos seiscientos mil); que integra de la siguiente manera: la suma de \$ 100.000 (pesos cien mil) ya integradas en su totalidad, y la suma de \$ 500.000 (pesos quinientos mil) de los cuales integra el 25% en este acto en efectivo es decir, \$ 125.000 (pesos ciento veinticinco mil) y el resto, equivalentes a \$ 375.000 (pesos trescientos setenta y cinco mil) en efectivo, dentro de los dos años de la firma del presente acto. Modificar el nombre de la sociedad el cual se modifica a La Terminal Servicios S.R.L.

Ratificar la sede social en la calle Santa Fe 3514 de Rosario. Ratificar como socio gerente a Diego Andrés Buttice.

\$ 130 506466 Sep. 14

MSC AGRO S.R.L.**CONTRATO**

Por estar dispuesto en los autos caratulados MSC AGRO S.R.L. s/Constitución de sociedad; CUIJ N° 21-05211606-3: de trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que el Señor Juez ha ordenado la publicación de edictos referente a la constitución de la Sociedad, conforme a lo siguiente:

1. Integrantes de la sociedad: Solano Lautaro Madoery, D.N.I. N° 40.316.665, nacido el 22 de diciembre de 1997, soltero, de apellido materno Prado; Magali Oriana Madoery, DNI N° 38.982.900, nacida el 12 de febrero de 1996, soltera, de apellido materno Prado; y Canela Denise Madoery, D.N.I. N° 41.849.435, nacida el 28 de junio de 1999, soltera, de apellido materno Prado, los tres domiciliados en Zona Rural Norte de la Ciudad de Coronda.

2. Fecha del instrumento de constitución: 05 de junio de 2023.

3. Denominación social: MSC Agro S.R.L.

4. Domicilio: Zona Rural Norte de la Ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe.

5. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República o en el exterior, a las siguientes actividades: a) Industriales y comerciales: la producción, compra, venta, consignación, acopio, distribución, importación y exportación de: cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente; b) Logística: almacenamiento, depósito, transporte, y todo otro servicio anexo relacionado a la logística, de productos propios y/o de terceros; c) Crianza de animales: compra y venta y/o adquisición y administración de establecimientos de cría; contratación de profesionales encargados; y todas las actividades relacionadas con vacunos, equinos, porcinos, ovinos, caprinos. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble: podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas: gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de tres años: construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y/o con cualquier otra entidad bancaria y/o crediticia; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

6. La sociedad se constituye por el término de cincuenta (50) años a contar desde su inscripción en el Registro Público.

7. Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000) que se divide en quinientas (600) cuotas iguales de pesos trescientos (\$ 300,00) cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: Solano Lautaro, 200 cuotas, por la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000); Macad Oriana, 200 cuotas por la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000) y Canela Denise, 200 cuotas por la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. El capital suscripto es integrado por los socios en efectivo, en un 50 % de su valor total, siendo el restante 50% a integrar dentro del plazo de doce (12) meses a la fecha de la firma del presente contrato.

8. Administración y representación: La administración, representación y el uso de la firma social estará a cargo de Solano Lautaro Madoery, quién será designado socio-gerente de la Sociedad y usarán su firma personal precedida del sello social. Actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. En caso de renuncia y/o ausencia la sociedad designará su reemplazante.

9. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de agosto de cada año.

Firmado Dr. Jorge Eduardo Freyre, Secretario. Santa Fe, 15 de agosto de 2023.

\$ 250 506532 Sep. 14

Primera Circunscripción**REMATES ANTERIORES****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

POR
NORMA ANGELA RUZICKI

Por disposición del señor Juez de EJECUCION DE CIRCUITO. TERCERA SE-CRETARIA DE LA CIUDAD DE SANTA FE, se ha ordenado en los autos caratula-dos: "(CUIJ. 21-16251128-6) "MUTUAL ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLETICO FRANCK C/ OTRO DNI. 40.892.014 S/ EJECUCION PRENDA-RIA. " Se ha dispuesto que el martillero NORMA ANGELA RUZICKI, matrícula 735, CUIT. 27 -20180356-5. Proceda a vender en pública subasta el día MIÉRCOLES 20 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES A LAS 11:00 HORAS, ó EL DIA HABIL INMEDIATO POSTERIOR A LA MISMA HORA EN LAS PUERTAS DEL JUZ-GADO DE PEQUEÑAS CAUSAS COMUNITARIAS DE LA LOCALIDAD DE FRANCK - DPTO. LAS COLONIAS, PROVINCIA DE SANTA FE. El siguiente BIEN AUTOMOTOR, el que saldrá a la venta con la Base de \$ 1.033,500 de no existir pos-tores seguidamente con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes a con-tinuación Sin Base y Al Mejor Postor. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: // SANTA FE, 25 de Agosto de 2023. Agréguese. Para que tenga lugar la subasta del automotor embargado en autos, dominios HHB445, fijase fecha para el día Miércoles 20 de Septiembre de 2023 a las 11 hs. en la sede del Juzgado Co-munitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Franck. Líbrese oficio al men-cionado Juzgado. El bien saldrá a la venta con una base de \$1.033.500.-; de no existir postores seguidamente con la retasa del 25% y de persistir la falta de ofer-entes, a continuación sin base y al mejor postor. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% del precio en dinero efectivo, con más la comisión de ley del martillero. El saldo de precio de compra con más el impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto nacional y/o provincial si correspondiere, deberán ser abo-nados dentro del término de cinco días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la su-basta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma, el que devengará intereses a una vez y media la tasa activa promedio mensual vencida del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos a 30 días y/o el que determine, para el caso de alargamiento injustificado de la aprobación de la subasta y/o pago, sin perjuicio de resolver oportunamente, lo que por derecho corresponda. Hágase saber que el comprador se hará cargo, a partir de la fecha del remate, de los im-puestos Provinciales y/o Nacionales y/o Municipales que pesen sobre el bien. El automotor mencionado se remata en el estado y condiciones que se encuentra, tanto de funcionamiento como de documentación, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación que le entregue el Juz-gado y debiendo también realizar a su costo los trámites inherentes a la toma de po-sesión e inscripción de dominio; pudiéndose exigir al comprador la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo requiere el índole del asunto (Art. 323 de la Ley 10.160). Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su co-mitente para su constancia en el acta de la subasta y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL exhibiéndose los mismos en el Hall de Tribunales. Una vez publicados y firmes, los mismos deberán ser presentados a la Secretaría del Juzgado 48 hs. hábiles antes de efect-ivizarse el remate. Autorízase la publicación de dos avisos, uno en el Diario El Li-toral y otro en el diario de circulación local en la sede del remate, y la confección de 1.000 volantes de publicidad. Hágase saber que se procederá a la exhibición del ro-dado el mismo día de la subasta 20/09/2023 en el horario de 08:00 a 10:00 hs. en el domicilio del depósito judicial, donde los interesados podrán revisar la unidad a subastar acompañados por la Martillera designada o el abogado interviniente en los presentes autos. Requírase a la accionante que 10 días hábiles previos a la su-basta presente liquidación actualizada a los fines previstos por el art 495 CPCC. Asimismo, ofíciase al Registro de Procesos Universales solicitando informe sobre la existencia de proceso concursal o falencial del accionado. Habilitense los días y horas que fueren menester. Notifíquese. Dra. María Soledad Prieu Mántaras Dra. María José Haquín de Berón// DOMINIO: HHB445. MARCA: VOLKSWAGEN. TIPO: SEDAN 5 PUERTAS . MODELO: GOL 1.6 AÑO: 2008. MOTOR: MARCA VOLKSWAGEN . N°: UNF459312 CHASIS: MARCA: VOLKSWAGEN N°: 9BWCB05W28T179453. INFORMA EL REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR N° 1 DE LA CIUDAD SANTA FE QUE EL AUTOMOTOR SE HALLA INSCRIPTO A NOMBRE DEL DEMANDADO. EN UN 100%. INHIBICIONES: NO POSEE. RE-GISTRA PRENDA: A nombre de la Parte Actora. En grado 1. Monto \$ 64000. Fecha de Reinscripción: 15.07.2022. Denuncia de Compra, Venta y Robo: No posee. Reg-istra Un embargo: Fecha de Inscripción 13/12/21. Monto: \$ 65600 Intereses: \$ 32800. Caratula y Juzgado: El de autos. Informa El Registro Automotor que registra dos infracciones: Monto \$ 8973,50 a fecha 04/07/2023. INFORMA LA MUNI-CIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ QUE EL AUTOMOTOR REGISTRA UN ACTA DE INFRACCIÓN PENDIENTE DE RESOLU-CIÓN POR \$ 770,70 A FECHA 25/07/2023. INFORMA LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS (API) QUE BAJO EL NÚMERO DE DOMINIO: HHB445 ADEUDA EN CONCEPTO DE PATENTES LA SUMA DE \$ 37.371,58 A FECHA: 05.06.2023. INFORMA LA SEÑORA JUEZA COMUNAL DE PEQUEÑAS CAUSAS COMUNITARIAS DE LA LOCALIDAD DE FRANCK QUE SE CONSTITUYÓ EN CALLE MITRE 1706 DE ESTA CIUDAD, ESTANDO PRESENTE EL SR. ... DNI. 12.461497, ... Se constata el siguiente vehículo Volkswagen tipo seda 5 puertas Modelo Gol 1,6 año 2008. Color gris oscuro. Kilometraje: 167235 . Estado General. Bueno. Chapa y pintura en general en buen estado. Tiene unas rayaduras en los dos laterales . Los cristales todos en muy buen estado y no roturas. Tiene 4 cubiertas, dos en llanta con 4 tasas plásticas, tiene una cubierta auxiliar, no se visualiza kit de seguridad. En el Baúl hay un equipo de audio marca Boss y un parlante marca Pio-neer y dos parlantes. El interior está en regular estado de conservación, los asien-tos manchados y el techo también. El cubre manubrio está roto, tiene cuatro alfombras individuales y una entera, falta el frente de la radio, un espejo retrovisor izquierdo está suelto, el otro en su lugar. No se verifica la puesta en marcha al estar la batería descargada... Fdo. Dra. María Carina Rubin. MAS INFORMES EN SE-CRETARIA DEL JUZGADO Y/O A LA MARTILLERA. TEL/FAX. 0342 155-469565. E-MAIL: angelaruzicki@gmail.com.ar FDO. Dra. María Soledad Prieu Mántaras. FDO. 11 SEPTIEMBRE DE 2023. -

\$ 300 506687 Sep. 12 Sep. 14

RAFAELA

POR
AMILCAR ALBRECHT

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de la ciudad de Rafaela, Secretaría de la autorizante en autos: "REMONDA CASTRO y CIA S.A. c/ OTRO (DNI 17976606) s/ EJECUTIVO" Expte. 900/2017 (CUIJ 21-24020592-8) se ha dispuesto que el Martillero Público Amilcar Albrecht Mat. 864 CUIT: 20-21689177-6 proceda a VENDER en PUBLICA SUBASTA el día 20 de septiembre de 2023 a las 10 hs. o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare mejor, a la misma hora, en el Hall de los Tribunales de Rafaela, SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR la siguiente maquinaria agrícola tipo cosechadora marca CLAAS, modelo mega 218 marca motor Mercedes Benz dominio ACL 72. El Registro de la Prop. del Automotor y de Créditos Prendarios Seccional N° 54016 San Francisco (Cba.) Al 30/06/2023 informa que el dominio pertenece a nombre del demandado. INHIBICIONES: No posee. PRENDAS: No posee. EMBARGOS: De fecha 15/03/2018 "el de autos" Monto USD 15237 Intereses USD 7618,5. PATENTES Y MULTAS: El Registro de la Prop. del Automotor y de Créditos Prendarios Seccional N° 54016 San Francisco (Cba.) Informa que no es posible proveer de dicha información según DNTR TIT 2 - CAP VII - SECC 2 y según Código tributario y sus modificaciones por medio de la Ley N° 10.853 y la Ley Impositiva Anual n° 10.85.- CONSTATAción JUDICIAL: De fecha 05/09/2023 la Sra. Oficial de Justicia constata..... el estado en general es regular, debido a que se encuentra despiñada y con presencia de óxido en su exterior, debido al tiempo transcurrido y por estar a la intemperie desde hace aprox. cinco años. Su cabina se encuentra en buen estado de conservación y la plataforma de dicha cosechadora se encuentra en regular estado, debido a la presencia de óxido. Fdo. Mariela Antunes. CONDICIONES DE VENTA: El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% del precio en dinero efectivo con más la comisión del martillero. El saldo de precio de compra con más el impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto nacional y/o provincial si correspondiere, deberán ser abonados dentro del término de cinco días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma. El comprador se hará cargo, a partir de la fecha del remate, de los impuestos Provinciales y/o Nacionales y/o Municipales que pesen sobre el bien. Hágase saber que dicho maquinaria se remata en el estado y condiciones que se encuentra, tanto de funcionamiento como de documentación, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación que le entregue el Juzgado y debiendo también realizar a su costo los trámites inherentes a la toma de posesión e inscripción de dominio; así también se le podrá exigir al comprador la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (Art. 323 de la Ley 10.160). Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acta de la subasta; y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Sede Judicial. Mayores Informes en Secretaría o al cel. 03492 -15-588776.- Dra. Verónica Carignano (Secretaria) Rafaela, de septiembre de 2023.-
\$ 720 506779 Sep. 13 Sep. 15

EDICTOS DEL DIA

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Segunda Secretaría, sito en calle Tucumán 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulos "SDNAF C/ ZEBALLOS, MELISA ROMINA S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (RESOLUCION DEFINITIVA) CUIJ 21-10744348-4, se notifica por edictos a la Sra. Melisa Romina Zeballos, DNI 32.511.704, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: "SANTA FE, 22/8/23.- VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional con relación a Theo Benjamín Zeballos, establecida por disposición N° 041 de fecha 03/05/2022, ratificándose la misma. 2) Designar a Cristina Soledad Salinas (DNI N.° 26.343.694) tutora del niño Theo Benjamín Zeballos (DNI N° 56.161.008) quien deberá aceptar el cargo correspondiente y remitir dicha aceptación vía electrónica por escrito con patrocinio de abogado de la matrícula o por Defensor General -silo en el Palacio de Tribunales, San Jerónimo 1551 de esta ciudad- o por la Defensoría General Zonal que corresponda, el que será discernido bajo las formalidades de ley. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo competente. Oportunamente archívese.- Fdo. Dr. Fabio M. Della Siega, Juez - Dra. Natalia Berardo, Secretaria.- Santa Fe,..... de septiembre de 2022.-
S/C 40672 Sep. 14 Sep. 18

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 de Santa Fe, Secretaría de Vulnerabilidad nro 1, en los autos "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ SOSTRE, ANABELA YAMILA; GOMEZ, LEANDRO MIGUEL; DE SAUTU, LUCAS EMANUEL Y MANSILLA, ROELO S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SU RESOLUCION DEFINITIVA 21-10743788-3 de trámite por ante este Tribunal Colegiado de Familia nro. 2 Secretaría de Vulnerabilidad nro. 1 de Santa Fe, se notifica por edicto a la Sra. Anabela Yamilá Sostre dni 36.303.469 de lo ordenado en autos: SANTA FE, 24 de Abril de 2023 Y VISTOS:.... RESULTA:CONSIDERANDO:RESUELVE: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa N° 000087 de fecha 12 de Julio de 2021 y su Resolución Definitiva con sugerencia de Declaración de Tutela, Disposición nro. 000019 de fecha 22 de Febrero de 2022, respecto de las niñas LUBA MILENA MANSILLA, DNI nro. 49.108.849, nacida el 11 de Diciembre de 2008, Liz Gianella DE SAUTU, DNI nro. 53.804.785, nacida en fecha 01 de Marzo de 2014 y Francesca Alahy GOMEZ SOSRE, DNI nro. 55.797.063, nacida en fecha 01 de Octubre de 2016, ratificándose la misma, 2) Designar a la señora María BAEZ, DNI nro. 21.947.302, domiciliada en calle Espora nro. 6300 -Barrio Las Lomas- de la ciudad de Santa Fe, tutora de las niñas Luba Milena MANSILLA, DNI nro. 49.108.849, Liz Gianella DE SAUTU, DNI nro. 53.804.785 y Francesca Alahy GOMEZ SOSRE, DNI nro. 55.797.063, con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante este Tribunal en cualquier día de audiencia, a las 08.00 hs., a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General Civil nro. 1, Dra. Mariel Rodríguez Ocampo. Notifíquese y oportunamente archívese. Silvana Carolina Fertoni Secretaria, Rubén Angel Cottet Juez a/c
S/C 40683 Sep. 14 Sep. 18

que se a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General Civil nro. 1, Dra. Mariel Rodríguez Ocampo. Notifíquese y oportunamente archívese. Silvana Carolina Fertoni Secretaria, Rubén Angel Cottet Juez a/c
S/C 40680 Sep. 14 Sep. 18

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 de Santa Fe, Secretaría de Vulnerabilidad nro 1, en los autos "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ SOSTRE, ANABELA YAMILA; GOMEZ, LEANDRO MIGUEL; DE SAUTU, LUCAS EMANUEL Y MANSILLA, ROELO S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SU RESOLUCION DEFINITIVA 21-10743788-3 de trámite por ante este Tribunal Colegiado de Familia nro. 2 Secretaría de Vulnerabilidad nro. 1 de Santa Fe, se notifica por edicto a la Sr Rotelo Mansilla, DNI 11.398.666 de lo ordenado en autos SANTA FE, 24 de Abril de 2023 Y VISTOS:.... RESULTA:CONSIDERANDO:RESUELVE: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa N° 000087 de fecha 12 de Julio de 2021 y su Resolución Definitiva con sugerencia de Declaración de Tutela, Disposición nro. 000019 de fecha 22 de Febrero de 2022, respecto de las niñas LUBA MILENA MANSILLA, DNI nro. 49.108.849, nacida el 11 de Diciembre de 2008, Liz Gianella DE SAUTU, DNI nro. 53.804.785, nacida en fecha 01 de Marzo de 2014 y Francesca Alahy GOMEZ SOSRE, DNI nro. 55.797.063, nacida en fecha 01 de Octubre de 2016, ratificándose la misma, 2) Designar a la señora María BAEZ, DNI nro. 21.947.302, domiciliada en calle Espora nro. 6300 -Barrio Las Lomas- de la ciudad de Santa Fe, tutora de las niñas Luba Milena MANSILLA, DNI nro. 49.108.849, Liz Gianella DE SAUTU, DNI nro. 53.804.785 y Francesca Alahy GOMEZ SOSRE, DNI nro. 55.797.063, con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante este Tribunal en cualquier día de audiencia, a las 08.00 hs., a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General Civil nro. 1, Dra. Mariel Rodríguez Ocampo. Notifíquese y oportunamente archívese. Silvana Carolina Fertoni Secretaria, Rubén Angel Cottet Juez a/c
S/C 40681 Sep. 14 Sep. 18

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 de Santa Fe, Secretaría de Vulnerabilidad nro 1, en los autos "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ SOSTRE, ANABELA YAMILA; GOMEZ, LEANDRO MIGUEL; DE SAUTU, LUCAS EMANUEL Y MANSILLA, ROELO S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SU RESOLUCION DEFINITIVA 21-10743788-3 de trámite por ante este Tribunal Colegiado de Familia nro. 2 Secretaría de Vulnerabilidad nro. 1 de Santa Fe, se notifica por edicto a sr Leandro Miguel Gomez DNI 36.012.829, de lo ordenado en autos SANTA FE, 24 de Abril de 2023 Y VISTOS:.... RESULTA:CONSIDERANDO:RESUELVE: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa N° 000087 de fecha 12 de Julio de 2021 y su Resolución Definitiva con sugerencia de Declaración de Tutela, Disposición nro. 000019 de fecha 22 de Febrero de 2022, respecto de las niñas LUBA MILENA MANSILLA, DNI nro. 49.108.849, nacida el 11 de Diciembre de 2008, Liz Gianella DE SAUTU, DNI nro. 53.804.785, nacida en fecha 01 de Marzo de 2014 y Francesca Alahy GOMEZ SOSRE, DNI nro. 55.797.063, nacida en fecha 01 de Octubre de 2016, ratificándose la misma, 2) Designar a la señora María BAEZ, DNI nro. 21.947.302, domiciliada en calle Espora nro. 6300 -Barrio Las Lomas- de la ciudad de Santa Fe, tutora de las niñas Luba Milena MANSILLA, DNI nro. 49.108.849, Liz Gianella DE SAUTU, DNI nro. 53.804.785 y Francesca Alahy GOMEZ SOSRE, DNI nro. 55.797.063, con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante este Tribunal en cualquier día de audiencia, a las 08.00 hs., a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General Civil nro. 1, Dra. Mariel Rodríguez Ocampo. Notifíquese y oportunamente archívese. Silvana Carolina Fertoni Secretaria, Rubén Angel Cottet Juez a/c
S/C 40682 Sep. 14 Sep. 18

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 de Santa Fe, Secretaría de Vulnerabilidad nro 1, en los autos "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ SOSTRE, ANABELA YAMILA; GOMEZ, LEANDRO MIGUEL; DE SAUTU, LUCAS EMANUEL Y MANSILLA, ROELO S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SU RESOLUCION DEFINITIVA 21-10743788-3 de trámite por ante este Tribunal Colegiado de Familia nro. 2 Secretaría de Vulnerabilidad nro. 1 de Santa Fe, se notifica por edicto al sr Sautu, Lucas Emanuel dni 34.828.050, de lo ordenado en autos SANTA FE, 24 de Abril de 2023 Y VISTOS:.... RESULTA:CONSIDERANDO:RESUELVE: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa N° 000087 de fecha 12 de Julio de 2021 y su Resolución Definitiva con sugerencia de Declaración de Tutela, Disposición nro. 000019 de fecha 22 de Febrero de 2022, respecto de las niñas LUBA MILENA MANSILLA, DNI nro. 49.108.849, nacida el 11 de Diciembre de 2008, Liz Gianella DE SAUTU, DNI nro. 53.804.785, nacida en fecha 01 de Marzo de 2014 y Francesca Alahy GOMEZ SOSRE, DNI nro. 55.797.063, nacida en fecha 01 de Octubre de 2016, ratificándose la misma, 2) Designar a la señora María BAEZ, DNI nro. 21.947.302, domiciliada en calle Espora nro. 6300 -Barrio Las Lomas- de la ciudad de Santa Fe, tutora de las niñas Luba Milena MANSILLA, DNI nro. 49.108.849, Liz Gianella DE SAUTU, DNI nro. 53.804.785 y Francesca Alahy GOMEZ SOSRE, DNI nro. 55.797.063, con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante este Tribunal en cualquier día de audiencia, a las 08.00 hs., a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General Civil nro. 1, Dra. Mariel Rodríguez Ocampo. Notifíquese y oportunamente archívese. Silvana Carolina Fertoni Secretaria, Rubén Angel Cottet Juez a/c
S/C 40683 Sep. 14 Sep. 18

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 Secretaría N° 1 de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulos ZUMOFFEN LEANDRO GABRIEL Y OTROS c/MONTENEGRO LILIANA GLORIA Y OTROS s/Daños y perjuicios; (CUIJ N° 21-12152757-7), se cita y emplaza a Liliána Gloria Montenegro, argentina, DNI N° 12.437.711, divorciada, radióloga, domiciliada real-

mente en calle Lamadrid N° 2138, de la ciudad de Santa Fe. Provincia de Santa Fe, a estar a derecho en el término de 20 días, bajo apercibimientos de ley; a sus efectos publíquense edictos en el hall de este Tribunal y en el Boletín Oficial por el término de ley. Autorízase al Dr. Pablo Nicolás Lombardi y/o a quien este designe a intervenir en el d11genciamiento. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Cristian Werlen, Juez; Dra. Marcela González, (Secretaria). Santa Fe, 11 de Agosto de 2023. Dra. Gisela Drewanz, prosecretaria. \$ 40 506791 Sep. 14 Sep. 18

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Esperanza SECRETARIA UNICA de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "GASSMANN CARLOS HONORIO S/ SUCESORIO - CUIJ 21-26303860-3", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores del causante Don CARLOS HONORIO GASSMANN, D.N.I N° 11.211.296, de apellido materno SANGLAR, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y acuerdo del 07/02/1996 Acta N° 3.- Rafaela, de del año 2.023.- \$ 45 Sep. 14

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la ciudad de San Justo, Prov. de Santa Fe, en los autos caratulados SCHABERGER HUGO ROQUE s/Sucesorio; 21-26190334-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, legatarios y acreedores de Don Schabergek, Hugo Roque, DNI N° 12.452.298, para que comparezcan a hacer valer sus derechos a la herencia bajo apercibimientos de ley, lo que a sus efectos se publica en el BOLETIN OFICIAL y se exhibe en el hall de este Tribunal. San Justo, 13 de septiembre de 2023. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria. \$ 45 Sep. 14

En autos caratulados FERREYRA RUBEN ALCIDES s/Sucesorio; C.U.I.J. N° 21-26304082-9, en trámite por ante el Juzg. de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Esperanza, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del causante Rubén Alcides Ferreyra, DNI N° 11.950.662, con último domicilio en calle 25 de Mayo N° 118 de la localidad de Felicia- Pcia. de Santa Fe-, fallecido accidentalmente en Santa Fe el día 18/05/2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Marina Borsotti -Secretaria; Dra. Virginia Ingaramo -Jueza. Rafaela, Septiembre de 2023. \$ 45 Sep. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación), en autos caratulados GALETTI, NORMA MARIA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02041580-8 Año 2023, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Galetti Norma Maria, DNI N° F3.732.144, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Dra. Ana Rosa Alvarez (Juez a/c). \$ 45 Sep. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial 2ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con algún derecho por el fallecimiento de Torres, Nilda Beatriz, (DNI N° 30.916.923), para que dentro del término y bajo apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: TORRES, NILDA BEATRIZ s/Sucesorio; CUIJ N° 21-42041340-6. Publíquense los edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Dr. Carlos Federico Marcolin - Juez.

\$ 45 Sep. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Santa Fe), en autos CAMPOS, YGNACIA CLESIA Y OTROS s/Sucesorio; (Expte. N° 21-02039083-9), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de los causantes Campos, Ygnacia Clesia, DNI N° 2.837.582 y Frutos, Fufemlo Ermita, DNI N° 6.197.712, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Dr. José Ignacio Lizasoain -Juez.

\$ 45 Sep. 14

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Secretaria a cargo de la Autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante doña Clara Aides Epes, DNI N° 0.915.030, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: EPES, CLARA AIDES s/Sucesorio; Expte. CUIJ N° 21-26189320-4, Año 2022. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. San Justo, 14 de septiembre de 2023. Secretaria. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

\$ 45 Sep. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de trámite de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados FERREYRA, RAMON s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02039653-6, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Ramón Ferreyra, LE N° 2.385.356, fallecido en fecha 02.07.1995; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Carlos Marcolin (Juez). Santa Fe, Septiembre de 2023.

\$ 45 Sep. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación, en autos caratulados GONZALEZ, ALFREDO MARIO s/Sucesiones - insc. tardías - sumarias - volunt; Expte. CUIJ N° 21-00994604-4, (527/2013), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de don Alfredo Mario González DNI N° M2.387.800; y de doña María Inés Urgorri, LC N° 1.536.956, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dr. Iván G. Di Chiazza, Juez - Dra. Mariana Nelli, secretaria. Santa fe, 11 de septiembre de 2023. \$ 45 Sep. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: KERN, OSCAR ANTONIO s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02041406-2), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de del Sr. Oscar Antonio Kern, D.N.I. N° M5.368.389, fallecido en fecha 06/07/2022, en la ciudad de Santo Tomé, Pcia. Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Claudia Sánchez, Secretaria. Santa Fe, Septiembre de 2023. \$ 45 Sep. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: CORREA JORGE EXEQUIEL s/Declaratoria de herederos; (21-00854304-3), se cita, llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Jorge Exequiel, Correa, DNI N° 2.368.082, para que comparezcan a hacer valer derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. (Fdo) Dra. Dr. Lizasoain, Juez a/c; Dra. Pacor Alonso, Secretaria. Santa Fe, 13 de septiembre de 2023. \$ 45 Sep. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Expediente radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 10ª Nominación de Santa Fe) Autos GOMEZ, RAMONA CLELIA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02041308-2, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la causante Gómez Ramona Clelia Argentina, DNI N° 4.571.308, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Los que se publica a sus efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Claudia Sánchez (Secretaria). Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Santa Fe, Septiembre de 2023. \$ 45 Sep. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Expediente radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, a cargo del Juez: Dra. Ana Rosa Alvarez), en los autos caratulados QUIROZ, ANA MARIA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02041521-2, Año 2023; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Ana Maria Quiroz D.N.I. N° F5.816.346, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en la ley 11.287 y cumplimentándose el acuerdo ordinario del 07/02/96 acta N° 3. Santa Fe, 2023. \$ 45 Sep. 14

Por disposición de la Oficina de Trámites Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "GERVASONI, MARCELO ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02040989-1, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GERVASONI, MARCELO ANGEL, DNI N°: 6.231.437, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS. Juez \$ 45 Sep. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "RUIZ, NORMA INES S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02040543-8) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de NORMA INES RUIZ, DNI 11.278.399, para que comparezcan a hacer valer sus derechos a la herencia, bajo apercibimientos de ley. Lo que a sus efectos se publica en el Boletín Oficial y se exhibe en el Hall de estos Tribunales. Dra. Claudia Sánchez - SECRETARIA. \$ 45 Sep. 14

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décima) en autos caratulados: "SALTO, HÉCTOR DIONISIO Y FIANACA, MARÍA SUSANA S/ SUCESORIO" 21-02040186-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SALTO HECTOR DIONISIO DNI 6.304.631, y FIANACA, MARÍA SÚSANA DNI 5.961.129, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN - Jueza - \$ 45 Sep. 14

POR DISPOSICION DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE SANTA FE- (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NOVENA NOMINACION DE ESTA CIUDAD DE SANTA FE) EN AUTOS CARATULADOS "COMBOLD, CLAUDIA LEONOR INES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02041255-8, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE COMBOLD, CLAUDIA LEONOR INES, DNI N° 21.903.103, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL. FDO: DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (JUEZ). \$ 45 Sep. 14

SAN JORGE**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos NUÑEZ HECTOR s/Sucesorio; 21-26264410-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante Héctor Núñez, D.N.I. N° 6.176.611, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Julián D. Tilleur, Secretario; Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez.
\$ 45 Sep. 14

SAN CRISTÓBAL**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristobal, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados "CHOPP, ALBERTO MARCIAL y otros S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-26132723-3 se cita llama y emplaza a los herederos, sucesores, acreedores, legatarios y todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes del causante don Chopp, Marcial Alberto, L.E. N° 6.268.772, fallecido el 06 de abril de 1988 en la ciudad de Ceres, provincia Santa Fe., para que comparezcan a hacer valer en juicio, en termino y bajo apercibiendo de ley.-
\$ 45 Sep. 14

VERA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral, 2ª Nominación, de Vera, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados SPONTON, DANIEL ALDO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-25276547-3 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito C.C. y L., 2ª Nominación, de la ciudad de Vera, pcia. de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos, acreedores, legatarios o con derecho a los bienes de la herencia dejados por Daniel Aldo Sponton, DNI N° 11.444.235, para que comparezcan a hacer valer sus derechos lo que se publica a sus efectos legales. Vera, 13 de septiembre de 2023. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, secretaria.
\$ 45 Sep. 14

RAFAELA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos Exp. N° 21-24200957-3; PICCARD, NÉLIDA ALIDA s/Sucesorio, se cita, llama y emplaza a los herederos acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Nélida Alida Piccard, DNI N° 6.338.698, con último domicilio en Víctor Manuel 725 de Rafaela (SF), fallecida en fecha 23/06/2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo. Dr. Iván De Chiazza, Juez a/c; Dra. Natalia Carinelli, Secretaria. Rafaela, Septiembre de 2023.
\$ 45 Sep. 14

EDICTOS ANTERIORES**TRIBUNAL COLEGIADO**

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal de Familia N° Cinco Secretaría N° Uno de Santa Fe, en los autos caratulados BALMACEIDA, ROCIO ALEJANDRA c/Sucesores de SAURIT, RODOLFO ELEODORO s/Filiación extramatrimonial y alimentos; (Expte. N° CUIJ N° 21-10723807-4), se hace saber que se ha declarado rebelde a los sucesores de Rodolfo Eleodoro Saurit. Santa Fe, 29 de julio de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 20.142 (f. 40): ...Haciendo efectivo los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde a los sucesores de Rodolfo Eleodoro Saurit. Notifíquese por edictos... Fdo. Dr. Molinari, Secretario. Dr. Azvalinsky, Juez.
\$ 50 506178 Sep. 08 Sep. 14

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N O 2, Segunda Secretaría, sito en calle Tucumán NO 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ VALLE, EMILCE SOLEDAD Y CARABALLO, SEBASTIAN NICOLAS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 2110739988-4", NOTIFICAR A LOS SRES. VALLE EMILCE SOLEDAD, DNI: 33.559.418 y CARABALLO SEBASTIAN VALLE, DNI: 35.832.997, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: "SANTA FE, 01 de Septiembre de 2023 Agréguese y téngase presente. Atento a lo manifestado y lo informado por el Oficial Notificador notifíquese por edictos a los demandados. Encomiéndase a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia dicha diligencia a la que deberá imprimir la máxima celeridad. Notifíquese. Fdo. DRA. ROMAGNOLI (SECRETARIA)- DR. COITET (JUEZ): OTRO DECRETO: Santa Fe, 17 de Agosto de 2023. Atento la integración subjetiva de este Tribunal Colegiado NO 2, hágase saber que ha sido designado juez de trámite el suscripto (art 543 CPCC). Al punto

1 0): Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, acuérdesele la participación que por derecha corresponda Al punto 2 0): Por promovida formal notificación de adopción de resolución definitiva de Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad, dispuesta por Disposición NO 000079 de fecha 21-06-23, respecto de la niña LUZ MILGROS CARABALLO VALLE DNI: 58.416.034, la que regirá por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes y concordantes de la Ley NO 12967. Cítese a Emilse Soledad Valle y a Sebastian Nicolas Caraballo para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Secretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, y en su caso para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto 30): Téngase presente la prueba ofrecida. Al punto 40): Téngase presente la autorización efectuada a los profesionales mencionados en el punto III de la presente demanda, a fin de efectuar la procuración en las presente actuaciones y proceder al retiro de los autos en los casos en que corresponda Hágase saber que por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo comparecnete. Al punto 50) En virtud de la identidad de objeto y sujetos involucrados, acumúlense las presentes actuaciones en los autos: "SECRETARIA DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ VALLE EMILCE SOLEDAD Y CARABALLO, SEBASTIAN NICOLAS / CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ: 21-10739988-4 del Tribunal Colegiado de V0 2. Segunda Secretaría Atento al tiempo transcurrido desde que la niña ha sido institucionalizada, teniendo en cuenta su corta edad, a fin de resolver la su situación con mayor premura posible: requiérase a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia que acompañe informe detallado de la situación de Luz Milagros a fin de ser acompañado oportunamente al RUAGA: así como requerir la máxima diligencia en el proceso de notificación del presente proveído. Córrase vista a Defensoría General Civil NO 5. Notifíquese. Fdo. Dr. COTTET (Juez) DRA. ROMAGNOLI (Secretaria). -Santa Fe, de AGOSTO de 2023.-

S/C 40641 Sep. 12 Sep. 14

Por disposición de los Sres. Jueces, en el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 -Sec. 2-, cítese al codemandado Marcelo Fabián Donnet, DNI N° 20.148.127, para que comparezca a estar a derecho y a contestar la demanda conforme lo dispuesto en los siguientes decretos: Santa Fe, 12 de Septiembre de 2022. Designase Jueza de Trámite a la Dra. Nerina C. Gastaldi (art.543 del CPCC). Notifíquese por cédula. Fdo: Dr. Esteban G. Masino (juez); Dr. Cristian O. Werlen (juez). Otro: Santa Fe, 12 de Septiembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial en copia acompañado, sin perjuicio que deberá acompañar el original cuando el Tribunal lo requiera, acuérdesele la participación legal correspondiente. Por iniciada demanda de Daños y Perjuicios contra Miguel Angel Barros y/o Marcelo Fabián Donnet, por el accidente que habría ocurrido el día 29/06/2021 entre el actor y un vehículo marca Chevrolet, modelo Classic 4 Ptas LT SPIRIT 1.4N, dominio LBG 592 en la intersección de calles Hermandarias y Avenida Aristóbulo del Valle de esta ciudad, y con la citación en garantía de la compañía Orbis Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima con los alcances del art. 118 de la ley 17.418. Cítese y emplázase a los demandados y a la citada en garantía a estar a derecho y a contestar la demanda y la citación en garantía en el término de 20 días, bajo apercibimientos de ley. Téngase presente las pruebas ofrecidas y las reservas formuladas. Atento a lo solicitado en la prueba documental ofrecida (f. 49): Oficiéese digitalmente al Ministerio Público de la Acusación de la ciudad de Santa Fe, oficina de Accidentes de Tránsito de la Unidad Fiscal N° 101, a los fines que remita ad effectum videnti el legajo de actuaciones CUIJ N°: 21-08656749-8. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme el protocolo de actuación establecido por (conf Acta 48, punto 1, 05/12/2017) Acordada N° 7 punto 13, de fecha 7 de marzo del año 2019 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las mismas será valorada en orden a lo dispuesto por el artículo 4° de la ley 12.851. Practíquese liquidación de los sellados fiscales en autos por Secretaría; fecho, expídase copia con certificación del actuario de la declaración jurada acompañada y liquidación efectuada a los fines previstos por el art. 333 CPCC mod. por ley 13.615. Remítanse a la API, oficiándose a sus efectos. Hágase saber a las partes. Notifiquen indistintamente todos los empleados de este Tribunal y Secretaría. Notifíquese. Fdo.: Dra. Silvina Montagnini (secretaria); Dr. Esteban G. Masino (juez). Otro: Santa Fe, 05 de Julio de 2023 Atento lo informado por el oficial notificador (y. céd. a f. 55) cítese por edictos al codemandado Marcelo Fabián Donnet para que comparezca a estar a derecho y a contestar la demanda conforme lo dispuesto en el proveído de fecha 12/09/22 (f. 53 y vto) los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de estos Tribunales. Notifíquese. Fdo.: Dra. Silvina Montagnini (secretaria); Dra. Nerina Gastaldi (Jueza), por el término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de tribunales. Santa Fe, 17 de agosto de 2023.

\$ 180 506360 Sep. 12 Sep. 14

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 Secretaría N° 1, Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Vaschetto Alberto Ramón M.I. N° M8378.285 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los caratulados ARCE, ELIANA EMILCE c/Herederos de VASCHETTO, ALBERTO RAMON s/Filiación extramatrimonial; 21-10755378-6, dentro del término y bajo los apercibimientos legales, art. 597 del CPCC. Para mayores recaudos se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 2 de agosto de 2023 Agréguese. Téngase presente. Por iniciada demanda de Reclamación de filiación extramatrimonial y daños y perjuicios -la que tramitará por la vía del proceso oral-, contra los herederos de Alberto Ramón Vaschetto a quienes se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida. Téngase por acreditada la limitación económica de Eliana Emilce Arce conforme lo dispuesto por el art. 333 del CPCC (Ley 13615). Notifíquese a la contraria y a la API. Al efecto, oficiéese. Notifíquese el presente decreto conforme lo dispuesto en el art. 597 del CPCC. Notifíquese. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Santa Fe, 25 de agosto de 2023. Dra. Maria Carolina Moya, Jueza; Dra. Maria Sol Novello, Secretaria.

\$ 80 506393 Sep. 12 Sep. 18

Por disposición de la Dra. Liliana Lourdes Michelassi, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, en autos caratulados: "SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL - RECONSTRUCCION CUIJ N° 21-00266769-7", se notifica por edicto a la Sra. CEDILIA CAROLINA VALDEZ DNI N° 24.902.784, con domicilio actual desconocido, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 31 de Mayo de 2022. Y VISTOS... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa N° 000009, de fecha 18/02/2013, respecto de la niña Ludmila Nicol VALDEZ, DNI nro. 49.791.657, ratificándose la misma. 2) Designar a la señora Melina Fernanda VALDEZ, DNI nro. 31.103.051, domiciliada en calle Seguí nro. 3532 -Barrio Las Vegas- de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, tutora de la niña Ludmila Nicol VALDEZ, D.N.I. N° 49.791.657, con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante éste Tribunal en cualquier día de audiencia, entre las 08,00 y 12,00 hs, a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Defensora General Civil N° 3. Notifíquese y oportunamente archívese. Fdo.: Dra. Silvana Carolina Ferttonani (Secretaria) Dra. Liliana Lourdes Michelassi (Jueza) OTRO DECRETO: SANTA FE, 07 de Septiembre de 2023. Proveyendo escrito cargo nro. 28880/2023: Por recibido. Agréguese a autos. Proveyendo escrito cargo nro. 28882/2023: Téngase presente lo manifestado. Notifíquese a la Sra. Cecilia Carolina Valdez mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial y por el término de ley. Notifíquese. Fdo.: Dra. Silvana Carolina Ferttonani (Secretaria) Dra. Liliana Lourdes Michelassi (Jueza)". Santa Fe, 11 de septiembre de 2023.

S/C 40649 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Sr. Juez de trámite del Tribunal Colegiado de responsabilidad Extracontractual N° 4 - Primera Secretaría de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "GODOY, OSCAR ALBERTO Y OTROS c/ FRANCO, MARIO ROBERTO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" (CUIJ: 21-12157697-7), se notifica al señor MARIO ROBERTO FRANCO, quien acredita identidad con DNI N° 36.485.837, de los siguientes decretos: "SANTA FE, 29 de Septiembre de 2022.- Proveyendo escrito cargo nro. 17388: Téngase presente la aclaración formulada. Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, acuérdase la intervención legal correspondiente a los apoderados de Oscar Alberto Godoy y Naif Ornela López. Atento a lo manifestado en el escrito de solicitud de declaratoria de pobreza, a lo preceptuado por el art. 333 del Código Procesal Civil y Comercial modificado por Ley 13.615 de la Provincia de Santa Fe, se declara pobre para litigar sin gastos a Oscar Alberto Godoy DNI 29.567.115 y Naif Ornela López DNI 34.474.536 contra los accionados Mario Roberto Franco, Transportes Flecar S.A. y Compañía de Seguros La Mercantil Andina S.A.. Notifíquese por cédula a las partes y a la Administración Provincial de Impuestos. A lo demás oportunamente. Notifíquese". - OTRO DECRETO.- "SANTA FE, 01 de Septiembre de 2023.- Proveyendo escrito cargo Nro. 13396: Agréguese. Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al codemandado Mario Roberto Franco por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Notifíquese". - Santa Fe, de Septiembre de 2023. Dra. CELINA GONZALEZ LOWY (Secretaria).

\$ 90 506530 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición de la sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia Nro. 3, Primera Secretaria, Dra. Marisa Malvestiti, en autos: "Caceres Elsa Victoria c/ Almeida Natividad Eufeumio: s/Divorcio" Expte. N° 1105/2010 - CUIJ 21-10518474-0, se notifica a la sra. Elsa Victoria Cáceres, D.N.I. N° 18.640.665, de lo resuelto supra: SANTA FE, 15 de agosto de 2023. VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1-) Declarar e1, divorcio vincular de Natividad Eufeumio Almeida y Elsa Victoria Cáceres, matrimonio celebrado en Santa Fe, 4° Sección, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina, el día 15 de julio de 1994, según Acta N° 202 T° II Oficina 2091 Año 1994; 2-) Imponer las costas de el orden causado; 3-) Oficiase al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a los fines de inscribir la presente. Insértese y hágase saber. Fdo.: Marisa Malvestiti (Jueza) - Adolfo Drewnanz (Secretario)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados judiciales Santa Fe, 01 de septiembre de 2023.

S/C 506508 Sep. 13 Sep. 19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial y de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ACTIS MARIA EUGENIA S/ CONCURSO PREVENTIVO HOY QUIEBRA CUIJ 21-009756776 en fecha 07 de septiembre de 2023, se ha puesto de manifiesto por el plazo de ley el proyecto de distribución, habiéndose regulado los honorarios a C.P.N Silvana Teresa de Jesús Pirola en la suma de \$ 3108. Regular los honorarios del Dr. Cuello Ruben en la suma de \$ 1332y, ordenado la publicación de edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Fdo María Jose Lusardi Prosecretaria Iván G. Di Chiazza Juez, Santa Fe, Septiembre de 2023.

S/C 506826 Sep. 13 Sep. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial y de la Decima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados DELGADO, MARIA JOSE S/ QUIEBRA CUIJ 21-02031692-3 en fecha 12 de septiembre de 2023, se ha puesto de manifiesto por el plazo de ley el proyecto de distribución, habiéndose regulado los honorarios a C.P.N Silvana Teresa de Jesús Pirola en la suma de \$594.381. Regular los honorarios del Dra. Vanesa Zulema Passet en la suma de \$254.735 (ius=9,48)y, ordenado la publicación de edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Fdo DRA. MARIA ESTER NOE DE FERRO Secretaria DRA MARIA ROMINA KILGELMANN Jueza. Santa Fe, Septiembre de 2023.

S/C 506831 Sep. 13 Sep. 14

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "JAHUARE NOELIA GUADALUPE s/Pedido de Quiebra" CUIJ 21-02031940-9 presentado el Informe Final y el Proyecto de Distribución se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 11 de agosto de 2023 (...) Resuelvo: Fijar los honorarios totales en la suma de \$849.116,12, a distribuir de la siguiente manera: 70% para la sindicatura, lo que alcanza la suma de \$594.381,28 para el CPN Cris-

tian Cuelo y el 30% para los apoderados del fallido, esto es, la suma de \$254.734,84 (9,48 jus) para los Dres. Bianchi, Juan Manuel y Mecoli, Bruno en forma conjunta y proporción de ley (...). Otro decreto: Santa Fe, 04 de septiembre de 2023. (...) Por presentado informe final y proyecto de distribución. De manifiesto el mismo por el término de ley. Procedése a notificar conforme lo establece el Art. 218 de la ley 24522. Notifíquese. Firmado: Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria); Dr. Diego Aldao (Juez). Santa Fe, 07 de septiembre de 2023.

S/C 506581 Sep. 13 Sep. 14

En los autos caratulados: "MODINI, CESAR AUGUSTO s/Quiebra (CUIJ 21-02015979-8)", que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, el Sr. Juez Lucio Alfredo Palacios, ha dispuesto Declarar la conclusión de la quiebra de Cesar Augusto Modini, DNI N° 28.931.154, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la ley n° 24.522 y su modificatoria ley n° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. Se transcribe el decreto que así lo orden: "Santa Fe, 11 de Agosto de 2023. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Declararla conclusión de la quiebra de Cesar Augusto Modini, DNI N° 28.931.154, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la ley 24.522 y su modificatoria ley n° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenarla publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL y oficiar al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndase a la Sindicatura y/o apoderado del fallido su diligenciamiento. Regístrese, hágase saber Dra. Romina Soledad Freyre Secretaria; Dr. Lucio Alfredo Palacios Juez.

S/C 506580 Sep. 13 Sep. 14

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito Judicial N° 1 de la Décima Nominación, ciudad de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, se hace saber que en los autos caratulados: "VELASQUEZ, DIEGO RENE s/ Quiebra" EXPEDIENTE CUIJ N° 21-01050836-0, en fecha 23/08/2023 se resolvió dar por concluido el proceso falencial de Diego René Velásquez, D.N.I. N° 21.563.173, argentino, mayor de edad, empleado, con domicilio real en Alberdi N° 6533 y legal constituido en calle La Rioja N° 2535 ambos de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo. Lo que se publica a sus efectos por el término de Ley en el BOLETÍN OFICIAL. Secretaria, 5 de septiembre de 2023. María Ester Noe de Ferro, secretaria.

S/C 506579 Sep. 13 Sep. 14

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: LOPEZ DARIO DAVID s/Solicitud propia quiebra: CUIJ N° 21-02032538-8 que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha presentado informe final y proyecto de distribución, poniéndose de manifiesto el mismo por el término de ley -art.218 de la ley 24.522. Asimismo que se han regulados los honorarios para la C.P.N GERARDO ANTONIO BORDA BOSSANA (Sindico), en la suma de \$ 594.381,28. con más aportes de Ley (10%), y de la Dr. Alejandro Agustín González (apoderado de la fallida) por la suma de \$ 254.734,84 con más el 21% de IVA y (aportes de Ley (13%)). Santa Fe, 08 de Setiembre de 2023. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, secretaria.

S/C 506553 Sep. 13 Sep. 14

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "NIJAS, FLORENCIA BELEN s/ Pedido de Quiebra" (CUIJ N° 21-02040318-4), atento lo ordenado en fecha 30 de Agosto de 2023 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Florencia Belén Nijas, D.N.I. N° 35.448.812, de apellido materno Fortunatti. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 17 de Octubre de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo, con domicilio constituido en calle 1° de Mayo N° 1941, PB, de esta ciudad, y domicilio electrónico marianoizquierdo@yahoo.com.ar Fdo: Dr. Lucio Alfredo Palacios - Juez a/c- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 07 de Septiembre de 2023. Ma. Romina Botto- Secretaria.

S/C 506509 Sep. 13 Sep. 14

Por así estar dispuesto en los autos: "OJEDA LAURA SOLEDAD s/Quiebra (Expte. N° 21-02041073-3) El Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dr. Carlos Marcolín, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 07 de Septiembre de 2023.- AUTOS Y VISTOS...: CONSIDERANDO: RESUELVO:) Declarar la quiebra de Ojeda Laura Soledad, apellido materno Palavecino, argentina, D.N.I. N° 28.859.808, CUIL Nro 27-28859808-3, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle Corrientes 1545 de la Ciudad de Santo Tome y legan el calle Anégar 3066 Depto 1 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8)

Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 06/09/2023 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 27/10/2023, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 13/11/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 15/12/2023 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 27/02/2024 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Inscríbese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Esteban Questa Rivas, en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. Viviana Naveda Marcó - Secretaria - Dr. Carlos Marcolin - Juez a/c.

S/C 506544 Set. 13 Set. 19

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "MONTENEGRO, RUPERTO EDUARDO s/Solicitud Propia Quiebra - CUIJ: 21-02041162-4 , atento lo ordenado en fecha 05 de Septiembre de 2023 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de Ruperto Eduardo Montenegro, D.N.I. N° 37.569.946, de apellido materno ALVAREZ. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)-Se ha fijado hasta el día 17 de Octubre de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 50) Se ha designado síndico a la C.P.N. María Victoria Galán, con domicilio constituido en calle Monseñor Zaspe n° 2612, 10 Piso, Oficina 4, de esta ciudad, y domicilio electrónico galanmariav@gmail.com. Fdo: Dr. Iván Di Chiazza, Juez - Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 7 de septiembre de 2023. Romina Botto, secretaria.

S/C 506511 Set. 13 Set. 14

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación de la ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "SNAIDERO, MARTA GRACIELA c/ LUCERO, SILVIA MABEL s/Usucapión" CUIJ: 21-01970521-5, SANTA FE, 01 de septiembre de 2023 Proveyendo escrito cargo nro. 9178: Téngase presente. Atento lo manifestado y constancias de autos (Oficio Ley obrante a fs. 146/147) a los fines indicados -notificación a la demandada Silvia Mabel Lucero pbotto- se edictos por el término de ley. Notifíquese. - fdo: Da. Dra. MA. ROMINA BOTTO- Secretaria; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS- Juez a Cargo 7 de septiembre de 2023. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.

\$ 50 506520 Set. 13 Set. 15

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/ AVILA MARLENE RAQUEL s/ Apremio- CUIJ- N° 2101969650-9" ha ordenado: "Santa Fe, 09 de Abril de 2019. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación que por derecho corresponda, en mérito al poder general que en fotocopias se acompaña. Por los fundamentos expuestos a fs. 11, revócase la providencia dictada a fs. 10. Proveyendo el escrito introductorio: Por promovida demanda de Apremio Fiscal contra Marlene Raquel Avila por el cobro de la suma de \$13.446,45 con más sus intereses y costas, a quien se cita de remate con prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima, se ordenará llevar adelante la ejecución. Previa intimación de pago, trábase embargo sobre los bienes libres de la demandada en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$13.446,45 con más la de \$4.033 que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus fines, librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de ley. Autorízase a la peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dra. Kilgelmann, Jueza. Dra. De Ferro, Secretaria". "Santa Fe, 13 de Abril de 2023. Agréguese la cédula acompañada. A los fines de la notificación, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, por el término de ley, debiendo exhibírselos en planta baja de estos Tribunales. Notifíquese. Dra. Kilgelmann, Jueza. Dra. De Ferro, Secretaria". Lo que se publica a sus efectos únicamente en el BOLETÍN OFICIAL por tres días. Santa Fe, 11 de mayo de 2023.

S/C 506526 Set. 13 Set. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "GARCIA, OMAR HORACIO c/ GALVEZ Y BALUGERA, MANUEL DOMINGO JOSE CIRIACO Y OTROS s/ Usucapión (CUIJ N° 21-02018983-2), se cita por el término de ley para que comparezcan tomar intervención en la presente causa al Sr. MANUEL MARIA NIKLISON, para hacer valer sus derechos en las actuaciones de referencia. Fdo. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria) - Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez). Santa Fe, 07 de SEPTIEMBRE de 2023.

\$ 50 506584 Set. 13 Set. 15

El Juzgado de Paz Letrado de Ramallo, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza a los sucesores de Ema Andenmatten y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de autos, para que en el término de diez días contesten la demanda conforme a lo dispuesto en los arts.354 del C.P.C.C. y comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento en caso de incomparencia de designarse Defensor oficial para que lo representen en juicio (Arts. 145; 146; 147; 155; 320 y 341 del digesto ritual).- Los mismos serán publicados por el término de dos días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Ramallo, 25 de Julio de 2023.- Firmado: BETTILOLO Fabio Luis. AUXILIAR LETRADO.

\$ 33 506536 Set. 13 Set. 14

Por disposición de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Santa Fe en autos caratulados ROMERO GRISELDA MARIEL SANTA FE RACTIFICACIONES S.R.L. s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-02030184-1 se cita y emplaza a Santa Fe Rectificaciones SRL y sus herederos y/o poseedores y/o persona que se crea con mejor derecho para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a estar a derecho por demanda ordinaria de prescripción adquisitiva, sobre el inmueble que se encuentra inscripto en el Registro General de Santa Fe al Tomo 351P, Folio 1458, N° 12976, año 1977, Departamento la Capital, por Escritura Pública N° 152 del 14/04/1977, individualizado como lote 1 (uno), manzana N° 4924 E, y se ubica en la esquina formada por las calles Padilla y Pasaje Público. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. María José Lusardi - Prosecretaria. Iván G De Chiazza - Juez. Santa Fe, 28 de junio de 2023.

\$ 50 504934 Sep. 12 Sep. 14

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MIÑO, ROBERTO ISMAEL s/Pedido de quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02041583-2) se ha declarado la quiebra en fecha 05/09/2023 de Roberto Ismael Miño DNI N° 38.446.747, de apellido materno LIZA, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle José Doldan N° 4695 y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, dpto. B, ambos de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 20 de Septiembre de 2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 31 de Octubre de 2023. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522 y su modificatoria ley N° 26.684, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 506436 Sep. 12 Sep. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LACUADRA, RAMON s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N°: 21-02041440-2) se ha declarado la quiebra en fecha 05/09/2023. Se dispuso el día 20/09/2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 20/10/2023. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez), Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria).

S/C 506435 Sep. 12 Sep. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: RODRIGUEZ, NORMA BEATRIZ s/Quiebra (Expte. CUIJ: 21-02041002-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha 04/09/2023: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Norma Beatriz Rodríguez, argentina, mayor de edad, D.N.I. 16.046.578, domiciliada realmente en calle Alberdi 6510, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Moreno 2571 -Planta Baja-, de esta ciudad; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 06 de Septiembre de 2023 a las 10 hs., a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 09 de Noviembre de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 14 de Diciembre de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 26 de Febrero de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 22 de Abril de 2024 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo.: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria - Dr. Diego Raúl Aldao, Juez.

S/C 506411 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 1, en lo Civil y Comercial, de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: GALEANO DANIEL ALBERTO s/Quiebra (C.U.I.J. N° 21-02040765-1), se ha dispuesto la publicación de edictos por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer saber que el Síndico designado en autos C.P.N. Héctor González, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, Tel: 0342-4522064, ha fijado horarios de atención a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 10 a 12 hs y de 16 a 20 hs optando la modalidad de atención presencial en los pedidos de verificación de créditos, debiendo hacerse las mismas por escrito, en duplicado, acompañando los títulos justificativos, con dos (2) copias firmadas, debiendo expresar el domicilio que constituya a todos los efectos del juicio, en los términos del art. 32 de la Ley 24.522, fijándose el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles, haciéndose saber que podrán formular los pedidos de verificación de sus créditos hasta el 05/10/2023. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la Resolución que dispone dicha medida, que dice: "Santa Fe, 18 de agosto de 2023. AUTOS Y VISTOS.... CONSIDERANDO.... RESUELVO.- 1) Declarar la quiebra de DANIEL ALBERTO GALEANO, apellido materno Montiel, argentino, D.N.I. N° 16.077.247, CUIL Nro. 20-16077247-77, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Edmundo J. Rosas 7580 y legal en calle 25 de Mayo 2526, Piso 2° - Oficina "A", ambos de la ciudad de Santa Fe.... 12) Fijar el día 5/10/23, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.... Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles... Firmado: Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria); Dr. Ignacio Lizasoain (Juez a/c). Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria. Santa Fe, 6 de Septiembre de 2023.

S/C 506294 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: ACOSTA, ANDREA INES s/Pedido de quiebra (CUIJ 21-02040753-8), se ha dispuesto: "Santa Fe, 18 de Agosto de 2023. Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Andrea Inés Acosta, D.N.I. N° 24.485.174, de apellido materno Senilliani, empleada de Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Pastor Barrios n° 1173 de la localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en calle 25 de Mayo N° 2126, de esta ciudad... 8) Fijar hasta el día 28/09/2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Hágase saber que las solicitudes de verificación podrán ser presentadas en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. 9) Fijar los días: 27 de octubre de 2023 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 27 de noviembre de 2023 para la presentación de los informes individuales; y 26 de marzo de 2024 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. Fdo. Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria); Dr. Gabriel O. Abad (Juez a/c). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Oscar Leonardo Epstein, con domicilio constituido en San Jerónimo 1687 P.A. de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 12.00 hs. y de 16.00 hs a 20.00 hs. o a través del correo cpnoscarepstein@gmail.com. Santa Fe, Septiembre de 2023.

S/C 506313 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: BASUALDO, DAVID JOSE s/Solicitud propia quiebra (CUIJ 21-02040925-5), se ha dispuesto: "Santa Fe, 10 de Agosto de 2023. VISTOS...; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de David José Basualdo, de apellido materno Ibarra DNI N 26. 594. 738, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle José Pedroni 6880 Casa Nro. 2 de la ciudad de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en San Jerónimo 3194 Of. 14 de la ciudad de Santa Fe... 10) Fijar el día 16 de Octubre de 2023, como fecha hasta la cual los

acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 30 de Noviembre de 2023, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 14 de Marzo de 2024 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general... 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio... Fdo. Dra. Ma. Ester Noé de Ferro (Secretaria); Dra. Ma. Romina Kilgelmann (Jueza). Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24.522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno N° 2308 - Oficina 2A de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. o a través del correo cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com. Santa Fe, 4 de Septiembre de 2023. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.

S/C 506314 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: VARGAS, MARIA LAURA s/Quiebra, Expte. CUIJ N° 21-02040865-8), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 5 de Septiembre de 2023. VISTOS:.... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de María Laura Vargas, DNI 10.874.522, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliada en Pasaje Madoe 9956 de Santa Fe y legal en calle H. Damianovich 6671 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 6 de septiembre de 2023 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 8 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 21 de diciembre de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá, presentar el informe individual de los créditos y el 1 de febrero de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. ... Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 5 de Septiembre de 2023. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.

S/C 506338 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Ejecución de Circuito, con sede en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos: CONSORCIO DE COPROP DEL INMUEBLE DE CALLE PRIMERO DE MAYO N° 1900, 1906, 1910 ESQ. CORRIENTES N° 2896 DE SANTA FE c/SUCESORES UNIVERSALES O SINGULARES DE QUIEN EN VIDA FUERA LA SRA. TERESA AGUSTINA PEDROZO DE VENTURA s/Juicio Ejecutivo, CUIJ 21-16256708-7, se cita y emplaza a los pretenso herederos de quien en vida fuera la Sra. Teresa Agustina Pedrozo de Ventura, para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Fdo.: Daniela de Lourdes Fuentes, Secretaria. Dra. María José Haquin de Berón, Jueza. Gabriela B. Abalos, Prosecretaria.

§ 50 506358 Set. 12 Set. 14

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "REINARES, LILIA NELLY Y OTROS c/ VOLKLI DE FOURCADE, ESTELA BLANCA EMILIA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva" (Expte, n° 21-02016131-8) se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 8 de agosto de 2023. Antecedentes y fundamentos:.... Resuelvo: 1. Hacer lugar a la demanda de usucapión. Se oficiará al RGP con los datos y detalles del inmueble que surge de la documentación adjuntada. II. Costas a la parte actora. Diferir la regulación". Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez A/C), Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria). Santa Fe 25 de agosto de 2023.

§ 50 506315 Set. 12 Set. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: "SINDICATURA EN A: FOGLIATTI, EH c/ HER Y SUC DE PASCUAL BORELLI Y OTROS s/ Usucapion" (CUIJ 21-008462620) El Sr. Juez a dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 8 de junio de 2023. AUTOS Y VISTOS RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda, y en consecuencia declarar que el día 12/08/2003 ANGEL FOGLIATTI E HIJOS SOCIEDAD COLECTIVA adquirió por prescripción adquisitiva los siguientes bienes inmuebles, cuya descripción según plano confeccionado por el Agrimensor Nacional Oscar Atilio Pellegrini, son los lotes 1 y 2, ambos son continuos y las medidas son las siguientes: AB mide 6112 ms, BC mide 11,05 ms; CD mide 30 ms, de mide 10 ms, EF mide 16,07 ms, FC mide 1559 ms GH mide 14,94 ms y HI mide 36,93 ms. Los inmuebles se encuentran inscriptos bajo el N° 84321 Tomo 90 Par Folio 97 año 1954, y N° 23687 Tomo 73 Impar Folio 202 año 1945 de la ciudad de Coronda Departamento San Jerónimo Provincia de Santa Fe. Las partidas del impuesto inmobiliario son las siguientes: 149245/0001-9 y 149245/0002-8.- 2. En virtud de la cesión de derecho litigiosos obrante en autos, firme que sea la presente y regulados los honorarios de los profesionales y con la conformidad de Caja Forense, se ordenará la inscripción de los inmuebles en condominio en partes iguales en favor de ALVARO JAVIER LUNA PORTA (DNI 28.241.300) y DIEGO ROBERTO BOGLIC (DNI 17.777.760), a sus fines se oficiará al Registro General de la Propiedad 3.Costas a cargo de ALVARO JAVIER LUNA PORTA (DNI 28.241.300) y DIEGO ROBERTO BOGLIC (DNI 17177760), conforme los términos de la cesión suscripta con autorización judicial obrante en autos. Insértese, agréguese copia. Fdo. : Dra. María Alfonsina Pacor Alonso. Secretaria y Dr. Carlos Federico Marcolin: Juez. Santa Fe 31 de agosto de 2023.

§ 100 506308 Set. 12 Set. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 de la Primera nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: "RONDINA DOMINGO c/ FONTANARROSA DE COSTA, ANA MARIA s/ Prescripción Adquisitiva" (Expte. 21-02022897-8) se hace saber a ANA MARIA FONTANARROSA DE COSTA y/o a aquel que resulte titular dominial y/o todo a aquel que se crea con derechos sobre el inmueble ubicado sobre calle N° 10 S/N, entre las calles: CALLE N° 63 y CALLE N° 65, con frente al Sur, de la localidad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, indivi-

dualizado con partida N° 10-13-00 742384/3352, y a sus herederos y a la sucesión de la demandada que, haciendo efectivos los apercibimientos decretados oportunamente, han sido declarados en rebeldía, lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días. Asimismo se transcribe el decreto pertinente: "SANTA FE, 16 de agosto de 2023. Agréguese los edictos publicados con certificación de la Actuaría. Haciendo efectivo los apercibimientos decretados oportunamente, declárase la rebeldía de los herederos y a la sucesión de Ana María Fontanarrosa de Costa. A lo fines de la notificación, publíquense edictos por el término de ley en el y Hall de Tribunales. Notifíquese. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.

§ 100 506284 Set. 12 Set. 14

Por disposición Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 11ma. Nom Dr. ANA ROSA ALVAREZ a Sr. FRANCISCO BOBBIO SRL en autos caratulados: "BARRETO HUGO GERARDO c/ MONACHESI BRUNILDA LUISA Y OTROS s/ Escrituración 21-02022183-3 Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 11ma.: se ha dictado el siguiente decreto: SANTA FE, 28 de Agosto de 2023 SANTA FE, Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebeldes a los herederos de Carlos Félix Bonazzola. Notifíquese por edictos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL Dra. SANDRA SILVINA ROMERO Secretaria. Santa Fe, 31 de agosto de 2023.

§ 50 506431 Set. 12 Set. 14

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial Número Dos, Primera Secretaría, de la ciudad de Santa Fe, en autos "CICCAZZO, MIGUEL ANGEL c/ SUCESTORES DE SCHIAVI, LUIS s/Prescripción Adquisitiva", Expte. Nro. 21-02035549-9, año 2022, se ha ordenado: "SANTA FE, 13 de Julio de 2023 ... Por iniciada demanda ordinaria de prescripción adquisitiva contra los sucesores de Luis Schiavi y/o contra quien resulte titular del mismo y/o contra quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en Manuel Padilla 1785 de la ciudad de Santa Fe, inscripto al Tomo 140 . Impar, Folio 1805, Nro. 46543, Sección Propiedades, Departamento La Capital del Registro General. Cítese y emplácese a los sucesores de Luis Schiavi a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos previstos en el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial. Publíquense edictos en el Hall de este Tribunal y en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley ... Notifíquese. Fdo: Dra. Gabriela Suárez, Secretaria. Dr. Héctor S. A. Canteros Juez a/c". Santa Fe, 06 de Septiembre de 2023. Dra. Adriana Lorena Davalos, prosecretaria.

§ 60 506389 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios, Secretaría a cargo de la Dra. Romina Soledad Freyre, en los autos "ACTUACIONES RELATIVAS A LAS DESTRUCCION DE DOCUMENTAL AÑO 2023 s/ Oficio" (CUIJ N° 21-00964457-9) se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: "Santa Fe, 06 de septiembre de 2023. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ordenar la destrucción de toda documental original, pliegos, alegatos e interrogatorios, legajos de acreedores, reservados en Secretaría con anterioridad al 31.12.2012, la que se realizará el 01.11.2023. 2) Publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces en 10 días.- Hágase saber, insertarse." Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria)., Santa Fe, 06 de septiembre de 2023. Romina S. Freyre, secretaria.

S/C 506433 Set. 12 Set. 18

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/ERNESTO GONANO Y/U OTROS s/Ejecución Fiscal" CUIJ N° 21-24394764-9, se ha ordenado citar por este medio a ERNESTO GONANO y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-03-00-159922/0000, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 10 de Abril de 2023 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido EJECUCION FISCAL contra ERNESTO JUAN GONANO y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120300-159922/0000; por el cobro de la suma de \$ 60.549,84, en concepto de tasa retributiva por canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de VEINTE días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímeseles al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de Rosario. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 60.549,84, con más la suma de \$ 30.274,92, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Téngase presente las reservas formuladas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 ha. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 132, segunda parte, de la Ley N° 3456; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Firmado: Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 14 de Abril de 2023 Resérvese la documental que se acompaña. Firmado: Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 30 de Junio de 2023 Agréguese informe del SCIT que se acompaña y téngase presente los datos de dominio del inmueble cuya deuda se reclama. Notifíquese. Firmado: Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 06 de Julio de 2023. Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830. Daniela M. Tantera secretaria.

S/C 506320 Set. 12 Set. 14

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/FERRARIS, MARCELO Y/U

OTROS s/Ejecución Fiscal" CUIJ N° 21-24394772-0, se ha ordenado citar por este medio al Sr. MARCELO FERRARIS y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular de los Inmuebles identificados con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-01-00-158219/0000 y N° 12-01-00-158221/0000, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución.- A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 10 de Abril de 2023 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido EJECUCION FISCAL contra MARCELO FERRARIS y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120100-158219/0000 y 120100158221/0000; por el cobro de la suma de \$ 141.083,35, en concepto de tasa retributiva por canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de VEINTE días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímeseles al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de Castelar. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 141.083,35, con más la suma de \$ 70.541,67, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Téngase presente las reservas formuladas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 ha. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 132, segunda parte, de la Ley N° 3456; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. OTRO DECRETO: SASTRE, 08 de Agosto de 2023 Téngase presente el nuevo domicilio denunciado, a sus efectos. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 24 de Agosto de 2023. Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830. Daniela M. Tantera, secretaria.

S/C 506319 Set. 12 Set. 14

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/FERRARIS, LIDIO s/Ejecución Fiscal" CUIJ N° 21-24394777-11 se ha ordenado citar por este medio al Sr. LIDIO FERRARIS y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-01-00158290/0003, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 11 de abril de 2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido EJECUCION FISCAL contra LIDIO FERRARIS y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120100-158290/0003; por el cobro de la suma de \$ 2.598,52, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de VEINTE días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímeseles al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de Castelar. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 2.598,52, con más la suma de \$ 1.299,26, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 ha. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 de la Ley N° 3456; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 08 de Agosto de 2023 Téngase presente el nuevo domicilio denunciado, a sus efectos. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 23 de Agosto de 2023. Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830. Daniela M. Tantera, secretaria.

S/C 506317 Set. 12 Set. 14

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/VIGNOLO, LORENZO Y OTROS s/Ejecución Fiscal" CUIJ N° 21 24394943-9, se ha ordenado citar por este medio al Sr. LORENZO VIGNOLO y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-09-00-168109/0000, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 03 de Agosto de 2023 Encontrándose reservados en Secretaría los originales del certificado de deuda e intimación de pago solicitados en fecha 09/06/2023 (fs. 09), adjúntese copia a las presentes actuaciones y provéase escrito de demanda y cargo N° 3019/2023: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCION FISCAL contra LORENZO VIGNOLO y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-09-00168109/0000, por el cobro de la suma de \$ 9.494,92, en concepto de Tasa Retributiva de Canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de VEINTE días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímeseles al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose oficio al Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de Castelar. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 9.494,92, con más la suma de \$ 4.747,46, oficiándose a sus efectos al Registro General de la propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Publíquense edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del CF; y notifíquese por

cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del CPCC. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 11 de agosto de 2023. Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830. Daniela M Tantera, secretaria.
S/C 506316 Set. 12 Set. 14

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ RIOS JOSE ALBERTO s/ Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-24395017-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 10 de agosto de 2023 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Apremio Municipal contra JOSE ALBERTO RIOS y/o contra quien resultare heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-08-00163961/0004-7, por el cobro de la suma de \$ 93.139,45, en concepto de Tasa Retributiva de Servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímesele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia en turno de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 93.139,45, con más la suma de \$ 46.569,72, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia y en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del juzgado. Publíquense edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del CF; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del CPCC. Notifíquese.". Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera Secretaria. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria, Sastre, 25 de Agosto de 2023.
S/C 506280 Set. 12 Set. 14

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ BLATTER OMAR ALFREDO s/ Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-24395015-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 10 de agosto de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida APREMIO MUNICIPAL contra OMAR ALFREDO BLATTER y/o contra quien resultare heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-08-00-16503310006-7, por el cobro de la suma de \$ 161.413,03, en concepto de Tasa Retributiva de Servicios Y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímesele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia en turno de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 161.413,03, con más la suma de \$ 80.706,51, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia y en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del juzgado. Publíquense edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del CF; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del CPCC. Notifíquese.". Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera, Secretaria. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria.-Sastre. 25 de Agosto de 2023.
S/C 506281 Set. 12 Set. 14

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ ZEBALLOS JORGE ALBERTO s/ Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-24395018-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 10 de agosto de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida APREMIO MUNICIPAL contra JORGE ALBERTO ZEBALLOS y/o contra quien resultare heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-08-00-164089/0012-6, por el cobro de la suma de \$ 136.559,69, en concepto de Tasa Retributiva de Servicios, Obra de Cloacas y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímesele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia en turno de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$136.559,69, con más la suma de \$ 68.279,84, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia y en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del juzgado. Publíquense edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del CF; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del CPCC. Notifíquese.". Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera Secretaria. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el

plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término, de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre, 25 de Agosto de 2023. Daniela M. Tantera, secretaria.
S/C 506279 Set. 12 Set. 14

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/PEREYRA MARIA SOLEDAD y NAVARRETE JORGE OMAR s/Apremio Municipal Ley 5066" (CUIJ 21-24395019-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 10 de agosto de 2023 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida apremio municipal contra María Soledad Pereyra y Jorge Omar Navarrete y/o contra quien resultare heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-08-00166265/0013-3, por el cobro de la suma de \$ 113.489,25, en concepto de Tasa Retributiva de Servicios y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímesele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia en turno de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$113.489,25, con más la suma de \$ 56.744,62, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia y en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del CF; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 25 de Agosto de 2023.
S/C 506278 Set. 12 Set. 14

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/SAIRE GUSTAVO ALBERTO y BONINO PAMELA JESICA s/Apremio Municipal Ley 5066 (CUIJ 21-24395020-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 10 de agosto de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida apremio municipal contra Gustavo Alberto Saire y Pamela Jesica Bonino y/o contra quien resultare heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-08-00-164150/00030, por el cobro de la suma de \$ 75.440,68, en concepto de Tasa Retributiva de Servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímesele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia en turno de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 75.440,68, con más la suma de \$ 37.720,34, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia y en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del CF; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n Ud/s. Debidamente Notificado/S Del Decreto Que Antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera Secretaria. Sastre, 25 de Agosto de 2023. Daniela M. Tántera, Secretaria.
S/C 506277 Set. 12 Set. 14

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CABRERA RUBEN ALBERTO y RIVERO MONICA s/Apremio Municipal Ley 5066 (CUIJ 21-24395021-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 10 de Agosto de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida apremio municipal contra Rubén Alberto Cabrera y Mónica Rivero y/o contra quien resultare heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-08-00-166485/001-5, por el cobro de la suma de \$ 191.316,27, en concepto de Tasa Retributiva de Servicios, Obra de Cloacas y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímesele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia en turno de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 191.316,27, con más la suma de \$ 95.658,13, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia y en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del juzgado. Publíquense edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del CF; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n Ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a

hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 25 de Agosto de 2023.

S/C 506276 Set. 12 Set. 14

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/LEONI IRIS ROSA s/Apremio Municipal Ley 5066 (CUIJ 21-24395022-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 10 de agosto de 2023 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida apremio municipal contra Iris Rosa Leoni y/o contra quien resultare heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-08-00164813/0032-1, por el cobro de la suma de \$ 139.157,40, en concepto de Tasa Retributiva de Servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia en turno de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 139.157,40, con más la suma de \$ 69.578,70, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia y en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del juzgado. Publíquense edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del CF; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n Ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 25 de Agosto de 2023.

S/C 506275 Set. 12 Set. 14

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/MILOCCO HUGO y HERRERA LILIANA DEL PILAR s/Apremio Municipal Ley 5066 (CUIJ 21-24395023-3) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 10 de Agosto de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida apremio municipal contra Hugo Milocco y Liliana Del Pilar Herrera y/o contra quien resultare heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-08-00-16630110003-1, por el cobro de la suma de \$ 117.302,81, en concepto de Tasa Retributiva de Servicios, Y Obra de Pavimento con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia en turno de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 117.302,81, con más la suma de \$58.651,40, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia y en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del CF; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n Ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera Secretaria. Sastre, 25 de Agosto de 2023.

S/C 506274 Set. 12 Set. 14

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ROBLEDO RAMON ELADIO s/Apremio Municipal Ley 5066 (CUIJ 21-24395014-4), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 14 de Agosto de 2023 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida apremio municipal contra Ramón Eladio Robledo y/o contra quien resultare heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-08-00-16488410005-5, por el cobro de la suma de \$ 114.812,14, en concepto de Tasa Retributiva de Servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia en turno de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 114.812,14, con más la suma de \$ 57.406,07, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia y en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad al Art. 28 de la Ley N° 5066, Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el Art. 5 de la Ley N° 7234. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n Ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 25 de Agosto de 2023.

S/C 506272 Set. 12 Set. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral, con asiento en calle Berutti N° 1516, de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de Adrián Fabio Schnell, D.N.I. N° 21.641.583, C.U.I.T. 20-21641583-4, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibe en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia en el Juzgado, bajo apercibimientos de ley. Todo por estar así ordenado en autos caratulados: MICHELOU JAVIER ESTEBAN c/SCHNELL ADRIAN FABIO s/Cobro de pesos - Rubros laborales - CUIJ 21-26303077-7. Esperanza, 17 de Mayo de 2023. Marina Alejandra Borsotti, Secretaria.

\$ 50 506407 Set. 12 Set. 18

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: GONZALEZ, GRACIELA GUADALUPE s/ Quiebra (CUIJ: 21-02019497-6), ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 16/08/2023. De manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución reformulado. Publíquense edictos. Notifíquese. FDO DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI Secretario, DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN fue: Se hace conocer asimismo que se han regulado los honorarios profesionales.- BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Santa Fe, 01 de septiembre de 2023.

S/C 506223 Set. 11 Set. 15

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "GEROMET, CARLOS LUIS s/ Quiebra" CUIJ 21-02019491-7, tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos Federico Marcolin Juez; y de Dr. Pablo Cristian Silvestrini Secretario, se hace saber a usted/es por 02 (DOS) días publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los fines de hacer saber Proyecto de Distribución Final, habiéndose regulado honorarios al CPN José Ernesto Pedro en la suma de \$ 594.381,28 con más aportes de Ley 10%) y Dr. Esteban Nicolás Cattaneo en la suma de \$ 254.734,83 con mas aportes de Ley 13%. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "Santa Fe. 28 de Agosto de 2023. Al escrito cargo 9961: Por presentado proyecto de distribución de fondos. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL. Al escrito cargo 9963: Agréguese saldo bancario. Notifíquese...".Notifíquese. Dr. Carlos Federico Marcolin Juez; de Dr. Pablo Cristian Silvestrini Secretario .Santa Fe (Pcia. de Santa Fe), 30 de Agosto de 2023.

S/C 506221 Set. 11 Set. 15

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: "ZAMPAR, GABRIEL DARIO s/ Pedido De Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02030507-7), ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 16 de Agosto de 2023 De manifiesto el proyecto de distribución oportunamente presentado, por el término de ley. Procédase a notificar conforme lo establecen los arts. 218 y 219 de la Ley 24522. Notifíquese."Firmado Dra. Mercedes Dellamonica Secretaria, Dr. Diego Raúl Aldao Juez. Santa Fe, 29 de agosto de 2023. Dra. Alina Prado.

S/C 506219 Set.11 Set. 15

Por disposición de la Dra. Laura María ALESSIO Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: GIUDICE GONZALO NICOLAS s/Quiebras 21-26169110-5. Se ha resuelto: "SAN JAVIER, 11 de Mayo de 2023 AUTOS Y VISTOS: Estos autos caratulados: "GIUDICE, Gonzalo Nicolás s/ Quiebras" (CUIJ 21-26169110-5) ..RESULTA: CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1) Actualizar el parámetro fijado para la regulación de honorarios, consistente en un sueldo de Secretario de Primera de Instancia de la jurisdicción en la que tramita el proceso falencial, en la suma de \$655.673,44. II) Actualizar los honorarios regulados al Síndico CPN Marcos Pedro BRUNO, en la suma de \$.458.971,41 -equivalentes al 70 % del monto fijado en el apartado 1). Córrese vista al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. III) Actualizar los honorarios regulados al Dr. Bruno Manuel SELLART, en la suma de \$.196.702,03 equivalentes al 30 % del monto fijado en el apartado 1). Córrese vista a Caja Forense. IV) Insértese el original, agréguese copia y hágase saber."Fdo Dra. Lilian Insaurralde (Jueza) Dra. Silvina Dombornyiski (Secretaria). Otro Decreto: "San Javier, 15 de Agosto de 2023 Proveyendo escrito cargo N° 3845/23 (fs. 164): 1) Agréguese Informe de Saldo Bancario actualizado, que acompaña. Téngase presente. II) PREVIO al libramiento de la Orden de Pago que interesa, deberá acompañar edictos (art. 218 LCQ), para su suscripción y publicación en el BOLETIN OFICIAL. Cumplido que sea, deberá acreditar el pago de la Tasa de Justicia, monto que será reintegrado conjuntamente con el pago de los honorarios profesionales. NOTIFIQUESE" Fdo. Dra. Laura María ALESSIO (Jueza) Dra. Silvina DEMBORYNISKI (Secretaria).San Javier, 23 de agosto de 2023.

S/C 506184 Set.11 Set.15

Por disposición de la Dra. María Laura ALESSIO, Jueza A/C del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 20 con sede en la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "VALDEZ JOSÉ FRANCISCO RAMÓN s/ Quiebras" (CUIJ 21-26170698-6), por resolución de fecha 28 de agosto de 2023 se ha resuelto: [...] 1) Declarar la quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) de José Francisco Ramón VALDEZ, DNI N° 21.599.8699 CUIL 24-21599869-6, de apellido materno Alvarez, argentino, mayor de edad, dependiente de la Municipalidad de San Javier, con domicilio en calle Bv. Poeta Julio Migno 1535 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. [...]3) Ordenar al fallido y a terceros que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia de aquél. Intimar al deudor a: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (art.88, inc. 4. LCQ); b) que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, dé cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces, excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del punto 16) de la presente (art. 88, inc. 5,

LCQ) [...] 9) Fijar hasta el día 10/11/2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 200 y 32 de la LCQ. [...] ". Fdo: ALESSIO, Laura María - Jueza; DEMBORYNISKI, Silvina Daniela - Secretaria.
S/C 506173 Set.11 Set.15

En los autos caratulados IGLESIAS, LUISA ALEJANDRA s/ Quiebras" (CUIJ 21-26168921-6), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de San Javier, provincia de Santa Fe, se ha puesto de manifiesto Informe Final y Proyecto de Distribución según artículo 218 de Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 por el término de ley y fueron regulados los honorarios del Síndico CPN Cibils José Octavio en \$153.007,31.- y de los apoderados de la fallida Dr. Horacio F. Benavides y Adolfo Javier von Wartburg en \$65.574,56.-. Los acreedores podrán realizar las observaciones correspondientes dentro del término de 10 días. Publíquense edictos de ley. Firmado: Dra. Silvina D. Demboryniski, SECRETARIA; Dra. Lilian Insaurralde, JUEZA.
S/C 506224 Set. 11 Set. 15

Por disposición de la Dra. María Laura ALESSIO, Jueza A/C del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 20 con sede en la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "CARREL MALVINA MARIA DE LOS MILAGROS s/Quiebras" (CUIJ 21-26170645-5), por resolución de fecha 28 de agosto de 2023 se ha resuelto: [...] 1) Declarar la quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) de Malvina María de los Milagros CARREL, DNI N° 29.452.447, CUIL 2729452447-4, de apellido materno Ramos, argentina, mayor de edad, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, con domicilio en Barrio Pizarro s/n de esta ciudad de San Javier. [...] 3) Ordenar a la fallida y a terceros que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora a: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (art. 88, inc. 4, LCQ); b) que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, dé cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces, excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del punto 16) de la presente (art. 88, inc. 5, LCQ). [...] 9) Fijar hasta el día 10/11/2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 200 y 32 de la LCQ. [...] ". Fdo: ALESSIO, Laura María - Jueza; DEMBORYNISKI, Silvina Daniela - Secretaria.
S/C 506174 Set. 11 Set. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier; se hace saber que en los autos caratulados: "IGLESIAS LUISA ALEJANDRA s/ Quiebras", CUIJ: 21-26168951-8, se ha dispuesto lo siguiente: "SAN JAVIER, 09 de Agosto de 2023 Proveyendo escrito cargo N° 3658/23 (fs. 148): 1) agréguese conformidad del Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas con los honorarios regulados al CPN José Octavio CIBILIS, informe de saldo bancario actualizado, Formulario 324 de API y comprobante de pago de Tasa de Justicia, que acompaña. Téngase presente. II) De manifiesto el Proyecto de Distribución Final reformulado por la Sindicatura, que acompaña. III) Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez días podrán realizar las observaciones correspondientes. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL conforme Ley 11.287 (art. 218 LCQ) y notifíquese por cédulas (art. 219 LCQ), si correspondiere. III) Pasen a consideración de la Actuaría, los edictos acompañados. IV) A lo solicitado en el apartado VI, estése al Auto de Cese de Incautación sobre los haberes de la fallida dictado en fecha 11/05/2023 (A° 106, F° 3781379, T° 12; fs. 124 y 125). NOTIFIQUESE." Firmado: Dra. Silvina DEMBORYNISKI -Secretaria-; Dra. Laura M. ALESSIO -Jueza a/c-. - San Javier 30 de Agosto de 2023.
S/C 506226 Set. 11 Set. 15

En los autos caratulados : "MEDINA, CEFERINO AUDELINO s/ Quiebras CUIJ 21-26169500-3, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de San Javier, provincia de Santa Fe, se ha puesto de manifiesto Informe Final y Proyecto de Distribución según artículo 218 de Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 por el término de ley y fueron regulados los honorarios del Síndico CPN Ruscitti Pompeyo Javier y del Dr. Adolfo Javier von Wartburg en \$ 549.381,28.-, con más los aportes de ley y del apoderado de la fallida Dr. Esteban Nicolás Cattaneo en \$ 254.738,84.-, con más los aportes de ley. Los acreedores podrán realizar las observaciones correspondientes dentro del término de 10 días. Publíquense edictos de ley. Firmado: Dra. Silvina D. Demboryniski, SECRETARIA; Dra. Lilian Insaurralde, JUEZA. San Javier, 31 de agosto de 2023.
S/C 506228 Set. 11 Set. 15

Por disposición del Sr. Juez del En los autos GIMENEZ, MARIA ESTELA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N°: 21-02020141-7, que se tramitan ante el Juzgado de ira. Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial 7ª Nominación de Santa Fe se publica en el boletín oficial: Santa Fe, 10 de Agosto de 2023 Y vistos: estos autos caratulados GIMENEZ, MARIA ESTELA s/Solicitud propia quiebra; Expte. CUIJ N° 21-02020141-7 en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación, venidos para resolver la conclusión de la quiebra por falta de acreedores insinuantes, y considerando: Resuelvo: Declarar la conclusión de la quiebra de María Estela Giménez, DNI N° 16.148.766 de apellido materno Vega, con los efectos del artículo 227 y 228 de la Ley N° 24.522, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. Estando acreditadas las conformidades de la Caja Forense y del Consejo Profesional de Ciencias Económicas con los aportes realizados y el pago de la tasa de justicia y actuación, disponer el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. Ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales, oficiándose a sus efectos. Regístrese, hágase saber. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria), Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). 25 de agosto de 2023.
S/C 506079 Sep. 08 Sep. 14

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: OJEDA LUIS ALBERTO s/Solicitud propia quiebra" (Expte. CUIJ N° 21-02041423-2 Año 2023), la siguiente resolución: "Santa Fe., VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Luis Alberto Ojeda, DNI N° 36.052.133, con domicilio real en calle Cortado Arijon 1156 B° la Cuarta de la localidad de Coronda, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Monseñor Zaspé 2670,4e esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 06 de Septiembre de 2023 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 27 de Octubre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24522). 12- Fijar el día 13 de Noviembre de 2023 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 15 de Diciembre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 04 de Marzo del 2024 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la Ley 24522. Hágase saber, insértese, expidase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Santa Fe, 31 de Agosto de 2023. Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) - Dra. Mariana Nelli (Secretaria).
S/C 506111 Set. 8 Set. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados SILVA, JOSE LUIS s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-0204166-1), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 29/5/23, Autos y vistos ... Resulta ... Considerando ... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de JOSE LUIS SILVA, argentino, DNI N° 32.004.414, casado, mayor de edad, empleado en la Policía de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en José Cibils 2315 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Luciano Torrent 2977 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 30/8/23 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 11- Fijar el día 4/10/23 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24. 522). 12- Fijar el día 20/10/23 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 21/11/23 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 6/2/24 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expidase copia. Oficiase a los Registros correspondientes; Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Di Chiazza (Juez A/C) - (Pacor Alonso (Secretaria). Otro Decreto: Santa Fe, 4/9/23. Habiendo resultado sorteado la síndico Claudia Gabriela Gurman, con domicilio en calle Saavedra 2015 para intervenir en autos SILVA, JOSE LUIS s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-0204166-1 designánsela en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los alcances de ley. Notifíquese. Fdo. Di Chiazza (Juez A/C) - Pacor Alonso (Secretaria).
S/C 506131 Sep. 08 Sep. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: PONCE, SUSANA BEATRIZ s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02040492-9 que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, habiendo sido sorteada como Síndica Concursal la C.P.N. Mónica Guadalupe Marinaro, con domicilio en calle Angel Casanello N° 671, ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 07 de Julio de 2023. Vistos: los autos PONCE, SUSANA BEATRIZ s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02040492-9), los que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación; y considerando: ... Resuelvo: 1) De-

clarar, a su propio pedido, la quiebra de Susana Beatriz Ponce, D.N.I. N° 20.149.169, mayor de edad, empleada, apellido materno Demetria, domiciliada realmente en Grandolli 8483 B° Estanislao López de la ciudad de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en calle San Jerónimo 3194 oficina 14, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos... 10) Fijar el día 14 de septiembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico... 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre. Secretaria. Dr. Lucio Alfredo Palacios. Juez. Se informa que la Síndica designada es la CPN Marinero Mónica con domicilio en calle Angel Casanello N° 671, ciudad de Santa Fe, Horarios de atención: Lunes a viernes de 8:00 a 12:00 y de 16:00 a 20:00, constituyendo domicilio electrónico en: monica.marinero77@gmail.com. 04 de septiembre de 2023. Romina Freyre, secretaria. S/C 506189 Sep. 08 Sep. 14

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmán, Secretaria a cargo de la Ena. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: CRISTALDO, LORENA ANAHI s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02041611-1), en fecha 31 de agosto de 2023, se ha procedido a la declaración de quiebra de Lorena Anahi Cristaldo, DNI N° 36.627.912, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Rivadavia N° 8963, Barrio Esmeralda y con domicilio ad litem constituido en calle General López N° 2840, Piso 4, Oficina 14 ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinente hasta el 03 de Noviembre de 2023. Secretaria, 31 de agosto de 2023. María Ester Noe de Ferro, secretaria. S/C 506227 Sep. 08 Sep. 14

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Se hace saber que en los autos caratulados: VARAYOUD ARIEL RUBEN c/RO-DRIGUEZ, MIRTHA DEL VALLE y otros s/Juicios ordinarios; 21-26265432-7 de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial y del Trabajo de Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge (Cdad. de Santa Fe), se ha dispuesto citar a Rassetto Ariel, Rassetto Leonardo y Baudracco Joel, y/o sus herederos y/o a quien resulte propietario y/o cualquier otra persona que invoque derechos reales sobre el inmueble empadronado en el SCIT a los efectos del impuesto inmobiliario bajo la Partida 12-08-00-165035/0012-6. Descripción según Plano de Mensura especial para usucapir: N° 260858 de fecha 04 de Enero de 2023; que se describe de la siguiente manera: Una fracción de terreno de acuerdo a títulos parte de las manzanas 171 y 172, comprendidas en el lote 157 de la Colonia Concepción. Departamento San Martín de esta provincia destinadas a ensanche del pueblo San Jorge (hoy ciudad) y cuya fracción, en el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el agrimensor Marcelo Calcatena, inscripto bajo N° 48.179 con fecha 9 de mayo de 1967, en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro de esta provincia se designa como lote N° 9 de la manzana 171 a, se ubica en la esquina Sud-Este formada por Pasaje sin nombre y calle General Bolívar, se compone de 10,05m al Este y Oeste, por 23,20m al Norte y Sur, constando de una superficie total de 226,92m2, lindando: al Norte con lote 10, al Sur con Pasaje sin nombre, al Oeste con parte de lote 8 y al Este con calle General Bolívar". Según datos del registro general de la Propiedad el dominio se encuentra inscripto de la siguiente manera: T° 265 - F° 2058 - N° 143103 - Año 2012 Dpto. San Martín a nombre de Mirtha del Valle Rodríguez (Fda).- Se cita en consecuencia a Rassetto Ariel, Rassetto Leonardo y Baudracco Joel y/o sus herederos y/o quienes resultan sus propietarios y/o cualquier otra persona que invoque derechos reales sobre el inmueble para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales de aplicación. Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial y se exhibe en el juzgado de trámite por el término de ley. 24 de agosto de 2023. Dra. Ma. de los Milagros de la Torre, secretaria. \$ 270 506554 Sep. 13 Sep. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge, en los autos caratulados: MONZON, VANESA ELISABET s/Quiebra - CUIJ 21-26259672-6, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: SAN JORGE, 27 de junio de 2023.- AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: MONZON, VANESA ELISABET s/Quiebra - CUIJ: 21-26259672-6, en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge, y, venidos para resolver en relación al pedido de conclusión de la quiebra y; CONSIDERANDO: Que de las presentes actuaciones se desprende que se encuentra totalmente cubierto el pasivo verificado y se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para la conclusión de la quiebra por pago total, esto es, haberse efectuado la distribución de los fondos, pagándose a los acreedores en la forma que dispone el proyecto de distribución aprobado en autos y cubriéndose los gastos y costas del proceso. Que la conclusión de la quiebra "acarrea la cesación del estado de fallido y la cesación definitiva (sin posibilidad de reapertura) de todo procedimiento liquidativo. En todos sus aspectos, efectos y sentidos, la quiebra termina" (cfr. Rouillon, Adolfo; Régimen de Concursos y Quiebras, Ley 24.522, 15a. Edición, Astrea, pág 332). Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la Sindicatura y lo dispuesto por los arts. 228 Ss. y cc. de la Ley 24522; RESUELVO: Declarar la conclusión de la quiebra de MONZON VANESA ELISABET, DNI: 25.982.706. A sus efectos, oficiase a los organismos pertinentes, firme el presente. Asimismo, hacer lugar a la solicitud de levantamiento de la inhibición general que pesa sobre la misma. Insértese. Agréguese copia. Notifíquese y oportunamente archívese. Dra. María de los Milagros De La Torre, Secretaria - Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez. San Jorge, 31 de Agosto de 2023. S/C 506217 Sep. 11 Sep. 15

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge - Dr. Daniel Marcelo Foso, Secretaria a cargo del Dr. Nicolás A. Pasero, hace saber que en los autos caratulados: AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SCL c/MARCHESE, CARLOS CEFERINO s/Ejecución Hipotecaria, CUIJ: 21-26261740-5, se han dictado los siguientes decretos: SAN JORGE, 11 de Mayo de 2021. Al cargo N° 8553: téngase presente. Resérvese. Al cargo N° 8588: téngase presente. Agréguese. Habiéndose cumplimentado lo requerido, se provee la demanda: por presentada, domiciliada, en el carácter invocado. Acuérdasele la intervención legal correspondiente Por promovida demanda de ejecución hipotecaria contra Carlos Ceferino Marchese, por cobro de la suma de US\$ 12.000.- con más accesorios de referencia y costas. A los fines previstos por el art. 510 C.P.C.C., oficiase al Registro General de la Propiedad y trábese embargo sobre el inmueble hipotecado en/ cantidad suficiente hasta cubrir el capital reclamado con más US\$ 6.000.- que se presupuestan provisionariamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos. Autorízase a la Dra. Yamile del Pilar Abraham a intervenir en el diligenciamiento de las medidas ordenadas Téngase presente. Agréguese la documentación acompañada. Notifiquen los Agentes Biga y Sapino. Notifíquese. Fdo.: Dra. Marta Elisa Bürgi (Secretaria) Dr. Daniel Marcelo Zoso (Juez).- San Jorge, 22 de Septiembre de 2022 Advertiendo en este estado que se encontraba pendiente de proveer el escrito cargo N° 8935 de fecha 22/4/2022 se provee el mismo: Agréguese. Al cargo N° 23935: Agréguese. Habiendo cumplimentado con los informes previstos por el Artículo 510 del CPCC, publíquese los edictos en la forma y por el término de ley, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula al Sr. Carlos Ceferino Marchese. Notifíquese. Fdo.: Dr. Nicolás A. Pasero (Secretario), Dr. Daniel Marcelo Zoso (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL cinco veces en cinco días, ... Octubre de 2022. Fdo Dr. Nicolás A. Pasero, Secretario. \$ 63,54 505994 Sep. 11 Sep. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Jorge (SF), en los autos caratulados, ROBLEDO NILDA CLARA C/ TEBES IGNACIO Y OTROS S/ JUICIOS ORDINARIOS 21-26265506-4 Juzg. 1ra. Inst. Civil, Comercial y del Trabajo - San Jorge.- Se hace saber que el señor Juez, cita, emplaza a estar a derecho bajo apercibimiento de ley a los demandados JUAN ROBLEDO -IGNACIO TEBES y FERNANDO ROBLEDO y/o contra quienes resulten ser en su caso su/s heredero/s y/o sucesor/ es y/o contra quien/es resulte/n ser titular/es registral/es y/o propietario/s del inmueble de referencia., Identificado con las partidas Inmobiliarias N° 121500-172827/0000-2 inscripción dominial al Tomo 061 Par, Folio 168 - N° 23094- Año 1932 Registro de Propiedad de Santa Fe, ubicados en zona urbana del distrito de El Trébol .Publíquense edictos en el boletín oficial y estrados del Juzgado por el término de la ley.- (Fdo) Dra. María Milagros de La Torre. Secretaria Dr. Daniel Zoso. Juez. \$ 33 506318 Sep. 07 Sep. 20

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en Familia, Secretaria a cargo de la Dra. Vanina Andrea Montero, de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: GRAMAGLIA MARIA LAURA c/GRAMAGLIA JULIO CESAR y Otros s/Impugnación de reconocimiento y filiación, C.U.I.J. 21-23806189-7, cita a los sucesores del Sr. ALDO DARIO SALTO, DNI N° 12.042.372, fallecido el 01/06/2021 en la ciudad de Santa Fe, su último domicilio en calle Las Heras N° 1125, de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe. Para que comparezcan a estar a derecho; por ante éste Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.- San Cristóbal, 30 de Agosto de 2023. Dra. Vanina A. Montero, Secretaria. \$ 45 506200 Sep. 11 Sep. 15

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, a cargo del Dr. Jorge A. Da Silva Catela Juez, y Dra. Viviana Gorosito Palacios, Secretaria, sito en calle Mariano Moreno N° 338 de la ciudad de Ceres, en los autos: PREVENCIÓN ART SA c/ALLOATI MARCO ANTONIO s/Consignación judicial; (CUIJ N° 21-17429579-1) se ha resuelto declarar la rebeldía del Sr. Marco Antonio Alloati; Ceres, 01 de noviembre de 2022. Téngase presente. Previa certificación de edictos por la Actuaría y teniendo en cuenta la incomparecencia del Sr. Marco Antonio Alloati, declárase la rebeldía del mismo y notifíquese conforme al art. 7 del CPCC. A lo demás, atento a lo dispuesto por el art. 78 CPCC, oportunamente. Notifíquese. Fdo: Viviana Gorosito Palacios (Secretaria), Jorge A. Da Silva Catela (Juez). Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Ceres, 30 de agosto de 2023. \$ 52,50 506545 Sep. 13 Sep. 14

Por disposición del Sr. Juez del juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Secretaria única de la ciudad de Ceres, en autos caratulados: MANASSERO GRACIELA DEL VALLE y otros c/MANASSERO BARTOLO LUIS y otros s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-17429385-3. Se ha dispuesto lo siguiente: CERES, 16 de agosto de 2023: ...Declárese rebelde a la parte demandada por falta de presentación enjuicio. Notifíquese por edictos a publicarse en los Estrados de estos Tribunales y BOLETÍN OFICIAL conforme a lo ordenado en el Art. 73 y 597 CPCCS. Notifíquese. Fdo: Jorge A. Da Silva Catela (juez)- Viviana Gorosito Palacios (secretaria). Ceres, 29 de mayo de 2023. \$ 45 506237 Sep. 12 Sep. 14

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 13, 2ª Nominación, de la ciudad de Vera, Santa Fe, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que tengan derecho para que compa-

rezcan al Juicio CABAÑA, LUCIANO BENJAMIN s/Supresión apellido paterno; CUIJ N° 21-25277440-5 Año 2022, bajo apercibimientos legales y dentro del término de ley. Fdo. Dra. Juan Manuel Rodrigo, Juez. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, Secretaria. Vera, 04 de Agosto de 2023.

§ 33 506540 Sep. 13 Sep. 15

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 5 de Rafaela Primera Nominación, en autos ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA SOLIDARIA DEL CLUB ARGENTINO- AMASCA c/AVALOS FRANCO MATIAS s/Demanda ejecutiva; CUIJ N°: 21-24202568-4 se ha ordenado lo siguiente: "RAFAELA, 26 de Junio de 2022: Proveyendo escrito cargo N° 7145/2022: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele participación de ley, en mérito al poder general que en fotocopias se adjunta otorgando al presentante el plazo de 10 días a fin de acompañar el original para su cotejo y certificación por Actuaría. Por iniciada formal demanda de juicio ejecutivo contra Franco Matías Avalos, por el cobro de la suma de \$ 393.668,57, con más intereses compensatorios y punitivos y costas. Agréguese la documental en copias acompañada, debiendo exhibir por Mesa de Entradas los originales para su cotejo, certificación por la Actuaría y posterior devolución, bajo constancia de constitución en depositario judicial de la misma. Fecho, cítese y emplácese a la demandada para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Trábase embargo sobre los haberes que le correspondiere percibir al demandado de la firma indicada-Agro Futuro S.A. en el domicilio que se denuncia, en proporción de ley y en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 393.668,57, con más la de \$ 196.834,28 estimados provisoriamente para intereses y costas. A tales efectos librese oficio, haciéndole saber a la empleadora que las sumas retenidas deberán ser depositadas en una cuenta judicial, que previamente, deberá abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Rafaela, a nombre de éstos autos y a la orden de éste Juzgado, con as autorizaciones y facultades solicitadas. Notifíquese. Fdo.: Dra. Sandra Inés Cerliani (Secretaria) y Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza a cargo). Rafaela, 06 de septiembre de 2023. Nicolás Pasero, prosecretario.

§ 50 506556 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Distrito N° 5 en lo Laboral Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, Dr. Esteban Márquez se ha dispuesto citar por edictos a los herederos y/o sucesores de la Sra. Anita María Ambort, DNI N° F2.405.309 para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho corresponda, con las formalidades y por el término y bajo apercibimientos de ley en los autos Exp. N° 21-23697977-3; BOXLER OLGA GRACIELA c/AMBORT ANITA MARIA y otros s/Cobro de pesos laboral. A los efectos legales se publican edictos en el BOLETIN OFICIAL y se fijan en el hall de estos tribunales, conforme lo dispuesto en el art. 67 del C.P.C. reformando por ley 11.287. El presente trámite es de carácter laboral por lo que se encuentra exento de abonar cualquier tipo de arancel y/o sellados por estar así dispuesto en las leyes laborales (art. 19 ley 7945). Rafaela, 06 de septiembre de 2023. Dra. Ayelén Desmonts, secretaria.

S/C 506531 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16520037-0; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AMAYA CRISTIAN SIMON s/Apremio, se cita por el presente al demandado Amaya Cristian Simón para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 05 de mayo de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 506486 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16520531-3; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BRAVO JUAN CARLOS s/Apremio, se cita por el presente al demandado Bravo Juan Carlos para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 05 de mayo de 2023. Gustavo Mié, secretario.

S/C 506487 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16520531-3; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BONFIGLI IVAN s/Apremio, se cita por el presente al demandado Bonfigli Iván para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 05 de Mayo de 2023. Gustavo Mié, secretario.

S/C 506488 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16499567-1 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ SEGOVIA JUANALBERTO s/Apremio", se cita por el presente al demandado SEGOVIA JUANALBERTO para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 11 de Mayo de 2023. Dr- Rodrigo Succo, prosecretario.

S/C 506490 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 21-16511288-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ PEREYRA CARLOS ALBERTO s/Apremio", se cita por el presente al demandado PEREYRA CARLOS ALBERTO para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 11 de Mayo de 2023. Dr- Rodrigo Succo, prosecretario.

S/C 506492 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16508077-4 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ ACUÑA PAOLA SOLEDAD; GONZALEZ ALBERTO s/Apremio", se cita por el presente a los demandados ACUÑA PAOLA SOLEDAD y GONZALEZ ALBERTO para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 11 de Mayo de 2023. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario.

S/C 506496 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16505485-4 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ TOSCO MARIANO RAUL s/Apremio", se cita por el presente al demandado TOSCO MARIANO RAUL para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 11 de Mayo de 2023. Gustavo Mié, secretario.

S/C 506499 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16504145-0 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ AGUILAR FLAVIA GRACIELA; HERLEIN JORGE OSCAR s/Apremio", se cita por el presente a la demandada AGUILAR FLAVIA GRACIELA para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 11 de Mayo de 2023. Gustavo Mié, secretario.

S/C 506502 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16512240-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ SERGIO SALZMANN s/Apremio", se cita por el presente al demandado SERGIO SALZMANN para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 11 de Mayo de 2023. Gustavo Mié, secretario.

S/C 506504 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 21-16511696-5 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ MARETTO ALESSIO GUSTAVO ALEJANDRO SI APREMIO", se cita por el presente a los demandados MARETTO ALESSIO GUSTAVO ALEJANDRO para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 11 de Mayo de 2023. Gustavo Mié, secretario.

S/C 506512 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 21-16520376-0 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ BRAVO MARIO DANIEL s/Apremio", se cita por el presente al demandado BRAVO MARIO DANIEL para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 11 de Mayo de 2023. Gustavo Mié, secretario.

S/C 506513 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 21-16510747-8 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ RUBIOLO NICOLAS MATIAS s/Apremio", se cita por el presente al demandado RUBIOLO NICOLAS MATIAS para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 11 de Mayo de 2023. Rodrigo Succo, prosecretario.

S/C 506514 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPT. N° 21-16520404-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ VILLARRUEL AXEL NAHUEL s/ Apremio", se cita por el presente al demandado VILLARRUEL AXEL NAHUEL para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 5 de Mayo de 2023. Gustavo Mié, secretario.

S/C 506515 Set. 13 Set. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPT. N° 21-16509893-2 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ SAVARECIO PEDRO EZEQUIEL s/ Apremio", se cita por el presente al demandado SAVARECIO PEDRO EZEQUIEL para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 11 de Mayo de 2023. Gustavo Mié, secretario.

S/C 506517 Set. 13 Set. 15

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: PEREIRA RODOLFO GUILLERMO y otros c/BERNARDI HERMINIA ANITA s/Prescripción adquisitiva; (CUIJ N° 21-24203305-9) se ha ordenado notificar a Herminia Anita Bernardi y/o sus herederos y/o sucesores y/o contra el titular dominial y/o propietario y/o responsable y/o contra quien se considere con derecho sobre el inmueble objeto del presente el siguiente decreto: Rafaela, 17 de Agosto de 2023. Téngase presente. Habiéndose cumplimentado con lo requerido en el decreto de fecha 11/10/2022 (fs. 56), provéase: Por iniciada la presente demanda de Adquisición de dominio por Prescripción Adquisitiva, contra Herminia Anita Bernardi y lo contra sus herederos y/o sucesores y/o titular dominial y/o propietario y/o responsable y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle San Martín y Sarmiento S/N de Egusquiza, Departamento Castellanos, partida inmobiliaria 081500-062606/0000-4, inscripto en el Registro General bajo el número 087792, Folio 03543, Tomo 312 Par, Dpto. Castellanos, Provincia de Santa Fe. Imprímasele a la misma, el trámite de juicio ordinario. Cítese y emplácese por edictos a publicarse en los Estrados de estos Tribunales y BOLETÍN OFICIAL (art. 67 del C.P.C.), a los que se consideren con derecho al inmueble indicado, para que hagan valer sus derechos, por el término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Hágase saber a la peticionante, que previo a proveer la citación y emplazamiento de la parte demandada, deberá denunciar en autos los domicilios de los mismos, o solicitar el diligenciamiento de las medidas necesarias a los fines de su individualización. Asimismo, dese intervención a la Comuna de Egusquiza y a la Provincia de Santa Fe para que si hubiere interés fiscal comprometido, tomen la participación que por derecho corresponda. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Asimismo, teniendo en cuenta el trámite de la causa, ordenase la inscripción del inmueble que constituye el objeto de la presente acción como litigioso, oficiándose a tales fines al Registro General (Art. 1905 y CC del CCCN). Notifíquese. Firmado: Dra. Agustina Silvestre (Secretaria), Dr. Guillermo A. Vales (juez). Rafaela, agosto de 2022.

\$ 150 506285 Sep. 12 Sep. 18

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Autos: GOMEZ MARIA GRACIELA s/ Quiebras", CUIJ: 21-25025130-8, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el art. 21.8 de la ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Reconquista, 31 de Agosto 2023. Paola Milazzo, secretaria.

S/C 506498 Set. 13 Set. 19

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, en los autos caratulados PEREZ, DIEGO RAUL s/ Pedido De Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-25027833-8, ha dispuesto lo siguiente:

Reconquista, 31 de Agosto de 2023 Téngase presente el informe final y proyecto de distribución. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL, conforme lo normado en el art. 218 LCQ. A tal fin, requiérase como valiosa colaboración al apoderado del fallido y/o al síndico designado, que acompañe proyecto para su rúbrica por el Actuario. Una vez acreditada la publicación de edictos, pasen autos a despacho para la regulación de honorarios. Notifíquese.- " FIRMADO Paola MILAZZO Secretaria, Ramiro AVILE CRESPO Juez a/c. Reconquista 1 de septiembre del 2023.

S/C 506501 Set. 13 Set. 19

El Juzgado de Primera instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: MAIDANA, MARINA CECILIA s/ Solicitud Propia Quiebra (CUIJ: 2125025189-8); Se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 09 de Agosto de 2023 Proveyendo Cargos 7225/23 y 7227/23: Téngase presente el informe final y proyecto de distribución. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL, conforme lo normado en el art. 218 LCQ. A tal fin, requiérase como valiosa colaboración al apoderado del fallido y/o al síndico designado, que acompañe proyecto para su rúbrica por el Actuario posterior diligenciamiento ante el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Regulación de honorarios, a despacho. Notifíquese. - "FDO Paola MILAZZO Fabián LORENZINI Secretaria Juez a/c. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS RECONQUISTA, 25 de agosto de 2023.

S/C 506494 Set. 13 Set. 19

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "FRANZOI RINA MARIA s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 2125024761-0, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 16 de Junio de 2023 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "FRANZOI RINA MARIA s/Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-25024761-0, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: . . . RESUELVO: 1) Rehabilitar a RINA MARIA FRANZOI, argentina, mayor de edad, DNI N° 23.751.616, CUIL N° 2723751616-3, domiciliada en Calle 312 N° 429 de la ciudad de Avellaneda (SF). 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones personales que pesan sobre la fallida, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 3) Procedase al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos. 4) Publíquense edictos. 5) Procedase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de RINA MARIA FRANZOI, DNI N° 23.751.616, oficiándose a tales fines. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo.: Dr. Ramiro Avile Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 16 de Junio 2023.

S/C 506210 Set. 11 Set. 15

Por disposición del Juez a/c del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 1era. Nom. de la ciudad de Reconquista, en los autos caratulados: CHAVEZ MALVINA ARGENTINA s/Solicitud Propia Quiebra, CUIJ 21-25031014-2, se ha dictado la siguiente resolución: "Reconquista, 17 de Agosto de 2023. ... AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de MALVINA ARGENTINA CHAVEZ, argentina, empleada, DNI: 29.525.352, CUIL 27-29525352-0, con domicilio real en calle San Martín n° 1643 de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Mitre N° 891 de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 11 de Septiembre de 2023, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 29 de Noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 21 de Marzo del 2024 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 07 de Mayo de 2024 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal, se oficiará al Ministerio de Educación que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse por Secretaría al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Notifíquese: empleados del Juzgado. - Fdo.: Dra. Paola Milazzo, Secretaria; Dr. Ramiro Avilé, Crespo, Juez a/c. Reconquista, 28 de agosto de 2023.

S/C 506207 Set. 11 Set. 15

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
GUSTAVO ARIEL MONTEFERRENTE

Por disposición Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 18va. Nominación, de Rosario, autos: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/Otros s/Concurso Especial", CUIJ 21-02926022-9, Martillero Gustavo Ariel Monteferrante, (C.U.I.T. N° 20164913156), venderá en pública subasta, el día 05 de octubre de 2023 a las 11:00 hs., Juzgado Comunal de las Pequeñas Causas de Virginia, Provincia de Santa Fe, Circuito 50, sito en calle Av. San Martín S/N de la Localidad de Virginia, Provincia de Santa Fe, la venta del 100% indiviso del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con todo lo clavado, plantado y edificado, ubicada en la Colonia de Mauá, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, a saber: Las concesiones número treinta y seis (N° 36) y treinta y siete (N° 37) las que conjuntamente unidas miden mil diecisiete metros diez centímetros de Norte a Sud, por seiscientos cuarenta metros cincuenta centímetros de Este a Oeste, lo que encierra una superficie de SESENTA Y CINCO HECTÁREAS, DIECISIETE AREAS, CERO SEIS CENTIÁREAS Y OCHENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS Y CINCO CENTÍMETROS (65 hectáreas, 17 áreas, 06 centiáreas, 82 decímetros cuadrados y 5 centímetros); y linda: al Norte con la concesión número treinta y cinco; al Sud, camino de por medio y parte de la concesión treinta y ocho; al Este, con las concesiones cincuenta y cinco y cincuenta y cuatro; y al Oeste, con las concesiones veinticinco y veinticuatro. Descripción según título antecedente. De acuerdo al plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor Ulises P. Banchio e inscripto en el Departamento Topográfico bajo el N° 153.537, resulta la siguiente descripción: Dos fracciones de terreno con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, ubicadas en la Colonia Maua, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, las que conforman una sola unidad agroeconómica no pudiendo ser transferidas en forma independiente y se individualizan como Lote 1 y 2. Lote Uno W forma una figura triangular, se compone de quinientos un metros ocho centímetros (501,08 mts.) al Norte, segmento AE desde el punto E parte hacia el Sur una hipotenusa quebrada formada por 3 tramos, el primero de ellos en ángulo de 62° 28' 23", mide ciento sesenta y dos metros siete centímetros (162,07 mts) segmento LE, desde el punto L continua en alguno de 164° 16' 2653, el segmento KL de cuatrocientos ochenta y dos metros cuatro centímetros (482,04 mts) y desde el punto K en ángulo

de 179° 12' 25", sigue el segmento JK de ciento treinta y nueve metros treinta y tres centímetros (139,33 mts.); desde el punto J hacia el Norte en ángulo de 43° 57' 01" continúa el segmento JA que mide quinientos noventa y cuatro metros noventa y cinco centímetros (594,95 mts) en su lado Oeste cerrando la figura en ángulo recto. Ocupa una superficie total de dieciséis hectáreas treinta y tres áreas veintidós centímetros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (16 Ha, 33 As, 21 Cas, 54 Dm2). Linda al Norte con camino público, al Oeste camino público de por medio con propiedad de Carina S. G. de Meretti y otra y al Este y Sur con lote tres (3) destinado a canal secundario. NOMENCLATURA CATASTRAL: 08-02-00055534/0003-1. Lote Dos (2), se compone de ciento diecisiete metros cuarenta y siete centímetros (117,47 mts) al Norte segmento FB, seiscientos cuarenta metros cincuenta centímetros (640,50 mts.) al Sur segmento CD, mil diecisiete metros cincuenta centímetros (1017,50 mts.) al Este segmento BC, el lado Oeste es quebrado partiendo del punto F hacia el Sur en alguno de 117° 31' 37", se halla el segmento FG de ciento setenta y cinco metros veinticinco centímetros (175,25 mts.), desde el punto G en ángulo de 195° 43' 34" continúa el segmento GH de cuatrocientos ochenta y cuatro metros noventa y cuatro centímetros (484,94 mts.), desde el punto H en ángulo de 180° 47' 35" sigue el segmento HI de ciento sesenta metros veintidós centímetros (160,21 mts.) y desde el punto I en ángulo de 136° 2' 59" hacia el Sur cerrando la figura el segmento DI de trescientos noventa y dos metros con veintidós centímetros (392,23 mts.). Ocupa una superficie de CUARENTA Y SIETE HECTAREAS VEINTIUN AREAS SETENTA Y TRES CENTIAREAS CINCUENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (47 Ha, 21 As, 73 Cas, 56 Dm2). Linda al Norte y al Sur con camino público, al Este en parte con propiedad de Eduardo C. Tardivo y en parte con propiedad de Maricel G. Sechi y otro y al Oeste en parte con Lote Tres (3) destinado a canal secundario y en parte camino público de por medio con propiedad de Carina S. G. de Meretti y otra. NOMENCLATURA CATASTRAL: 08-02-00055534/0001-3. Inscrito el dominio: Tomo 459 IMPAR, Folio 626, N 17467. Dto. Castellanos. Informa Registro General Santa Fe: Dominio consta a nombre del titular registral. Embargo: Aforo N° 206220, Definitivo, ingreso 05/07/2022, sin monto, por los autos que se ejecutan. Hipotecas: 1/ al Tomo 106, Folio 215, N° 30938, Monto \$ 700.000, fecha de traba 30/03/2012, Departamento Castellanos, Grado 01, Acreedor: B.N.A., Domicilio Alte Brown 38, San Vicente 2/ Al Tomo 118, Folio 944, N° 125849, Monto \$ 980.000, fecha de traba 13/11/2014, Departamento Castellanos, Grado 02, Acreedor B.N.A., Domicilio San Martín 1002, Ciudad de Gálvez. Inhibiciones: 1/ al Tomo 27, Letra IC, Folio 53, Aforo 3218 8 1, Sin Monto, fecha inscripción 28/03/2017, autos: Otro s/concurso preventivo, Juzgado de Distrito 180 Nominación de Rosario, Expte 21-02867257/2016, 2/ Al Tomo 29, Letra IC, Folio 354, aforo 245816, Sin Monto, fecha inscripción 05/09/2019, autos: Otro s/concurso preventivo hoy su quiebra, Juzgado de Distrito 180 Nominación de Rosario, Expte 02867257/2016, 3/ Al Tomo 491, Folio 2566, Aforo 151699, Sin Monto, fecha inscripción 07/08/2020, autos: Otro s/concurso preventivo hoy quiebra, Expte 2102867257-5, Juzgado de Distrito 180 Nominación de Rosario. Autos de Subasta: Rosario, 03 de agosto de 2023, Resolución N° 943. Y VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos caratulados: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/OTROS S/CONCURSO ESPECIAL" CUIJ.2 1 -02926022-9 de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario. RESUELVO: Ordenar la venta en pública subasta del 100% INDIVISO LOTE 1 Y 2 CAMPO 65 HAS, 17 AS, 06 CAS, 82 DM2 Y 5 CM. SEGUN PLANO 153.537/2009, EN ZONA RURAL DE COLONIA MAUÁ. DATOS DE DOMINIO: TOMO 459 IMPAR, FOLIO 626, N°17467, DEPTO. CASTELLANOS. LOTE UNO (1): 16 HAS, 33 AS, 21 CAS, 52 DM2 SEGUN PLANO 153.537/2009. LOTE DOS (2): 47 HAS, 21 AS, 73 CAS, 56 DM2 SEGUN PLANO 153.537/2009; la que deberá realizarse en la jurisdicción donde se encuentra el bien a subastar, de conformidad con lo dispuesto por el art. 493 CPCC de Santa Fe el día 29 de agosto de 2023 a las 11hs. A tales fines, librese OFICIO LEY 22172 al Juzgado Comunal de Virginia, Santa Fe. El inmueble se subastará en el estado de ocupación que consta en autos a fs. 161 DESOCUPADO. Saldrá a la venta con la base de \$50.000.000.- Para el caso de no haber postores en segunda subasta con una retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes en tercera subasta con la última base el 50% de la base inicial. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeude el inmueble son a cargo exclusivo del comprador, así como los gastos de escrituración e I.V.A., si correspondiere. Además los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Entre los impuestos a cargo del comprador incluyese, entre otros que corresponda, los siguientes: impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc f. Código Fiscal). Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta: que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Para el caso de compra por terceros, fijase como condición que el adquirente designa en el acto del remate la identidad de la persona para la cual adquiere, quién deberá aceptar la compra en el término de cinco días. Transcurrido el plazo señalado sin la ratificación correspondiente todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó en el acto. Hágase saber que previo a todo trámite, deberán estar debidamente cumplimentados los informes previos de dominio que correspondan. El comprador del inmueble deberá abonar en el acto del remate el 10% del precio de venta a cuenta, con más el 3% de comisión al martillero actuante, todo en dinero efectivo o cheque certificado o cancelatorio. En cumplimiento de las comunicaciones del Banco Central de la República Argentina "A" 5147 y "A" 5212, según circular N°79/11 de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, para el caso que el saldo del precio de venta supere, la suma de \$30.000,00.- no se aceptará su cancelación en dinero en efectivo, debiendo optarse por los siguientes medios de pago transferencia bancaria, cheque certificado o cheque cancelatorio y a entera satisfacción del martillero Previo a la aprobación de la subasta deberá oficiarse al Registro General, con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. El saldo de precio deberá ser depositado por el comprador dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta; caso contrario deberá abonarse por el retraso, en concepto de intereses, la tasa activa promedio mensual que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago, todo sin perjuicio de la aplicación en su caso del art. 497 CPCC Santa Fe, dejándose sin efecto la venta. El adquirente del inmueble subastado deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, consecuentemente se excluye en autos la opción prevista en el art. 505 2° párrafo CPCC Santa Fe. Oficiase a los fines del art. 506 CPCC. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, en el hall de Tribunales de Rosario, en el Diario El Forense y en el Juzgado Comunal de Virginia, por el término de ley. El martillero deberá presentar las constancias de publicación de los edictos 24hs. antes de la subasta. Hágase saber que los títulos de propiedad se encuentran en el expediente para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta recla-

mación alguna por insuficiencia de ellos. Notifíquese por cédula. Todo con noticia previa a la sindicatura. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Patricia Andrea Beade (Secretaria) Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza). OTRO MAS: "Resolución N° 1038. Rosario, 22/08/2023. Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/OTROS s/Concurso Especial, CUIJ. 21- 02926022-9 de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario. RESUELVO: Téngase presente. A los mismos fines y condiciones que lo ordenado mediante auto N° 943 de fecha 3 de agosto de 2023, fijase nueva fecha de subasta para el día 5 de octubre de 2023 a las 11 hs. A tales fines, librese OFICIO LEY 22.172 al Juzgado Comunal de Virginia, Santa Fe. A lo demás, estése a las condiciones dispuestas en la resolución referida. Notifíquese conjuntamente con el auto N° 943/23 de fs. 237. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana S. Gueiler (Jueza) Dra. Patricia A. Beade (Secretaria). Hágase saber que se fija como día de exhibición del inmueble el jueves 21 de setiembre de 2023 en el horario de 11.00 a 13.00 horas o coordinar con Martillero. Los edictos serán publicados en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo, Ley 24522 y en el Diario El Forense y se publicarán 3 veces en cinco días. Se informa Cuenta Judicial del Banco Municipal de Rosario, Suc. 80, Caja de Abogados, bajo cuenta N° 52477377, CBU 0650080103000524773777. Más informes al Martillero al Tel. 3415311386 o 3416527058. Se hace saber a efectos legales. Secretaria. Rosario, 6 de Setiembre de 2023. Dra. Patricia A. Beade, Secretaria Subrogante.

S/C 506364

Set. 12 Set. 14

POR
CINTIA SOLEDAD FERNANDEZ VOLPE

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb, Secretaria a cargo del Dr. Lucas Menossi, se hace saber que en los autos caratulados: "TINEO, MARCOS ARTEMIO (DNI.N° 22.698.666) c/ OTRO (DNI.N° 23.914.483) s/ JUICIO EJECUTIVO", (CUIJ N° 21-02904811-5), se ha dispuesto que la Martillera Cintia Soledad Fernández Volpe, Cuit N° 23-33069909-4, venda en pública subasta el día 19 de setiembre de 2023 a las 14:00 horas ó el día hábil siguiente de resultar inhábil o feriado el designado, en la sala de remates del Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Moreno n° 1546, el 50% indiviso de la nuda propiedad del inmueble que a continuación se describe según título: "Un lote de terreno situado en la ciudad de Roldán, Distrito Roldán, Departamento San Lorenzo, de esta Provincia, en el loteo denominado "Tierra de Sueños III", el que de acuerdo al plano confeccionado por la agrimensora Juliána D. Genovés, inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia bajo el 177.161, del año 2.013, se designa como: LOTE SEICIENTOS SETENTA Y CINCO (675) de la MANZANA VEINTICUATRO (24), Sector B conforme al cual se encuentra ubicado sobre calle pública, entre dos calles públicas, a los 42 metros de la esquina de calle pública en dirección al Este; y mide: 12 metros de frente al Norte, por 30 metros de fondo; encerrando una superficie total de 360 metros cuadrados: lindando: por su frente al Norte, con calle pública; al Este, con lote 676; al Sud, con lote 693; y al Oeste, con lote 674; todos de la misma manzana y plano citados. Dominio inscripto en el Registro General Rosario en Folio Real bajo la matrícula n° 15-12873, Dpto. San Lorenzo. Informa el Registro General Rosario. Que: I) el inmueble consta inscripto a nombre del demandado en la proporción del 50% indiviso de la Nuda Propiedad II) no registra anotada hipoteca pero si el siguiente embargo: a) Asiento 3. Presentación 51.672/26-02-2019, sobre partes indivisas sobre nuda propiedad, por US\$ 78.000. Rel As 1.1 R6. por orden de este Juzgado y para estos autos, (embargo provisorio por 180 días). B) Asiento 4 Presentación 208.866/01-08-2019 se transforma en inscripción definitiva. Relat. AS. 3 R 7. Cumplimentación con lo solicitado, Oficio 984 24/05/2019. III) no registra anotada inhibición sobre su titular. CONDICIONES GENERALES DE SUBASTA: El 50% indiviso de la nuda propiedad del inmueble saldrá a la venta -en el estado de ocupación en que se encuentra según constancia de autos (escrito cargo n° 6188/2023) con la base de PESOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL (\$28.860.000.-), y en caso de no haber ofertas por dicha base acto seguido se procederá a una segunda subasta con la base retasada en un 25% menos del precio anterior, es decir por la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$21.645.000.-) y de reiterarse la falta de postores saldrá a la venta con una última base de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000.-). Quien resulte comprador deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de la subasta, con más el 3% de comisión al martillero, en pesos, cheque certificado o cheque cancelatorio. Para el caso de que el precio de la compra supere el valor de \$30.000.-, el comprador deberá abonar el mencionado 10% del precio de compra en el acto de subasta, con la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.- en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar el 10% deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta para estos autos, con pérdida total de lo abonado en caso que así no lo hiciera. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, y si el adquirente no efectuare el pago deberá abonarse por el retraso intereses a la tasa activa mensual que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe SA desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago, todo sin perjuicio de la aplicación en su caso del art. 497 CPCC. Si luego de intimado no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta. Se deja constancia que respecto del saldo de precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del BCRA, por lo cual de superar el importe de \$30.000.-. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicado por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero se deberá oficiar al Registro General con copia certificada del acto de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos pertinentes, abonados los impuestos que gravan el acto de subasta, así como las tasas y contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble. A los fines de obtener el título, el adquirente deberá acudir a escribano público, quedando excluidas, por lo tanto, las otras opciones previstas en el art. 505 CPCC. Toda cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta, deberá efectuarse por escritura pública. Los gastos por impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble son a exclusivo cargo del comprador, así como los gastos e impuestos de transferencia, e IVA si correspondiere. Además los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Entre los impuestos a cargo del comprador incluyese, entre otros que corresponda, el impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación. Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto

de la subasta que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. EXHIBICION: los días 15 y 18 de septiembre de 2023 durante los horarios de 10.00 a 12.30 horas. Se hace saber que los títulos de propiedad se encuentran en Secretaría de este Tribunal para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna por falta o insuficiencia de títulos. Informes a la martillera al Teléfono 341-2565848, 341-6524806, 341-5080398. Todo lo que se hace saber a sus efectos legales. Publíquese el presente edicto por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y Hall de Tribunales. Rosario, 07 de Septiembre de 2023. Firmado Dr. Lucas Menossi, Secretario.-
\$ 1950 506404 Sep. 08 Sep. 14

SAN LORENZO

POR
MARCELO ROLDAN

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD PTO SAN MARTIN C/ OTRO S/ APREMIOS FISCALES MUNICIPALES – CUIJ 21-25385467-4, se ha dispuesto que el Mart. MARCELO ROLDAN remate en pública subasta el día Miércoles 20 de Septiembre de 2023 a las 10:00 hs., de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar, en las puertas del Juzgado Comunitario para Pequeñas Causas de la localidad de Puerto General San Martín sobre "Dos lotes de terreno situados en la ciudad de Puerto General San Martín, los que según el plano de loteo N° 23139/59 son designados como LOTE 17 y LOTE 18 de la MANZANA 7, y se deslindan de la siguiente manera. PRIMERO: El Lote 17 mide 10 m. de frente al Este, por 38 m. de fondo y encierra una superficie total de 380 m2. Linda al Norte con lote 8, al Sur con calle pública, al Este con lote 18 y al Oeste con lote 16. Su DOMINIO consta inscripto en Folio Real, Matrícula 15-15399. SEGUNDO: El Lote 18 mide 10 m frente al Este, por 38 m fondo y encierra una superficie de 380m2. Linda al N con fondos lote 9, al S con calle pública, al E con lote 19 y al O con lote 17. Su DOMINIO consta inscripto al TOMO 141, FOLIO 486, NUMERO 68146, DEPARTAMENTO SAN LORENZO y TOMO 275, FOLIO 254, NUMERO 111364 DECLARATORIA DE HEREDEROS, en el estado de ocupación que consta en autos OCUPADOS, según la constatación que realizada el 3/8/2023. Informa el Registro General: EMBARGOS: 1) Lote 17 -Anotado al Tomo 131 E, Folio 219, Numero 72128 del 16-03-2022 en presentes autos y Juzgado por \$ 105.762,04. 2) Lote 18 -Anotado al Tomo 131 E, Folio 218, Numero 72127 del 16-03-2022 en presentes autos y Juzgado por \$ 105.762,04. HIPOTECAS: No posee. INHIBICIONES: No posee. Los mismos saldrán a la venta con la siguiente base: PESOS TRES MILLONES \$ 3.000.000 cada uno de ellos, seguidamente si no hubiere postores, con una retasa del 50% menos (es decir \$ 1.500.000 cada uno y una última base de \$ 500.000 para cada lote. Las ofertas no podrán ser inferiores de \$ 50.000.- En el acto del remate el comprador deberá abonar el 20% del precio en efectivo o cheque certificado con más la comisión del 3% del Martillero. En el caso que el 20% del precio supere los \$30.000 deberá abonar hasta dicho monto en efectivo, en el acto y depositar la diferencia resultante dentro de los tres días hábiles posteriores a la subasta, en el Nuevo Banco de Santa Fe, sucursal San Lorenzo, a la orden de este Juzgado y para estos autos, acreditándolo en el expediente en el mismo término legal, bajo apercibimiento de perder la suma entregada en efectivo. El saldo del precio deberá ser abonado por el adquirente aprobada la subasta, caso contrario deberá abonarse por el retraso en concepto de interés, la tasa activa promedio mensual capitalizable cada 30 días que publica el Banco Central de la República Argentina, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 497 del CPC. El pago del saldo de precio deberá realizarse mediante depósito en la cuenta judicial abierta para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe. En compras en comisión, se denunciará el comitente y su número de documento. Los impuestos nacionales y/o provinciales, tasas comunales y servicios que se adeuden serán a cargo del adquirente. Las copias y los títulos obrantes en autos están a disposición de los interesados para ser examinados por Secretaría, haciéndose saber que no se aceptarán reclamos por insuficiencia o falta de ellos posteriores al remate (art. 494 inc. 2 y 3 CPCSF). La publicación en el Boletín Oficial se realizará SIN CARGO. Secretaría, Septiembre de 2023
S/C 506808 Sep. 13 Sep. 15

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Laboral de la 1ra Nom. de la ciudad de Rosario y en los autos caratulados: "MEDINA AUGUSTO JAVIER c/ ROLDAN ANDREA FABIANA s/ Cobro De Pesos - Rubros Laborales" CUIJ 21-04187505-1 se hace saber a la demandada Andrea Fabiana Roldan que se dictó lo siguiente: ROSARIO 06 DE Junio de 2023. A lo solicitado, atento lo manifestado, señálese nueva fecha de audiencia del art. 51 de la Ley 7945 para el día 17 de noviembre de 2023 a las 8:00 horas, bajo los apercibimientos contenidos en los arts 51,52,66 del CPL. Notifíquese por cédula conjuntamente con lo ordenado el 7/12/2022 conforme art. 51 (ley 13.039) y con transcripción íntegra de los arts. 52 y 66 CPL. Practíquese la misma por intermedio de Oficial de Justicia, como se ordenara el 27/2/2023, quien deberá ajustar su cometido a lo dispuesto por el artículo 63 CPCC librándose a tal efecto el mandamiento respectivo al que se adjuntará la cédula en cuestión." Fdo.: Dr. Lisandro G. Chiodi, Prosecretario Juzg. de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral 11 Nom.; Dra. María Silvia Alberti, JUEZA EN SUPLENENCIA.- En consecuencia, se transcriben los arts. mencionados: ARTÍCULO 52- Casos de incompetencia.- I.- Regla General: La incompetencia de una o ambas partes a la audiencia de trámite no suspenderá, en ningún caso, la realización de la misma, salvo acuerdo en sentido contrario presentado hasta el día anterior al fijado para su realización. No se podrá suspender la audiencia por este motivo más de una vez. II.- Apoderados: En ningún caso la ausencia de la parte dispensa a su apoderado de concurrir a la audiencia ni de realizar los actos procesales concernientes a la misma; salvo el supuesto contemplado en el párrafo anterior. Si el ofrecimiento de prueba fuera realizado por un abogado o procurador que patrocinó al litigante ausente en alguno de sus escritos anteriores, se tendrá por válido si fuera ratificado por el mismo hasta el tercer día hábil posterior a la audiencia. Dicha ratificación es independiente al hecho que finalmente se justifique o no su ausencia. III.- Justificación de Ausencia: En caso de que una o ambas partes justificaren su inasistencia a la audiencia hasta el tercer día hábil posterior a su realización, el juez fijará una

nueva fecha de audiencia, dentro del período de prueba, al solo efecto de la conciliación y de rendir la confesional del impedido, si esta prueba se hubiere ofrecido oportunamente. En caso contrario, se aplicarán los apercibimientos previstos en este Código para el ausente." ARTÍCULO 66 - Notificación. Apercibimiento.- Además de la notificación a su apoderado en el domicilio legal, el absolvente será citado en su domicilio real, con una anticipación no menor de tres días al acto y con apercibimiento de que si faltare sin justa causa será tenido por confeso sobre los hechos expuestos en la demanda o su contestación, salvo prueba en contrario. Dr. Ricardo Sullivan, secretario.
S/C 506475 Set. 14 Set. 18

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia de la 4ta Nominación, ciudad de Rosario, se hace saber que dentro de autos caratulados: "INFANTINO SANDRA ELENA c/ MOYA VELASCO JESUS s/ divorcio vincular", CUIJ: 21-10929427-3, se han dictado la siguiente Resolución y decreto que se notifican a través de edictos a publicarse dos días en el Boletín Oficial, que a continuación se transcriben: Tomo: 171 Folio: 326 Resolución: 3264 Rosario 20 de Octubre de 2021. VISTOS; Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y declarar el divorcio de los cónyuges, JESUS MOYA VELASCO y SANDRA ELENA INFANTINO, - matrimonio inscripto en las Oficinas del Registro Civil de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, Acta Nro. 105, Tomo 1, Año 2009-. II) Declarar disuelta la comunidad de ganancias al día 10 de septiembre de 2021. III) Diferir la regulación de los honorarios de las profesionales intervinientes en autos hasta tanto acompañen las correspondientes constancias de la AFIP. Insértese, hágase saber y ofíciase. - Fdo: Dra. Rebola, Secretaria; Dr. Antelo, Juez de Trámite". Y OTRO: "ROSARIO, 16 de Mayo de 2022. Agréguese las constancias adjuntadas. Hágame saber que en lo sucesivo deberán presentarse los escritos debidamente firmados por la profesional, sea de manera digital u ológrafa. Ello por cuanto, no obstante la leyenda inserta al final del escrito, no se verifica la firma digital del documento adjuntado al cargo. Previo a lo solicitado, notifíquese a la actora de la resolución dictada en autos, por cédula en el domicilio real o por escrito con patrocinio letrado. Asimismo, notifíquese al demandado por edictos a publicarse dos días en el BOLETÍN OFICIAL. Conforme lo ordenado en fecha 04.10.2021, requiérase a las Dras. Jimena Alaus y Nuria Quiroga adjuntar a autos constancias vigentes de inscripción ante la Afip a los fines regulatorios. Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Rebola, Secretaria, Dr. Antelo, Juez de Trámite.
\$ 50 506479 Set. 14 Set. 18

Por disposición de la Dra. MARÍA PAULA MANGANI, Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 4ta Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar el pedido de prórroga de la guarda peticionada en las actuaciones caratuladas "CAMPOS, ZOE NAHIARA s/ Guarda" - CUIJ 21-11345127-8 que tramitan por ante el Tribunal Colegiado de Familia de la 4ta Nominación, por parte de la Sra. Wedilfrida Ramires (D.N.I N° 92.264.677). Se transcribe a continuación el decreto que así lo ordena: "ROSARIO, 09 de Junio de 2022 Con los autos a la vista en el día de la fecha se agrega escrito suelto de búsqueda carga n° 13 654/22. Al escrito cargo Nro. 16.698.122 se provee: Téngase presente lo manifestado. Agréguese las constancias acompañadas. A los fines de la solicitud de renovación de la guarda ordenada en autos, previamente dese intervención al Equipo Único de Trabajo Social para que practique un amplio informe ambiental concurrendo al domicilio de la Sra. Wedilfrida, donde se encontrarían Zoe Nahia Campos, debiendo declarar acerca de las condiciones ambientales en las que habito, informando sobre las actividades cotidianas, la organización familiar, las relaciones sociales con vecinos y familiares, la escolaridad de la niña-asistencia, rendimiento, las condiciones de salud, centro de salud al que están referenciadas y todo otro dato de interés para determinar las condiciones de cuidado de la niña." Fdo.: Dra. María Paula Mangani - Jueza; Dra. María Fernanda Barbiero - Secretaria. ROSARIO, 03 de Agosto de 2023 Téngase presente lo manifestado. Agréguese la constancia acompañada. Cítese a Gisel Contreras por edictos que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC. Fdo.: Dra. María Paula Mangani - Jueza; Dra. Natalia Schmidlin - Secretaria. El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 6.- Secretaría, Rosario de 2023.
S/C 506529 Set. 14 Set. 18

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, en los autos caratulados: KOPP, ELVIO ENRIQUE s/ Pedido De Quiebra-Concurso Hoy Quiebra Reconstrucción CUIJ 21-02919533-9, se ha resuelto: Conceder prórroga para la presentación del informe general por parte de la sindicatura para lo cual fijo fecha el día 04/10/2023. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL a fin de hacer saber lo aquí decretado, siendo carga de la sindicatura su acreditación en autos. Insértese y hágase saber. Dra. Godoy Secretaria - Dra. Klebcar juez. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.
S/C 506574 Set. 14 Set. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de la ciudad de Rosario, Secretaría de la autorizante, en los autos: "CARDILLO, MIGUEL ANGEL c/ VILA, SALVADOR JUAN Y OTROS s/ ESCRITURACION " CUIJ N° 21-02967046-0, se cita y emplaza a los Sres. SALVADOR JUAN VILA, MARIA VILA, MERCEDES VILA, SUSANA GLADYS VILA Y GUILLERMO VILA por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les correspondan bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y 55, CPCC). Todo ello de conformidad al decreto judicial que se transcribe: "ROSARIO, 22 de Marzo de 2023 Atento a lo manifestado y lo dispuesto en el art. 2 L.O.P.J., revóquese por contrario imperio el decreto que antecede y en su lugar se provee: Por presentado, aceptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, otórguesele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada formal DEMANDA DE ESCRITURACION que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 CPCC). Cítese y emplácese a SALVADOR JUAN VILA, MARIA VILA, MERCEDES VILA, SUSANA GLADYS VILA Y GUILLERMO VILA por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les correspondan bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Notifíquese por cédula." Fdo: Dra. MA. EUGENIA SAPEI (Secretaria) - DR. MARCELO QUAGLIA (Juez en suplencia). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley.
\$ 50 506481 Set. 14 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6a. Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en autos: "GOMEZ, MARIA DE LOS ANGELES s/ Solicitud Propia Quebra" Expte. CUIJ 21-02970650-3, se ha dictado la siguiente resolución: "N° 723 Rosario, 3 de julio de 2023.- Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ, DNI 33.733.454, con domicilio real en calle Garay 5889 de la ciudad de Rosario...". Asimismo se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 851 Rosario, 08 de agosto de 2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Señalar el día 22 de septiembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico sus peticiones de verificación de créditos. 2) Señalar el día 08 de noviembre de 2023 para la presentación del Informe Individual y la del día 28 de diciembre de 2023 para la presentación del Informe General. 3) Hacer saber a la sindicatura que en el plazo improrrogable de diez días deberá informar sobre la composición del activo del fallido y proponer la forma de liquidación de los bienes. A tales efectos se deberá proceder conforme lo regula el Art. 177 y sgtes. de la L.C.Q. 4) Publíquense edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber". Ambas resoluciones fueron firmadas por el Dr. Fernando A. Mecoli (Juez) - Dra. Sabrina Rocci (Secretaria). Asimismo el síndico designado es el CPN Guillermo Marcelo Giussani, con domicilio legal en calle Córdoba 1452 Piso 1 Oficina E de Rosario, con horario de atención de 9 a 18 hs., habiendo aceptado el cargo en autos. Secretaría, 24 de agosto de 2023. Dr. Fernando Bitetti, prosecretario.

S/C 506468 Set. 14 Set. 20

Por disposición del Juez de Distrito civil y comercial de la Tercera Nominación de Rosario, se ha ordenado la presente Publicación por 3(tres) días, a los fines de que cualquier tercero manifieste lo que por derecho entienda le corresponde, dentro del plazo de tres días desde la última publicación. Autos caratulados: CALDERON RUBEN DOMINGO s/ Su Propia Quebra (CUIJ Nro 21-011106498-9). Fdo. Dr. Federico Lema. Secretario Subrogante.

S/C 506477 Set. 14 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17a. Nominación de Rosario y en autos: "PEREA, DIEGO ARIEL s/ Pedido De Quebra - Hoy Concurso Preventivo" Expte. CUIJ 21-02933765-6 se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 687 Rosario, 13/07/2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Prorrogar el periodo de exclusividad establecido en autos, fijando su vencimiento para el día 24 de octubre de 2023 y la audiencia informativa para el día 17 de octubre de 2023 a las 10 horas. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el diario jurídico "El Forense". Insértese y hágase saber". Firmado: Dra. Ma. Silvia Beduino (Jueza) - Dra. Ma. Amalia Lantermo. Secretaría, 7 de septiembre de 2023. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.

§ 170 506461 Set. 14 Set. 20

Por disposición del JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N° 4 y en autos: CONSORCIO EDIFICIO BOXES 1 c/ BARBERIS ELSA LILIANA s/ Demanda Ejecutiva 21-00143333-1 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 09 de Agosto de 2023: Atento a las constancias de autos y estado procedimental del mismo, previo a la aprobación de la subasta de la Unidad 162 Parcela 04-10 del Edificio Boxes 1. ubicada en calle 3 de Febrero 940 de Rosario, Dominio Inscripto al Tomo 691, Folio 17, Nro 102532, Dpto. Rosario, celebrada el 19/10/1988, y que resultara adjudicada al Sr. Juan Carlos Olivero (DNI 6.178.214) en la suma de australes DOS MIL (A.2.000)-cf. art.693 CPCC-, se provee: Habiendo sido verificada la subasta, pónganse los autos de manifiesto, por el término de 4 días (art. 498, 1er párrafo del CPPCC). Notifíquese por cédula. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de 15 días a los fines de dar a conocer a los terceros e interesados que tengan interés legítimo para que puedan hacer valer sus derechos. DRA. PAULA MARINA HELTNER Secretaria DRA RAGONESE JUEZA.

§ 600 506464 Set. 14 Oct. 4

Por disposición del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7 de Rosario y en autos "GONZALEZ JUANA c/ SANCHEZ NELIDA CLARA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva" 2102892264-4 se hace saber que se dictó lo siguiente: "Rosario, 01/06/21 Téngase presente lo manifestado, y se provee: por iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva. Atento las constancias de autos y encontrándose acreditado tanto el fallecimiento de la titular de dominio (Nélida Sánchez) como de sus herederos César Lozada (cónyuge) y Graciela Lozada (hija), cítese y emplácese a Adriana Nélida Lozada y a Victoria del Valle Lozada -en su carácter de herederos de la primera y del segundo nombrados, respectivamente- a los domicilios denunciados en autos. Asimismo y de conformidad a lo normado por el art. 597 CPCC, cítese y emplácese a los herederos de Graciela Clara Lozada o Losada para que comparezcan a estar a derecho por el término de veinte días y bajo apercibimientos de ley, notificándose por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Salta. Sin perjuicio de lo decretado precedentemente, publíquense edictos en el Boletín Oficial y Hall de tribunales citando a eventuales terceros interesados respecto del inmueble de marras. Requiráse a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE), a la Fiscalía de Estado y a la Municipalidad de Rosario que informen si existe interés fiscal comprometido. Notifíquese por cédula adjuntando los datos registrales y catastrales del inmueble. Oficiése para anotación litigiosa del inmueble de marras (art. 1905 CCC). DRA. LORENA A. GONZALEZ (SECRETARIA) DR. MARCELO N. QUIROGA (JUEZ). Dra. Dulce Rossi, prosecretaria.

§ 50 506483 Set. 14 Set. 18

POR DISPOSICION DEL JUZGADO DE CIRCUITO 2 DE ROSARIO Y EN AUTOS AGUIRRE, RAMON ARSENIO c/ GUTIERREZ, JORGE RAUL s/Usucapion 21-12646002-0 SE HACE SABER QUE SE DICTO LO SIGUIENTE: ROSARIO, 15 de Agosto de 2023 Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter abogado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapion en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser

necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas, a la Cámara Nacional Electoral y al Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Acompañe acta de mensura con citación de linderos pertinente, plano de mensura firmado por profesional competente y debidamente inscripto e informe de dominio actualizado del bien que pretende usucapir. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de Marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de Marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Dr. Javier Chena, secretario.

§ 50 506482 Set. 14 Set. 18

Por disposición del Juzgado Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Juzgado a cargo de la Dra. Mónica Klebcar (Jueza), Dra. Mariela Godoy (Secretaria), dentro de los autos caratulados: "LAMPASONA, JORGE ALBERTO c/ HERNANDEZ, CARLOS Y OTRO s/ prescripción Adquisitiva", CUIJ N° 21-02861830-9, se ha dispuesto lo siguiente: "Rosario, 22 de Junio de 2023. Resolución N° 521. Inscripta al T° 121 F° 270. Y VISTOS: Los autos caratulados: "LAMPASONA, JORGE ALBERTO c/ HERNANDEZ, CARLOS Y OTRO s/ Prescripción Adquisitiva", CUIJ N° 21-02861830-9, expte. N° 581/2016, que vinieron a despacho para dictar sentencia Y CONSIDERANDO: FALLO: 1) Hago lugar a la demanda y declaro adquirido por prescripción a favor de JORGE ALBERTO LAMPASONA, DNI N° 16.072.147, el lote "18", correspondiente a la Manzana "28" Sección N° 01, ubicado en calle Cervantes N° 657, entre las calles General Paz y Corrientes a los 35,81 m de calle Corrientes, en dirección al Nor-Oeste y mide 10,33 m de frente al Sur - Oeste, sobre la calle Cervantes; 26,40 m en su lado Norte, 10 m en su lado Este, y 23,83 m en su lado Sur, lindando al Sur-Oeste con calle Cervantes, al Norte con la Sra. María M. de Thompson, al Este con el Sr. Rafael Fernández y al Sur con el Sr. Carlos Hernández, siendo sus ángulos interiores de 900 en sus vértices "B" y "C", un ángulo de 75°35'12" en su vértice "A" y un ángulo de 104°24'47" en su vértice "D", siendo la superficie del polígono ABCDA de 251,45 metros cuadrados; según plano de mensura para información posesoria realizado por el Agrimensor Miguel Angel Prece, archivado bajo el N° 5422-11 en el SCIT; inscripto el dominio en el Registro General de Rosario al Tomo 226 Folio 254 N° 56.861 del 20/02/1956, 50 de orden, Depto. Rosario, Partida Inmobiliaria 16-0800-344074/0083-0. 2) Notifíquese por cédula. 3) Ordeno la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. 4) Ordeno la correspondiente inscripción registral a nombre del actor con título supletorio debido, librándose oficio de ley a sus efectos, una vez satisfechos los aportes a las Cajas Profesionales. 5) Costas, conforme lo establecido en los considerandos. 6) Honorarios, estimada que fuese la base regulatoria. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Mariela Godoy (Secretaria) Dra. Mónica Klebcar (Jueza). Dra. Cecilia Vaquerio, prosecretaria.

§ 50 506480 Set. 14 Set. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13era. Nominación de Rosario a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb, Secretaria a cargo del Dr. Menossi, se hace saber que se ha dispuesto notificar por edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales la sentencia recaída en autos: "N° 479. Rosario, 28.06.2023. ANTECEDENTES: ... FUNDAMENTOS: ... Por todo lo expuesto, RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la declinación de la citación en garantía articulada por Liderar Compañía Argentina de Seguros SA, con costas a cargo de los codemandados. 2.- Hacer lugar parcialmente a la demanda interpuesta por Gastón Exequiel Bogado y Juan Manuel Robledo contra Miguel Oscar Rodríguez y Emilio Meglio, y consecuentemente condenarlos solidariamente a pagar a cada uno de los actores respectivamente la suma de \$167.482,29 y \$58.896,28, con más los intereses fijados en los fundamentos precedentes. 3.- Costas a cargo de los codemandados vencidos. 4.- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales y los peritos actuantes hasta tanto acompañen copia actualizada de su situación ante A.F.I.P. y se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber." Firmado: DR. LUCAS MENOSSI (Secretario), DRA. VERÓNICA GOTLIEB (Jueza). - AUTOS caratulados "BOGADO, GASTÓN Y ROBLEDO, JUAN MANUEL c/ RODRIGUEZ, MIGUEL OSCAR Y/U OTROS s/ Daños Y Perjuicios, EXPTE. NRO. CUIJ 21-01526688-8", lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario 6 de septiembre de 2023. Lucas Menossi, secretario.

§ 50 506478 Set. 14 Set. 18

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial 5 de Rosario y en autos BINA, ANDRES ROLANDO Y OTROS c/ CARY SA s/ Usucapion 21-1264.2-9 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 03 de agosto de 2023.- Por promovida demanda de usucapion del inmueble que indica, la que tramitará por la vía del juicio ORDINARIO. Cítese y emplácese al propietario del bien que se pretende usucapir, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo y bajo los apercibimientos de ley. Hágase saber lo aquí dispuesto cédula y por edictos, que incluirán sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos, a publicarse, por el término previsto en el art. 73 del C.P.C. en el diario BOLETIN OFICIAL bajo apercibimiento de seguirse el trámite con el Defensor de Oficio que se designe. Librese oficio al A.P.I. y a la Municipalidad de Pueblo Esther a los fines de poner en su conocimiento la promoción de estas actuaciones e informen si existe interés fiscal comprometido y hagan saber el domicilio que figura de los demandados. Oficiése citando y emplazando a la Provincia de Santa Fe -en la persona del Gobernador- para que en caso de haber interés fiscal comprometido comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese al Sr. Fiscal de estado. Atento lo dispuesto por el art. 24 inc. d) de la ley 14.159 librese oficio, asimismo, al Gobierno Nacional (Agencia de Administración de Bienes del Estado -ex O.N.A.B.E.-), a los mismos fines que los anteriormente ordenados, bajo apercibimiento de que si el mismo no es contestado en el término de cinco días se interpretará su silencio como ausencia de interés fiscal compromete-

tido. Agréguese las constancias allegadas. Hágase saber que deberá cumplimentarse con la ley impositiva anual (reposición del 10% con la demanda y el 10% restante antes de la sentencia). Hágase saber al notificador que de no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado deberá requerir de quién lo atienda o vecinos si es que la misma vive allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Juez). Datos Son dos lotes 7 y 8: Manzana 37 según plano 16385/57 dominio inscripto al T.392 A.F.433 Nro 130144 depto Rosario. 9/8/2023.
S/C 506476 Set. 14 Sep. 18

En Autos caratulados: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/PODESTA, MARTIN s/Apremio; CUIJ N° 21-02904984-7. Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 3ª Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: Tomo: 123 Folio 275 Resolución: 2688, Rosario, (04/10/2018). Y Vistos: Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado, el que deberá certificar ante la Actuaria. Por iniciada la acción que expresa. Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Acompañar informe comercial (NOSIS, Organización Veraz, etc.) e informe del BCRA, en relación al demandado. Hágase saber, que para el caso de tratarse de una relación de consumo deberá integrarse la presente demanda con el contrato respectivo, todo ello atento lo dispuesto por el art. 36 de la ley 24.240. Ordénese la inhibición general de la parte demandada, Martín Modesta, hasta cubrir la suma de \$ 107.344,92 -con más la suma de \$ 32.203,47 -para intereses y costas. Librese el despacho correspondiente. Informe el presentante correo electrónico a los fines de futuras notificaciones. A los puntos e), y g), téngase presente. Al punto h), oportunamente. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula con copia de demanda. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Dra. Agustina Faure (Prosecretaria). Rosario, 28 de febrero de 2019. Téngase presente lo manifestado. Por notificada. Fdo. Dra. Gabriela B. Cossovich (Secretaria). Rosario, 24 de junio de 2019. Agréguese la cédula acompañada. Previo a todo trámite, notifíquese el primer decreto en el domicilio denunciado, por intermedio del Oficial de Justicia, el que deberá constatar si el accionado vive allí. Librese los despachos correspondientes. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Dra. Gabriela B. Cossovich (Secretaria). Rosario, 07 de agosto de 2019. Suspéndase el trámite de las presentes actuaciones. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Dra. Gabriela B. Cossovich (Secretaria). Rosario, 11 de noviembre de 2020. Téngase presente lo informado. Agréguese las constancias acompañadas. Librese el despacho Solicitado. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Dra. Gabriela B. Cossovich (Secretaria). Rosario, (30/06/2021). Librese el despacho oportunamente ordenado. Fdo. Dra. Gabriela B. Cossovich (Secretaria). Rosario, (07/09/2021). Por contesto oficio. Téngase presente lo informado. Hágase saber, Agréguese. Fdo. Dra. Gabriela B. Cossovich (Secretaria). Rosario (23/11/2021). Por notificado. Téngase presente el domicilio denunciado a sus efectos. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Dra. Gabriela B. Cossovich (Secretaria). Rosario, (02/06/2022). Atento lo manifestado y demás constancias de autos, notifíquese a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Dr. Federico Lema (Secretario subrogante).
S/C 506474 Set. 14 Sep. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a María Luisa Lopergolo Vda De Fernández, DNI N° 5.525.970, como así también a todas aquellas personas que se creyeran con derecho sobre el mismo, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y nombrarse defensor de oficio (conf. Art. 73 del C.P.C.C.). Asimismo, se hace saber sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos: designado lote 10 de la manzana 21 N s/p 94.718/78, de la localidad de Villa Gobernador Gálvez, depto. Rosario, pcia. de Santa Fe, inscripto el Dominio al T° 347 A, Folio 709, N° 132.089 Depto. Rosario El inmueble obra empanado en la P.I.I. 16-08-00-344156/0119-5 ante la Administración Provincial de Impuestos, de la Provincia de Santa Fe. Autos caratulados: GOMEZ ANABEL c/LOPERGOLO VDA. DE FERNANDEZ s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-02925916-4. Fdo. Dra. María Sol Sedita. Rosario, 26/04/2023. A continuación se transcriben los decretos pertinentes: Rosario, 26/04/2023. Agréguese el informe acompañado. Téngase presente. Al escrito inicial de la demanda se provee: Por promovida demanda de usucapión del inmueble que indica, la que tramitará por la vía del juicio ordinario. Cítese y emplácese a María Luisa Lopergolo Vda De Fernández, como así también a todas aquellas personas que se creyeran con derecho sobre el mismo, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y nombrarse defensor de oficio (conf. Art. 73 del C.P.C.C.). Hágase saber que el edicto deberá incluir sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos y publicarse en el diario BOLETIN OFICIAL. Librese oficio a la Provincia de Santa Fe (a través de Fiscalía de Estado) y a la Municipalidad de Rosario a los fines de poner en su conocimiento la promoción de estas actuaciones e informen si existe interés fiscal comprometido y hagan saber el domicilio que figura del demandado. Atento lo dispuesto por el art. 24 inc. d) de la ley 14.159 librese oficio, asimismo al Gobierno Nacional (Agencia de Administración de Bienes del Estado-) a los mismos fines que los anteriormente ordenados, bajo apercibimiento de que si el mismo no es contestado en el término de treinta días se interpretará su silencio como ausencia de interés fiscal comprometido. Hágase saber que deberá cumplimentarse con la ley impositiva anual Art. 16 inc. 1) de la Ley Impositiva Anual (Modificado por ley 13.785 (0,75 % del Avalúo Fiscal). En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librese oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Denúciense en autos correo electrónico a los fines cursar el correo de cortesía para futuras notificaciones electrónicas. Hágase saber que en lo sucesivo los escritos para la presente causa deberán ser enviados electrónicamente a través de la Autoconsulta online de la página del Poder Judicial. Hágase saber que las notificaciones previstas en el art. 61 del CPCCSF se tendrán por producidas el martes o viernes posterior a la correspondiente carga del decreto o actuación en el sistema de Autoconsulta de este Poder Judicial, sin necesidad de notificación alguna por parte de los órganos jurisdiccionales a través de cédula, ni la concurrencia de los profesionales a las dependencias del Tribunal. (Acta 13 de fecha 05/05/2020 Punto XI CSJSF). Notifíquese por cédula a la demandada en su domicilio real - ver escrito cargo N° 3118/2023. Fdo. Dr. Mariano M. E. Romano,

Prosecretario; Dr. Mauro Bonato, Juez en suplencia. Rosario, 11/05/2023. Atento a lo manifestado revóquese parcialmente y por contrario imperio la providencia de fecha 26/04/2023, en su parte pertinente, en cuanto dispone oficiar a la Municipalidad de Rosario y en su lugar proveer: Librese oficio (...) a la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez (...) quedando subsistente en lo demás. Fdo. Dr. Mariano M.E. Romano, Prosecretario; Dr. Fabián Bellizia, Juez en suplencia.
S/C 506472 Sep. 14 Sep. 18

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Ejecución Civil de Circuito N° 2 de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROSARIO c/INTEGRAL GOURMET SRL s/Apremios fiscales municipalidad local; CUIJ N° 21-13920368-9, se ha dictado la siguiente resolución: N° 1281. Rosario, 16 de Junio de 2023. Y vistos:... Y considerando:... Fallo: Mandando se lleve adelante la ejecución contra los bienes de Integral Gourmet SRL hasta que la parte actora, Municipalidad de Rosario, perciba el importe íntegro de su crédito por la suma de pesos cuatrocientos cuarenta mil novecientos trece con veintidós centavos (\$ 440.913,22) con más los intereses según lo expuesto en los considerandos. Costas a la accionada (art. 251 CPCC). Los honorarios profesionales se regularán luego de practicada la planilla actualizada respectiva. Notifíquese por cédula que firmará el/la profesional de la parte actora. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Luciano Ballarini; Juez; Dra. María Elvira Longhi; Secretaria. Rosario, Agosto de 2023.
S/C 506471 Sep. 14 Sep. 18

Por disposición del S Juez de 1ª Instancia de Ejecución Civil de Circuito Nro. 2 de Rosario, se hace saber que en autos: MUNICIPALIDAD DE ROSARIO c/MILAGRO GASTRONOMIA SRL y otros s/Apremios fiscales municipalidad local; CUIJ N° 21-13921902-0 se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 28 de noviembre de 2022. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida demanda de apremio (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Téngase presente la designación de Notificador/a ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Dese al presente la tramitación digital prevista en el Acuerdo del Acta 38 de fecha 26/10/2021. Punto 10 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. La documental fundante en original permanecerá en poder de la parte actora a la que se designa por el presente como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Las futuras cédulas de notificación que se diligencien serán incorporadas también digitalmente por la representación de la parte actora, quedando el original en su poder como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Los oficios o mandamientos para la firma deberán ser remitidos al Juzgado digitalmente mediante Autoconsulta Sisfe. Si requieren firma ológrafa de Secretaria y/o Jueza, el Juzgado los imprimirá, firmará y pondrá a su disposición en Mesa de Entradas para su retiro por el término de noventa días (art. 94 C.P.C.C.). Se hace saber a la parte demandada que podrá presentarse en autos, tomar conocimiento de la demanda y documental incorporada y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante autoconsulta web de SISFE y utilizar la opción Primera Vinculación. Ver instructivo: <http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php?go=i&id=6021> En caso de imposibilidad, podrá solicitar el expediente en soporte papel en Mesa de Entradas del Juzgado. Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley N° 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Fdo. Dr. Luciano Ballarini; Juez; Dra. María Elvira Longhi; Secretaria. Rosario, 08 de Agosto de 2023.
S/C 506470 Sep. 14 Sep. 18

En autos caratulados: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/RECABARREN, CRISTINA ROSAURA s/Apremio; CUIJ N° 21-02903592-7. Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 18ª Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: Rosario, 20 de septiembre de 2018. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, a mérito de la copia certificada del poder general acompañado. Por iniciada la acción que expresa, la que tramitará por la vía del juicio de Apremio. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de tres días comparezca a estar a derecho bajo los apercibimientos, de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula; Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza); Dra. Myrian Raquel Hüljich (Secretaria). Rosario, 11 de Febrero de 2019. Téngase presente: Como se pide, por Secretaria. Fdo. Dr. Jonatan Pierini (Prosecretario). Rosario, 28 de junio de 2019. Atento a lo solicitado e informado verbalmente el Actuario en este acto que la demandada Cristina Rosaura Recabarren, no ha comparecido a estar a derecha, pese a estar debidamente notificado con la cédula que se agrega, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula haciéndose saber que de no ser hallada la demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atiende o vecinos si la misma vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá o efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad del mismo, debiendo asentar en la diligencia efectuada dicho informe. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza); Dra. Myrian Raquel Hüljich (Secretaria). Rosario, 26 de agosto de 2019. No encontrándose vigente la ley que invoca, al pedida de suspensión del procedimiento oportunamente, si correspondiere. Fdo. Dr. Jonatan Pierini (Prosecretario). Rosario, 09 de Octubre de 2020. Agréguese la cédula acompañada. Téngase presente lo manifestado y el correo electrónico denunciado. Atento lo informado por el oficial notificador, ofíciense a la Secretaria Nacional Electoral a los fines que informe el último domicilio del demandado. Hágase saber al profesional que podrá diligenciar dicho oficio vía electrónica a la siguiente dirección de correo: jfsantafe1.secelectoral@pn.gov.ar. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza); Dra. Patricia Beade (Secretaria). Rosario, (30/03/2021). Librese oficio conforme lo ordenado por el decreto de fecha 9 de octubre de 2020, debiendo el profesional interviniente diligenciar el oficio respectivo vía informática. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza); Dra. Patricia Beade (Secretaria). Rosario, (28/04/2021). Agréguese la constancia acompañada. Téngase presente. Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a los fines de que proceda a realizar la notificación al domicilio denunciado, y con los recaudos establecidos en el decreto de fecha 18 de junio de 2019. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza); Dra. Patricia Beade (Secretaria). Rosario, (17/11/2021). Atento lo normado por los arts. 12 y 13 del reglamento de la oficina de notificaciones y mandamientos del tribunal, el mandamiento debe ser diligenciado por el juzgado a la respectiva oficina, siendo requisito el ticket original correspondiente. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza); Dra. Patricia Beade (Secretaria). Rosario, (25/03/2022). Téngase presente. Librese cédula y manda-

miento conforme lo ordenado por el decreto de fecha 28 de abril de 2021. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza); Dra. Patricia Beade (Secretaria). Rosario, (13/04/2022). Por recibido, agréguese y hágase saber. Fdo. Dra. Melisa Lobay (Prosecretaria). Rosario, (12/05/2022). Atento lo informado por el Oficial de Justicia y a fin de evitar futuras nulidades, notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza); Dra. Patricia Beade (Secretaria). 07 de marzo de 2023. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.
S/C 506469 Sep. 14 Sep. 18

Por disposición del juzgado de Circuito 4 de Rosario y en autos SANTOS, CRISTIAN GABRIEL Y OTROS c/HUERTAS, FEDERICO EMANUEL s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-12639699-3 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 01 de Septiembre de 2023. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada, Federico Emanuel Huertas, no ha comparecido a estar a Derecho, decláraselo rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por edictos, que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Una vez notificada la rebeldía por edictos, y de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, según surge del Acta N° 48 de fecha 05 de Diciembre de 2017, en cuanto a que los sorteos de los profesionales de Nombramientos de Oficio sean efectuados por la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos dependientes de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, librense a tales fines los despachos pertinentes para la posterior designación de Defensor de Oficio a quien correspondiere. Dra. Paula M. Heltner (Secretaria), Dra. Claudia A. Ragonese (Juez).
\$ 50 506534 Sep. 14 Sep. 18

Por disposición del juzgado en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mingolo Juana Angela (DNI N° 3.580.229) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MINGOLO JUANA ANGELA s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02971726-2), Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Sep. 14

Por disposición del/la Sr/a. Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/los causante/s, Don José Luis Aiello, DNI N°: 8.506.789 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos: AIELLO JOSE LUIS s/Sucesorio; CUIJ N°: 21-02972993-7. Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Sep. 14

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CABRERA HECTOR NELSON, D.N.I. 6.016.519, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CABRERA HECTOR NELSON s/Declaratoria De Herederos; Expte. N° 21-02972348-3.
\$ 45 Sep. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación, de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SERGIO OMAR PATALOGITIA DNI 14.494.485, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PATALOGITIA, SERGIO OMAR s/Declaratoria De Herederos; CUIJ 21-02971882-9.
\$ 45 Sep. 14

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OLIVA OMAR ARMANDO DNI 22.248.363, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: OLIVA OMAR ARMANDO s/Declaratoria De Herederos; (CUIJ N° 21-02970324-5). Fdo. Dra. Prosecretaria, Rosario.
\$ 45 Sep. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AMALIO ALONSO (DNI 6.013.388), y GLORIA HORTENSIA OLIVIERI (DNI 3.236.557), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: ALONSO, AMALIO y Otros s/Declaratoria de herederos, CUIJ 21-02972487-0, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 14

Por disposición del señor Juez de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NICOLÁS VELA, DNI N° 3.680.801, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MILISENDA, CONCEPCION y Otros s/Declaratoria de herederos; CUIJ 21-02972154-3. Dra. María Alejandra Crespo, Secretaria. Rosario, de Septiembre de 2023.
\$ 45 Sep. 14

Por lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimotava Nominación de Rosario (SF), a cargo de la Dra. Susana Silvina Gueiler, (Jueza), en los autos caratulados: MORENO, ROMANA TERSILLA s/Declaratoria de herederos, CUIJ 21-02972608-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios de esta ciudad, se llama a los herederos, acreedores, legatarios o cualquier otro que se considere con derecho a los bienes dejados por la Sra. ROMANA TERSILLA MORENO, DNI F 2.081.572, nacida en Pcia., de Santa Fe, el 22 de Julio de 1027 y que ha fallecido en la ciudad de Rosario, el 30 de Abril 2023, hija de Rafael Arcángel Morero y Albertina Antonia Delpiano domiciliada en calle Pje. Roca

786 piso 9 de esta localidad de Rosario a que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el plazo de 30 días a partir de la publicación de edictos. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de un día (art. 2340 2do. párrafo Cgo. Civil y Comercial de la Nación. Rosario, Septiembre de 2023.
\$ 45 Sep. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza); Secretaria Dra. Patricia Andrea Beade, se hace saber que en los autos caratulados: PASTORE JOSÉ MARIA s/Sucesorio; CUIJ 21-02972644-9, se llama a los herederos, acreedores y legatarios de José María Pastore (DNI 11.365.967). Para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos, en un todo según el art. 2340 del Código Civil y Comercial, publicado un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Rosario, Septiembre de 2023.
\$ 45 Sep. 14

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PAREDES, ROBERTO DOMINGO (DNI 22.091.300), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PAREDES, ROBERTO DOMINGO s/Declaratoria de herederos.
\$ 45 Sep. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13era Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MOURGLIA, RUBEN OMAR, D.N.I. 23.462.444, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MOURGLIA, RUBEN OMAR S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02970715-1).-
\$ 45 Sep. 14

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CABRERA HECTOR NELSON, D.N.I. 6.016.519. por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CABRERA HECTOR NELSON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expte N° 21-02972348-3
\$ 45 Sep. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JARA EDUARDO ANTONIO, DNI N° 13.752.124, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "JARA EDUARDO ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02968699-5).
\$ 45 Sep. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMONA PERALTA (3.236.336) y RUVEN OSBALDO RUIZ (6.019.823) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PERALTA RAMONA y OTROS s. SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02965274-8).
\$ 45 Sep. 14

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante TUTTLOMONDO TERESA (D.N.I. 6.056.310), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TUTTLOMONDO, TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02967355-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ZAVATTI RENATO NORBERTO D.N.I. 6.018.144 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ""ZAVATTI, RENATO NORBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02971155-8).
\$ 45 Sep. 14

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 12ma Nominación- Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FAZIO FRANCISCO (DNI93.422.479), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FAZIO, FRANCISCO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02971880-3. ROSARIO, AGOSTO 2023.
\$ 45 Sep. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes LUNA, OSCAR HECTOR, D.N.I. N° 2.449.835 y KAISER, MATILDE ELZA, D.N.I. N° 5.539.177, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "Luna Oscar Hector S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-01639899-0 de trámite por ante el Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario. Fdo: Dra. MA. AMALIA LANTERMO, Secretaria. Dra. SILVIA BE-
DUINO, Jueza.
\$ 45 Sep. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ISABEL DEMASI (D.N.I. 7.582.385), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: DEMASI, ISABEL S/ SUCESORIO – CUIJ: 21 02971771-8, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUIZ RODRIGUEZ, JESUS, D.N.I. 93.556.190 un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RUIZ RODRIGUEZ, JESUS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02971635-5).

\$ 45 Sep. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ESMERALDA BEATRIZ PONCE (DNI 3.202.545) y el causante FERMIN SALTO ORELLANA (DNI 7.432.522) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PONCE, ESMERALDA BEATRIZ Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 9" (CUIJ N° 21-02971639-8) . Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Sep. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9na° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSEFA LO MENZO, (L.C NRO 5.568.314) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LO MENZO, JOSEFA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02971351-8). FDO: Dr. Julián Evangelisti. (Prosecretario).-

\$ 45 Sep. 14

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9na.Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMON CABRERA (DNI 6.176.093) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CABRERA RAMON s/SUCESORIO" CUIJ 21-02972419-6. Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Sep. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Federico Enriquez Sancho y/o Federico Enriquez DNI ESPAÑOL 02468132W por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ENRIQUEZ, SANCHO FEDERICO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. N° 21-02965246-2.- Fdo. Dra. Prosecretaría. Rosario,

\$ 45 Sep. 14

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante RITA LILA CASELLI (D.N.I. 1972248) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASELLI, RITAL LILA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" (CUIJ 21-02968855-6) Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Sep. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO HUGO ZARATE, D.N.I. 12.404.749 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZARATE, EDUARDO HUGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02967903-4). Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Sep. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALICIA ELSA ABRAHAN, DNI 6.651.559, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ABRAHAN, ALICIA ELSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02971895-1. Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Sep. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALICIA ELSA ABRAHAN, DNI 6.651.559, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ABRAHAN, ALICIA ELSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02971895-1. Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Sep. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEREZ JOSE ALBERTO, DNI 6.004.217, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEREZ, JOSE ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – Cuij. N° 21-02929999-1.-

\$ 45 Sep. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MATILDE EUGENIA SINOPOLI (DNI 3.895.042) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SINOPOLI, MATILDE EUGENIA S/ SUCESORIO C Y C 3" (CUIJ N° 21-02972639-3). Fdo. Dra. María Alejandra Crespo – Secretaría Subrogante.-

\$ 45 Sep. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Abraham Kabusacki (DNI 6.005.080) por un día, para que lo acrediten, dentro de los treinta días. Autos caratulados: "KABUSACKI, ABRAHAM S/ SUCESORIO", (CUIJ No. 21-02971757-2). Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Sep. 14

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, jueza; secretaria del Dr. Darío Loto, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante, Don GIMENEZ, Hugo Miguel, L.C. N° 6.140.592, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos, en los Autos: GIMENEZ, HUGO MIGUEL s/Declaratoria De Herederos; CUIJ N° 21-26422630-6. Lo que se publica a sus efectos en el Tablero del Juzgado y BOLETÍN OFICIAL de Santa Fe. Firmat, 2.023.

\$ 45 Sep. 14

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de Firmat, llama a los herederos, acreedores y/o legatarios de ELVIRA MARIA ANA SCATASSI, por edictos a publicarse en el boletín oficial y el estrado del tribunal tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 597 y cc del CPCC. Para que comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos. (Expte. CUIJ N° 21-25863249-1, SCATASSI ELVIRA MARIA ANA s/Sucesión. Secretaria, Firmat, 2023.

\$ 45 Sep. 14

En los autos caratulados: SALVI ANITA MARIA s/Declaratoria De Herederos; 21-26422999-2, en trámite por ante el Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Juez, y del Dr. Darío Loto, Secretario; se cita, llama y emplaza a los legítimos herederos de la Sra. ANITA MARIA SALVI, a fin de que COMPAREZCAN a hacer valer sus derechos en el término de ley. Dra. Laura M. Barco, Juez; Dr. Darío Loto, Secretario. Firmat.

\$ 45 Sep. 14

Por disposición de la señora Juez de 1° Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Firmat, se hace saber que en los autos caratulados: BONIFAZI MARIA ESTER s/Sucesorio; CUIJ 21-26422818-9, se ha ordenado la publicación del presente por un día para que dentro de los 30 días siguientes a su vencimiento se presenten en autos los posibles herederos, acreedores y cualquier otro que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante BONIFAZI MARIA ESTER, (art. 2340 CCC), a hacer valer sus derechos. Firmat, de Dr. Darío Loto, secretario.

\$ 45 Set. 14

En los autos caratulados MENNA FELICIA s/Declaratoria De Herederos; CUIJ 21-26422979-8, AÑO 2023, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, Juez, Secretaria del Dr. Darío Loto, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos, acreedores y legatarios de la causante MENNA FELICIA DNI N° 1.101.356 y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días. (art. 67 CPCC modif. p/ ley 11.187) Se hace saber a los interesados que en caso de no comparecer, no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte. Dr. Darío Loto, Secretario.

\$ 45 Sep. 14

Por disposición de la Sra. Juez de 1ra instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, Distrito N° 161 el Secretario que suscribe cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Dora Norma Santa Mosconi, para que comparezcan dentro del término de ley, a hacer valer sus derechos. Autos caratulados: "Mosconi, Norma Santa s/Declaratoria de Herederos; CUIJ N° 21-26423008-7. Firmat, Dr. Darío Loto, Secretario.

\$ 45 Set. 14

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 16 de Firmat, Dra Laura M Barco, secretaria del Dr. Darío Pedro Loto en autos MANALI RICARDO FRANCISCO s/ Declaratoria de Herederos 21-26423007-9 se llama cita y emplaza a los herederos legatarios y acreedores de Ricardo Francisco Manali DNI 16817304 para que dentro del termino de ley comparezcan al tribunal a hacer valer sus derechos. Firmat.

\$ 45 Set. 14

POR DISPOSICIÓN DE LA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, COMERCIAL LABORAL DE RRMAT SE HA ORDENADO CITAR A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES

DEJADOS POR EL CAUSANTE FIUBERTO DANILO ANGEL. D.N.I. 6130393, POR UN DÍA, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS AUTOS CARATULADOS "FILIBERTO DANILO ANGEL s/Sucesiones-Insc. Tardías Sumarias Volunt." CUIJ. 21-26416620-6 FDO. : DRA. LAURA BARCO (JUEZA). DR. DARIO LOTO (SECRETARIO).

\$ 45

Set. 14

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARIA ELENA MAGDALENA TOMICICH y SEVERINO LUIS BELLES, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: TOMICICH MARIA ELENA MAGDALENA y Otros s/Declaratoria de herederos; Expte. N° 629/2022, 21-25862695-5. Fdo. Dra. Sandra González, Secretaria.

\$ 45

Set. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Julio Ricardo Lesina, DNI 21.481.244, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LESINA JULIO RICARDO s/Sucesiones - Insc. Tardías. Sumarias - Volunt; Expte. N° 88/2023: 21-25862962-8. Fdo. Dra. Sandra González, Secretaria.

\$ 45

Set. 14

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Prol Nelson Rodolfo para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Prol Nelson Rodolfo s/ sucesorio", Expte. CUIJ N°21-25863419-2) Casilda, 28/08/2023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)

\$ 45

Sep. 14

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Renzi Jose Horacio para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Renzi Jose Horacio s/ sucesorio", Expte. CUIJ N°21-25862971-7) Casilda, 28/08/2023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)

\$ 45

Sep. 14

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de PIGINI ELIDA MATILDE, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.

\$ 45

Sep. 14

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de MERINDOL MAIRA LUCIA AYLEN, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.

\$ 45

Sep. 14

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de GARCIA MIGUEL, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.

\$ 45

Sep. 14

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de PIERMATEI INES AMANDA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.

\$ 45

Sep. 14

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de VENTURI SAAVEDRA MARTIN , para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.

\$ 45

Sep. 14

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de BURGOS NELIDA SUSANA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.

\$ 45

Sep. 14

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de COCCHIARELLA NICOLAS SANTIAGO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.

\$ 45

Sep. 14

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de GONZALEZ JUAN CARLOS, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.

\$ 45

Sep. 14

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de GIOVANELLI EMILIA BEATRIZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.

\$ 45

Sep. 14

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe comunica a RUMIE MANIRA que dentro de los autos: "MUNICIPALIDAD PTO GRAL SAN MARTIN c/ RUMIE MANIRA s/ Apremio Fiscal Municipal" —CUIJ N° 21-25442922-5 se han dictado las siguientes resoluciones: "T° 96 F° 307 N° 695 SAN LORENZO, Por presentado, constituido domicilio procesal, en el carácter expresado a mérito del poder general acompañado, que deberá certificarse por ante la Actuaría. Por iniciada la presente acción. Agréguese la documental acompañada. Cítese de remate a la demandada por el término de 8 días bajo apercibimiento de ley (art 7 Ley 5066). Ordénase el embargo sobre los inmuebles de la demandada, hasta cubriría suma de \$573.200,88 con más la suma de \$171.960,26 en concepto de intereses futuros. Hágase saber al peticionante de la cautelar una vez que la misma sea trabada deberá notificar por cédula el presente a los fines de que haga la presentación que por derecho le pudiera corresponder, estando a cargo del actor el pronto diligenciamiento de la misma." "SAN LORENZO, 24 de Agosto de 2023 Con los autos a la vista se provee escrito cargo 1173/23: Agréguese la constancia acompañada. Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimientos de ley; notifíquese por edictos que se publicarán por tres días en el BOLETIN OFICIAL (conforme art. 73 C. P. C. C), bajo apercibimiento de rebeldía. Téngase presente el notificado ad hoc propuesto. Escrito cargo 12907/23: Agréguese el oficio diligenciado acompañado que se agrega.". Publíquese sin cargo por 3 días en el BOLETIN OFICIAL. Art. 28 ley 5066. San Lorenzo de 2023. Dra. Luz Gamst, secretaria.

S/C

506495

Set. 14 Set. 18

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe comunica a INDUSTRIAS DELTA SAIC que dentro de los autos "MUNIC PTO GRAL SAN MARTIN c/ INDUSTRIAS DELTA SAIC s/ Apremio Fiscal" - CUIJ N° 21-25385616-2 se ha dictado la siguiente resolución: "T° 98 F° 212 N° 1895. San Lorenzo, 30/11/2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca a mérito del poder general en copia acompañado. Por iniciada demanda de apremio fiscal. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de 8 días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Atento a lo solicitado trábese embargo sobre el bien inmueble propiedad de la demandada hasta cubrir la suma de \$285.818,37 con más la del 30 % estimado para intereses y costas. A tal efecto oficiése. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejándo constancia de todo lo actuado en la cédula. ". Publíquese sin cargo por 3 días en el BOLETIN OFICIAL. Art. 28 ley 5066. San Lorenzo, 4 de septiembre de 2023. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

S/C

506500

Set. 14 Set. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo, Juez Vacante, Secretaria de la Dra. Jimena Muñoz (Secretaria Subrogante), dentro de los autos caratulados: "COMUNA DE LUIS PALACIOS c/ CORDOBA LAUREANO Y OTROS s/ Apremios" CUIJ 21-233969319, que tramitan por ante el Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito de San Lorenzo, se ha dictado en los referidos autos lo siguiente: "SAN LORENZO, 10 de Abril de 2023. En cumplimiento con lo que dispone la Excelentísima Cámara de Circuito de Rosario en el punto II) acuerdo N° 50 de fecha 23/12/2020, hágase saber que la Dra. LAURA S. BABAYA, será que dicte Sentencia en los presentes caratulados. Notifíquese por edictos. Firmado: DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL (Juez en Suplencia) Dra. Dra. JIMENA MUÑOZ (Secretaria)". -Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del tribunal por el término de 3 días. San Lorenzo de 2023. Dra. Jimena Muñoz, secretaria subrogante.

§ 33 506525 Set. 14 Set. 18

Por disposición de la Sra. jueza del Juzgado Laboral de San Lorenzo, secretaria única, se ha ordenado citar a los herederos, dejados por la causante SARAIN ALICIA OTAZUA, DNI 11.758.136, por 3 días , para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "VICENTIN SAIC c/ ALEXIS GERMAN OLIVA y OTROS CONSIGNACION CUIJ 21-17074848-1. Dra. Hebe García Borrás. San Lorenzo, de Julio de 2023. Dra. Gabriela Forlini, secretaria.

§ 33 506455 Set. 14 Set. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados "FERREYRA PEDRO MAXIMILIANO y otros c/ RACCA HUGO ALBERTO y otros s/ daños y perjuicios " (21-25385413-5), ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo 12 de Junio de 2023. Agréguese la constancia acompañada. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde a los demandados HUGO ALBERTO RACCA Y MONICA DEL VALLE PERAZZOLO atento su incomparecencia. Para sorteo de DEFENSOR se fija la audiencia del día 14/08/2023 a las 9 horas, debiendo a tal fin estar el expediente en la oficina de quiebras el día hábil anterior a la fecha decretada, acreditando todas las notificaciones y comunicarse con el mismo a fin de notificar, de lo contrario no se realizará la misma. Notifíquese por edictos. OTRO: San Lorenzo, 18 de Agosto de 2023. Téngase presente lo manifestado. Para sorteo de DEFENSOR se fija la audiencia del día 23/10/2023 a las 9 horas, debiendo a tal fin estar el expediente en la oficina de quiebras el día hábil anterior a la fecha decretada, acreditando todas las notificaciones y comunicarse con el mismo a fin de notificar, de lo contrario no se realizará la misma. Notifíquese. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

§ 33 506457 Set. 14 Set. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: "PRESENZA SILVIA GABRIELA y otros c/ RIVERA JORGE DANIEL y otros s/ Demanda De Escrituración." (21-25384346-9), ha ordenado lo siguiente: Atento a lo manifestado, cítese y emplácese a los herederos del Sr. RIVERA JORGE DANIEL y de la Sra. FONTANA ROSA AMALIA a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación, conforme art. 597 CPCC. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

§ 33 506454 Set. 14 Set. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: FLUCK CLAUDIO A c/ BAYER AUGUSTA s/ Prescripción Adquisitiva (21-25382388-4) ha ordenado lo siguiente: Agréguese el edicto acompañado. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde a los herederos del demandado atento su incomparecencia. Téngase presente lo manifestado. Para sorteo de DEFENSOR se fija la audiencia del día 23/10/2023 a las 9 horas, debiendo a tal fin estar el expediente en la oficina de quiebras el día hábil anterior a la fecha decretada, acreditando todas las notificaciones y comunicarse con el mismo a fin de notificar, de lo contrario no se realizará la misma. Notifíquese por edictos. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

§ 33 506452 Set. 14 Set. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: CESANO LEANDRO c/CORPORACION ARG. PROD. CARNE s/Prescripción adquisitiva; (21-25371091-5) ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo, 11 de Agosto de 2023. Agréguese el edicto acompañada. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde al demandado atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Para sorteo de defensor se fija la audiencia del día 18/09/2023 a las 9:00 horas, debiendo a tal fin estar el expediente en la oficina de quiebras el día hábil anterior a la fecha decretada, acreditando todas las notificaciones y comunicarse con el mismo a fin de notificar, de lo contrario no se realizará la misma. Notifíquese... otro: San Lorenzo, 25 de Agosto de 2023. Advirtiéndole la existencia de un error involuntario en el proveído de fecha 11/08/2023, revóquese del mencionado la parte que dispone: ...y siga el juicio sin su representación. Notifíquese junto al mencionado decreto. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

§ 33 506451 Set. 14 Set. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: CODA HECTOR HUGO c/ALMADA FRANCISCA Y OTROS s/Usucapión; (21-2339610-9) ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo, 27 de Junio de 2023. Téngase presente lo manifestado. Atento a lo cual, cítese y emplácese a los herederos del Sr. Ernesto Almada a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Asimismo, cítese y emplácese a los Sres. Juan Raúl Almada y Darío Almada a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Finalmente, notifíquese por cédula al Sr. Emilio Rubén Almada debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vivo allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la

cédula. Otro: San Lorenzo, 23 de Agosto de 2023. Agréguese las constancias acompañadas. Previo a la fecha de sorteo, notifíquese por edictos al Sr. Emilio Rubén Almada atento al informe del oficial notificador. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

§ 33 506453 Set. 14 Set. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo, dentro de los caratulados: ROJAS CARMEN RAMONA c/CRISTOLFO OCTAVIA EMILIA s/Prescripción adquisitiva; (21-23396527-5) ha ordenado lo siguiente: Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho la demandada Sra. Cristolfo Octavia Emilia M.I. 6.007.454 como así tampoco los eventuales herederos/as de la misma, declárenlos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. San Lorenzo. Dra. Jimena Muñoz, secretaria subrogante.

§ 33 506450 Set. 14 Set. 18

Por disposición del Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Teresa María Cainelli, DNI 6.018.906, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días Autos caratulados: CAINELLI, TERESA MARIA s/Declaratoria de herederos; CUIJ 21-25438561-9.

§ 45 Set. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, a cargo del Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Causante: ROBERTO PABLO SCHIBLI, D.N.I N° 4.706.767, para que dentro del plazo y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "SCHIBLI ROBERTO PABLO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. N° 21-25441951-3), lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

§ 45 Set. 14

Por disposición del Sr. Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Irene Beatriz MARTÍN, D.N.I. 4.828.068, por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados: "MARTIN IRENE BEATRIZ S/SUCESORIO" Expte. 63/2023- CUIJ: 21-25442434-7 Firmado: Dra. Melisa V. Peretti. Secretaria.

§ 45 Set. 14

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar, por el término de un día, a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ELENA RAMALLO, DNI Nro. 0747.266, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RAMALLO, MARÍA ELENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. Nro. 494/23, CUIJ 21-25443220-9). Fdo. Dra. Melisa V. Peretti, Secretaria. San Lorenzo, ... de agosto de 2023.

§ 45 Set. 14

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar , llamar y emplazar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FRANCISCO JAVIER FLORENTIN, DNI 11309282, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. Autos "FLORENTIN FRANCISCO JAVIER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ 21-25443204-8, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez), Secretaría Dra. Luz M. Gamst.-

§ 45 Set. 14

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Villa Constitución se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CATALINA ANA FRANICH, LC 6.471.095, para que hagan valer sus derechos dentro del plazo de 30 días. Autos: "FRANICH, CATALINA ANA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25658694-8, Juzgado a cargo de la Sra. Juez Dra. Agueda M. Orsaria, Secretaria del Dr. Alejandro Danino. Villa Constitución 14 de Septiembre de 2023.

§ 45 Set. 14

Dentro de los autos caratulados: "PITTORI, OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25658472-4, la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito 14 de la 1era. Nominación de Villa Constitución, ha dispuesto llamar a herederos, acreedores y legatarios de don OSCAR PITTORI, a fin de que comparezcan a éste Tribunal para que hagan valer sus derechos en el plazo de treinta días. Fdo: Dra. Agueda Orsaria, Dr. Alejandro Danino, Secretario.-

§ 45 Set. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA MARIA ANGELA BORRAS (L.C. N° 5.833.973) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "BORRAS, ANA MARIA ANGELA S/ SUCESORIO"- C.U.I.J. N° 21-25658504-6. Dr. DARÍO MALGERI, Agosto 2023.

§ 45 Set. 14

RUFINO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo Distrito N°9 de Rufino, Provincia de Santa Fe, la Secretaría suscribe cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos cuanto consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de los Sres. ROMERO RAMON y VIDELA EMILIA para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro de los autos caratulados "ROMERO RAMON Y VIDELA EMILIA S/ SUCESORIOS (CUIJ 21-26366147-5)" Firmado: Dr. Luis Alberto CIGNOLI (Juez)- Dr. Jorge Andrés ESPINOZA (Secretario). Rufino, de Agosto 2023.

\$ 45

Sep. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N°9 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino, a cargo del Dr. Luis A. Cignoli, Secretaria del Dr. Jorge Andres Espinoza, en autos: BARRIOS JOSE MARIA S/ SUCESORIO 21-26366173-4 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Jose Maria Barrios, para que en el término de Treinta días comparezcan ante estos Tribunales a hacer valer sus derechos. Rufino, de agosto de 2023.-

\$ 45

Sep. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo Distrito N°9 de Rufino, Provincia de Santa Fe, la Secretaría suscribe cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos cuanto consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de los Sres. ROMERO RAMON y VIDELA EMILIA para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro de los autos caratulados "ROMERO RAMON Y VIDELA EMILIA S/ SUCESORIOS (CUIJ 21-26366147-5)" Firmado: Dr. Luis Alberto CIGNOLI (Juez)- Dr. Jorge Andrés ESPINOZA (Secretario). Rufino, de Agosto 2023. -

\$ 45

Sep. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino N° 9, Dr. LUIS ALBERTO CIGNOLI, Secretaria de la Dr. JORGE ESPINOZA, dentro de los autos caratulados: GIORDANO, GERARDO IMAR S/ SUCESORIO 21-26366159-9 se cita y emplaza a herederos, acreedores y/o legatarios del Sr. GERARDO IMAR GIORDANO, D.N.I. N° 5.048.668 para que comparezcan a estar a derecho por el termino y bajo apercibimientos de ley.-Rufino, Agosto de 2023.-

\$ 45

Sep. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial nro. 9, Civil, Comercial y del Trabajo, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, Subrogante Secretaria del autorizante Dr. Jorge Espinoza, en autos caratulados: "VAZQUEZ ANA MARIA S/ SUCESORIO" CUIJ Nro. 21-26366068-1 q ue tramitan ante el Juzgado referido precedentemente, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedo res y legatarios de la causante Sra. ANA MARIA VAZQUEZ. DNI Nro.8066383, C.U.I.L. 27 08066384 1 para que comparezcan a hacer valer sus derechos ante este Juzgado, en el término y bajo los ape rcibimientos de le y. Fdo. Dr. Jorge Espinoza Secreta rio Rufino, de Agosto de 2023

\$ 45

Sep. 14

MELINCÚE**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 8 de Melincúe, se ha dispuesto hacer saber que en los autos: SC.I.M Y OTRO s/Quiebra por acreedor hoy C.; CUIJ N° 21-26461923-5, se ha dictado la siguiente Resolución: N° 690, Melincúe, 5 de junio de 2023. Y vistos... Y considerando... Resuelvo: 1) Resuelvo: 1) Declararla quiebra de la persona jurídica CIM Sociedad De Hecho de López Guillermo y López Ignacio CUIT N° 33-70740855-9, con domicilio en calle Sarmiento N° 1319 de la ciudad de Firmat. 2) Mantener en el cargo de Sindicatura designada en autos, notificada que sea la misma. 3) Anotar la quiebra y la inhibición general de bienes del deudor en los registros correspondientes. 4) Prohibir al fallido hacer pagos, bajo apercibimiento de ineficacia. 5) Ordenar a la fallida que entregue a la Síndica los bienes y documentos que tuviere, disposición extensiva a terceros que tuviere en su poder. 6) Ordenar la intercepción de la correspondencia y entregarla a la sindicatura, librándose los despachos que fueren menester. 7) Anotar en los registros respectivos y hacer las comunicaciones necesarias a los fines del artículo 103 de la Ley 24.522. 8) Disponer el desapoderamiento de pleno derecho de los bienes de la fallida que existieren a la fecha y que adquieran hasta su rehabilitación, impidiéndosele su disposición y administración. 9) Intimar al fallido para que ponga a disposición del Tribunal, dentro del término de tres días libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad, si los llevare. 10) Ordenar el inventario de los bienes del deudor, librándose mandamiento a sus efectos al Oficial de Justicia. 11) Diferérase la designación de las restantes fechas, hasta que acepte cargo el Síndico que resulte designado 12) Ordenar la suspensión de los actos de ejecución forzada de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Concursos y Quiebras. 13) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario ALBA por el término y bajo los apercibimientos de ley. 14) Martes y viernes para notificaciones en la Oficina y/o el día hábil siguiente. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Dra. Analía M. Irrazábal, Dr. Alejandro H. Lanata; Secretaria, Juez. S/C 506287 Sep. 14 Sep. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 8 de Melincúe, se ha dispuesto hacer saber que en los autos: GRUMATESA S.A. s/Concurso preventivo; CUIJ N° 21-26455541-5, se ha dictado la siguiente Resolución: N° 691, Melincúe, 5 de junio de 2023. Y vistos... Y considerando... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de la persona jurídica GRUMATESA

SA, con domicilio en calle 12 de Octubre 1795 de la ciudad de Venado Tuerto. 2) Mantener en el cargo de Sindicatura designada en autos, notificada que sea la misma. 3) Anotar la quiebra y la inhibición general de bienes del deudor en los registros correspondientes. 4) Prohibir al fallido hacer pagos, bajo apercibimiento de ineficacia. 5) Ordenar a la fallida que entregue a la Síndica los bienes y documentos que tuviere, disposición extensiva a terceros que tuviere en su poder. 6) Ordenar la intercepción de la correspondencia y entregarla a la sindicatura, librándose los despachos que fueren menester. 7) Anotar en los registros respectivos y hacer las comunicaciones necesarias a los fines del artículo 103 de la Ley 24.522. 8) Disponer el desapoderamiento de pleno derecho de los bienes de la fallida que existieren a la fecha y que adquieran hasta su rehabilitación, impidiéndosele su disposición y administración. 9) Intimar al fallido para que ponga a disposición del Tribunal, dentro del término de tres días libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad, si los llevare. 10) Ordenar el inventario de los bienes del deudor, librándose mandamiento a sus efectos al Oficial de Justicia. 11) Diferérase la designación de las restantes fechas, hasta que acepte cargo el Síndico que resulte designado. 12) Ordenar la suspensión de los actos de ejecución forzada de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Concursos y Quiebras. 13) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario ALBA por el término y bajo los apercibimientos de ley. 14) Martes y viernes para notificaciones en la Oficina y/o el día hábil siguiente. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Dra. Analía M. Irrazábal, Dr. Alejandro H. Lanata. Publíquese sin cargo - LEY 24.552. Secretaria, 5 de septiembre de 2023.

S/C

506292

Sep. 14 Sep. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 8 de Melincúe, se ha dispuesto hacer saber que en los autos: DRUSILA S.A. s/Concurso preventivo; Expte. N° 1185/2013 - CUIJ N° 21-26 e ha dictado la siguiente Resolución: N° 685, Melincúe, 2 de junio de 2023. Y vistos... Y considerando... Resuelvo: Resuelvo: 1) Declararla quiebra de la persona jurídica Drusila S.A., con domicilio en calle Ayacucho 984 CABA. 2) Respecto de la Sindicatura deberá continuar en autos el mismo Síndico designado para el concurso y que viene obrando en autos. 3) Anotar la quiebra y la inhibición general de bienes del deudor en los registros correspondientes. 4) Prohibir al fallido hacer pagos, bajo apercibimiento de ineficacia. 5) Ordenar al fallido que entregue al Síndico los bienes y documentos que tuviere, disposición extensiva a terceros que tuviere en su poder. 6) Ordenar la intercepción de la correspondencia y entregarla a la sindicatura, librándose los despachos que fueren menester. 7) Anotar en los registros respectivos y hacer las comunicaciones necesarias a los fines del artículo 103 de la Ley 24.522. 8) Disponer el desapoderamiento de pleno derecho de los bienes de la fallida que existieren a la fecha y que adquieran hasta su rehabilitación, impidiéndosele su disposición y administración. 9) Intimar al fallido para que ponga a disposición del Tribunal, dentro del término de tres días libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad, si los llevare. 10) Ordenar el inventario de los bienes del deudor, librándose mandamiento a sus efectos al Oficial de Justicia. 11) Diferérase la designación de las restantes fechas, hasta que acepte cargo el Síndico que resulte designado. 12) Ordenar la suspensión de los actos de ejecución forzada de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Concursos y Quiebras. 13) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario EL ALBA por el término y bajo los apercibimientos de ley. 14) Martes y viernes para notificaciones en la Oficina y/o el día hábil siguiente. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Secretaria, 05 de septiembre de 2023. Dra. Analía Irrazábal, secretaria.

S/C

506290

Sep. 14 Sep. 20

Por disposición de la Sr. Juez de Primera Instancia en Civil, Comercial y Laboral N° 8 de Melincúe, se hace saber a los herederos y/o legatarios y/o acreedores de los Sres. Ignacio Vilchez LE N° 2.227.433 y Gerónima Néilda Lugones DNI N° 1.099.212, de conformidad a lo previsto por el artículo 597 del CPCCSF, que en los autos caratulados LEIVA AZCURRA ESTEBAN HERNÁN y otros c/LUGONES GERÓNIMA NÉILDA y otros s/Prescripción adquisitiva; 21-26470772-9, que se ha resuelto lo siguiente: Melincúe, 25 de Agosto de 2023 Agréguese las constancias acompañadas. Atento el informe que antecede declárense rebeldes a los demandados. Firmado: Alejandro Héctor Lanata (Juez), Dra. Analía Irrazábal (Secretaria). Melincúe, 04 de septiembre de 2023. Firmado Dra. Analía Irrazábal (Secretaria).

\$ 52,50

506506

Sep. 14 Sep. 15

VENADO TUERTO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Santa Fe, Dr. Gabriel Carlini, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Walter Bournot, en autos PORRI, MARINA VERÓNICA Y OTRO c/ACRAP PEDRO Y OTROS s/Prescripción adquisitiva; Expte. 21-24616947-8 año 2021 se cita y emplaza a herederos del señor Pedro Acrap DNI N° 6.106.041 y/o herederos del señor Francisco Evangelista Orellanos DNI N° 6.111.754, a fin que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C. Se notifica asimismo del decreto de fecha 31 de agosto de 2021 cuya parte pertinente dice: Por presentado, domiciliado y parte a mérito del poder especial que adjunta. Agréguese la documental acompañada. Por iniciada la acción que expresan a la que se le imprimirá el trámite del juicio ordinario. Resérvese en secretaria un sobre con documental (...) Notifíquese. Fdo: Dr. A. Walter Bournot, Secretario - Dr. Gabriel A. Carlini, Juez. 07 de septiembre de 2023.

\$ 50

506583

Sep. 14 Sep. 20

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sta. Buding Hannelore Catalina Gisela, DNI N° 93.151.204, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley. BUDING HANNELORE CATALINA GISELA s/Sucesión testamentaria; CUIJ N° 21-24620274-2. Venado Tuerto, Agosto de 2023. Firmado Dra. Maria Laura Olmedo, Secretaria. 05 de septiembre de 2023.

\$ 45

Sep. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña/Don TAVERNA JULIETA NATALIA, DNI N° 24.084.780, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "TAVERNA JULIETA NATALIA S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-24620616-0" Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO

\$ 45

Sep. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Alberto Carlini, - JUEZ - Secretaria del Dr. Alejandro Walter Bournot en los autos caratulados: "RINAUDO; CLAUDIA GRACIELA S/ SUCESORIO" (CUIJ. N°21-24620329-3), se cita, llama y emplaza por el término de ley a los herederos, acreedores y legatarios de Doña CLAUDIA GRACIELA RINAUDO, DNI.N°: 26.649.175, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.-

\$ 45

Sep. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Alberto Carlini - JUEZ - Secretaria del Dr. Alejandro Walter Bournot en los autos caratulados: "MARTINEZ; ALBERTO DANIEL S/ SUCESORIO" (CUIJ. N°21-24620353-6), se cita, llama y emplaza por el término de ley a los herederos, acreedores y legatarios de Don Alberto Daniel Martínez, DNI. N°: 6.606.565, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.-

\$ 45

Sep. 14

EDICTOS ANTERIORES

CÁMARA DE APELACIÓN

Por disposición de la Sala II de la Excma. Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados SARAGO, DOMINGO ANTONIO c/KOHLER, AUGUSTO OSVALDO s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-02875766-9 Expte. N° 240/2022, se ha resuelto: Acuerdo N°: 50. En la ciudad de Rosario, a los 29 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, se reunieron en Acuerdo los jueces de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, que integran el tribunal de la Sala Segunda, doctores Gerardo F. Muñoz, Oscar R. Puccinelli y María de los Milagros Lotti con el fin de dictar sentencia en los autos caratulados SARAGO, DOMINGO ANTONIO c/KOHLER, AUGUSTO OSVALDO s/Juicio ejecutivo; (CUIJ N° 21-02875766-9), venidos para resolver el recurso de apelación interpuesto por la demandada contra el fallo N° 96 del 11 de marzo de 2022, dictado por el Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 3ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo... Resuelve: 1) Declarar mal concedidos los recursos interpuestos; 2) Imponer las costas de la Alzada por su orden; 3) Regular los honorarios de segunda instancia en el 50% de los que correspondieren a primera. Insértese, agréguese copia y hágase saber (autos: SARAGO, DOMINGO ANTONIO c/KOHLER, AUGUSTO OSVALDO s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-02875766-9). Fdo. Dres. Erardo F. Muñoz- Oscar R. Puccinelli María de los Milagros Lotti- Alfredo R. Farías. S - Rosario, 31 de agosto de 2023. Dra. Ana Paula Barthaburu, prosecretaria.

\$ 50

506368

Sep. 13 Sep. 15

La Sala Tercera de la Excma. Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de la ciudad de Rosario integrada por los Dres. Jasaba Cinalli; Marcelo Molina y Mario E. Chaumet; Secretaria de la Dra. Sabrina Campbell, en autos BARELLO, CRISTINA DE LOS A. c/BIROCCESI, FERNANDO s/Demolicion de Obra Nueva (Legajo de copias) CUIJ N° 21-01594171-2/1, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 30 de junio de 2023. Agréguese las constancias acompañadas y téngase presente. No habiendo comparecido el Sr. Biroccesi Fernando a estar a derecho, decláraselo rebelde y prosiga el juicio en la forma que corresponda, Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Ana Paula Barthaburu, prosecretaria.

\$ 50

506373

Sep. 13 Sep. 15

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera instancia en lo Laboral de la Décima Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar por un día al co-demandado Fideicomiso de Construcción Consultorios Italia, CUIT N° 30-71001569-0 para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles comparezca a estar a derecho y conteste demanda, bajo apercibimiento del art. 45 del CPLSF. Autos caratulados: RASSOL FABIANA EDIT c/INTEGRAL SALUD SIMPLE ASOCIACION y otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales; CUIJ N° 21-041910779 - Dra. Paula Verónica Calace Vigo (Jueza) - Dra. Paula Nydia Hechem (Secretaria). Rosario, 01 de septiembre del 2023. Dra. Aldana L. Viele, secretaria.

\$ 50

506396

Sep. 13 Sep. 15

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 3ra. Nominación de Rosario, Dra. Silvina I. García, Secretaria del autorizante, en autos FERREYRA, DORA ANGÉLICA s/Extinción, privación, suspensión y rehabilitación de la responsabilidad parental; (CUIJ N° 21-11413434-9), se hace saber que se ha ordenado lo siguiente, a fin de notificar al Sr. Sergio Fernando

Santini: Rosario, Vistos: Los presentes caratulados: FERREYRA, DORA ANGÉLICA s/Extinción, privación, suspensión y rehabilitación de la responsabilidad parental; CUIJ N°: 21-11413434-9 Considerando: Que la demandada no ha comparecido a estar a derecho en el término de ley pese a estar debidamente notificado según surge de las constancias de autos, Resuelvo: Declarar rebelde al demandado y que prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Analía Perrulli (Secretaria) - Dra. Silvina I. García (Jueza). El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 5.

S/C

506300

Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 2ª Nom. de Rosario, a cargo de la Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza), Secretaria de la Dr. Christian Bitetti (Secretario), en los autos caratulados LUCHESI IRIS c/SARMIENTO CLAUDIO ESTEBAN s/Daños y perjuicios; Expte. CUIJ N° 21-25436592-8, se ha ordenado notificar por edictos al Sr. Claudio Esteban Sarmiento los siguientes decretos: Agréguese los oficios acompañados. Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder acompañado, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a la demandada y aseguradora denunciada para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reserva de plantear el Recurso de Inconstitucionalidad (Ley 7055) y el Recurso Extraordinario (Ley 48) ante las CSJ de la Provincia de Santa FE y de la Nación respectivamente. Acredite su n° de CUIT y su condición fiscal a los fines regulatorios. Oficiéase al RNPA y a las instituciones médicas (públicas y privadas) como lo solicita. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 43 de fecha 11.03.19. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma debiendo asentar en la diligencia efectuada dicha información a los fines pertinentes (arts. 35 y 87 CPCC). Otro: Venidos en la fecha se provee: Cítese al codemandado Claudio Esteban Sarmiento a comparecer a derecho mediante Edictos a publicarse en el término de 3 días en el Boletín Oficial bajo apercibimiento de Rebelde. Fdo: Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza), Dr. Christian Bitetti (Secretario). Dra. Melody Sol Kaffman, prosecretaria.

\$ 55

506349

Sep. 13 Sep. 15

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado Familia N° 7 Sec. 3, ha ordenado lo siguiente: Rosario, 06 de Septiembre de 2022. Téngase a la compareciente por presentada, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Jueza de trámite: Dra. Gabriela Topino. Téngase por iniciada la acción de régimen de comunicación a la que se le imprimirá trámite de juicio sumarísimo (art. 413 del C.P.C.C.). Procédase a modificar la carátula de los presentes. Agréguese la documental acompañada. Dése intervención al Defensor General. Téngase presente lo manifestado y la prueba ofrecida. Cítese al demandado para que en el término de diez (10) días conteste demanda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley. Al pedido régimen de comunicación provisorio: previamente formule propuesta. córrase traslado a la contraria. Notifíquese por cédula. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o vecinos si la misma vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, dejando asentada en la diligencia efectuada dicho informe. Dése estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 56 del CPCC. Fdo: Dra. Ma. Florencia Martínez Belli (Secretaria), Dra. Gabriela Topino (Jueza). Rosario, 01 de Noviembre de 2022. Por formulada propuesta de régimen de comunicación provisorio, córrase traslado a la contraria por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese conjuntamente con el decreto de fecha 6 de septiembre de 2022. Fdo.: Dra. Ma. Florencia Martínez Belli (Secretaria), Dra. Gabriela Topino (Jueza). Rosario, 22 de Agosto de 2023. Téngase por denunciado nuevo domicilio real de la Sra. Gloria Silva Sena Souza, notifíquese en el mismo. Atento lo informado por el oficial de justicia y el renaper, notifíquese por edictos al Sr. Francisco Javier García que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Entradas del Tribunal, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Fdo: Dra. Ma. Florencia Martínez Belli (Secretaria), Dra. Andrea Mariel Brunetti (Jueza en suplencia) Autos caratulados FIGUEROA, ADELINA c/GARCIA, FRANCISCO JAVIER y otros s/Acciones vinculadas a la debida comunicación; (CUIJ N° 21-11398726-7), Rosario, agosto 2023.

\$ 100

506324

Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 2ª Nominación Secretaria 2 de la ciudad de Rosario en autos caratulados: FERNANDEZ, EMILCE LORENA y otros c/GARBERO, MARIO EDGARDO y otros s/Daños y perjuicios; 21-11876843-1 se lo cita al demandado al Sr. Garbero Mario Eduardo DNI N° 29.415.783 a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Conforme fuera ordenado en el decreto de fecha 27/104/2023 que a continuación se transcribe Rosario, 27 de Abril de 2023 Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese al demandado Gabero Mario Edgardo a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo. Dr. Christian Bitetti (secretario de tramite), Dra. Jorgelina Entrocasi (jueza). En la ciudad de Rosario, a los 07 del mes de julio de 2023. Dra. Melody Sol Kaffman, prosecretaria.

\$ 50

506265

Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Dr. Ignacio Aguirre, Juez de trámite, del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Sexta Nominación de Rosario, atento a que el demandado, Sr. Ramón Bienvenido Flores (DNI N° 6.049.043), no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según publicación de edictos conforme cargo N° 19187, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláraselo rebelde y désele por decaido el derecho dejado de usar en los autos: VILLANUEVA, ALEJANDRA ELIZABETH y otros c/FLORES, RAMON BIENVENIDO y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-11880407-1, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. publicándose tres veces venciendo el término cinco días después de lo última publicación. A continuación se transcribe el decreto que lo ordena: Rosario, 12 de Julio de 2023. Atento que el demandado Ramón Bienvenido Flores, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según publicación de edictos conforme cargo N° 19187, y correspondiendo

hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dra. Valeria Bartolomé (Prosecretaria) - Dr. Ignacio Aguirre (Juez). Rosario, Agosto de 2023. Secretaria, Dra. Maria Guadalupe Gordillo.

§ 50 506263 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición de este Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados RUIZ, EZEQUIEL M. y ot. c/VILLAGRA CRISTIAN y ot. s/Daños y Perjuicios; CUIJ N° 21-00199515-1, conforme decreto de fecha 17/08/2023 se ordena lo siguiente: "Atento que los herederos del demandado Rubén Angel René Villagra, no comparecieron a estar a derecho ni contestaron la demanda, pese a encontrarse debidamente notificados según publicación de edictos acompañada, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselos rebeldes y déseles por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese por edictos. Firmado por el Dr. Ignacio Aguirre (Juez de Trámite) y por la Dra. Valeria Bartolomé (Prosecretaria).

§ 50 506377 Sep. 13 Sep. 15

La Señora Jueza de trámite del Tribunal Colegiado de Familia de la 7ª Nominación de Rosario, dentro del expediente "LORMOND, BLECK SWEDERSKY c/ CORREA DE ALMEIDA, GABRIELA GIOVANA s/ Divorcio", Cuij 21-11411295-7, hace saber a la Señora GABRIELA GIOVANA CORREA DE ALMEIDA, D.N.I. N° 95.797.753, que se ha dictado la siguiente resolución: "N° 2954. Rosario, 17 de agosto de 2023. VISTOS:... Y CONSIDERANDO:..RESUELVO-. 1. Declarar el divorcio de los cónyuges, BLECK SWEDERSKY LORMOND D.N.I. N° 95.734.403, y GABRIELA GIOVANA CORREA DE ALMEIDA, D.N.I. N° 95.797.753, matrimonio inscripto el 30 de Septiembre de 2021, en la Sección 3° del Registro Civil de Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, bajo acta N° 706, Oficina 356, año 2021, en virtud de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil y Comercial de la Nación. 2. Declarar la extinción del régimen de comunidad ganancial al día 31 de Julio de 2023. 3. Oportunamente, oficiése a la Dirección Provincial del Registro Civil que corresponda para la pertinente toma de razón, y expídase testimonio. Insértese y hágase saber." Fdo. Dra. MARÍA SILVIA ZAMANILLO- Secretaria EN SUPLENENCIA. Dra. ANDREA MARIEL BRUNETTI -Jueza. Publíquense edictos Oficial y Hall de Tribunales por el término de ley SIN CARGO.01 de setiembre 2023

S/C 506251 Sep. 13 Sep. 15

La Sra. Jueza del Juzgado de Familia de la 7ma Nominación, Dra. Gabriela Ester Topino, Secretaria MA. FLORENCIA MARTÍNEZ BELLI hace saber que en los autos caratulados: "BARRETO, MAXIMILIANO CESAR Y OTROS s/ Tutela" CUIJ 21-11362375-3 se ha ordenado lo siguiente: "Rosario, 12 de mayo de 2023. Informando la actuario que el demandado Raúl Catalino Sandoval no ha comparecido a estar a derecho, decláraselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por dos días conforme lo normado por el art. 77 del CPCC." Fdo.: Dra. María Florencia Martínez (Secretaria) - Belli Dra. Gabriela Topino (Jueza). El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 3 en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Entradas del Tribunal, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Rosario, de Agosto de 2023.

S/C 506456 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Edgardo Bonomelli en autos caratulados: "CORDOBA, JORGELINA CELESTE Y OTROS c/ GUERRA, CESAR GERARDO Y OTROS s/ Danos Y Perjuicios" (CUIJ N° 21-11870053-5), se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rosario, 15 de Agosto de 2023.- Atento que el demandado GUERRA, CESAR GERARDO no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado según edictos de fs. 71 vta. y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Firmado: Dr. Edgardo Bonomelli (Juez), Dra. Mayra Ibañez (Secretaria)". 18 de agosto de 2023.

§ 50 506443 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, a cargo del Dr. Ricardo Dutto (Juez), en los autos caratulados: "VAZQUEZ LARREA, JOSEFINA c/ ESCOBAR SANABRIA, BASILIO s/Aumento De Cuota Alimentaria" cuij 21114025310, se ha ordenado notificar al Sr. ESCOBAR SANABRIA, BASILIO lo siguiente: "ROSARIO, 01 de Diciembre de 2022 Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Otrórguese la participación que por derecho corresponda. Jueza de trámite: Dr. Ricardo Dutto. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase trámite sumarísimo. Téngase presente la prueba ofrecida. Cítese al demandado para que en el término de 10 días comparezca, conteste demanda y ofrezca prueba bajo apercibimientos de ley. Dese intervención al Defensor General. Notifíquese por cédula. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de los vecinos si es que allí trabaja el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Dra. Agustina Sueiras Munuce (Secretaria) Dr. Ricardo Dutto (Juez).// y Otro: "ROSARIO, 27 de Junio de 2023 Agréguese. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Entradas del Tribunal, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Acompañen edictos en forma". Fdo: Dra. Agustina Sueiras Munuce (Secretaria) Dr. Ricardo Dutto (Juez).24 de agosto de 2023.

S/C 506384 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 7, Dra. Valeria Vittori, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados: "LOPEZ ZAMIRA ABIGAIL S/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967" CUIJ N° 21-23580718-9, se ha ordenado notificar por edictos al Sr. CARLOS ALBERTO LOPEZ DNI 28.449.775 la siguiente resolución: "Nro. 3260 Rosario, 5 de septiembre de 2023 Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: . . . RESUELVO: 1) Ratificar el cese de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da Circunscripción respecto de ZAMIRAABIGAIL LOPEZ D.N.I. 47.104.737, nacida en fecha 14 de marzo de 2006, hija de Carlos Alberto López D.N.I.28.449.775 y de Rosa Rita López D.N.I. 18.031.976, mediante Disposición Nro. 33 de fecha 17 de febrero de 2023; 2) Comuníquese a la Defensoría del Pueblo, a los fines del artículo

38 de la Ley 12.967. 3) Notifíquese a la DPPD NAYF, a los progenitores, a la Defensoría Provincial de Niños, niñas y Adolescentes y a la Defensora General Civil. Insértese y hágase saber." Fdo Dra. Vittori (Jueza) Dra. Bottini (Secretaria) Rosario, 7 de septiembre de 2023.

S/C 506405 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ra Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Luciana Paula Martínez, Jueza de Trámite, Secretaria de la Dra. Andrea Chaparro y en los autos "MOSCHINI, GUILLERMO ALBERTO c/ BESSOLO, ANDRES FABIAN Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios 21-11888817-8" se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 29 de Junio de 2023. Estando acreditado el fallecimiento del demandado BESSOLO ANDRES FABIAN y atento a no existir declaratoria de herederos, ni tramite sucesorio abierto o designación de administrador del mismo, conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de 10 días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado. Suspéndase el trámite de la causa hasta tanto se encuentre cumplimentada la presente. Fdo. Dra. Luciana Paula Martínez, Jueza de Trámite, Dra. Andrea Chaparro. Secretaria. 29 de agosto de 2023.

§ 50 506369 Sep. 13 Sep. 15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, Luciano Juárez, se hace saber a los interesados que en los autos caratulados: CONSTRUCTORA I M S.R.L. s/ Quiebra" (CUIJ 211-02964032-4), por auto N° 814 de fecha 06/09/2023, se ha dispuesto que: i) los acreedores deberán presentar al síndico las peticiones de verificación y los títulos pertinentes dentro del plazo que comenzará el día 22 de septiembre de 2023 y que vencerá el día 20 de octubre de 2023. Se hace saber que la síndica es la contadora María de Lourdes Garmendia, con domicilio constituido en calle Córdoba N° 1452, piso 1, oficina E, de Rosario; quien fijó horario de atención los días hábiles judiciales de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, ii) los informes individuales deberán ser presentados por la síndica el día 5 de diciembre de 2023; iii) el informe general deberá ser presentado por la síndica el día 15 de febrero de 2024. Sin cargo, por 5 días. María José Casas, secretaria

S/C 506361 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, en autos caratulados: SEÑORA ENSALADA SRL s/Concurso preventivo - hoy quiebra; 21-01485373-9 (1140/2014) se ha ordenado la publicación del presente a los fines de hacer saber que en autos se ha presentado Informe Final y Proyecto distribución Adecuado. Fdo: Dra. Felippetti, Secretaria. Dr. Fabián E. Daniel Bellizja, Juez.

S/C 506362 Sep. 13 Sep. 14

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, Dr. Ricardo A. Ruiz, Secretaria a cargo del Dr. Arturo Audano, en los autos caratulados: "PROCESADORA WORKERS SRL s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra-CUIJ 21-02841611-0, se hace saber que el síndico ha presentado el proyecto de distribución conforme lo prescripto por el art. 218 de la LCQ, se ha puesto de manifiesto en la Oficina por el término de ley; y se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes Rosario, 29 de agosto 2023. Dr. Arturo Audano, Secretario.

S/C 506379 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, Dr. Ricardo A. Ruiz, Secretaria a cargo del Dr. Arturo Audano, en los autos caratulados: URQUIZA, AXEL GABRIEL s/Solicitud propia quiebra - CUIJ 21-02910375-2, se hace saber que el síndico ha presentado el proyecto de distribución de fondos complementario conforme lo prescripto por el art. 218 LCQ, se ha puesto de manifiesto en la Oficina por el término de ley; y se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes. Rosario, 16 de Agosto de 2023. Dr. Arturo Audano, Secretario.

S/C 506382 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14 Nom. de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia (Juez), Secretaria de la Dra. María Karina Arreche (Secretaria Subrogante), en los autos caratulados: MONTERO, LIDIA c/VALIENTE, PATRICIO s/Usucapión". Expte. CUIJ N° 21-02923261-7, se ha ordenado notificar por edictos en la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV). Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 9275/2023: Asimismo y en virtud del fallecimiento del demandado VALIENTE PATRICIO y de la heredera del mismo Ana Vega, cítese y emplácese a los herederos de los mismos en los términos del Art. 597 del CPCC bajo apercibimientos de ley. Téngase presente lo manifestado, y sin perjuicio de ello y surgiendo de las constancias de autos que el domicilio de los herederos demandados resulta desconocido, cítese y emplácese a los mismos por edictos arg. art. 73 CPCC). Oportunamente dese cumplimiento a lo normado por el art. 78 CPCC. Fdo: Dr. Marcelo Quaglia (Juez), Dra. Ma. Karina Arreche (Secretaria subrogante). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Don PATRICIO VALIENTE y de Doña ANA VEGA para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 25 de Agosto de 2023. Dra. Karina Arreche, Secretaria Subr.

§ 45 506348 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Juzgado de IO Instancia Circuito de Ejecución Civil N° 2 de Rosario, en autos: UTRERA DANIEL RICARDO c/ALARCON JOSE ALEXIS s/Juicio Ejecutivo, CUIJ 21-13922512-8, se hace saber que se dictó lo siguiente: "Nro.: 1905. Rosario, 4 de Septiembre de 2023. VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: l-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Alarcón, José Alexis -

D.N.I. / C.U.I.T./L: 28661197 hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$28.480,00 (Veintiocho mil cuatrocientos ochenta pesos con 00/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios de la Dra. Wirz, Germán - CUIT 20344612588 - monotributista- en la suma de \$26.868,55 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley Nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese y notifíquese. Fdo: Dr. Luciano Ballarini (Juez). Dra. María Elvira Longhi (Secretaria).
\$ 100 506325 Set. 13 Set. 15

Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Lucrecia Mantello, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, en autos: LLORENS, ALBERTO JUAN c/ANGROST PARANA S.A. y Otros s/Incumplimiento de contrato CUIJ N° 21-02918400-0, se ha corrido traslado de la demanda a Angrost Paraná S.A. a los fines de su comparecencia a estar a derecho en término de 20 (veinte) días y bajo apercibimientos de ley. Así mismo se le hace saber que el Magistrado interviniente a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, es la Dra. Lucrecia Mantello. Rosario, 13 de Junio de 2.023. Silvína L. Rubulotta, Secretaria Subr.
\$ 50 506268 Set. 13 Set. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8 de Rosario y en autos: PRONZATO MARIO RAUL AMADOR c/BORZATTO ROBERTO y Otros s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-01324731-2. Rosario, 22 de Junio de 2023. Atento al estado de los presentes, las constancias obrantes y lo solicitado, ordenase la citación y emplazamiento a los codemandados fallecidos -o con domicilio desconocido- y a sus herederos, a fin de comparecer a estar a Derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley, por edictos, los que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL (arg. arts. 73 y 597, CPCC) con transcripción de los datos completos (nombre y DNI) de cada uno de ellos. Dr. LUCIANO D. JUAREZ (Juez), Dra. MARÍA JOSÉ CASAS (Secretaria) CO-DEMANDADOS y HEREDEROS: ROBERTO ALFREDO BORZATTO (LE N° 3.692.767), JULIO VÍCTOR BORZATTO (DNI N° 3.687.151), JOSÉ BORZATTO (LE N° 2.132.351), JOSÉ RODOLFO BORZATTO (DNI N° 3.676.997), ERNESTO MATARAZZO (DNI N° 5.959.774), EMA COSIMI (LC N° 5.526.000), EMILIA IRENE BORZATTO (LC N° 5.566.801), OLGAAIDA FABBRI (LC N° 1.505.616), RODOLFO JOSÉ BORZATTO (DNI N° 6.074.528), LUCÍA RAQUEL BORZATTO (DNI N° 13.413.581), ELSA PELLEGRINI (DNI N° 5.566.977), EMMA TERESA BORZATTO (DNI N° 5.161.129) y JUAN JOSÉ BORZATTO (DNI N° 5.078.346).
\$ 50 506262 Set. 13 Set. 15

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario y en autos: LE BIHAN, JORGELINA DEBORA c/CORDO, HECTOR y Otros s/Ejecutivo, CUIJ 21-01445650-0, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 29 de mayo de 2023. Venidos los autos, se provee: Agréguese la constancia acompañada. Atento al estado de autos, cítese y emplácese a los herederos de Ermmen Julia Ricciardi (DNI 5.551.791) a los fines de comparecer a estar a Derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Sin perjuicio de la notificación por cédula en el último domicilio de la causante, publíquense los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL (art. 597 CPCC). María José Casas, Secretaria. Luciano D. Juárez, Juez. Elina G. Cerliani, Prosecretaria.
\$ 50 506261 Set. 13 Set. 15

Por disposición del Juzgado de Distrito de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: MARTINS, MARIANA ALEJANDRA c/ECHANIZ FRANCISCO - Sucesión s/Filiación Extramatrimonial, Expte N° 21-01165479-4, se ha dispuesto citar y emplazar por edictos a la Sra. María Cristina Echaniz (DNI 10.177.054), a comparecer a estar a derecho dentro del término de tres días bajo apercibimientos de ley. Fdo.: Dr. Nicolás Villanueva (Juez) Dra. Daniela A. Jaime (Secretaria). Rosario, 17 de Agosto de 2023. Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria.
\$ 50 506260 Set. 13 Set. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, y en autos VACCHIANO ALBERTO ANTONIO s/Concurso Preventivo; Expte. N° 454/2002 CUIJ N° 21-01587707, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 14 de Agosto de 2023. Por notificada, téngase presente. Notifíquese y publíquense edictos a los fines y con los alcances solicitados. Nómina de acreedores verificados y declarados admisibles: 1. Municipalidad de Rosario; 2. Provencred S.A.; 3. Credilogros Compañía Financiera; 4. Nuevo Banco de Santa Fe S.A.; 5. Créditos Globalizados; 6. Providian Bank S.A. Se los cita por dos días a fin de manifestarse sobre la liquidación de capital e intereses practicada por la Sindicatura, bajo apercibimiento de que en caso de no haberlo se lo tendrá por consentida. El decreto fue firmado por el Dr. Ricardo Ruiz (Juez en Suplencia) y la Dra. María Eugenia Sapei (Secretaria).
S/C 506380 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición de la Sra. Jueza de Juzg. 1º Inst. de Distrito Civil y Comercial 18º Nom. de Rosario, dentro de autos caratulados: BECERRA GABRIELA VIVIANA c/RICARDO LO RE SA y otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales; CUIJ N°: 21-04196700-2, a cargo de Dra. Patricia Beade (Secretaria) y Susana Gueiler (Jueza), se ha dispuesto citar, llamar y emplazar a los herederos de la co-demandada María Luisa Gianotti, DNI N° 3.894.690, para que comparezcan a estar a derecho. Fdo. Dra. Patricia Beade (Secretaria) y Dra. Susana Gueiler (Jueza). 07 de agosto de 2023. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.
\$ 50 506378 Sep. 13 Sep. 15

Que por disposición del Juzgado de Distrito En Lo Civil Y Comercial N° 18 de Rosario y en autos FERNANDEZ OSCAR ALBERTO y otros c/KEGEL ANA ALEXA y otros s/Prescripción adquisitiva; 21-01655291-4 se hace saber que se dictó lo siguiente: N° 3 Rosario 05/02/2020: Fallo: 1.- Haciendo lugar a la demanda y, en consecuencia, declarando adquirido por Oscar Alberto Fernández DNI N° 7.634.028 Y María Cristina Sánchez DNI N° 10.188.251 - mediante usucapión el 20 de agosto de 2003- el derecho de dominio sobre el inmueble ut supra descripto objeto del presente; ordenando otorgarles el título supletorio sobre el mismo y librando oficio al Registro General de Rosario a fin de hacer efectivo lo aquí resuelto. 2.- Costas a la actora. 3.- Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Dra. Patricia Andrea Beade; Dra. Susana Silvina Gueiler. 01 de septiembre de 2023. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.
\$ 50 506376 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial 18 de Rosario y en autos LOPEZ CORONEL CESAR PATRICIO c/BERASATEGUI HUGO DIONISIO y otros s/Esrituración; 21-02839021-9 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario...Previo a todo cumplimiento con el art. 597 del CPCC, respecto de los codemandados Raquel Dominga Lessa DNI N° 3.001.675 y Hugo Dionisio Berasategui DNI N° 5.988.610 .Firmado Dra. Beade. Dra. Gueiler. Por lo cual se hace saber que se cita y emplaza a los herederos de Raquel Dominga Lessa Y Hugo Dionisio Berasategui para que comparezcan a estar a derecho por el término de tres días. 29 de agosto de 2023. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.
\$ 50 506375 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Juez de Distrito de Primera Instancia Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha dictado la siguiente resolución: N° 721. Rosario, 7 de agosto del 2023. Antecedentes: Estos autos caratulados CONSORCIO DE PROPIETARIOS LA SEGUNDA III c/VINACUA, JUAN ANTONIO s/Juicio ejecutivo; Expte. N° 357/2022 CUIJ N°: 21-02950749-7; A fs. 3/5 el actor Consorcio De Propietarios La Segunda III, por apoderado, promueve demanda ejecutiva por cobro de deuda de expensas contra Vinacua Juan Antonio, por la suma de Pesos ciento sesenta y seis mil quinientos cuarenta y siete (\$ 166.547), con más los intereses, I.V.A. y costas, alegando su origen en la acreencia de expensas comunes, según certificación de deuda obrante a fs. 2/Vta. Y fundamentos: Que la vía ejecutiva procede (art. 442 C.P.C.S.F.)... Resuelvo: I) Ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en los considerandos y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. II) Imponiendo las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.) III) Difiriendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Firmado Dr. Marcelo Guaglia (Juez), Dra. M Karina Arreche (Secretaria subrogante). Rosario, 01/09/2023.
\$ 50 506394 Sep. 13 Sep. 15

En los autos caratulados EMPRESA ARGENTINA SER PUB SATA s/Concurso Preventivo; 21-01355887-3, que que tramitan por ante el juzgado de la 1ª Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario a cargo de la Dra. María Fabiana Genesio, Secretaria de la Dra. Verónica A. Accinelli, se ha dispuesto por Resolución N° 449 de fecha 13/07/2023 la conclusión del concurso preventivo y el cese de la intervención de la sindicatura, así como se ha declarado el cumplimiento del acuerdo preventivo homologado en autos. Asimismo, se ha ordenado el levantamiento de la inhibición, la comunicación al Registro de Procesos Universales y la publicación de Edictos conforme art. 59 de la LCQ. Secretaria, agosto de 2023. Dra. Verónica Accinelli, secretaria.
S/C 506381 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Eduardo Arichulagua en los autos caratulados BISCAYART BEATRIZ EDITH c/ELKBERT JOSE BENJAMIN y otro s/Otras diligencias; Expte. CUIJ N° 21-02929798-0 se ha dispuesto Rosario 30 de Agosto de 2023. Téngase presente los domicilios denunciados y la rectificación de los datos del codemandado Elbert. Tómese razón en el SISFE. Pasen a despacho para proveer la demanda: Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, ala Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procedase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese. Rosario, noviembre de 2020. 04 de septiembre de 2023. Dr. Dario Chena, secretario.
\$ 50 506372 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Fabián Bellizzi, Secretaria de la Dra. Agustina Filippini, en los autos caratulados MARTINEZ VIADEMONTA RODOLFO M s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N°: 21-01474498-0 Expte N° 1389/2006, se cita a comparecer a las siguientes personas: Enriqueta Brozzo, José Enrique Brozzo y Carro, e Isabel Brozzo y Carro en su carácter de titulares registrales del inmueble ubicado en calle Cerrito 1059 de Rosario e inscripto el mismo en el Registro General Rosario al Tomo 125A F656 N° 33737 y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble referido a usucapir a fin de que dentro del quinto día de la última publicación comparezcan a tomar intervención bajo apercibimientos de ley. Descripción del inmueble: Un lote de terreno de forma rectangular con todo lo clavado y plantado, sito en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, ubicado en el interior de la manzana formada por las calles Riobamba, San Martín, Cerrito y Sarmiento de la ciudad de Rosario y que de acuerdo al plano de

mensura confeccionado por los agrimensores Benito Miguel Vicioso y José David Belaga en diciembre de 2012, se encuentra a los 43.95 metros de la intersección de Sarmiento y Cerrito en dirección al este, y a 1.87 + 13.30 mls hacia el interior de la manzana en dirección al sur y sus dimensiones y linderos son las siguientes: 14.51 metros de frente al este lindando con pasillo en condominio, lote 6 y 1 del mismo plano por el cual el lote tiene salida a calle Cerrito; 7,06 metros de fondo al sur por donde linda con Antonio Brozzo, 14.51 metros de contrafrente al oeste, lindando con Ingeniería S.A. y al Norte 7.06 metros cerrando la figura, lindando con Antonio Brozzo. Encierra una superficie total de 102.44 metros cuadrados 113 indiviso del lote de terreno destinado a pasillo en condominio, de forma irregular, sito en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, y que de acuerdo al plano de mensura confeccionado por los agrimensores Benito Miguel Vicioso y José David Belaga en diciembre de 2012 se identifica como lote 6 d. Está ubicado en la calle Cerrito entre San Martín y Sarmiento, a los 50.59 mts. de esta última hacia el este, y sus dimensiones y linderos son los siguientes 1,72 mts. de frente al norte sobre calle Cerrito, 27, 68 en su costado este por donde linda con Sergio Roque Farrugia, 1,30 mts de contrafrente al sur por donde linda con otro lote de Antonio Brozzo (6 C), finalmente el costado oeste está compuesto por tres tramos, el primero de ellos de 1,87 en dirección al sur desde el extremo oeste del frente, luego un tramo de 0.40 mts. en dirección al este y desde este en dirección al sur un tramo de 25.81 mts. cerrando la figura con el extremo oeste del contrafrente sur. La superficie total es de 36.73 metros cuadrados. Los edictos se publicarán por tres días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. 04/09/23. Elisabet Carla Felippetti, secretaria subrogante.

\$ 100 506438 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, Secretaria a cargo de la Dra. Rubulotta en los autos caratulados: MANNOCCI, SERGIO GUSTAVO c/RESISTANCE WELDING SOLUTIONS SRL s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-02895095-8 se ha dispuesto la publicación de los siguientes decretos y un auto, con relación a la empresa Resistence Welding Solutions S.R.L. CUIT N° 30-71089253-5 que dicen así: N° 332. Rosario, 03 de Mayo de 2023. Y vistos: ... Y considerando: ... Resuelvo: Aprobar la planilla practicada en cuanto por derecho corresponde hasta la concurrencia de la suma de \$ 3.758.832,78. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Rubulotta - Dra. Mantello. Rosario, 13 de julio de 2023. Advirtiéndose que los bienes a subastar no se encuentran en su totalidad individualizados en los mandamientos obrantes en autos, aclárese. Fdo. Dra. Rubulotta. Rosario, 09 de Agosto de 2023. Téngase por designad o el día 07 de septiembre de 2023 a las 13:30 hs en el Colegio de Martilleros de Rosario, provincia de Santa Fe, a los fines de la realización de la subasta de los 10 lotes de bienes usados detallados por el martillero en autos, a saber: 1) Lote Maquinarias: - 1 Percutor marca MAKITA - 1 Percutor marca BOSCH - 3 taladros de mano marca SKILL, BOSCH Y DEWALT - 3 Amo/adoras de mano marca SKILL, BLACK Y DECKER Y DEWALT - 1 Amoladora industrial marca DEWALT - 1 Caladora marca DEWALT - Discos para amoladora industrial, 2 LOTE SOLDAR:- 1 Soldadora monofásica de 200 amp marca RMB, modelo Star 200 - 1 So/dadora monofásica de 250 amp marca BANTAM- 1 paquete de electrodos marca CONARCO - 2 máscaras de soldar fotosensibles - 5 Delantales para soldar 1 Juego de pinzas y masa para soldadora. 3) LOTE HERRAMIENTAS VARIAS. - 3 Pulverizadores manuales plásticos - 1 caja de llaves Alem de distintas medidas - 3 arcos de cierra - Herramientas de mano varias - Llaves fijas y estriadas varias - Destornilladores, martillos, llaves inglesas y picos de loro - Juego de tubos marca CROSSMAN - Juego de tubos marca TRAMONTINA - 3 Pulverizadores para compresor de aire. 4) LOTE LUMINARIA: - 3 plafones de aluminio industrial - 7 Lámparas ALIC ECO lcd 200 watt - 5 tubos fluorescentes lcd de 18 watt - 8 lámparas para reflector OSRAM de 400 watt - 3 balastos de 400 watts - 2 módulos integrados de tubo fluorescentes para exterior con tubos - 2 módulos idem sin tubos - 2 Reflectores LUMENAX MAX 2 nuevos a estrenar completos - 3 reflectores de 400 watt usados completos - 1 reflector de chape blanco 400 watt novaluce, 5) LOTE SEGURIDAD: - 1 Cartel de chape con reflector intermitente de PRECAUCIÓN - 1 Cono naranja - 1 Extintor de polvo - 8 cascos de seguridad de plásticos - 5 protectores faciales - 6 ameses de seguridad con cola de amarre - 2 chalecos refractarios usados - 12 pares de guantes usados - Protectores auditivos - Filtros para máscaras faciales, 6) LOTE INSUMOS ELECTRICOS INDUSTRIALES: - 7 1/aves térmicas tripolares, nuevas y usadas - 2 disyuntores trifásicos usados - 1 disyuntor monofásico nuevo marca SICA - 1 disyuntor monofásico usado ABB - 3 Interruptores térmicos bipolares - 3 llaves térmicas unipolares 3 contactores nuevos ABB - 1 unidad de mantenimiento Festo - 1 llave guardamotor nueva marca ABB - 1 Caja con horneras doble tornillo nuevas - Tornillos, arandelas y tuercas de medidas varias - Terminales, conectores plásticos Tomas machos y hembras, industriales y domésticos - Tomas para exteriores - Cajas plásticas eléctricas para exterior - Módulos para cajas exteriores - Capacitores - Terminales industriales - Tornillos autoperforantes - Conectores, niples, T, uniones y tapones galvanizados para instal Indust - Mensulas galvanizadas varias - Grampas fijación galvanizadas - Prensas galvanizadas - Curvas planas cincadas - 4 Tableros eléctricos industriales de chapa de distintos tamaños - 4 cajas plásticas de derivación - 1 tablero plástico - Múltiples bandejas galvanizadas de varias medidas y tamaños; 7) LOTE DE ELEMENTOS VARIOS: - Latas de pinturas varias - 1 ventilador industrial marca CZERWENY - 1 ventilador industrial marca NORWAY - 1 Rotulador digital marca BROTHER modelo P-TOUCH E100 - 1 tester - 1 nivel digital marca BOSCH - 1 Nivel de mano - 1 banco de trabajo de acero color rojo - Varillas roscadas de diferentes medidas - 1 Cinta pasacables - Un carrito con cajones para herramientas con morsa, 8) LOTE DE CABLES, 9) ROSCADORA MONOFÁSICA MARCA GAMMA, 10) UNA UNIDAD DE CONTAINER DE 20 PIES. A los fines de la publicación de edictos, designase el diario BOLETÍN OFICIAL. Autorícese la publicidad - en el Diario La Capital, no así la demás publicidad adicional peticionada. Téngase presente las demás condiciones de subasta. Dichos lotes se venderán en forma individual con las BASES que a continuación se expresan, en el caso de no haber postores por las bases asignadas, las mismas serán retasadas en un 50% y de persistir la falta de oferentes saldrá ala venta sin base y al mejor postor. 1) LOTE MAQUINARIAS: Base \$ 77.500. Retasa \$ 38.750. 2) LOTE SOLDAR: Base \$ 90.250. Retasa \$ 45.125. 3) LOTE HERRAMIENTAS VARIAS: Base \$ 53.750. Retasa \$ 26.875. 4) LOTE LUMINARIA: Base \$ 202.000. Retasa \$ 101.000. 5) LOTE SEGURIDAD: Base \$ 66.250. Retasa \$ 33.125. 6) LOTE INSUMOS ELEC. E INDUST.: Base \$ 271.275. Retasa \$ 136.637,50. 7) LOTE ELEMENTOS VARIOS: Base \$ 40.475. Retasa \$ 20.237,50. 8) LOTE DE CABLES: Base \$ 125.000. Retasa \$ 62.500. 9) LOTE ROSCADORA GAMMA: Base \$ 110.000. Retasa \$ 55.000. 10) LOTE CONTAINER: Base \$ 325.000. Retasa \$ 152.500. El comprador en subasta deberá abonar el 10% del precio de compra en concepto de seña y a cuenta de precio. Dicha sama será abonada en el acto en dinero en efectivo y en caso de ser superior a \$30.000 completará el saldo, dentro de los dos días hábiles mediante depósito en cuenta del Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados para estos autos y a la orden de

este Juzgado, conforme disposición del Banco Central de la República Argentina, según comunicación A 5147 de fecha 23/11/2010, con más el 10% de comisión, todo al martillero, en pesos en efectivo, cheque certificado o cheque cancelatorio. Asimismo, el comprador deberá abonar el saldo dentro del término de cinco días de notificado de la aprobación de la subasta, procediéndose a la entrega de la unidad, una vez acreditada la transferencia interbancaria. Queda prohibida la compra por terceros. Los bienes salen a la venta en el estado y condiciones en que se encuentran. A los fines de la exhibición de los bienes a subastar fijase los dos días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 13:00 a 15:00 hs en el domicilio de Ruta A012 Km. 1 5 de la localidad de Alvear. Fdo. Dra. Rubulotta - Dra. Mantello. Rosario, 16 de Agosto de 2023. Como solicite. Dra. Rubulotta. Rosario, 16 de agosto de 2023. Ampliando el decreto precedente: Asimismo acredite notificación a las partes del decreto que ordena la venta en subasta. Fdo. Dra. Rubulotta. Rosario, 25 de Agosto de 2023. Téngase presente lo manifestado. Designase nueva fecha de subasta para el día 06/10/2023 a las 13:30 hs en el Colegio de Martilleros de Rosario, debiendo estar a las demás condiciones de subasta decretadas en fecha 09/08/2023. Notifíquese. Fdo. Dra. Rubulotta - Dra. Mantello. El presente edicto se publicará por 3 días.

\$ 1.050 506432 Sep. 13 Sep. 15

Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nom. de Rosario. Por disposición del Juez Ezequiel Zabale, en los autos OJEDA TORRES ELVIRA c/ZERBONA JOSEFINA y otros s/Prescripción adquisitiva; Expte. CUIJ N° 21-02894011-1, Juzgado Distrito civil comercial de la 3ª Nom. Rosario, se ha resuelto T 144 F 140 Resolución 328 Rosario, 03 de Julio 2023. Y vistos ... Y considerando ... Fallo: 1) Haciendo lugar a la demanda y, en consecuencia, declarando adquirido por usucapión a favor de Elvira Ojeda Torres, desde el 14 de enero de 2018, el inmueble situado en Las Gaviotas 295 de la ciudad de Perez, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, designado como el lote A correspondiente a la Sección N° 09, Manzana N° 60, Lote 1, se ubica en la esquina formada por las calles Las Gaviotas y Casuarina y mide 11,00 metros de frente al Norte, igual medida en su contrafrente al Sur por 29,37 metros en sus costados Este y Oeste, lindando al Norte con la calle Las Gaviotas, al Este con el señor Martirio Busto, al Oeste con la calle Casuarina y al Sur con el señor Sebastián A. Talpa y otros, siendo sus ángulos interiores de 90°, encerrando una superficie de 323,07 m2; conforme plano de mensura N° 3865/10. El inmueble se encuentra inscripto a nombre de Rosario Tanques Sociedad Colectiva, al Tomo 471 A, Folio 174, número 104197 del Registro General Rosario, partida correspondiente API N° 16-06-00-339561/0063-5. 2.) Imponer las costas a la demandada, sin perjuicio de lo precisado sobre los honorarios del defensor de oficio. 3.) Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto acompañen copia actualizada de su situación ante A.F.I.P. y se acredite la cuantía del pleito. Insértese y hágase saber. Firmado Dr. Federico Lema (Secretario) y Dr. Ezequiel Zabale (Juez). T 144 F 164 Resolución 342. Rosario, 10 de Julio de 2023. Y vistos ... Y considerando ... Resuelvo aclarar el auto ut supra referido en el sentido que el plano de mensura es el dupli N° 3865/2010 y no el que por error se consignó. Insértese y hágase saber. Firmado Dr. Federico Lema (Secretario) y Dr. Ezequiel Zabale (Juez). Rosario, 08 de Setiembre de 2023. Por interpuesto recurso de apelación contra la sentencia N° 328 de fecha 03 de Julio de 2023. Concédase el mismo libremente y con efecto suspensivo. Elévase los presentes a la Alzada con atenta nota de remisión. Firmado Dr. Federico Lema (Secretario subrogante) y Dr. Ezequiel Zabale (Juez).

\$ 100 506371 Sep. 13 Sep. 15

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 15 de Rosario y en autos FIOR, ROQUE SANTOS c/BALIANI, CESAR PASCUAL y otros s/Prescripción adquisitiva; 21-02933352-9 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 01 de Junio de 2022: Por presentado, aceptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado. Por iniciada formal demanda de prescripción adquisitiva que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 CPCC). Cítese y emplácese a Cesar Pascual Baliani, Enrique Armando Baliani, Nazareno Baliani, Carlos Pedro Baliani y Delia Baliani por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72 y ss., CPCC). Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y titulares registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad de Rosario, a la Fiscalía de Estado y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (A.A.B.E.) a fin de que hagan saber a este tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Oficiése al Registro General a los fines de que se inscriba como litigioso el inmueble en cuestión conforme art. 1905 CC. Fecho, oficiése al registro Nacional de la Personas y/o Secretaría electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio correspondiente a los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Notifíquese por cédula. Dra. Ma. Eugenia Sapei, Secretaria; Dra. Lucrecia Mantello, Jueza en suplencia.

\$ 50 506426 Sep. 13 Sep. 15

El Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Rosario, dentro de los autos ANTONIO Y TERESA RUSSO SC c/DECOCK, DAVID TOMAS EZEQUIEL s/Juicios ordinarios; CUIJ N°: 21-02954496-1 ha dictado providencia del siguiente tenor: Rosario, 27 de junio de 2022 (...) Por iniciada la acción que expresa, que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts. 398 y sgtes. del CPCC) y lo previsto en el protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 del 05/12/2017 y decisiones complementarias y modificatorias, Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13/03/2018 y 10/2018 del 27/03/2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe, en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por ese Alto Cuerpo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Por tanto, hacer saber a las partes que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor, y que la comparecencia a las mismas será valorada en orden al art. 4 de la Ley 6767 (modif. Ley 12.851). Cítese y emplácese a comparecer a estar a derecho a la parte

demandada, Sr. Decock, David Tomas Ezequiel DNI N°: 23.664.778 por el término y bajo los apercibimientos de ley. (...) Firmado: Luciano D. Juárez – Juez; María José Casas - Secretaria- y Rosario, 22 de agosto de 2023. (...) Cítese por edictos, conforme lo solicita. FIRMADO: Luciano D. Juárez – Juez; María José Casas – Secretaria.

\$ 100 506424 Sep. 13 sep. 15

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11° Nominación de la ciudad Rosario, se cita a los herederos del Señor Oscar Nuncio Antonio Armandi, por el término y bajo apercibimientos de ley.- Todo ordenado en los autos caratulados: "JUAREZ ERNESTO LUIS Y OTROS c/ INCICCO JORGE ANTONIO Y OTROS s/ Escrituración, CUIJ 21-04956032-7", mediante Providencia que reza: "Rosario, 18/04/2023. - Téngase presente lo manifestado. Hágase saber a los poderados del Sr. Oscar Nuncio Antonio Armandi. Cítese a los herederos a estar a derechos por el término y bajo los apercibimientos de ley. Atento lo normado por el art. 597 del C.P.C. S.F., publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de planta baja Fdo. : Dr. Luciano D. Carbajo, Juez, Dr. Sergio A. González, Secretario.-

\$ 50 506409 Set.13 Set.15

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, dentro de los autos: BANCO SANTANDER RIO SA. c/ WEFER BRACHO LUIS GABRIEL s/ Medida Previa Ejecutivo. Expte, Nro. 21-02961596-6 se hace saber al demandado LUIS GABRIEL WEFER BRACHO que se han dictado los siguientes decretos: ROSARIO, 12 de Octubre 2022. Cargo 12960/22: Por presentado, constituido domicilio y en el carácter invocado a mérito de la copia simple del poder acompañado, el que deberá certificar en el plazo de 10 días bajo apercibimientos de ley. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la medida preparatoria de juicio ejecutivo que expresa. Designase a los profesionales como depositarios de la documental fundante, la que deberá presentar en original a los fines de certificar las copias. Cítese y emplácese a la parte demandada para que el día 1/12/22 comparezca a este Juzgado a los fines de reconocer el contenido y firma de la siguiente documental: 1) contrato de adhesión al sistema de tarjeta de crédito VISA; y 2) del resumen de cuenta con vencimiento 12/07/2021. Notifíquese por cédula haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá informar si el demandado vive allí, y sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación. Firmado: Dra. MARIANELA GODOY (secretaria) Dra. MONICA KLEBCAR (JUEZA). Y otro decreto: Rosario, 27 de febrero de 2023. Cargo N° 969/23: téngase presente el domicilio denunciado. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el plazo de 10 días reconozca la siguiente documental 1) solicitud cuenta- productos Segmentos Individuos y la aceptación de caja de ahorros en pesos celebrados en fecha 26/06/2020 2) contrato de adhesión al sistema de tarjetas de créditos para paquetes de productos de fecha 26/06/2020; 3) dos resúmenes emitidos con relación a la tarjetas de crédito para paquetes de productos de fecha 26/06/2020; 3) dos resúmenes emitidos con relación a la tarjeta VISA de vencimientos 4/4/22 y 7/3/22; y 4) resumen de tarjeta American Express con vencimiento el 8/3/22, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula haciéndole saber al oficial notificador que deberá informar si el demandado vive allí y sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación. Firmado: Dra. MARIANELA GODOY (secretaria) Dra. MONICA KLEBCAR (Jueza). Dra. Cecilia G Vaquero, prosecretaria.

\$ 100 506418 Set. 13 Set. 15

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17a. Nominación de Rosario y en autos: "CHAVEZ, VICTOR DAVID S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. CUIJ 21-02970796-8 se hace saber que por resolución Nro. 705 de fecha 01/08/2023 se ha declarado abierto el CONCURSO PREVENTIVO de VICTOR DAVID CHAVEZ, DNI N° 16.064.046, con domicilio real en calle Balcarce N° 4484, y con domicilio legal en calle Santiago N° 1261, p. 6°, of. 601 "A", ambos de la ciudad de Rosario. Asimismo se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 837, Rosario 25/08/2023. VISTOS:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1) Fijar el día 11/10/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la síndico designada VANINA MURO con domicilio en calle Córdoba N° 1452, p. 1, of. E, de la ciudad de Rosario; 2) Fijar el día 28/11/2023 para la presentación por la Sindicatura del informe individual sobre los créditos, con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q.; 3) Fijar el día 16/02/2024 para la presentación del informe general por la Sindicatura; 4) Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el día 28/06/2024 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 21/06/2024 a las 9:00 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil y 5) Ordenar publicar edictos por el término y bajo apercibimientos de ley en el Boletín y en el diario jurídico "El Forense". Insértese, agréguese copia y hágase saber". Ambas resoluciones fueron firmadas por la Dra. M. Silvia Beduino (Jueza) – Dra. M. Amalia Lantermo (Secretaria) Secretaria, 31 de agosto de 2023. Firmado: Dr. Hernán Aguzzi (Prosecretario)

\$ 200 505983 Set. 11 Set. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, a cargo de vacante y Secretaria de Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados BEDOYA, ERICA LORENA s/ Pedido de quiebra: CUIJ N° 21-02954747-2, mediante Resolución N° 543 de fecha 01 de septiembre de 2023 se procedió a: (...) Ampliar la Resolución N° 419 de fecha 14 de julio de 2023 en el sentido de: 1) Hacer saber que ha resultado designada en autos como síndico el CPN Waldo Raúl Finos, quien aceptó el cargo en debida forma y constituyó domicilio en calle San Lorenzo N° 1716 Piso 3 Oficina 1 de esta Ciudad, correo electrónico cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com. Horario de atención en oficina de lunes a viernes de 09.00 a 12.00 hs. y de 16.00 a 19.00 hs. 2) Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista en el artículo 89 de la Ley 24.522 en el BOLETÍN OFICIAL. 3) Fijar el día 01/10/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos, acompañando los títulos justificativos de los mismos. 4) Fijar como fecha para que la sindicatura presente el informe individual el día 15/11/2023 y 20/12/2023 para el informe general. 5) Para el supuesto de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de ellas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación y de la contestación del impugnado si lo hubiera, en el término establecido por el artículo 200 sexto párrafo de la L.C.Q. Fdo.: Dr. Mauro Bonato (Juez en Suplencia), Dra. María Sol Sedita (Secretaria). 05 de septiembre de 2023.

S/C 506193 Sep. 11 Sep. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, a cargo de vacante y Secretaria de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados MARIN MARIA INES s/Concurso preventivo - hoy quiebra: CUIJ N° 21-02935397-9, mediante Resolución N° 998 del 14 de diciembre de 2022 se declaró la quiebra indirecta de Marín María Inés, DNI N°: 14.228.855, con domicilio real en calle Av. Ovidio Lagos N° 283 1, piso 13, dpto. 04, torre 03; y legal en calle Pje. Dorado N° 2226 de Rosario, ambos de la ciudad de Rosario; Asimismo, por resolución ampliatoria N° de fecha 01 de septiembre de 2023 se procedió a: 1) Fijar el día 06 de octubre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos, acompañando los títulos justificativos de los mismos. 3) La Sindicatura deberá presentar el informe individual en fecha 17 de noviembre de 2022 el informe individual y en fecha 17 de diciembre de 2023 el informe general; 4) Ordenar la publicación de edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 Ley 24.522 en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. Dr. Mauro Bonato (Juez en suplencia), Dra. María Sol Sedita (Secretaria). Síndica: C.P.N. Aldana Marcantoni, con domicilio Paraguay 777 9° Piso de Rosario. 05 de septiembre de 2023.

S/C 506194 Sep. 11 Sep. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la Segunda Nominación de Rosario (Provincia de Santa Fe) la Secretaria que suscribe comunica, que se cita de remate a IB S.A. en su carácter de titulares de la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 160800-344232-023 1-3, por el término y bajo apercibimientos de ley; Rosario, 7 de febrero de 2022. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por iniciada Demanda de Ejecución Fiscal (art. 127 y sgtes. del Código Fiscal). Cítese de remate a la parte demandada por el término de diez (10) días con la prevención expresa de que si no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Librese mandamiento de intimación, pago y embargo por la suma reclamada con más un 50% presupuestado provisoriamente para intereses y costas. Librense los oficios que fueren requeridos a tal fin. Téngase presente la designación del Oficial de Justicia ad hoc y/o Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Dese al presente la tramitación digital prevista en el Acuerdo del 24.8.2021. Acta N° 30, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Circular 157/21). La documental fundante en original permanecerá en poder de la parte actora a la que se designa por el presente como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Luego de diligenciadas las cédulas de notificación serán incorporadas también digitalmente por la representación de la parte actora mediante Autoconsulta SISFE, quedando el original en su poder como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Los oficios o mandamientos para la firma deberán ser remitidos al Juzgado digitalmente mediante Autoconsulta Sisfe. Si requirieren firma ológrafa de Secretaria y/o Juez/a, el Juzgado los imprimirá, firmará y pondrá a su disposición en Mesa de Entradas para su retiro por el término de noventa días (art. 94 C.P.C.). Se hace saber a la parte demandada que podrá presentarse en autos, tomar conocimiento de la demanda y documental incorporada y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante autoconsulta web de SISFE y utilizar la opción primera vinculación. Ver instructivo: <http://www.justiciasantafe.gov.ar/AUTOCONSULTA/ayuda%2028.9.21.pdf> En caso de imposibilidad, podrá solicitar el expediente en soporte papel en Mesa de Entradas del Juzgado. Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.). En consecuencia, queda/n Ud./s. debidamente notificado/a/s de lo ordenado en autos. Fdo. Dr. Luciano Ballarini (Juez) – Dra. Silvana López Pereyra (Secretaria en suplencia). Rosario, 05 de Mayo de 2023. Publíquense edictos en el término y bajo apercibimientos de ley.- Fdo. Dra. María Elvira Longhi (Secretaria). Todo ello dentro de los autos: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/IB S.A. s/Apremios fiscales API; Expte. N° 21-13914082-3. Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe). Rosario, agosto de 2023. Dra. María Elvira Longhi, secretaria.

S/C 506103 Sep. 11 Sep. 15

El Sr. Juez del juzg. de 1ª inst. ejec. Civ. circ. 2ª nom. de Rosario, Dr. Luciano A. Ballarini, hace saber que dentro de los caratulos BELLESI, DAMIAN EMILIANO c/MARCOS FERNANDEZ S.R.L. DEL SOL y otros s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-1236120-0, se han dictado la siguiente sentencia/auto/decreto: Rosario 02 de Mayo de 2023. Encontrándose notificada la sentencia conforme constancias de fs 99/113. Por practicada planilla, póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula que firmará y diligenciará el profesional (art. 25 Civ. CC). El monto total de la liquidación practicada asciende a la suma de \$ 137.941,88 (Ciento treinta y siete mil novecientos cuarenta y un pesos con 88/100 cent.). Firman: Dra. María Elvira Longhi (Secretaria), Dr. Luciano A. ballarini (Juez).

\$ 33 506235 Sep. 11 Sep. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario (Provincia de Santa Fe), la Secretaria que suscribe comunica, que se cita de remate a PIZZOT S.R.L. (CUIJ 33-70890173-9) en su carácter de titulares de la cuenta de ingresos brutos N° 021-330369-5, por el término y bajo apercibimientos de ley, conforme fuera ordenado: N° 8 Rosario, 3 de febrero de 2020.- Y VISTOS: Por presentado, constituido domicilio y en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado que por ser general se devuelve dejándose copia autorizada en autos. Por iniciada demanda de apremio. Cítese de remate al demandado para que en el término perentorio de ley oponga excepción legítima bajo las prevenciones de ley. Trábase embargo sobre los bienes libres de los codemandados, por la suma de \$ 4.470.893,58, con más la suma de \$ 1.341.268,07, estimada provisoriamente para responder a intereses y costas futuras. Designase Oficiales de Justicia Ad-Hoc (Art.78 Código Fiscal), a los referidos, quienes deberán aceptar el cargo en cualquier día y hora hábil de audiencia. Al punto 5), oportunamente. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Dr. Ezequiel Zabale (Juez) - Dra. Agustina Faure (Prosecretaria). Rosario, 21 de abril de 2023. Agréguese. Téngase presente. Notifíquese a la demandada mediante la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez) Dr. Federico Lema (Secretario). Todo ello dentro de los autos: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/PIZZOT S.R.L. y Otros s/Apremios Fiscales A.P.I. 21-02926563-9.- Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe). Rosario, Agosto de 2023.

S/C 506102 Set. 11 Set. 15

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 23 de Las Rosas en lo Civil, Comercial y Laboral, Dr. Rodolfo J. Baldani (en suplencia), Secretaria a cargo del Dr. Oscar Esterlich, en los autos: MIÑO, SERGIO MARCELO Y MIÑO, SILVIO EDUARDO c/CALDERON Y ARIAS, JOSEFA s/Prescripción adquisitiva; C.U.I.J. N° 21-23193806-8, se ha dictado la siguiente Resolución: N° 368 T° 23 F° 357. Las Rosas 14/07/2023 Y Vistos: ... De los que resulta: ... Y considerado: ... Fallo: 1) Hacer lugar a la demanda promovida por la parte actora, declarando la existencia de posesión veinteañal quieta, pacífica y animus domini del inmueble designado como Lote d, el cual se encuentra ubicado en calle Las Tres Lagunas, entre Maipú y San Lorenzo, con frente al sur, a los 34,55 metros de esta última hacia el oeste, de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, conforme el plano de mensura y la memoria respectiva, confeccionados al efecto por la Agr. Marcelo Adrián Jara e inscripto en el S.C.I.T. el 20/10/20 con el N° 232617 Belgrano, por parte de los actores. 2) Disponer la anotación registral de la propiedad a nombre de los señores Sergio Marcelo Miño y Silvio Eduardo Miño. 3) Imponer las costas a la parte actora. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Oscar A. Esterlich (Secretario), Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia). Las Rosas, 04/09/2023.

\$ 165 506247 Sep. 11 Sep. 15

Por disposición del juzgado de lo civil y comercial 7 de Rosario y en autos UBEDA, CLAUDIO FERNANDO Y OTROS C/ LOPEZ, SERGIO RAUL Y OTROS S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA 21-02970335-0 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 11/08/23 Atento lo dispuesto por el Art. 511 C.P.C.C. y resultando del informe del Registro General que consta inscripto el dominio a nombre de la parte demandada e inscripta también la hipoteca que se ejecuta, cítese al deudor, terceros adquirentes si los hubiere, sucesores, administrador provisorio de la herencia, o representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en Hall de Tribunales por el término de cinco días, a fin de que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación abonen el crédito reclamado más sus intereses y costas u opongán excepción legítima, bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior, sin perjuicio de la citación por cédula. Librese el despacho solicitado, previa reposición de sellado. DRA. LORENA A. GONZALEZ DR. MARCELO N. Quiroga
\$ 250 506465 Sep. 08 Sep. 14

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Cañada de Gómez, Juzgado de Tramite de los Caratulados: LOPEZ, FELIX JORGE y Otros c/TORRES, MARCELO GERMAN y Otros s/Daños y perjuicios (Expte. N° 639/2014), CUIJ N° 21-25957609-9; se ha dispuesto notificar a TORRES, MARCELO GERMAN; DNI 26.982.693, la sentencia recaída en fecha 12/09/2022; TOMO 96; FOLIO 181, RESOLUCION 1437, que se transcribe a continuación: "Y VISTOS: los autos caratulados ... Y CONSIDERANDO:.....RESUELVO: 1.-) Hacer lugar a la demanda en forma parcial y en consecuencia condenar a los Sres. TORRES MARCELO GERMAN y EL PRACTICO S.A. en forma solidaria para que abonen a los actores, los Sres. LOPEZ, FELIX JORGE y LOPEZ MARCELO GABRIEL; en el plazo de 10 días hábiles de notificada la sentencia, la suma consignada, con más los intereses indicados en los considerandos. 2) las Costas se imponen en un 80% a cargo de la demandada y en un 20% a cargo de la actora (art. 250 CPCSF) regular los honorarios profesionales por auto. 3) Hacer extensivos los efectos de la presente sentencia en la medida del Seguro a Protección Aseguradora y en los términos del artículo 118 e la Ley 17418 y conforme franquicia denunciada. Insértese y hágase saber. Autos: "LÓPEZ FELIX JORGE contra TORRES MARCELO y Ot. sobre Daños Perjuicios" Expte. N° 639/2014. Firmado: Dra. Julieta Gentile (Juez) - Dr. Guillermo R. Coronel (Secretario). Se transcribe Decreto ordenatorio de la medida: "Cañada de Gómez, 10 de Julio de 2023: Agréguese la Cedula de notificación debidamente diligenciada acompañada. Como se solicita, notifíquese por edictos que se publicaran en el BOLETIN OFICIAL por el termino de ley: Firmado: Dr. Guillermo R. Coronel (Secretario). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado notificar al Sr. TORRES, MARCELO GERMAN, la sentencia recaída en primera instancia por edictos que se publicaran tres veces en el BOLETIN OFICIAL publicaciones que serán fijadas en lugar habilitado del Tribunal, conforme lo determina la Corte Suprema de Justicia y la Ley 11.287 del 5/12/95, venciendo el termino cinco días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Secretaria, 6 de setiembre de 2023; Dr. Guillermo R. Coronel, Secretario.
\$ 140 506270 Sep. 13 Sep. 19

En los autos caratulados: Lasagna, Adrián David s/Otras Diligencias - Civil, CUIJ N° 21-26030182-6. (DEMANDA DE DECLARACION DE FALLECIMIENTO PRESUNTO - Ley 14.394), que tramitan por ante el Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 6, 1ra. Nominación, con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, Sta. Fe, a cargo de la Dra. Julieta Gentile; Secretaria a cargo del Dr. Guillermo R. Coronel, se ha dispuesto citar, llamar y emplazar al señor LISIFICO LASAGNA, italiano, nacido el 25/09/1873, en Gonzaga, Provincia de Mantua, Región de Lombardia, República Italiana, visto por última vez en Armstrong, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, República Argentina, en 1909 y/o a sus herederos, acreedores y/o legatarios, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes, durante seis meses, conforme las formalidades normadas en el art. 25 de la Ley 14.394. Cañada de Gómez, 1 de Septiembre de 2023. Dr. Guillermo R. Coronel, Secretario.
\$ 315 506090 Sep. 11 Sep. 18

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Cañada de Gómez (Provincia de Santa Fe), el Secretario que suscribe comunica, que se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores del Sra. Marcelo Angel Fredes (DNI 23.799.864) por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal, conforme lo ordenado por los arts. 597 y concordantes del C.P.C.C., para que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de seguirse el trámite como corresponda. Todo ello den-

tro de los autos: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/FREDES MARCELO ANGEL s/Ejecución Fiscal; (CUIJ 21-25983911-1). Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe). Cañada de Gómez, 15 de marzo de 2023. Dra. Silvina Judith Galassi, Prosecretaria.
S/C 506101 Sep. 11 Sep. 15

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Cañada de Gómez (Provincia de Santa Fe), el Secretario que suscribe comunica, que se cita de remate a JOSE BUCCOLINI S.A. CUIT N° 30708360909, en su carácter de titulares de la cuenta de ingresos brutos N° 921-754825-1, por el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de seguirse el trámite como corresponda. Cañada de Gómez, 07 de Febrero de 2022. Al escrito cargo N° 699/22, se provee: Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter que invoca a tenor del instrumento que en copia acompaña y se agrega a fs. 1/3. Glósense la boleta colegial y la liquidación de deuda que adjunta. Por iniciada demanda de Ejecución Fiscal contra JOSE BUCCOLINI S.A., CUIT N° 30708360909 con domicilio denunciado en calle Flotron N° 1347 de la ciudad de Armstrong (SF). Cítese de remate al demandado con la prevención de que si no opone excepción legítima alguna dentro del término de veinte días se llevará adelante la ejecución por la suma reclamada de \$ 360.179,09, más los intereses correspondientes y las costas. Librese despacho de intimación de pago y embargo por la suma antes consignada con más la de \$ 108.053,72, presupuestada provisoriamente para intereses y costas. Como se solicita a fs. 03 vta. y de acuerdo al Art. 134° del C.F., designase Oficiales de Justicia Ad-Hoc a los Dres. Christian Leandro Dulong y/o Martín Andrés Gonella, quienes deberán comparecer cualquier día y hora hábil de audiencia a aceptar el cargo y deberán proceder en cuanto a las notificaciones de acuerdo a lo normado por el Código de Procedimientos de la Provincia de Santa Fe. Hágase saber a los fines pertinentes que se observan en este expediente copias de la demanda y de liquidaciones. Martes y Viernes para notificaciones. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María Laura Aguaya (Jueza) Dr. Mariano Navarro, (Secretario). Todo ello dentro de los autos: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/JOSÉ BUCCOLINI S.A. s/Apremios Fiscales API, (CUIJ 21-26027555-8). Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe). Cañada de Gómez. Publicación sin cargo por cinco (5) días (art. 132 Código Fiscal S.F.). Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario.
S/C 506100 Sep. 11 Sep. 15

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Cañada de Gómez (Provincia de Santa Fe), el Secretario que suscribe comunica, que se cita de remate a JORGE OMAR PATRICELLI (CUIJ 20-14529229-9) en su carácter de titular de la Partida de impuesto Inmobiliario 130300-179153-0010-8, por el término y bajo apercibimientos de ley conforme al siguiente decreto: Cañada de Gómez, 04 de Febrero de 2022 Agréguese la boleta colegial acompañada. Proveyendo escrito inicial Cargo N° 24999/22: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, a mérito del Poder General que en copias debidamente certificadas se acompaña y se agrega. Por iniciada demanda de Ejecución Fiscal contra Patricelli Jorge Omar con domicilio en calle Avda. 18 N° 1164 de la ciudad de Las Parejas, Pcia de Santa Fe. Agréguese las constancias acompañadas. Cítese de remate al accionado con la prevención de que si no opone excepción legítima alguna dentro del término de veinte (20) días se llevará adelante la ejecución por la suma de Pesos Ciento setenta y cinco mil trescientos noventa y cuatro con noventa y cuatro centavos (\$ 175.394,94) con más la suma de Pesos Treinta y cinco mil setenta y ocho centavos (\$ 35.078,80) estimada provisoriamente para intereses y costas. Como se solicita, librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes de la parte demandada suficiente hasta cubrir la suma reclamada más la estimada provisoriamente para intereses y costas. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. Julieta Gentile (Jueza) - Dr. Guillermo Coronel (Secretario). Todo ello dentro de los autos: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/PATRICELLI JORGE OMAR s/Apremios Fiscales API - Expte. N° 21-26027688-0. Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe). Cañada de Gómez, Agosto de 2022. Guillermo R. Coronel, Secretario.
S/C 506099 Sep. 11 Sep. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de Cañada de Gómez, la Secretaría que suscribe notifica a ESTABLECIMIENTOS DELSEL SCA en su carácter de titular de la partida de impuesto inmobiliario 141002-185698-0012-8 que se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: N° 932. Cañada de Gómez, 7 de Setiembre de 2022. Y VISTOS: Los caratulados ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/ESTABLECIMIENTOS DELSEL SCA s/Ejecución Fiscal; CUIJ 21-22981317-7. Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Ordenar se lleve adelante la ejecución contra ESTABLECIMIENTO DELSEL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES (CUIJ 30-50937293-0) hasta que la parte actora, ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS de la Provincia de Santa Fe, se haga íntegro cobro del capital reclamado de \$ 16.393,76 más los intereses señalados en los considerandos precedentes. Costas a la vencida (Art. 251 del C.P.C.C.). Diferir la regulación de honorarios hasta tanto la actora practique planilla de capital e intereses. Insértese, déjese copia y hágase saber. Fdo.: Dr. Sergio W. Verdura - Juez. - Dra. Corma Inés Rabaseda - Secretaria. Publíquese sin cargo por cinco (5) días (art. 132 del Código Fiscal y art. 482 del C.P.C.C.). Cañada de Gómez, Setiembre de 2022. Dra. Corina I. Rabasedas, Secretaria.
S/C 506098 Sep. 11 Sep. 15

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo, se ha ordenado: San Lorenzo, 28 de agosto de 2023. Agréguese edictos en copia acompañados/Designase nueva fecha de audiencia para sorteo de Defensor de Oficio de la codemandada Joana Gisel Molina para el día 21/09/2023 a las 10:00 hs. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCCSF. Firma: Jimena Muñoz (Secretaria subrogante). Autos: "Bravo Rubén Luis c/Molina Joana Gisel y Otros s/ Cobro de Pesos. Cuij n: 21-23400045-1".
\$ 33 506206 Sep. 13 Sep. 15

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministra de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministro de Educación

Prof. Víctor Debloc

Ministro de Seguridad

Sr. Claudio Brilloni

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro